TOMO 167 Montevideo, Martes 29 de Abril de 1947 Núm. 12153

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio de Defensa Nacional

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incluye dentro del presupuesto al personal del Faro de la Isla de Flores.

2

Decreto. Se confieren ascensos en diversas Armas.

3

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Trasmisiones.

4

Decreto. Se dan los planes de estudios para la Escuela de Armas y Servicios.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.o 15 de Durazno, para reforzar el rubro Gastos de Administración.

6

Resolución. Se hace una aclaración con respecto a la concesión de la marca "Zande".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que incluye dentro del presupuesto al personal del Faro de la Isla de Flores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de marzo de 1947.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Luis Batlle Berres.

Tengo el agrado de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, mediante la sanción del cual quedaría regularizada la situación del personal del Faro de la Isla de Flores, excluído de los beneficios que acuerda la ley sancionada el 14 de febrero próximo pasado y además se proyecta la creación de tres cargos de Fareros, destinados a llenar esos cometidos cuando por razones de licencia, enfermedad o cualquier otra causa, obliguen al titular a alejarse de sus tareas, actuando así éstos, en carácter de Fareros suplentes.

También se incluye un aumento equitativo en su asignación, mensual, para el Oficial 3.o Radiotécnico, cuyas tareas de por sí complejas son realizadas desde hace más de doce años por el precitado funcionario, sin obtener mejora alguna en su sueldo, debiendo destacarse que bajo su dirección y contralor se hallan comprendidos algunos funcionarios cuyos sueldos son más remuneradores que el que percibe este técnico, quién además tiene toda la responsabilidad de los servicios que están a su cargo.

Obvio sería señalar la importancia que representa la regularización del personal de faros destacado en la Isla de Flores, ya que los motivos que dieron origen a esta Secretaría de Estado para solicitar la mejora al personal que se destina a tan importante misión, son los mismos que concurren en favor de estos modestos funcionarios.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta y distinguida consideración. — TOMAS BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Inclúyese en los beneficios a que se refiere el artículo 5.o (inciso G) de la ley de Presupuesto de fecha 14 de febrero de 1947, al personal del Faro de la Isla de Flores.

Art. 2.º Incorpóranse al ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Servicio de Iluminación y Balizamiento, en el Personal de Vigilancia o Servicio: 3 Oficiales 4.os, Suplentes Fareros, sueldo anual $ 1.980.00 cada uno.

Art. 3.º Sustitúyese en el ítem 3.12 "Inspección General de Marina y sus dependencias", Inspección General de Marina, Personal Técnico y Profesional: 1 cargo de Oficial 3.o (Radiotécnico), categoría III, grado 9, asignación anual $ 2.220.00, por 1 Jefe de 4.a, Radiotécnico, categoría II, grado 12, asignación anual $ 3.180.00.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

General de División (R) PEDRO A. MUNAR
HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se confieren ascensos en diversas Armas

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 9168).

Montevideo, 10 de abril de 1947. — Número 2032|947.

Vistas las Listas de Ascensos elevadas por la Comisión Calificadora de Sargentos, para la adjudicación de vacantes de Sargento 1.o a conferirse en el año 1947.

Atento a lo establecido por las leyes Orgánica Militar N.o 10.050 y 10.757.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Confiérense con fecha 1.o de febrero de 1947, los siguientes ascensos al grado de Sargento 1.o: en el Arma de Infantería: por "antigüedad": a los Sargentos don Francisco Angel Acosta, don José Julián Tordecillas y don Fraclio Tomás Rocha; y por "Selección", a los Sargentos don Dionisio Nelly Pereyra, don Luis Machado y don Guido Martínez.

En el Arma de Artillería: por "Antigüedad" a los Sargentos don Isidro Rodríguez y don Basilio Mariño; y por "Selección" al Sargento don Eduardo Rodríguez.

En el Arma de Caballería: por "Antigüedad" a los Sargentos don Isabelino Caballero y don Diómedes Aguiles Talarico y por "Selección" a los Sargentos don Miguel Juan Dalto, don Aniceto Normey y don Miguel Angel Olivera; y

En el Arma de Ingenieros: por "Antigüedad" a los Sargentos don Alvaro Ferreira y don Arnoldo Américo Ferreiro; y por "Selección" a los Sargentos don Ruben Miqueiro y don Walter Temistol Garcés.

Art. 2.o Expídanse los Despachos respectivos, comuníquese, etc. — BERRETA. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

3

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 9107).

Montevideo, 27 de marzo de 1947. — Número 993|947.

Encontrándose vacante en el item 3.28 "Servicio de Transmisiones", en Personal Técnico y Profesional un cargo de Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector) y dos cargos de Oficial 5.o (Radiotelegrafista y en Personal de Vigilancia o Servicio un cargo de Mensajero; y,

Atento: a que la Dirección General del referido Instituto propone para llenar los referidos cargos a funcionarios que han cumplido con lo que establece la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria y teniendo en cuenta lo que determina el artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal en vigencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se expresan en el item 3.28 "Servicio de Transmisiones", a los siguientes funcionarios: en Personal Técnico y Profesional: Jefe de 3.a (Telegrafista e Inspector), partida 137, categoría III, grado 13, al actual Jefe de 4.a (Telegrafista, partida 138, categoría II, grado 12, don Luis Alfredo Amaral, ciudadano natural, credencial Cívica A. Z. A. 2654; en su lugar, al actual Oficial 1.o (Telegrafista), partida 13, categoría III, grado 11, don Ildemaro Brage, ciudadano natural, credencial cívica A. B. A. 2075; para subrogarlo al Oficial 2.o (Telegrafista), partida 140, categoría III, grado 10, don Florentino F. Perroni, ciudadano natural, credencial cívica S. B. A. 7324; para reemplazarlo al actual Oficial 3.o (Telegrafista), partida 141, categoría III, grado 9, don Lorenzo Danueto, ciudadano natural, credencial cívica N. E. B. 1344; en su sustitución, al actual Oficial 4.o (Telegrafista), partida 142, categoría III, grado 8, don Federico Gilardoni, ciudadano natural, credencial cívica N. G. C. 22; en su reemplazo, al actual Oficial 5.o (Telegrafista), partida 143, categogría III, grado 7, don Julián F. Ruiz, ciudadano natural, credencial cívica B. A. A. 5807; en su lugar al Auxiliar 1.o (Telegrafista Auxiliar), partida 144, categoría IV, grado 6, don Martín Augusto Igarzabal, ciudadano natural, credencial cívica S. H. D. 2386; en su reemplazo, al actual Auxiliar 2.o (Telegrafista Auxiliar), partida 145, categoría IV, grado 5, don Dardo Bonilla Mesa, ciudadano natural, credencial cívica D. A. A. 5857; en su sustitución, al actual Auxiliar 3.o (Telegrafista Auxiliar), partida 148, categoría IV, grado 4, don Froilán Porcal, ciudadano natural, credencial cívica R. D. E. 2154; para reemplazarlo, al actual Auxiliar 4.o (Telegrafista Auxiliar), [illegible] categoría IV, grado 3, don Agustín Lucotti, ciudadano natural [illegible] y en lugar de éste al Telegrafista don Luis Saturnino Ponceto, ciudadano natural, credencial cívica K. B. A. 6532, quien cobra sus haberes con cargo al rubro 1.02 "Jornales"; Oficiales 5.os (Radiotelegrafistas), partida 122, categoría III, grado 7, al actual Auxiliar 1.o (Radiotelegrafista Auxiliar), partida 124, categoría IV, grado 6, don Enrique Olsson López, ciudadano natural, credencial cívica H. A. A. 4700 y al Radiotelegrafista don José Luis Pan, ciudadano natural, credencial cívica I. A. B. 1944, quien cobra sus haberes con cargo al rubro 1.02 "Jornales".

En Personal de Vigilancia o Servicio: Mensajero, partida 165, categoría IV, grado 1, actual Mensajero que cobra sus haberes con cargo al artículo 9.o de la ley N.o 9.538 don Luis Alberto Rodríguez, ciudadano natural, credencial cívica D. B. A. 7692.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BERRETA. — General de División (R.) PEDRO A. MUNAR.

4

Decreto. Se dan los planes de estudios para la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 9126).

Montevideo, 27 de marzo de 1947.

Vistos estos antecedentes por los cuales la Inspección General del Ejército, eleva a consideración superior los planes de estudios correspondientes a los cursos a desarrollar en la Escuela de Armas y Servicios en sus distintos escalones y especialidades, incluyendo también los relativos a la Escuela de Clases del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los planes de estudios correspondientes a los cursos a desarrollar en la Escuela de Armas y Servicios en sus distintos escalones y especialidades, incluyendo los relativos a la Escuela de Clases del Ejército, que figuran redactados en papeles administrativos serie R N.o 773150, serie K N.o 449038, serie R N.os 774547, 773143 y 773149.

Art. 2.o Comuníquese publíquese el presente decreto, así como también los planes de estudios aludidos, que figurarán como Anexo al Reglamento General de la Escuela de Armas y Servicios aprobado por decreto N.o 1823 de fecha 5 de noviembre de 1942 (Boletín N.o 1241 M. D. N.) y archívese. — BERRETA. — General de División (R). PEDRO A. MUNAR.

ESCUELA DE ARMAS Y SERVICIOS

Artículo 1.o En la Escuela de Armas y Servicios se dictarán los siguientes cursos:

A) Para Capitanes y Tenientes 1.os.
B) De Equitación Especializada.
C) Eventualmente, de aplicación para pequeñas subunidades de tropa.
D) Los correspondientes a la Escuela de Clases del Ejército.

I. — FINALIDAD

A) Cursos para Capitanes y Tenientes 1.os

Artículo 2.o Los Capitanes y Tenientes 1.os de carrera y de reserva pertenecientes a las Armas y Servicios (excepto los de Aeronáutica), deberán realizar en esta Escuela un curso de Pasaje de Grado de una duración de un año escolar, con el fin de actualizar su preparación profesional y adquirir, a la vez, los conocimientos juzgados indispensables para desempeñarse en el grado inmediatamente superior del arma o servicio considerado.

Para llenar esa doble finalidad, de formación y perfeccionamiento, la Escuela de Armas y Servicios deberá constituir:

—Un centro de unidad moral que fortifique las virtudes esenciales del soldado: disciplina, abnegación, espíritu de sacrificio y haga efectiva la vinculación espiritual entre Oficiales de distinto reclutamiento y procedentes, también, de diferentes armas y servicios.
—Un instituto experimental encargado de vivificar los conocimientos profesionales asegurando a la vez la unidad de doctrina por el reajuste periódico de los métodos y procedimientos de instrucción y de combate, en la medida que lo exija la constante evolución del organismo militar.

B) Curso de Equitación especializada

Artículo 3.o Responde a la necesidad de elevar el nivel de instrucción ecuestre del Ejército por la formación de especialistas capacitados para actuar como instructores y ayudantes en Escuelas y Unidades.

La duración de este Curso será de dos años para Oficiales, y de un año para clases.

C) Cursos de Aplicación para pequeñas subunidades de Tropa

Artículo 4.o Estos cursos tendrán carácter eventual y se realizarán por disposiciones expresa de la Inspección General del Ejército, quien fijará para cada caso, el tiempo de duración y finalidad.

Escuela de Clases del Ejército

Mientras no se pueda ofrecer a la Escuela de Clases la posibilidad de un funcionamiento independiente, estos cursos se desarrollarán en la Escuela de Armas y Servicios con depedencia de la Dirección de la misma y tendrán por finalidad:

A) Intensificar el desarrollo de las aptitudes físicas y de su preparación moral, fortificando el cuerpo y el espíritu, en particular, su destreza y sentimiento del deber, cómo ejecutantes y conductores en los pequeños escalones de la jerarquía.

B) Proporcionar a todos los grados de tropa la preparación y conocimientos a que se refieren los artículos 326, 327, 328 y 329 de la ley 10.050 (actualizada); a cuyos efectos constituirá un centro de preparación profesional y cultural de dichos cuadros.
C) Asegurar la unidad de doctrina en los procedimientos de instrucción y empleo de las tropas.

Art. 5.o Los referidos cursos comprenderán:

A) Un curso de soldados y soldados distinguidos aspirantes a Cabos.
B) Un curso de Cabos, aspirantes a Sargentos.
C) Un curso de Sargentos, aspirantes a Sargentos 1.os.

II. — PLANES DE ESTUDIO

A) Para Capitanes y Tenientes 1.os

Artículo 6.o Estos planes comprenderán las siguientes asignaturas:

a) Para Capitanes

1—Reglamentos del Arma en lo correspondiente a Batallón, Grupo de Escuadrones y Grupo de Artillería, en el cuadro de la unidad inmediatamente superior (Tiro, Combate, Servicio en Campaña, Organización del Terreno, Pasaje de Cursos de Agua, Comunicaciones y Estudios Tácticos del Terreno).
2—Hipología.
3—Elementos Motomecanizados.
4—Historia Militar.
5—Geografía Militar.
6—Inglés.
7—Fortificación (para Ing. y A.).
8—Esgrima y Educación Física.
9—Equitación.

b) Para Tenientes 1.os

1—Reglamentos del Arma en lo correspondiente a Ca., Esc. y Ba. y dentro del cuadro del Batallón, Grupo de Escuadrones y Grupo de Artillería. (Tiro, Combate, Servicio en Campaña, Organización del terreno, Pasajes de Cursos de Agua. Comunicaciones y Estudio Táctico del terreno).
2—Hipología.
3—Elementos Motomecanizados.
4—Historia Militar.
5—Geografía Militar.
6—Inglés.
7—Esgrima y Educación Física.
8—Equitación.

Art. 7.o En ambos Cursos el estudio de los Reglamentos del Arma por ser exclusivamente de aplicación será dirigido por el Jefe de Curso correspondiente secundado por los respectivos instructores.
—Las otras asignaturas serán dictadas por Profesores.
Art. 8.o Las materias Hipología, Equitación, Elementos Motomecanizados y Fortificación constituyen asignaturas de carácter complementario a los Reglamentos de Armas y de Tiro, y por tanto, su extensión e importancia estarán subordinados a las exigencias impuestas por las necesidades de aplicación de la asignatura básica.
Art. 9.o El desarrollo de la materia básica se realizará mediante ejercicios de aplicación en forma de casos concretos a resolver en principio sobre la carta, luego sobre el plano en relieve y finalmente sobre el terreno con o sin tropas.
—Su desarrollo se ajustará al siguiente procedimiento:

A) Se iniciará en conjunto para todas las armas bajo la Dirección del Subdirector a fin de analizar el trabajo en el cuadro de la unidad superior considerada, asegurando el íntimo enlace de todas las armas dentro del cuadro de pequeños agrupamentos tácticos de composición variable con la misión a cumplir.
B) Luego, dentro de la misma situación general antes establecida se estudiará sucesivamente cada arma en particular en el cuadro siempre de la unidad inmediata superior.
C) En el desarrollo del ejercicio, tanto en un conjunto de un agrupamiento, como en lo que a cada arma en particular se refiere, se analizarán minuciosamente las distintas fases del servicio en campaña y combate, considerando aquí, no solo el empleo de las armas orgánicas, sino también, las eventuales de refuerzo con participación de los escalones de los servicios correspondientes.
—Este análisis abarcará la acstividades normales de una tropa de campaña.
—Marchas y estacionamientos.
—Seguridad.
—Combate ofensivo.
—Combate defensivo y maniobra en retirada.
D) Finalizando el estudio particular de cada arma, en el caso concreto planteado, el Subdirector volverá a reunir los cursos para ajustar el procedimiento del conjunto de las armas y extraer conclusiones destinadas a fortalecer la unidad de doctrina.

Art. 10. Asimismo en la aplicación de los Reglamentos se analizará la acción de los distintos escalones en el desarrollo de la instrucción, fijando normas y procedimientos que sirvan de guía al Oficial en su ulterior actividad como instructor.

Para Capitanes y Tenientes 1.os de los Servicios

—Generalidades sobre Reglamento de Servicio en Campaña y Combate (de acuerdo al arma de origen)
—Reglamento de Tiro (ídem, ídem).
—Elementos de Táctica
—Organización del terreno.
—Enlaces y Transmisiones.
—Topografía.
—Equitación.
—Educación Física y Esgrima.
—Los programas establecerán las diferencias correspondientes a cada grado
—Los conocimientos de la especialidad serán impartidos por el Servicio a que pertenecen.

B) Curso de Equitación Especializada

Para Instructores

1.er Año:

A) Revisión de la Equitación Secundaria.
B) Hipología (exterior, anatomía, fisiología aplicada, higiene, nociones de Patología y Terapéutica).
C) Alimentación y Entrenamiento.

2.o Año:

A) Equitación Superior.
B) Orientación hacia las distintas especialidades.
C) Hipotecnia.

Para Ayudantes

A) Equitación Secundaria.
B) Nociones de Hipología, alimentación y herrado

Cursos de la Escuela de Clases del Ejército

De aspirantes a Cabos

Asignaturas comunes a todas las armas:

Artículo 11. Profesionales.

1—Legislación. C. M. Proc. Militares. Leyes de la Guerra.
2—Reglamento General del Servicio.
3—Topografía.
4—Organización del Terreno y Puentes.
5—Enlaces y Transmisiones.
6—Higiene Militar.
7—Educación Física.
8—Reglamento de Tiro.

Culturales:

1—Matemáticas (Aritmética y Geometría)
2—Idioma Español.
3—Historia Nacional.
4—Geografía.

Prácticas:

1—Gimnasia y Natación.

Asignaturas especiales:
Reglamentos del arma (Inf., Cab., Art. e Ing.).
Ampliación, Enlace y Transmisiones (Ing.).
Ampliación, Organización del Terreno y Puentes (Ing.).

Infantería y Caballería:

Morteros 81 mms. y cañón 37 mm.

Infantería, Caballería e Ingenieros:

Ametralladoras pesadas.

Caballería, Artillería e Ingenieros:

Equitación Teórico-práctica.
Hipología, higiene, herrado.

Caballería y Artillería:

Doma práctica.

Aspirantes a Sargentos

Artículo 12. Las materias profesionales, especiales prácticas igual al de aspirantes a Cabo.

Asignaturas culturales:

Historia (Segundo Curso de Enseñanza Secundaria).
Matemáticas (ídem, ídem).
Idioma Español (ídem, ídem).
Geografía (ídem, ídem).

Aspirantes a Sargentos Primeros

Artículo 13. Las asignaturas profesionales y especiales igual al de aspirantes a Sargentos

Práctico:

Gimnasia, Natación y Esgrima.

Asignaturas Culturales:

Educación Cívico-Democrática.
Historia (para 4.o año Secundaria).
Geografía Física (Tercer Curso ídem).
Historia (Tercer Curso ídem).
Literatura (Tercer año ídem).
Química (Primer Curso).
Física (Primer Curso).
Matemáticas (Tercer Curso).

—Los programas establecerán las diferencias correspondientes a cada grado.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se autoriza a la Caja de Compensación N.o 15 de Durazno, para reforzar el rubro Gastos de Administración.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de abril de 1947. — Número 2633|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con la situación de la Caja de Compensación N.o 15, de Durazno, la cual por insuficiencia del producido del porcentaje del 3 o|o sobre las recaudaciones, no puede hacer frente a las obligaciones indispensables que demanda la administración;

Considerando conveniente poner a disposición del Consejo Directivo los medios necesarios para el cumplimiento de su cometido y permitir que a la mayor brevedad pueda la Caja iniciar los pagos: corresponde, como se ha hecho con las demás Cajas del interior autorizar, por un período prudencial, el refuerzo del rubro destinado a gastos de administración con cantidades a tomarse del excedente no afectado de la partida asignada por el artículo 7.o del decreto de creación de la Caja y en caso de agotamiento de la misma con el fondo inicial, en virtud de estar la Caja aún en época de instalación;

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 15, de Durazno, para atender su presupuesto de sueldos y gastos hasta el 30 de Junio de 1947, reforzando el rubro de gastos de administración con el excedente no afectado de la partida autorizada por el artículo 7.o del decreto de institución de la Caja y en caso de existir déficit con el fondo inicial.

2.º Vuelva a la Caja N.o 15, a sus efectos, y para que se sirva proponer las medidas conducentes al mantenimiento de su presupuesto al día.

3. Comuníquese, etc. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Resolución. Se hace una aclaración con respecto a la concesión de la marca "Zande"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 15 de abril de 1947. — Número 879|944.

Vista la gestión iniciada por Zande Cosmetic C.o Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, en los antecedentes del registro de la marca "Zande" N.o 39.184, concedida para distinguir "lápices para labios, coloretes, pomadas para belleza, de los ojos, cejas, pestañas y artículos similares al rimel y máscaras usadas solamente en los establecimientos de belleza, sin venta al público", solicitando se aclare que la frase "sin venta al público" se refiere únicamente al artículo "máscaras";

Considerando, que no existe inconveniente en efectuar esa declaración desde que ella surge claramente del registro autorizado, además de estar comprendida en el sentido gramatical de la relación de los artículos contenidos en la memoria descripta y en la resolución de concesión, donde consta después de la mención de los demás artículos "y máscaras usadas, solamente en los establecimientos de belleza, sin venta al público". La conjunción "y", colocada ante de ese último período, indica que el complemento "sin venta al público" solo puede referirse a "máscaras".

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar que la expresión "sin venta al público" consignada en la resolución de concesión de la marca "Zande", 39.184, de fecha 22 de abril de 1946, se refiere exclusivamente al artículo "máscaras".

Vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a los efectos de la certificación solicitada y demás que correspondan.

Publíquese, — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9 770, de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

5.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 30 DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

Asiste el señor MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) Por el señor Representante don Eofelio de Dovitiis, disponiendo que los expedientes de jubilación y pensión iniciados con anterioridad al 1.o de enero de 1946, deberán ser resueltos en el plazo de 60 días.

B) Por los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Rodney Arismendi, regularizando la situación presupuestal de los funcionarios eventuales de la Administración Pública.

4—Inasistencias.

CUESTIONES DE ORDEN

5—**Asamblea Constituyente de Venezuela.** — Exposición y moción del señor Representante Cardoso, para que la Cámara envíe un mensaje de congratulación a la Asamblea Constituyente de Venezuela con motivo de entrar ese país en vías de su total reorganización democrática. — Se vota: **Afirmativa.**

6—**Presupuesto de Salud Pública.** — Exposición del señor Representante doctor Valiño y Sueiro — (Se pasará la versión taquigráfica a la Comisión de Presupuesto).

ORDEN DEL DIA

7—**Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.** — Modificación de rubros. — (Ver antecedentes en la 4.a sesión extraordinaria del 26 del corriente mes). — Continúa la discusión. — Exposición y moción del señor Representante Ferrería Ferla, para que los artículos 1.o y 4.o de este proyecto vuelvan a Comisión y se consideren solamente los artículos 2.o y 3.o. — Consideración de la moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Rossi, Ferrería Ferla, Olivera Ubios y Cersósimo. — Se vota la moción: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 2.o, que pasa a ser 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**
—En consideración el artículo 3.o que pasa a ser 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — **Sanción.** —(Texto del proyecto de resolución sancionado).

8—**Remuneración de servicios prestados a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.** (Refuerzo del rubro "Extraordinarios y eventuales" del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se trate de inmediato el proyecto de resolución presentado en la sesión anterior por varios señores Representantes. — Se vota: **Afirmativa.**
—Consideración del proyecto. — (Antecedentes: Repartido N.o 639 de diciembre de 1946 — Carpeta N.o 2058 de 1946. — Comisión de Presupuesto). — Moción del señor Representante Silva para que este proyecto pase a Comisión. — Discusión. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra. — Se vota la moción: **Negativa.**
—En consideración el proyecto de resolución, se vota: **Afirmativa.**

9—**Médico de certificaciones de la Cámara de Representantes.** — Exposición y proyecto de resolución del señor Representante Rossi. — Discusión del proyecto. — Oposición del señor Representante Ferrería Ferla. — Se vota el proyecto: **Negativa.**

CUESTIONES DE ORDEN

10—**Presupuesto de Sala y Secretaría.** — Se vota la integración de la Comisión de Presupuesto con la de Asuntos Internos, a los efectos del estudio de las distintas proposiciones relacionadas con este presupuesto.

11—**Integración de la Cámara.** — Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos convocando al suplente del ex Representante doctor Guillermo Retamoso, doctor Francisco de Ferrari — Se vota el proyecto: **Afirmativa.**

12—**Asuntos pendientes de aprobación.** — Moción del señor Representante Cersósimo, para que sean considerados todos los proyectos que quedaron pendientes de aprobación en sesiones anteriores, por falta de quórum reglamentario. — Exposición del señor Representante Fernández Crespo sobre el mismo particular — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

13—**Problema del lino.** (Anulación de contratos por lesión). — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate de inmediato. — Declaraciones de los señores Representantes Olivera Ubios y Lorenzi a propósito de este problema del lino — Se vota la moción: **Afirmativa.**

14—**Subsidio a los jubilados, pensionistas y retirados.** (Presunto veto de la ley respectiva). — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Exhortación de la Mesa.

15—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — Moción del señor Representante doctor Lorenzi, para que se declaren graves y urgentes y se traten de inmediato, los proyectos sobre modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uru-

guay y el que autoriza a este Banco para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por $ 60:000.000.00 —Se vota: **Afirmativa.**

16—**Caja de Compensaciones en la Industria Frigorífica.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se declare grave y urgente este asunto y se trate a continuación de las preferencias votadas. — Exposición de la señora Representante Arévalo de Roche. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Arismendi.

17—**Conaprole.** (Descuentos de las cantidades de leche que entrega a los repartidores y a los locales de venta en general). — Moción del señor Representante Bessonart, para que se declare grave y urgente este proyecto y se trate a continuación de las preferencias votadas. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Asuntos pendientes de aprobación.** — Reitera su moción el señor Representante Cersósimo, para que se declaren graves y urgentes los asuntos que quedaron pendientes de aprobación en sesiones anteriores y se traten de inmediato. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

19—**Remuneración de servicios prestados a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.** — Exposición y moción del señor Representante Viña para que se reconsidere el proyecto de resolución aprobado en esta sesión. — Se vota: **Afirmativa.** — Nueva consideración del proyecto de resolución. — Se vota una moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se faculte a la Mesa para establecer, de acuerdo con los miembros de la citada Comisión, las remuneraciones dispuestas en el proyecto de resolución: **Afirmativa.**

20—**Asuntos a considerar.** — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declaren graves y urgentes los asuntos que integran la lista confeccionada por la Comisión especial encargada de ordenar el trabajo de la Cámara en las sesiones extraordinarias. — (No se toma resolución por falta de quórum reglamentario).

21—**Perjudicados por los ciclones producidos en el Departamento de Artigas.** — Exposición escrita del señor Representante doctor Badano. — Se vota el pase de la misma a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas. **Afirmativa.** — (Texto de la exposición).

22—**Integración de la Comisión de Presupuesto.** — Se designa a los señores Representantes Fusco y Zunino en reemplazo de los ex Representantes doctores Retamoso y Triañón.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

23—**Banco Hipotecario del Uruguay.** — **Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica.** — **Ampliación de crédito para atender las gestiones relativas a la propiedad horizontal.** — (Ver antecedentes en la 84 sesión ordinaria (extraordinaria) del 11 y 12 de octubre próximo pasado). — Se votan, sucesivamente, los artículos 1.o, 2.o y 3.o: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes doctores Lussich y Acevedo Alvarez respecto del artículo 3.o. — Se vota el artículo 4.o: **Afirmativa.** — El artículo 5.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — (Texto del proyecto sancionado).

24—**Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 60:000 000 00 en títulos hipotecarios.** — (Antecedentes: Repartido N.o 622 de octubre de 1946. — Carpeta N.o 1853 de 1946. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general y particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

25—**Problema del lino.** Rescisión de los contratos por lesión. (Antecedentes: Repartido N.o 638 y anexo I de diciembre de 1946. Carpetas N.o 2.053, 2.055, 2.056, 2.057 y 2.059, de 1946). Comisión de Fomento de la Producción. — Discusión General. — Exposiciones: de los señores Representantes Cutinella, Arismendi, Fusco, Payssé Reyes, García Pintos, Ferrer Serra; del señor Ministro del Interior e Interino de Instrucción Pública y Previsión Social; de los señores Representantes Brause, Fernández Crespo, Gilmet, Chiarino, Olivera Ubios, Guerrero Flores, Carbonell y Migal y Morales Arrillaga. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, para que se tome como base de discusión un proyecto presentado en el curso del debate por varios señores Representantes. — Se vota: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.** — Moción del señor Representantes Cutinella para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente este artículo con una nueva redacción propuesta por el señor Representante Cutinella, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración de un artículo 3.o aditivo, propuesto por el señor Representante Carbonell y Migal. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra y Carbonell y Migal. — Moción del señor Representante Cersósimo para que este artículo pase a Comisión. — Se vota: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante Carbonell y Migal.

—El artículo 3.o del proyecto es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Moción del señor Representante Cersósimo, para que se realice una sesión el día 2 de enero próximo. — Se vota: **Afirmativa.**

26—**Caja de Compensaciones en la Industria Frigorífica.** (Antecedentes. Anexo I al repartido N.o 408. Diciembre de 1946. Carpeta N.o 2.060 de 1946. Comisión de Legislación Social). — Exposición y moción del señor Representante Arismendi para que este proyecto vuelva a Comisión. — Discusión de la moción. — Exposiciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Lorenzi y Arévalo de Roche. — Se vota la moción: **Negativa.** — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Arismendi y Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración el artículo 2.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.o. — Exposiciones de los señores Representantes Arismendi y Lorenzi. — Se vota el artículo: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

—En consideración el artículo 4.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 5.o — Constancia de los señores Representantes Arismendi y Fernández Crespo. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 6.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Arismendi, Fernández Crespo, Lorenzi y Barrios Amorín. — Se vota el artículo, con excepción del inciso C): **Afirmativa.** — Exposición y moción del señor Representante Salgado, para que se reconsidere este artículo. — Se vota: **Afirmativa.** — Se vota el cierre del debate sobre todo el artículo: **Afirmativa.** - Constancia del señor Representante doctor Lorenzi

—En consideración el artículo 7.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 8.o. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Barrios Amorín, Arismendi y Lorenzi. — Se vota el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante Fernández Crespo: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 9.o. — Exposiciones de los señores Representantes Arrillaga Safons, Carbonell y Migal, Fernández Crespo, Lorenzi, Brena y Salgado. — Se vota el artículo con modificaciones: **Afirmativa.** - El artículo 10 es de orden (Queda pendiente de votación el artículo 6.o).

27—**Conaprole.** Fijación de volúmenes - base para los casos de descuentos en las cantidades de leche. (Antecedentes: Repartido N.o 640 de diciembre de 1946. Carpeta N.o 2.054 de 1946. Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Brena.

—Se vota el levantamiento de la sesión: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Rodney Arismendi, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella,

Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreira Ferla, Carlos L. Fischer, José A. Gallinal, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo Gómez Gavazzo, Carmelo R. Gonzalez, Efrain González Conzi, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, José Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Félix Nogueira, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravis, Héctor Payssé Reyes, Oscar A. Pérez, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, José A. Quadros, Julia Arévalo de Roche, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Silvio H. Silva, Adolfo Tejera, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia el señor Representante: Ventura Puig.

Con aviso los señores Representantes: Juan A. Maldonado y Martín M. Ola.

Sin aviso los señores Representantes: Simón B. Amighetti, Felipe Amorím Sánchez, C. Arrarte Corbo, J. L. N. Arrillaga Dutra, Pantaleón Astiazarán, Oscar P. Calleriza, Aquiles Espalter, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Carlos A. Larresa, Enrique D. Martínez, Toribio Olaso, Luis Oliú, Enrique Oribe Coronel, José María Penco, Arturo Reyes Cabrera, José Rosa Giffuni, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Raúl Terra y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 15 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se amplía y modifica la ley de 12 de diciembre de 1944, sobre creación de la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.

—A la Comisión de Legislación Social.

Mensaje y proyecto sustitutivo del que se encuentra a estudio de la Cámara, por el que se autoriza a disponer de $ 519.000, para atender los aprovisionamientos que debe efectuar el Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina.

Copia autenticada de un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluyen varios asuntos, a considerarse en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias.

—A sus antecedentes.

Copias autenticadas de los siguientes decretos del Poder Ejecutivo.

Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército, por la cantidad de $ 33.749.78, para reintegro de gastos efectuados.

Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia del Ejército, por la cantidad de $ 122.000.00 para aprovisionamientos.

Orden de pago a favor del servicio de intendencia del Ejército, por la suma de $ 83.000.00 para cubrir un déficit.

Autorización a la Dirección de Industrias, para continuar utilizando, en servicios inspectivos, cuatro automóviles oficiales.

Fijación del precio del trigo de la cosecha 1946-1947.

Exoneración a la pera y a la manzana procedentes del exterior, del pago de derechos y adicionales aduaneros.

—A sus antecedentes.

Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, a donar un terreno a las "Usinas y Teléfonos del Estado" para instalación de una Sub-estación en el "Barrio La Teja".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General de Códigos.

Mensaje del mismo Poder, solicitando el pronto despacho del proyecto a estudio de la Cámara, sobre ampliación hasta por $ 10:000.000.00, de la Deuda Interna Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Aumento de la contribución del Uruguay, a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación, U.N.R.R.A.

Remuneración por servicios especiales, al señor Oficial 1.° de la Inspección General del Ejército, don Oscar L. Oliva.

Pensión a la señorita Gregoria Gadea.

Aprobación de los Convenios de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas, firmados en Bretton Woods.

—Archívense.

La misma Cámara, remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley sobre compatibilidad jubilatoria. Interpretación de las leyes de octubre 23 de 1945 y enero 7 de 1946.

—A la Comisión de Legislación Social.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante don Eofelio de Dovitiis, presenta un proyecto por el que se dispone que los expedientes de jubilaciones y pensiones iniciados con anterioridad al 1.° de enero de 1946, serán resueltos dentro del plazo de sesenta días.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes doña Julia Arévalo de Roche y don Rodney Arismendi presentan un proyecto regularizando la situación presupuestal de los funcionarios eventuales de la Administración Pública.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

EXPOSICION ESCRITA

El señor Representante doctor Humberto Badano, solicita del señor Presidente, el envío de una exposición a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Obras Públicas, relacionada con los perjudicados por los ciclones que ha sufrido el Departamento de Artigas.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta la exposición del señor Representante doctor Toribio Olaso, referente al estado de un trozo de camino nacional, que une la villa de Paso de los Toros con la ciudad de Tacuarembó, y al servicio de aguas corrientes para la localidad de Curtina, Departamento de Tacuarembó.

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

Despacho telegráfico de varios agricultores de Paysandú, relacionado con el problema del lino.

Despacho telegráfico de la representación de agricultores de Carmelo, relacionado con el problema del lino.

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados):

"A) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los expedientes de jubilaciones y pensiones iniciados ante las distintas Cajas con anterioridad al 1.° de enero de 1946, serán resueltos y liquidados dentro del plazo de sesenta días.

En los casos en que por deficiencia de la documentación presentada no se hallen en condiciones de ser resueltos, se liquidará a los beneficiarios el 50 % de la pasividad que le correspondiera, según los servicios denunciados sin perjuicio del ajuste final de cuentas al término de la tramitación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto de ley, es concordante con los términos de mi moción formulada en Cámara, en la sesión realizada el 15 de octubre último; asunto de actualidad y de verdadera entidad que debe merecer la especial atención de los señores legisladores, para que se ponga término a la "vía crucis" que soportan quienes deben gestionar la jubilación o pensión que la ley acuerda, y no por gracia especial como parecería ser si nos atenemos a la realidad emergente de los hechos, en que se afrenta la dignidad de los beneficiarios a través de innecesarias dilaciones en los trámites, y onerosas gestiones que, no sólo desnaturalizan la finalidad de la ley, sino que ofrece ante propios y extraños, el desagradable espectáculo de una feria de angustias, en la que con lamentable incomprensión del problema social se explota indecorosamente la afligente situación de ancianos y mujeres, que llegan a reclamar simplemente el derecho adquirido, por el cumplimiento de los deberes impuestos por ley.

Se está fomentando un grave mal social que será de alcances inusitados si no se adoptan las medidas necesarias para poner término a ese problema artificial de las tramitaciones lentas, complicadas y onerosas a que suele recurrir la Caja, para diferir la liquidación de expedientes de personas que se acogen a los preceptos legales para disfrutar de un relativo bienestar en la ancianidad. La verdadera justicia social consiste en no agravar más, el serio problema económico que el cese en toda actividad provoca, que se agudiza en términos realmente alarmantes por factores meramente artificiales, y que la Caja está en el deber de corregir dentro de las facultades y prerrogativas que la ley le otorga.

El cumplimiento estricto de la ley, no exige ninguna nueva erogación; basta simplemente que el organismo recaude normalmente lo que las distintas leyes jubilatorias establecen, así como esa masa de recursos provenientes de aportes efectuados por empleados y obreros, que pese a haberles descontado no se han hecho efectivos por el organismo, recursos que según tiene entendido, ascienden o sobrepasan los cien millones de pesos.

Tal a grandes rasgos la razón de este proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Eofelio de Dovitiis, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los funcionarios eventuales sin distinción de categorías que presten servicios personales remunerados en la Administración Pública, sin excepción alguna, después de dos años de trabajo ininterrumpido o de tres años de trabajo alternado, pasarán automáticamente, a revistar en forma definitiva y permanente, en carácter de funcionarios públicos presupuestados.

Art. 2.o Las dotaciones que correspondan a los funcionarios públicos cuya situación presupuestal se regulariza por lo establecido en el artículo anterior, serán atendidas por simple trasposición de rubros hasta tanto se elabore el Presupuesto General de Gastos correspondiente al año en que se sancione esta ley o se confeccione el Presupuesto del Ejercicio inmediato siguiente.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ley rigen para toda la Administración Pública sin excepción y comprende a la Administración Central, a los Entes Autónomos, a los Servicios Descentralizados y a los Municipios, debiendo ser beneficiarias de ellas todas las personas que son remuneradas por sus servicios con cargo a Partidas de Gastos o Globales o Planillas de remuneraciones personales.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido por la ley presente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo. — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En momento en que la Cámara entrará a discutir la prórroga del Presupuesto General de Gastos entendemos como imperioso deber presentar este proyecto de ley a fin de que se solucionen irregularidades existentes en los Presupuestos de la Administración Pública que atentan contra la seguridad de meritorios colaboradores del Estado y menoscaban la dignidad de los funcionarios.

Nadie ignora que en todos los organismos públicos revistan como eventuales millares de obreros y empleados que desempeñan tareas en los institutos oficiales desde hace más de 10 años lo que les priva de todas las facultades y derechos que ampara al personal presupuestado. Este proyecto de ley procura una solución adecuada a esa anomalía a tiempo que corrige las interpretaciones erróneas de las disposiciones presupuestales en vigencia.

Cuando el legislador concede mejoras a quienes las merecen justicieramente los beneficios suelen no extenderse a los funcionarios públicos que revistan como eventuales en partidas, planillas o registros globales de gastos.

Tal lo ocurrido con la ley de sueldo mínimo para el funcionariado público de diciembre de 1944 y, más recientemente con los aumentos decretados para los empleados y obreros públicos del 27 de julio de 1946. Centenares de trabajadores y empleados del Estado no han sido amparados aún por tales beneficios.

Sabiendo que son múltiples las situaciones de evidente injusticia en toda la Administración Pública referiremos a manera de ejemplo lo que ocurre con el Presupuesto Complementario que debemos aprobar para el Ministerio de Ganadería y Agricultura. En tal complemento presupuestal están eliminadas, ignoramos por qué causa, las partidas que corresponden a decenas de empleados y obreros eventuales quienes corren el riesgo de quedarse sin cargos y en la indigencia porque pueden ser víctimas propiciatorias de los vicios inveterados, que hay que corregir en la Administración, no sólo de no respetar escalafones, sino también de desplazar y dejar cesantes por vaivenes electorales y cálculos politiqueros a funcionarios que entregan esforzadamente su capacidad y dedicación a los organismos del Estado.

En consecuencia, para regularizar todas estas anomalías apuntadas entendemos que es oportuna la presentación de esta iniciativa que interpreta las ansiedades de millares de obreros y empleados nacionales, y que la Cámara a fin de evitar injusticias y probables atropellos debe considerar inmediatamente.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo, Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 del corriente:

Con licencia: Olivera Ubios y Puig.

Con aviso: García Austt y Maldonado.

Sin aviso: Amighetti, Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Astiazarán, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Calleriza, Damboriarena, de Dovitiis, De la Fuente, Espalter, Fusco, Gallinal, García da Rosa, Gandín, Gilmet, Gómez Gavazzo, González Conzi, Goyenola, Hernández, Larrosa, Lussich, Martínez, Morales Arrillaga, Olaso, Oliú, Oribe Coronel, Paravís, Penco, Pérez, Quadros, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Secco Ellauri, Santos, Silvera, Sosa Aguiar, Urioste, Vieyte, Viña y Zubiría.

Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones de Comisiones:

Diciembre 26|946.

Instrucción Pública.

Sin aviso: Oliú, García Austt, Gilmet, Pou, Secco Ellauri y Terra Arocena.

Presupuesto.

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Ois, Martínez, Lissidini, Paravís y Viña.

Fomento de la producción, integrada.

Sin aviso: Urioste, Oribe Coronel, Olaso, Alvarez Menéndez, Puig, Bianchi, Gaudín, Maldonado, Bessonart, Arrarte Corbo y Fusco.

Diciembre 27|946.

Formación de la orden del día.

Con aviso: Brause y Martínez.
Sin aviso: Cersósimo y Secco Ellauri.

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso: Brause.
Sin aviso: Gaudín, Maldonado, Oribe Coronel, Fusco, Alvarez Menéndez, García Pintos, Bessonart, Puig, Urioste, Arrarte Corbo y Fischer".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: He pedido la palabra para formular una moción que creo merecerá la aprobación unánime de la Cámara.

Superando la muy difícil crisis, un país hermano, de América Latina, Venezuela, ha entrado en las vías de su total normalización institucional. Con la intervención de todos los partidos políticos de aquel país, el pueblo de Venezuela acaba de elegir una Asamblea Constituyente que se ha instalado, y ante este poder soberano, constituyente y parlamentario, ha jurado acatamiento la Junta de Gobierno que preside el ilustre Rómulo Bentacourt.

Creo que no debemos ser indiferentes ante este hecho auspicioso que ocurre en América Latina, no solamente por lo que él significa, sino además porque no ha de escapar al criterio de los señores Diputados que quizá oscuros intereses, y no todos venezolanos por cierto, han de conspirar contra el éxito de esta empresa del pueblo hermano que se apresta a asegurar el progreso y la transformación de su país y a asegurar, también la independencia política y económica de Venezuela.

Yo creo que sería perfectamente oportuno, señor Presidente, que en el momento en que aquella República entra, repito, en las vías de su total normalización institucional y en que su Asamblea Parlamentaria Constituyente inicia su labor, que este Cuerpo se dirija telegráficamente a dicha Asamblea, expresándole sus congratulaciones y formulando votos por el buen éxito de su labor y por el engrandecimiento de Venezuela.

En tal sentido formulo moción, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara. Si no se hace uso de la palabra, se va votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se envíe un mensaje de congratulación a la Asamblea Constituyente de Venezuela.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

6

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Señor Presidente: quisiera hacer algunas aclaraciones al Presupuesto de Salud Pública, que está actualmente a consideración de la Comisión respectiva de la Cámara.

En el Item 10.63, correspondiente al Hospital de Castillos, figura una partida de un enfermero con $ 1.020.00 y después hay dos enfermeros más a $ 900.00 cada uno.

Esta diferenciación de sueldos no se justifica nada más que por una situación anterior, de que al vacar los puestos quedaban disminuídos los sueldos: la jerarquía y responsabilidad es la misma y hay una evidente injusticia, que esto se ha corregido en todos los hospitales y habría necesidad de corregirlo aquí también.

Falta también la creación de dos puestos técnicos: uno de Farmacéutico Jefe de Laboratorio, y el otro de Farmacéutico Jefe de Farmacia.

En cuanto al Hospital de Castillos, tiene dos hectáreas de terreno, y el cultivo de ellas podría darle lo necesario para satisfacer sus subsistencias, si el terreno se cultivara. Falta también para ello la creación de dos quinteros.

Es sólo por inadvertencia que estos puestos no han sido creados, porque el Ministro de Salud Pública también está de acuerdo en que son necesarios.

En lo referente al Hospital de Lascano, hay también la creación de un puesto de Farmacéutico Jefe de Laboratorio. Faltaría también el de Farmacéutico Jefe de Farmacia.

Yo pediría que estas manifestaciones pasaran a la Comisión de Presupuesto para que las tenga en cuenta advirtiendo que yo he conversado con el Ministro de Salud Pública, quien está de acuerdo en la creación de técnicos laboratoristas que son necesarios para la medicina curativa e imprescindibles en la preventiva, y la del quintero

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá de acuerdo con lo indicado por el señor Diputado Valiño y Sueiro, pasando la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Presupuesto.

7

—Se entra a la orden del día.

A consideración de la Cámara el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hoy fué citada la Comisión de Presupuesto para considerar el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes y tomar en cuenta, sobre todo, las manifestaciones que había formulado en Sala el señor Diputado Ferrer Serra, y algunas que posiblemente iba a formular el Diputado que había.

La Comisión de Presupuesto no pudo sesionar por falta de quórum. Asistieron solamente tres señores Representantes a la sesión; de manera que no se pudo considerar ninguno de los asuntos propuestos, ni siquiera el presupuesto ya aconsejado por la propia Comisión.

Yo tuve oportunidad de conversar con algunos de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto y con algunos otros legisladores, sobre todo con el Diputado Ferrer Serra, que había hecho proposiciones modificativas al Presupuesto de Sala y Secretaría; y acordamos proponer a la Cámara el siguiente temperamento:

Que en lo que se refiere a la rectificación o regularización de las situaciones de algunos empleados del presupuesto que eso pase o siga a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y de la Comisión de Presupuesto, y que se desglose en este presupuesto, por ser lo más inmediato y lo más urgente, lo que se refiere a la regularización de rubros de gastos de Sala y Secretaría, singularmente lo que tiene relación con la cancelación de la deuda con el "Diario Oficial", y los demás rubros como, por ejemplo, los relativos a suscripciones a locomoción, a servicios de cantina, etc

El refuerzo de rubros debe ajustarse a las necesidades del momento, a lo propuesto por la Presidencia de la Cámara.

De manera que, concretamente, propongo que en el Presupuesto de Sala y Secretaría, lo que es pertinente a la regularización de la situación de los empleados, siga a estudio de la Comisión de Asuntos Internos y de la Comisión de Presupuesto, y que se desglose para ser considerada ahora la parte pertinente al refuerzo de rubros de Sala y Secretaría.

En ese sentido dejo formulada mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor Diputado Ferrería Ferla en el sentido de que los artículos 1.° y 4.° vuelvan a Comisión y se consideren los artículos 2.° y 3.°, que tienen relación con la regularización de rubros y pago de los déficit de los ejercicios 1943, 1944 y 1945.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Antes de votar yo pido que se me aclare cuándo se va a estudiar y a proponer en definitiva a la Cámara, por la Comisión de Asuntos Internos la parte relativa a la regularización de la situación de ciertos funcionarios.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Lo hará inmediatamente.

SEÑOR ROSSI. — Pero ese "inmediatamente", ¿cuándo sería?

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Cuando se reúna la Comisión.

SEÑOR ROSSI. — Voy a explicar el por qué de mi pregunta.

Entre las proposiciones de regularización de cargos que ya están informadas, y creo que tiene la firma de la mayoría de la Comisión, se encuentra el puesto de médico de la Cámara. Ese es un cargo que se creó hace cerca de veinte años y desde entonces acá no ha sufrido la menor modificación. Eso, como se ve, es una evidente injusticia; al paso que todos los sueldos han tenido con frecuencia aumentos, el del médico ha tenido aumento en cuanto al trabajo, pero el sueldo es exactamente el mismo que hace diez y ocho o veinte años.

Me animaría a pedir una excepción con respecto al médico de la Cámara. Creo que todos estamos de acuerdo que lo que se propone ahora es una justicia que debía haber venido hace diez años atrás.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Yo creo que si entramos a parcializar así la consideración de los rubros, todos serán casos de injusticia que hay que remediar, que hay que tratar de contemplar en la forma más justa que se merece. De manera que tratar un caso aislado, como propone el señor Diputado Rossi, no me parece razonable.

SEÑOR ROSSI. — Yo insisto en que aparentemente es una excepción, pero una excepción justificada por lo que he dicho. El médico de la Cámara en diez y ocho años nunca tuvo aumento. No creo que haya sucedido eso con ninguno de los demás cargos.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a modificar la moción del señor Diputado Rossi en el sentido de que sea una aspiración de la Cámara.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La consideración de este asunto está pendiente de que ambas Comisiones, que son las que han de informar sobre este asunto, tengan quórum bastante y puedan reunirse; en la tarde de hoy no ha podido lograrse el quórum necesario; si lo lograra, sería informado favorablemente.

En cuanto haya número suficiente se ha de informar ese asunto en las condiciones que desean los señores Diputados Rossi y Olivera Ubios.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería Ferla: si se desglosan los artículos 1.° y 4.°, y vuelven a Comisión.

(Se vota: **42 en 50. — *Afirmativa***).

—A consideración de la Cámara los artículos 2.° y 3.° del proyecto.

SEÑOR ROSSI. — Creo que igual cabe, como excepción, la moción formulada por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede; ha sido rechazada expresamente por la Cámara, por pronunciamiento de la casi unanimidad de sus componentes.

SEÑOR ROSSI. — Admito que tácitamente parece rechazada; pero creo que el Reglamento permite que podamos todavía hacer una excepción con ese sueldo a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente por vía de reconsideración.

Está a consideración de la Cámara el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícanse los siguientes rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría en la forma en que a continuación se expresa:

		Vigente		Proyectado
		—		—
Sala y Secretaría	$	4.560.00	$	6.000.00
Versiones Taquigráficas ..	"	8.640.00	"	16.200.00
Asuntos Repartidos	"	3.240.00	"	6.000.00
Suscripciones	"	2.160.00	"	2.500.00
Locomoción para el reparto y mensajes	"	1.152.00	"	2.400.00
Servicio de Cantina	"	2.700.00	"	4.800.00
Extraordinarios y Eventuales	"	2.358.00	"	4.800.00
Muebles y Accesorios de Oficina		—	"	2.400.00
	$	24.810.00	$	45.100.00

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Refuérzase el rubro 'Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara de Representantes, en la cantidad de treinta y siete mil ochocientos veintisiete pesos con setenta y siete centésimos ($ 37.827.77). a fin de enjugar el déficit producido en los rubros de gastos durante los años 1943, 1944 y 1945".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto de resolución sancionado):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Modifícanse los siguientes rubros de gastos del Presupuesto de Sala y Secretaría en la forma en que a continuación se expresa:

		Vigente		Proyectado
		—		—
Sala y Secretaría	$	4.560.00	$	6.000.00
Versiones Taquigráficas ..	"	8.640.00	"	16.200.00
Asuntos Repartidos	"	3.240.00	"	6.000.00
Suscripciones	"	2.160.00	"	2.500.00
Locomoción para el reparto y mensajes	"	1.152.00	"	2.400.00
Servicio de Cantina	"	2.700.00	"	4.800.00
Extraordinarios y Eventuales	"	2.358.00	"	4.800.00
Muebles y Accesorios de Oficina		—	"	2.400.00
	$	24.810.00	$	45.100.00

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de la Cámara de Representantes, en la cantidad de treinta y siete mil ochocientos veintisiete pesos con setenta y siete centésimos ($ 37.827.77), a fin de enjugar el déficit producido en los rubros de gastos durante los años 1943, 1944 y 1945".

8

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se considere a continuación un proyecto de resolución presentado en la sesión anterior por varios miembros de la Comisión Investigadora de la Aduana, relacionado con remuneración de servicios prestados a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se trata de inmediato el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Diputado Cutinella.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sala y Secretaría, en la cantidad estrictamente necesaria, para que la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana remunere los servicios extraordinarios prestados por el personal técnico —contadores— que estuvo a su servicio, a razón de cien pesos mensuales a cada uno y para el personal administrativo, un mes de sueldo por cada año al servicio de la expresada Comisión.

Montevideo, diciembre 26 de 1946.

Guillermo Retamoso. — A. Carlos Cutinella. — Herminio Zunino. — Salvador M. Ferrer Serra. — Salvador García Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución que se ha leído.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a hacer moción para que pase a Comisión este asunto.

Entiendo que esta cuestión debemos conocerla a fondo. No vemos informe de la Comisión y creo que lo que corresponde es que pase a la Comisión respectiva para que ella informe y nos diga cuánto habrá de demandar por concepto de gastos este proyecto.

Me parece que eso es lo previo y lo razonable.

Por eso hago moción para que el asunto pase a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la C[illegible] [illegible] del señor Diputado Silva, para que este proyecto de resolución pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este proyecto de resolución que se encuentra sometido a la consideración de la Cámara viene firmado por la mayoría de los miembros de la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana y ella, después de considerar, en una sesión especial realizada los otros días, la actividad cumplida por los distintos funcionarios que actuaron bajo las órdenes de esa Comisión que si bien pertenecían a otras oficinas del Estado prestar[illegible] durante horas y horas, durante muchos meses, sus actividades funcionales pura y exclusivamente al servicio de esta Comisión, sin cumplir horario de ninguna naturaleza, estimó conveniente, antes de terminar el período legislativo, que esos funcionarios, así como los funcionarios del Palacio que, como saben bien los compañeros de la Comisión, vivieron cerca de dos años esclavizados por la actividad de dicha Comisión, tuvieran una remuneración especial.

Queriendo contemplar todas estas situaciones, la Comisión en mayoría ha presentado este proyecto de resolución que tiende a retribuir en la forma que la Cámara lo ha hecho siempre, a los funcionarios que han actuado a las órdenes de la misma.

Se dice por ese proyecto, que se refuerza el rubro en la cantidad estrictamente necesaria para que la propia Comisión pueda determinar a quiénes ha de llegar el beneficio y lograr que se haga estricta justicia.

Por eso, señor Presidente, me adhiero a la moción del señor Diputado Cutinella, para que se trate sobre tablas este proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente, la moción del señor Diputado Silva, para que este asunto pase a Comisión.

(Se vota: 6 en 52. — **Negativa**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el proyecto.

Se va a votar, si se aprueba el proyecto de resolución. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota: 48 en 52. — **Negativa**)

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que se rectifique la votación, y se llame previamente a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes)

—Se va a rectificar la votación respecto del proyecto de resolución que se ha leído, sobre refuerzo del rubro "Extraordinarios y Eventuales" del Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría, para remunerar servicios prestados a la Comisión Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

(Se vota: 52 en 57. — **Afirmativa**)

9

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Voy a pasar a la Mesa un proyecto de resolución a propósito de la asignación del médico de certificaciones de la Cámara.

No quiero abundar en más argumentos de los que ya hice. Me parece que basta y sobra que los señores Diputados sepan que desde que se creó ese cargo hace como veinte años, está siempre en la misma asignación, para que se comprenda que por lo menos cabe la excepción que yo solicito. No llegaremos tampoco a un sueldo equivalente a lo que hubiera sido si en cada oportunidad en que se trató el presupuesto de la Cámara hubiera sido contemplada la situación de este empleado. No lo ha sido nunca. A pesar de eso, yo me concreto a pedir lo que la Comisión ya le había fijado en el proyecto que estaba a estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Rossi.

(Se lee:)

"Proyecto de resolución.

Artículo único. Auméntase a $ 2.040.00 la asignación del Médico de Certificaciones de la Cámara de Representantes.

Diciembre 30 de 1946.

César I. Rossi".

—En discusión.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Lamento mucho, señor Presidente, no poder acompañar al señor Diputado Rossi en su proposición, porque no quiero quebrar el criterio que expuse al principio, en el sentido de que todos estos asuntos relacionados con la regularización de los empleados de la Cámara pasen a Comisión.

SEÑOR ROSSI. — Ya expliqué que es un asunto excepcional.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Hay otros casos que también son de excepción.

SEÑOR ROSSI. — Como este no hay ninguno; todos lo conocen bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Diputado Rossi.

(Se vota: 30 en 52. — **Negativa**)

10

—Se va a votar, si se integra la Comisión de Presupuesto con la de Asuntos Internos a los efectos del estudio de las distintas proposiciones relacionadas con el presupuesto de Sala y Secretaría.

(Se vota: 47 en 51. — **Afirmativa**)

11

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Pido que se de cuenta de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, que se refiere a la integración del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Proyecto de Resolución.

Artículo único. Habiendo renunciado del cargo de Representante el doctor Guillermo Retamoso, convóquese por Secretaría para integrar la representación del departamento de Montevideo al suplente respectivo de la Hoja de votación N.o 5, doctor Francisco de Ferrari.

Sala de la Comisión, diciembre 30 de 1946.

Roberto Ferreria Ferla. — Amador Sánchez. — Luis Alberto Brause. — José Morales Arrillaga".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Queda incorporado a la Cámara el doctor Francisco de Ferrari y se le convocará por Secretaría.

12

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a formular moción señor Presidente, para que los asuntos de otras sesiones anteriores que quedaron pendientes de votación por falta de quórum, sean considerados en este momento aprovechando que hay en Sala el número de Diputados suficientes para votarlos.

Son ocho asuntos, señor Presidente, que han quedado pendientes de votación especial, por requerir cincuenta votos conformes. Se podría dar lectura de los mismos por Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: varios señores Representantes se han retirado de Sala para con-

currir a la sesión de la Comisión Permanente, y volverán dentro de breves minutos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entonces dejo formulada esa moción para que, cuando haya en Sala el número reglamentario, se pongan a consideración dichos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace un instante, el señor Presidente al proclamar una votación, dijo que había cincuenta y tantos legisladores en Sala, y observé, que en ese momento, se estaban votando cuestiones que no son de gran trascendencia. Hay aquí en la orden del día, una cantidad de asuntos que requieren los cincuenta votos que ahora no están presentes, para ser resueltos, como el proyecto que he planteado en distintas sesiones sobre Caja de Compensación para la Industria Frigorífica, que es urgente aprobar.

Yo pediría que se llamara a Sala a los señores Diputados, para ir declarando la urgencia de estos asuntos y saber cuáles son los puntos que vamos a considerar en estas sesiones extraordinarias, porque de lo contrario estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

13

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En la sesión anterior se había pedido el repartido de todos los proyectos y antecedentes relativos a la comercialización del lino.

Se trata, señor Presidente, de un asunto grave y urgente, que todos los señores Diputados conocen, y que hay urgencia en resolver. Yo pediría que se declarara grave y urgente y se entrara de inmediato a considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala porque en este momento no hay el número necesario.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago notar, señor Presidente, que el Senado se reúne esta tarde y si hoy pudiera la Cámara expedirse sobre este asunto, podría ya convertirse en ley si se contara con el número suficiente de Diputados en Sala.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Una de las razones que tuve para efectuar una exhortación a mis compañeros de Cámara para la sesión de hoy, señor Presidente, fué precisamente por el asunto que figura en segundo término en la lista de asuntos a considerar en las sesiones extraordinarias y a que ha hecho mención el doctor Cutinella.

Me han llegado versiones de que productores de lino culpan a los legisladores de no ocuparse de este asunto, por estar comprados por acopiadores, y eso es muy doloroso para nosotros y estamos en la obligación de salvar nuestra integridad moral.

En ese sentido, señor Presidente, acompaño con mi voto lo propuesto por el doctor Cutinella, para tratar como grave y urgente en la sesión de hoy, el asunto que figura en segundo término y que se refiere a la rescisión de los contratos de lino por lesión.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Las palabras del señor Diputado Olivera Ubios comportan una acusación gravísima contra los Diputados y contra el Cuerpo. No es posible que por boca de un legislador...

(Interrupción del señor Diputado Olivera Ubios).

—... se manifieste en Cámara —sin que se levante siquiera una protesta— que se anda diciendo por ahí que hay legisladores comprados por acaparadores o acopiadores, o lo que sea, y que no tratamos el proyecto del lino porque hay legisladores que están comprados.

Esa acusación del señor Diputado Olivera Ubios debe ir, a mi modo de ver, seguida de la prueba concreta y de la acusación y del nombre de los Diputados que según se dice por ahí están comprados.

(Apoyados).

—Porque no es posible que en la Cámara uruguaya se diga semejante cosa sin la prueba correspondiente. Yo pediría al señor Diputado Olivera Ubios que si hay algún nombre de Diputados en juego, lo mencione, lo diga y lo acuse.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No he hecho acusación contra ningún legislador. No conozco a ningún legislador en esas condiciones; pero tengo tanta sensibilidad como el doctor Lorenzi para sentirme afectado ante esas versiones que he recogido en corrillos de hombres trabajadores de la campaña. Y eso nos afecta a todos por igual. Son cosas que nos llegan y nos afectan repito.

(Interrupciones).

—Recuerdo que en la Argentina, un asunto así dió lugar a una serie de escenas y episodios dolorosos y desagradables.

Pero declaro que estoy dispuesto a responder por todos los legisladores, porque no creo que se siente en esta Cámara ninguna persona que pueda estar acusada en asunto de tanta entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está terminada la incidencia.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de ley "Anulación de contratos por lesión o validez con reajuste de las obligaciones. (Problema del lino)".

(Se vota: **50 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Llega hasta mí la noticia —que no puedo creer— de que el Poder Ejecutivo acaba de vetar la última ley sancionada por el Parlamento, la del justo aumento a las jubilaciones y pensiones. No puedo creer, señor Presidente, porque reflejaría una insensibilidad más de este Gobierno respecto a este punto.

Yo no sé cuál es la situación que se nos crea, con un Parlamento que está por terminar su mandato; pero se me ocurre que el único camino que hay ahora es el de la Asamblea General. Es muy difícil que ella se reúna, pero creo que esta Cámara, que ha tenido la sensibilidad suficiente para sentir ese problema, debe encomendar a su Comisión de Legislación Social para que se ponga al habla con los componentes de la Comisión de Legislación Social del Senado —con los que se forma la Comisión de Legislación Social de la Asamblea General— para buscar soluciones y caminos para que a la brevedad posible haya número en la Asamblea General y se levante ese veto o se haga otra ley debidamente financiada para que los jubilados y pensionistas reciban el justo aumento a que son acreedores, frente a la enorme carestía de la vida producida por culpa de este mismo Gobierno que no ha sabido hacer una política clara y leal en la materia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva de la Cámara, la especial sobre pasividades, de acuerdo con las indicaciones del señor Diputado Fernández Crespo, para que estudie el problema poniéndose en contacto con la Comisión respectiva del Senado.

15

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Es para pedir, por vía de aclaración, que la Mesa diga si la proposición del señor Diputado Cersósimo es anterior o no a ésta, porque los asuntos cuya discusión ya está cerrada no dan lugar a debate; simplemente hay que votarlos, y veo que aquí en la lista, en quinto y sexto términos, figuran dos asuntos muy interesantes, que pueden ser votados en un minuto, antes de entrar a la discusión del problema del lino, que puede ser larga. Yo pediría, pues, ya que hay cincuenta legisladores en Sala, que se votaran de inmediato los asuntos que figuran en quinto y sexto término en la lista de asuntos a considerar en estas sesiones extraordinarias, referentes a modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay y emisión de pesos 60:000.000 en títulos, porque entonces, en seguida, pueden pasar al Senado y ser ley inmediatamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se vota de inmediato, el proyecto "Banco Hipotecario del Uruguay. (Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica. Ampliación de crédito para aten-

der las gestiones relativas a la propiedad horizontal)", cuya discusión particular está cerrada.

(Se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

—Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 60:000.000 en títulos hipotecarios".

(Se vota: **52 por la Afirmativa. — Unanimidad**)

16

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a insistir, señor Presidente, en que se vote una preferencia que ya había solicitado en sesiones anteriores: me refiero al proyecto "Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica".

Se trata de un asunto venido con mensaje del Poder Ejecutivo y que, aunque no tiene informe de la Comisión, es producto de un acuerdo entre patronos y obreros para el arreglo de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica.

Aprovechando que en este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala, solicito que se declare este asunto grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias ya votadas.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo esperaba, señor Presidente, que alguno de los señores miembros de la Comisión especial que se reunió para considerar una nueva estructuración de la orden del día, hablara respecto de los asuntos que figuran en la misma, cuya consideración era el motivo de la sesión de hoy.

Resulta que estamos considerando cualquier cosa...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señora Diputado; todos son asuntos que figuran en la nómina formulada por la Comisión especial.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pero no de acuerdo a la nueva estructuración de la orden del día.

En esa orden del día figura en primer término el Presupuesto General de Gastos y sobre el mismo no se ha dicho nada, si se va a considerar o no. Para mí, este es un asunto de grandísima importancia para la vida general de la nación.

(Apoyados)

—En segundo término figura el asunto relativo a la rescisión de los contratos sobre el lino, que la Comisión consideró que era un asunto de vital importancia.

Se acaba de votar la urgencia de este asunto y ya se han repartido los proyectos sobre el mismo, que figuran en la mesa de todos los señores Diputados.

Luego, se consideró también de gran importancia el asunto que figura en tercer lugar, respecto del cual estaban de acuerdo todos los miembros de la Comisión que era de mucha importancia y que no se trataba nada más que de una votación.

Después, a pedido especial del señor Diputado Tejera, y con el asentimiento de todos los miembros de la Comisión que estaban de acuerdo en que se trataba de un asunto urgente, figura el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Yo creo que lo que corresponde es trabajar en base a esa orden del día, ya que todos los asuntos que figuran en la misma son importantísimos y que la Cámara resolvió que los iba a considerar con o sin informe. Entre ellos, repito, está en primer lugar el Presupuesto General de Gastos. Es lamentable que haya empleados públicos que a fin de año no saben si van a cobrar o no, por lo que la Cámara debe dar su palabra sobre un asunto del cual está pendiente la situación de miles y miles de empleados.

Y luego la cuestión del lino: no puede haber ninguna consideración antes de estos asuntos, puesto que son ellos de una importancia fundamental, y aquí en la Cámara se acaba de hacer una acusación, en el sentido de que la falta de una preocupación urgente del Parlamento y del Gobierno para llegar a buscar una solución ajustada a esa cuestión, está creando un pavoroso problema en la vida de los campesinos. Por consiguiente, en el orden general del país, no puede haber ninguna consideración que sea más urgente que estos asuntos que en primer término debemos tratar.

Por lo tanto, llamo la atención de la Cámara y del señor Presidente, porque me parece que estos son asuntos que debemos considerar en primer término, teniendo en cuenta la importancia que los mismos tienen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los pronunciamientos de la Cámara han sido hechos dentro de los asuntos seleccionados por la Comisión Especial sobre ordenamiento del trabajo, y la moción del señor Diputado Fernández Crespo también figura dentro de esos asuntos.

(Murmullos. — Interrupciones)

—La señora Representante Arévalo de Roche puede hacer una moción concreta.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Para que entremos a la discusión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que se está haciendo. Pero hay una moción de grave y urgente presentada por el señor Representante Fernández Crespo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero debe votarse primeramente, lo solicitado con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando, pero no se puede impedir que en cualquier momento se presente una declaratoria de grave y urgente.

Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto "Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica", para tratar a continuación de las urgencias ya votadas.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos votado negativamente la proposición del señor Diputado Fernández Crespo porque creemos que este problema, para ser considerado por la Cámara, merece ser estudiado expresamente por la Comisión de Legislación Social. Y creemos que merece ser estudiado por dicha Comisión, en primer término porque el proyecto, tal como viene elaborado por la Caja de Compensaciones, con el voto favorable de los delegados de las grandes empresas frigoríficas extranjeras, significa, en nuestra opinión, una rebaja de los propios aumentos votados por la Cámara en las sesiones de octubre.

En segundo término, establece una serie de artículos que constituyen verdaderas sanciones para los obreros, dejando en manos de las Cajas la posibilidad de eliminarlos de sus registro y dejarlos reingresar sólo en las de aspirantes.

En tercer lugar, porque regala y devuelve a las empresas extranjeras el treinta y cinco por ciento que fuera afectado por ley votada por la Cámara, para ser incorporado al fondo de las Cajas de Compensación, devolución gratuita a las grandes empresas extranjeras, que deberían contribuir aún más para ayudar a la compensación de los obreros.

En cuarto término, porque está todavía en pie un artículo de la ley votada por la Cámara, que obligaba a convocar a elecciones generales, para constituir una Comisión que diera oportunidad a los obreros para plantear las cien y las ciento cuarenta horas, una de las aspiraciones más sentidas por los trabajadores de la carne.

No creemos pues que así, sorpresivamente, un proyecto que tiene tal cantidad de artículos que lesiona a los trabajadores, que rebaja las compensaciones, que devuelve a las empresas extranjeras contribuciones importantes y que quita la posibilidad de reformar la ley hacia las cien y las ciento cuarenta horas, pueda ser introducido de esa manera entre gallos y media noche en las sesiones de la Cámara.

17

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Voy a pedir que se declare grave y urgente un proyecto del doctor Badano, que está en la Mesa, sobre un conflicto de Conaprole y los repartidores de leche.

Ya la Cámara ha tenido un pronunciamiento sobre este particular, favorable a una solución, solución que entiendo se da en el referido proyecto.

De manera que, como es un asunto de real importancia, voy a pedir que sea incluído a continuación de las preferencias votadas, y que se trate en esta misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bessonart, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate a continuación de las preferencias votadas, el proyecto del señor Diputado Badano sobre el problema del reparto de leche.

(Se vota: **50 en 51 — Afirmativa**).

18

SEÑOR CERSOSIMO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO — Hace un instante había formulado una moción, señor Presidente, para que todos los

asuntos que habían quedado pendientes de votación —que creo son seis u ocho— se pusieran a consideración una vez que hubiera el número reglamentario en Sala.

Como creo que hay cincuenta señores Diputados en Sala, pido que se pongan a votación esos asuntos de acuerdo a la moción que había formulado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios temperamentos adoptados sucesivamente por la Cámara; ahora hay declaratorias de urgencia El señor Diputado lo que puede hacer es proponer concretamente la declaratoria de urgencia de los asuntos a que se refiere.

SEÑOR CERSOSIMO. — Son ocho asuntos, señor Presidente, que han figurado ya en la orden del día; algunos de ellos ya figuraron en la orden del día de las sesiones celebradas la semana pasada. Son los asuntos referentes a Embajadas del Uruguay en Buenos Aires, Londres, Río de Janeiro y Wáshington; construcción de obras públicas en el Departamento de San José; impuesto interno a las bebidas alcohólicas (interpretación del artículo 7.o de la ley de 23 de febrero de 1945); contribución inmobiliaria (interpretación del artículo 10 de la ley de diciembre 29 de 1944); PLUNA, Sociedad de Economía Mixta (nuevo aporte del Estado por pesos 1:000.000.00 Ampliación de Deuda Pública destinada a reforzar sus reservas); Bonos de Defensa Nacional (emisión de una nueva serie por valor de $ 6:000.000.00).

Todos estos asuntos tienen cerrada la discusión, queda sólo pendiente la votación que requiere cincuenta votos. Son siete asuntos, porque el que se refiere a la modificación del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario se ha resuelto ya considerarlo

De manera que esa es la moción que dejo establecida.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número en Sala para la declaración de urgente.

19

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: hace un momento la Cámara resolvió, mediante un proyecto que se trató sobre tablas, acordar una remuneración por servicios prestados a la Comisión Investigadora de la Aduana, y tal cual está resuelto por la Cámara, entraña una evidente injusticia que me parece que se podría remediar perfectamente si se reconsiderara ese asunto.

Por ese proyecto se le va a asignar a los contadores que han trabajado en la Comisión, la cantidad de $ 100.00 mensuales. Algunos han estado un año, otros dos y algunos más de dos años. Se trata de una cantidad bastante respetable porque son muchas las personas que han trabajado en la Comisión Investigadora; pero lo que me mueve a presentar esta moción, deseando que se reconsidere este asunto, es el hecho de que no se establezca que a juicio de la Comisión podría negársele esa retribución, por ejemplo, a algunos contadores que fueron devueltos, después de haber estado meses porque no trabajaban y no servían en el seno de la Comisión, por lo que sería injusto que también a ellos se les fuera a remunerar con $ 100.00 mensuales.

Se podría arreglar con dos palabras: aquellos que a juicio de la Comisión merecieron tal asignación; y a aquellos que no lo merecieron, o que lo merecen en menor cantidad, que se determine si les corresponde o no, o en qué proporción; pero de ninguna manera me parece justo que en términos generales comprenda a quienes han trabajado, y a quienes no han trabajado nada en el seno de la Comisión.

Por estas razones pido reconsideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría decretar el pase a Comisión, conjuntamente con las otras proposiciones.

SEÑOR VIÑA. — Si tuviera apoyo, podríamos hacerlo ahora; si no, que pase a Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — Podría resolverse el asunto dando amplias facultades a la Mesa...

(Apoyados).

—...asesorada por la Comisión respectiva. Creo que el texto del artículo lo permite; y entonces podría en la práctica contemplarse la situación que plantea el señor Diputado Viña, sin por eso correr el riesgo de que el asunto quede totalmente perdido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se reconsidera el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Viña.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).

—Estaá a consideración de la Cámara, nuevamente, el asunto.

Se va a votar la proposición del señor Diputado Cardoso, para que se faculte a la Mesa a establecer las remuneraciones de acuerdo con los miembros de la Comisión Investigadora de la Aduana.

(Se vota: 49 en 50. — Afirmativa).

20

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero ver si es posible que ordenemos el trabajo.

Hace un momento la señora Diputado comunista hacía notar que tenemos una base de trabajo ya resuelto, que debemos declarar la gravedad y urgencia de esos asuntos que figuran en la orden del día que tenemos a consideración, para irlos estudiando

Hace un momento el señor Diputado Cersósimo reclamaba —y yo entiendo que es razonable— que se sometan a votación de la Cámara una serie de proyectos que han sido ya discutidos, y sobre ellos está ya cerrada la discusión. Pero me parece que lo fundamental es ir en orden: que declaremos la gravedad y urgencia de los asuntos que integran la lista confeccionada por la Comisión Especial: Presupuesto General de Gastos, Epidemia de Gastroenteritis, Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para tratarlos a continuación de las preferencias ya votadas, por lo menos, que queden en condiciones de ser tratados, aun en el caso posible de que la Cámara quede sin quórum reglamentario para hacer la previa declaración.

Pido que se llame a Sala, y se pongan a votación, para ser declarados graves y urgentes, los asuntos que quedan de esa lista, y, posteriormente que se consideren los que pedía el señor Diputado Cersósimo, es decir: que se sometan a votación.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — ¿Y el del lino?

SEÑOR GUIMARAENS. — Ya ha sido declarado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente; ahora no hay número en Sala.

21

—El señor Diputado Badano presenta una exposición para que sea pasada a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Obras Públicas, sobre damnificados por el ciclón que acaba de producirse en Artigas.

Se va a votar, si se pasa a los Ministerios mencionados en la exposición del señor Diputado Badano.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de la referencia):

"Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Juan F. Guichón.

De mi más alta consideración:

Haciendo uso de la facultad que nos confieren disposiciones en vigencia, solicito quiera pasar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el siguiente pedido. En los primeros días del presente mes, varias localidades y zonas del Departamento de Artigas, sufrieron dos ciclones, con diferencia de tres o cuatro días, los cuales ocasionaron serios perjuicios sobre todo en barrios de personas modestas, derribando casas, etc. Me consta que algunos de los perjudicados, carecen totalmente de medios para reconstruir sus viviendas. Por tanto, y enterado de que la Policía de Artigas ha enviado al Ministerio del Interior la información pertinente, me permito solicitar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que tomando en cuenta la grave situación que se les ha creado a las personas modestas que prácticamente han quedado en la calle y sin recursos para rehacer sus viviendas, y el ínfimo monto a que alcanzaría la reconstrucción de dichas viviendas solicito que por la vía que corresponda se arbitren los recursos necesarios a los fines que he expresado, recursos que creo no pasarán de diez mil pesos ($ 10.000).

Saluda muy atentamente.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se integra la Comisión de Presupuesto con los señores Diputados Fusco y Zunino, en reemplazo de los ex Diputados Retamoso y Trianón.

23

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la votación del proyecto "Banco Hipotecario del Uruguay. (Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica. Ampliación de crédito para atender las gestiones relativas a la propiedad horizontal)".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º El artículo N.º 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamo con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas por el inciso 2.º de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo, destinados a ser enajenados conforme a la ley de 1.º de julio de 1946".

—Se va a votar. Necesita cincuenta votos conformes porque representa modificaciones a la Carta Orgánica del Banco.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica hasta por el 75 % del valor del terreno y las construcciones".

—Se va a votar.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de sociedad mutualista de la entidad solicitante y autorizada la construcción de las obras".

—Se va a votar.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La premura de tiempo con que se ha tratado este asunto me impide afirmarme en la impresión que tuve cuando leí por primera vez este proyecto y el párrafo último del artículo 1.º, que dice: "Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo, destinados a ser enajenados conforme a la ley de 1.º de julio de 1946".

Tengo entendido, si no he comprendido mal, que esto quiere decir que la limitación establecida en el párrafo segundo, cuando dice: "A una misma persona natural o jurídica, aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamo con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo", si no he entendido mal, digo, el párrafo último quiere decir que no hay limitación para el préstamo en caso de que se trate de edificaciones de casas que se van a vender ulteriormente o por pisos.

(Apoyados).

—No hay limitación. En ese entendido, que es el entendido real, he votado en contra de este artículo porque me parece absolutamente peligroso. El Banco Hipotecario hasta ahora establecía el límite de un millón de pesos como préstamo a una sola persona o institución, y de una plumada, y aún en sesiones extraordinarias, nosotros le damos al Directorio del Banco Hipotecario —cualquiera que él sea, el Directorio actual me inspira toda confianza, pero nosotros debemos hacer las leyes para todas las contingencias— amplias facultades. Porque al aprobar la Cámara una ley sin poner ninguna limitación en cuanto al otorgamiento de créditos, estos podrían ser por cinco, por diez, o por veinte millones de pesos, y hasta podrían ser por cien millones de pesos a una empresa —si no estoy equivocado— para una construcción, que se haga de acuerdo con la ley especial, de venta por pisos.

Ahora bien: puede ser que yo cometa error, porque en el inciso 1.º se dice que es con hipoteca del bien. Toda esta suma está supeditada a la apreciación del valor del bien que se va a edificar. Pero debemos pensar que a este respecto tenemos que ponernos en todos los casos. Debemos ponernos también en el caso de que se aprecie equivocada y exageradamente el valor de un bien para otorgarle un préstamo excesivo y por lo tanto creo que este artículo es inconveniente. La ley se presta a especulaciones peligrosas.

Yo pido por lo tanto, rectificación de la votación, porque advierto a la Cámara ese peligro. Hemos visto que todos los países están expuestos a saltos atrás. Pueden venir en el país épocas en que los hombres que dirijan las instituciones fundamentales del Estado no nos merezcan una confianza absoluta, y nosotros les habremos dado una autorización para otorgar sin límites —sin límite ninguno— una autorización de otorgamiento de crédito al Banco Hipotecario que podría llevarlo a la bancarrota.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué se refiere el señor Diputado?

SEÑOR LUSSICH. — Al párrafo último del artículo 1.º, que comienza así: "Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo destinados a ser enajenados conforme a la ley...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el párrafo a que ha hecho referencia el señor Diputado Lussich.

(Se vota: **16 en 50. — Negativa**).

SEÑOR LUSSICH. — El señor Presidente ha interpretado mal mi pedido. Yo pedía que se rectificara la votación. Pero no insisto, dado el ambiente en Cámara.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Aunque está cerrado el debate, señor Presidente, yo quisiera llevar una palabra de tranquilidad al ánimo del señor Diputado Lussich, que teme que el Banco Hipotecario cometa un acto, funesto para la institución, mediante préstamos acordados con excesiva liberalidad o mediante tasaciones que no están en relación con el valor real de la propiedad.

La Carta Orgánica del Banco Hipotecario, señor Presidente, —como lo dice el informe que tuvimos a la vista los señores Diputados, y que en estos momentos creo somos pocos los que lo tenemos, porque este asunto fué tratado en el mes de octubre, y han pasado ya mas de dos meses—, la Carta Orgánica del Banco Hipotecario digo, señor Presidente, ha ido modificándose sucesivamente al través del tiempo, a medida que se ha ido valorizando la propiedad en la República sobre todo la propiedad de Montevideo.

El límite que regía, de $ 600.000 para todos los préstamos dentro de la planta urbana, fué considerado por el Banco Hipotecario, lo mismo por el Poder Ejecutivo e igualmente por la Comisión informante de la Cámara, demasiado bajo y fué elevado a $ 1:000.000.

Pero ese millón de pesos es bajo, señor Presidente, para los préstamos que se acuerden a aquellas empresas que quieren edificar grandes bloques destinados a cristalizar la iniciativa que fué sancionada por el Parlamento, que es la venta de la propiedad horizontal. Un millón de pesos como préstamo a acordarse a una empresa que quiere realizar una construcción de esa naturaleza es una cuota a veces pequeña; son bloques que van a demandar cinco, seis, ocho, nueve, diez millones de pesos, y yo no veo ningún peligro en que se den al Banco Hipotecario facultades amplias para que pueda moverse dentro del terreno a que lo conduzca la realidad de los hechos. Sobre todo, porque los hombres que han manejado siempre la administración del Banco Hipotecario han inspirado confianza, como han inspirado confianza los hombres que han manejado la economía del Banco de la República.

No es con recelos como vamos nosotros a ir mejorando la situación del país, o impidiendo desaciertos. Es mediante otras medidas.

Así, que en este punto puede estar tranquilo el señor Diputado Lussich, porque mucho más peligro que el que señala el señor Diputado es que un Directorio del Banco Hipotecario, que no tenga criterio suficientemente certero dé en préstamo para una contrucción una cantidad que

no guarda relación con el valor de la propiedad. Ese es el peligro.

(Interrupción del señor Diputado Lussich).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En cada caso el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlos efectivos.

Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 50 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, para que el proyecto se comunique en el día.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa)

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo número 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 58. El Banco no podrá hacer préstamos por cantidad menor de trescientos pesos.

A una misma persona natural o jurídica aún cuando sea por medio de distintas operaciones, no podrá acordársele en préstamo una suma superior a seiscientos mil pesos. Esta suma podrá ser elevada a un millón de pesos cuando se trate de préstamo con la garantía de edificios en la planta urbana de Montevideo.

En uno y otro caso, si el excedente se produce por herencia o compra de bienes hipotecados, el deudor tendrá un año para ponerse en las condiciones de esta ley.

Las limitaciones establecidas por el inciso 2.o de este artículo no regirán para los contratos hipotecarios vigentes, en los casos en que el excedente se produzca por trasmisiones hereditarias de los bienes.

Tampoco regirán dichas limitaciones cuando se trate de préstamos para la construcción de edificios en la planta urbana de Montevideo destinados a ser enajenados conforme a la ley 1.o de julio de 1946".

Art. 2.o Autorízase al Banco Hipotecario a otorgar préstamos para la adquisición, construcción y ampliación de sanatorios y hospitales, a las sociedades mutualistas de asistencia médica hasta por el 75 o|o del valor del terreno y las construcciones.

Art. 3.o Para la obtención de los préstamos a que se refiere el artículo anterior será indispensable que el Ministerio de Salud Pública haya reconocido el carácter de sociedad mutualista de la entidad solicitante y autorizada la construcción de las obras.

Art. 4.o En cada caso el Banco Hipotecario celebrará convenios especiales con el prestatario respecto de las condiciones en que se efectuarán los préstamos, sus garantías, reembolsos, obligaciones y modo de hacerlos efectivos.

Dichos convenios tendrán fuerza de ley ante las autoridades administrativas y judiciales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.".

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Autorización al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir $ 60:000.000 en títulos hipotecarios".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir una nueva serie de títulos hipotecarios por valor de sesenta millones de pesos ($ 60:000.000).

De la serie de títulos hipotecarios autorizada por la ley N.o 10.623, de 21 de junio de 1945, queda un margen disponible de $ 23:072.825. El promedio mensual de emisión es de $ 2:115.900, y es probable que se vea aumentado en cuanto se intensifiquen las operaciones relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal.

Ese saldo disponible de títulos a emitirse, de acuerdo al ritmo actual, quedará cancelado dentro de once meses, y probablemente mucho antes si como se presume se intensifican las operaciones.

Es conveniente, por ese motivo, iniciar desde ya las gestiones para preparar la emisión de una nueva serie de títulos porque es necesario disponer del tiempo suficiente para la impresión de los valores.

Por otra parte, con la finalidad de espaciar esas impresiones y evitar los inconvenientes y gastos que demandan cuando son frecuentes, se ha fijado el monto de la emisión en pesos 60:000.000 que servirá para atender las necesidades durante un tiempo prudencial.

A esta emisión se le denominará C|1947.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir sesenta millones de pesos ($ 60:000.000) en títulos hipotecarios, correspondientes a una nueva serie.

Art. 2.o Dichos títulos gozarán de un interés hasta del cinco por ciento (5 o|o) anual, pagadero trimestralmente. El Servicio de interés y amortización se realizará en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 28 y siguientes de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 3.o Estos títulos llevarán las firmas del Presidente y Gerente General en facsímil y la firma del Tesorero de la Institución.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La ley de 21 de junio de 1945 autorizó la emisión de la actual serie de títulos hipotecarios por $ 40:000.000.

De dicho monto, quedaba un margen disponible, al 21 de junio próximo pasado, de $ 23:072.825, como lo expresa el Mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 23 de agosto.

Siendo el promedio mensual de emisión de $ 2:115.900, el indicado caudal de títulos permitiría al Banco Hipotecario —continuando con el actual ritmo de colocaciones— seguir operando hasta el mes de mayo de 1947.

Pero, con toda probabilidad, los préstamos del Instituto se intensificarán, por aplicación de la ley de Propiedad Horizontal. Y es por esa circunstancia, y también para iniciar con tiempo los gestiones relativas a la impresión de los nuevos valores, que el Banco Hipotecario gestiona, desde ya, autorización para emitir una nueva serie de títulos. Adviértase, además, que estamos virtualmente al término del período legislativo.

Como bien dice el Mensaje, con la finalidad de espaciar esas impresiones y evitar, así los inconvenientes y gastos que demandan cuando son frecuentes, el Banco y el Poder Ejecutivo proyectan en $ 60:000.000 el monto de la nueva emisión, que se denominará C|1947.

Por las razones expuestas, esta Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, octubre 7 de 1946.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Ramón M. Salgado. — Héctor A. Grauert. — Salvador M. Ferrer Sarra. — A Carlos Cutinella".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 50 en 51. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, se votan sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 1.o: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad.**

Artículo 2.o: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad.**

Artículo 3.o: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ROSSI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del proyecto.

(Se vota: **51 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto: "Rescisión de los contratos por lesión. (Problema del lino)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, diciembre 19 de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que deroga el artículo 1277 del Código Civil, y sustituye esa disposición legal por normas que imponen justicia en el régimen de la contratación, impidiendo que una parte saque ventajas desmedidas explotando la necesidad o la inexperiencia o la ligereza de la otra.

No se trata de una reforma imprudente que atenta contra las bases y las legítimas perspectivas de la contratación, y levanta con osadía peligros contra la certidumbre y la seguridad requeridas por el comercio jurídico y el desarrollo normal de la sociedad.

La iniciativa del Presidente de la República, acoge una exigencia contemplada por la legislación avanzada, que ha sido impuesta a falta de leyes por una jurisprudencia tan circunspecta y respetuosa del individualismo, como la inglesa; erigida por la doctrina como una reivindicación inaplazable de la "regla moral por sobre el juego de los principios jurídicos", para que el derecho no ampare la explotación inicua del hombre por el hombre

Al exponer los fundamentos en el Consejo de Ministros, expresó el Presidente de la República: "El Código Civil derogó las antiguas leyes españolas que admitían como el derecho romano, la rescisión de los contratos por causa de lesión enorme o enormísima; y justificando esta innovación decía la Comisión revisora del proyecto de Código Civil en el año 1867: Es de interés público que las convenciones lícitas sean siempre eficaces, no sólo por el respeto que merece la promesa hecha a la palabra empeñada, sino también porque la seguridad del dominio contribuye en gran manera al desenvolvimiento de la riqueza y a la mejora de la condición material de la sociedad. El hombre debe contratar con prudencia, y si no lo hace y se perjudica, la ley no debe prestarle auxilio como no haya mediado delito o cuasi-delito de parte de otro contrayente o algún otro vicio radical en el contrato. Dejaríamos de ser responsables de nuestras acciones si la ley nos permitiera enmendar todos nuestros errores o nuestras imprudencias.

Cuando la ciencia económica enseña de un modo incontrastable que el precio convencional se determina por la libre transacción del vendedor y el comprador y ese precio es el verdadero y justo de las cosas, expresión de su valor en el cambio en el instante en que el contrato se celebra; cuando este principio se encuentra consignado expresamente en una ley del Fuero Juzgo (7, título 3, libro 5); cuando se observa en los asuntos mercantiles por disposición del Código Oriental y no ofrece inconveniente alguno ¿por qué aceptaríamos en lo civil como justo, como acertado este principio? ¿Se puede preferir que continúe esta multitud de litigios temerarios o notoriamente maliciosos a que da lugar la extraña teoría de lesión enorme y enormísima? Ciertamente que no; y tenemos por mucho más conforme a la moral la sencilla consignación de esta regla: cada cosa en venta vale la cantidad en que se vende, no habiendo vicios en ella y mediando error, ni dolo, ni coacción.

El optimismo de la escuela liberal, claramente expresado en el informe de la referida Comisión, fué desautorizado por la experiencia de los fenómenos económicos y sociales de fines del siglo pasado. El Código Alemán de 1900, el Código Suizo más tarde, y por último el proyecto de Código Franco-Italiano de las obligaciones y contratos de 1924, restablecieron, bajo nuevos y diferentes conceptos, la rescisión por causa de lesión, en los casos en que el perjuicio material fuere acompañado por la explotación que una de las partes contratantes hiciera de la necesidad, inexperiencia o ligereza de la otra parte. He aquí el texto del Código Suizo:

"En caso de desproporción evidente entre la prestación prometida por una de las partes y la contraprestación de la otra, la parte lesionada puede dentro del término de un año, declarar su voluntad de anular el contrato y repetir lo pagado, si la lesión ha sido determinada por la explotación de su necesidad, de su ligereza o de su inexperiencia". De igual modo el proyecto del Código Franco-Italiano de las obligaciones y contratos, establece lo siguiente:

"Si las obligaciones de uno de los contratantes se hallan fuera de toda proporción con las ventajas que ella obtiene del contrato o con la prestación de la otra, de tal suerte que, según las circunstancias pueda presumirse que su consentimiento no ha sido suficientemente libre, el Juez puede, a pedido de la parte lesionada, anular el contrato o reducir las obligaciones.

En los contratos últimamente celebrados por los agricultores con comerciantes y especuladores, se han producido abusos que deben ser reprimidos, sorprendiéndose la voluntad de los productores que han sido víctimas de las maniobras de intermediarios mejor informados sobre los precios y condiciones de los mercados de cereales y frutos del país. La disposición transitoria del proyecto acompañado tiene por fin corregir tan condenables abusos y restablecer el equilibrio justo de las prestaciones contractuales.

Las citas de legislación positiva recordadas más arriba, demuestran que el proyecto no contiene ninguna novedad, y que no encierra tampoco peligros de clase alguna para la normalidad del comercio jurídico. Los maestros del derecho en Alemania, en Suiza y en Francia aprueban sin reservas la modificación de los viejos textos inspirados en los principios de un excesivo individualismo. Josserand comentando los artículos del Código Francés que aceptan la rescisión por lesión solo en ciertos y determinados casos, reclama una reforma "que reconstruya, o mejor dicho, que construya sobre nuevas bases (de fond en comble) el sistema de la lesión", y agrega: "Estamos (sobre la lesión) muy retardados sobre numerosas legislaciones: el Código Civil Alemán artículo 168, el Código Suizo, artículo 21, han edificado una teoría de la lesión que descansa sobre amplias bases, a la que han dado extensiones considerables al mismo tiempo que un carácter subjetivo bien pronunciado.

Son todas las convenciones susceptibles de caer por causa de lesión pero esto solamente cuando una de las partes ha explotado la necesidad, la dificultad (la géne) la ligereza o la inexperiencia del otro contratante. En estos países la voluntad de explotación es la base de la acción de nulidad o rescisión y si bien la teoría de la lesión presenta un carácter subjetivo, es principalmente cuestión de móviles como lo es en la legislación de los Soviets que toma también como base la explotación de la víctima Conviene hacer notar que el Código Alemán se coloca bajo un punto de vista particular: para este Código el acto de la lesión es un acto contrario a las buenas costumbres y como tal radicalmente nulo y no solamente anulable o rescindible (Josserand. Droit Civil. Tomo 2 Nos. 108 y 109)".

Con las disposiciones del proyecto, no se introduce perturbación en el régimen contractual vigente, ni se atenta contra los derechos individuales establecidos en la Constitución, de los cuales deriva la libertad contractual.

Se mantiene nuestro individualismo de base y no se pone traba arbitraria al intercambio voluntario de riquezas y servicios, a la espontánea iniciativa personal sin la cual no es posible el progreso Pero con fidelidad al individualismo de la Constitución que quiere libertad con igualdad para todos los hombres, sin excepción alguna, se regula la libre contratación dentro de límites que aseguren el respeto de la finalidad social del derecho privado y el resultado de justicia a que debe subordinarse toda voluntad e interés individuales Nuestra Constitución reconoce el derecho fundamental al amparo del trabajo, y sin perjuicio de la libertad, impone el deber de trabajar para beneficio colectivo (artículos 7 y 52).

La orientación del proyecto, representa un paso firme dado por la senda del solidarismo, que al reivindicar la libertad para todos los seres humanos, propicia la existencia de condiciones sociales y de formas jurídicas reguladoras de la conducta que aseguren la efectiva vigencia nacional de los derechos declarados en la Constitución. Muchas leyes, cuyo comentario daría extensión desmedida a este mensaje, han restringido por razones de interés público y de justicia social, la autonomía de la voluntad en la contratación, aumentando las disposiciones taxativas, con limitación severa del querer de los contratantes, que a veces se reduce a ser la condición de la aplicación exclusiva bajo el rótulo de contrato, de un régimen legal de carácter objetivo, general y abstracto. Para evitar en ciertos casos las consecuencias arbitrarias de las desigualdades económicas, para impedir los efectos dolorosos de una época de crisis, con el fin de prevenir o de reprimir explotaciones inicuas favorecidas por circunstancias de excepción, para lograr el abastecimiento, a precios legales, de la población, etc., etc., se han impuesto por leyes límites y contenido a la contratación de los particulares, ganando esa legislación de justicia pública el apoyo colectivo.

En todas esas leyes, la idea dominante fué la de evitar que al amparo de la libertad contractual se realizara la explotación inicua del contratante en situación de inferioridad, por su posición espiritual determinada por las condiciones económicas y sociales que al establecer la desigualdad de poder de los contratantes, hacían imposible el limpio y consciente juego de la libertad de querer para consentir el pacto de prestaciones.

Siguiendo el espíritu de esas leyes, se llega a propiciar la reforma fundamental por la cual se admite la anulación de los contratos por causa de lesión.

No se trata de un salto audaz hacia el porvenir, sino de la reincorporación a la organización lógica del individualismo, de una idea de justicia que nunca debió dejar de lado en homenaje a la conciliación impuesta por las normas constitucionales, entre el hombre y la sociedad, entre la libertad y la solidaridad como medios de alcanzar fines éticos y sociales con protección de la persona humana.

Decía Pothier en su tratado de las obligaciones: "La equidad debe primar en los convenios, de donde se deduce que en los contratos interesados, en los cuales uno de los contratantes da o hace alguna cosa para recibir otra cosa como precio de lo que da o de lo que hace, la lesión que sufre uno de los contratantes, aún mismo cuando el otro no hubiera recurrido a ningún artificio para engañarlo, es suficiente por sí sola para hacer viciosos los contratos. Porque, consistiendo la equidad, en materia de comercio, en la igualdad, desde que esta igualdad es lesionada y uno de los contratantes da más de lo que recibe, el contrato es vicioso porque peca contra la equidad que en él debe reinar".

Después de más de un siglo de evolución volvemos al amparo de ese designio de justicia.

Pero se le consagra con las debidas precauciones, para no herir la certidumbre y la seguridad indispensables para la existencia del comercio jurídico.

No se establece un criterio matemático para constituir la lesión. Como decía el Consejero Fabry en la Sociedad de Estudios Legislativos, el derecho no se someta a las matemáticas. Se le da al Juez como criterio, la desproporción evidente entre las prestaciones pactadas. Es decir que esa desigualdad revele notoriamente, el hecho de la explotación ilícita ejercida en contra de una de las partes, todas las veces que el contrato traduzca como decía Ripert "la violación, de la moral que enseña a tratar a los hombres como hermanos, y a no caer en la explotación del prójimo"

La violación de la equivalencia justa entre las prestaciones, debe juzgarse conforme a las situaciones de hecho existentes en el momento de contratar.

Como garantía de la seguridad jurídica, el proyecto contiene disposiciones que conviene destacar en su importancia:

1) La acción sólo puede deducirse dentro del año de la celebración del contrato.

2) El Juez puede ordenar la anulación del contrato y las restituciones debidas o la validez del contrato con el reajuste equitativo de las prestaciones pactadas.

No bastará para que la lesión produzca los efectos previstos, que se compruebe la desproporción evidente entre las prestaciones. Esa lesión producirá las consecuencias establecidas, cuando vaya unida al hecho de que la voluntad del perjudicado haya sido determinada por el estado de necesidad, su inexperiencia o su ligereza. O sea la lesión material que revela la explotación comprobada de la contraparte, que no ha querido a conciencia ser víctima de su explotador.

No se quiere pues, segar los efectos benéficos de la libertad de contratación. Se busca asegurar la contratación libre, dentro de los límites de la ley, sin atentados contra la justicia.

La disposición referente a los contratos de derecho administrativo, es una consecuencia lógica de nuestra Constitución, de la doctrina consagrada al imponer en la Sección XVII el régimen jurídico más avanzado sobre administración pública, de nuestras leyes administrativas vigentes, y de su certera aplicación por nuestra Jurisprudencia.

El Poder Ejecutivo espera que la Asamblea General, poniendo en evidencia su espíritu de justicia, en tantas oportunidades comprobado, dará tratamiento preferente a esta iniciativa.

Saluda a la Asamblea General con su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase la disposición del artículo 1277 del Código Civil. Este artículo quedará redactado así:

"En caso de desproporción evidente la prestación a cargo de una de las partes y la contraprestación de la otra, la parte lesionada puede pedir, dentro del plazo de un año de la celebración del contrato, la anulación del mismo y obtener la restitución de lo que ha pagado, si al perjuicio material de la lesión se agrega el hecho de que su voluntad haya sido determinada por un estado de necesidad o por su inexperiencia o por su ligereza.

El Juez, si hace lugar a la demanda, podrá decidir la anulación del contrato y la restitución de lo pagado, o bien el reajuste equitativo de las obligaciones.

Art. 2.o La desproporción evidente entre las prestaciones, será juzgada con respecto a las situaciones de hecho existentes el día de la celebración del contrato.

Art. 3.o (Disposición transitoria). Los agricultores que hayan consentido en vender en el año 1946 sus productos a precios inferiores a los que rijan en el mercado en el momento de la recolección de la cosecha, podrán ampararse a lo dispuesto en los artículos anteriores, siempre que su voluntad haya sido determinada por las causas arriba expuestas o por insuficiencia de sus informaciones sobre el valor de los productos.

Los agricultores que hayan sufrido lesión podrán pedir la anulación de los contratos celebrados, depositando en el Juzgado de Paz de la sección de su domicilio, la correspondiente demanda en papel común. El solo depósito de la demanda acuerda al agricultor el derecho de disponer libremente de sus productos, sean cuales fueren los documentos otorgados. La demanda se tramitará por el procedimiento establecido en el artículo 1283 del Código de Procedimiento Civil. Sólo se admitirá para apreciar la lesión frente al precio contractual, el informe del Banco de la República sobre el precio del producto en el momento de la cosecha.

El Juez decidirá conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 1.o de esta ley.

La parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial. Si existiera contrato de prenda agraria, los productos se entregarán sin más trámite al Banco de la República para su liquidación de acuerdo con lo establecido en esta ley.

Se reconoce a los agricultores el derecho de retención. En caso de haber sido entregados o depositados los productos, los agricultores podrán rescatarlos siguiendo el procedimiento de los artículos 1309 y siguientes del Código de Procedimento Civil.

Art. 4.o Los contratos de derecho administrativo, de obra pública, de suministros y de empréstito público, se regirán por el derecho administrativo y por la doctrina especial aplicable a esa contratación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 19 de 1946.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — GUSTAVO GALLINAL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Salvador García Pintos, Representante de Colonia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.
Art. 2.o En los casos en que la nulidad e dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

A. Carlos Cutinella, Representante por Colonia. —Luis Alberto Brause, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.
Art. 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Salvador M. Ferrer Serra, Representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase para la presente cosecha un precio mínimo de $ 35.00 (treinta y cinco pesos) para los cien kilogramos de lino, precio que debe abonarse a los productores
Art. 2.o Prohíbese la exportación de la semilla de lino correspondiente a la cosecha de 1945-1946.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 26 de 1946.

Rodney Arismendi, Representante por Montevideo, — Julia Arévalo de Roche, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general el asunto.
Como hay varios proyectos sobre el problema del lino, la Cámara resolverá cuál se toma por base de discusión.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión de Fomento de la Producción se reunió varias veces para considerar los distintos proyectos relativos al asunto del lino, pero no pudo formar el quórum necesario para expedirse sobre algunos de los proyectos presentados.
En virtud de eso, varios Diputados presentamos por separado los proyectos que figuran en la página once del repartido. El primero, firmado por el señor Diputado Brause y el que habla; otro, firmado por el señor Diputado Salvador García Pintos, y el otro por el señor Diputado Ferrer Serra que, aunque no está en el repartido, sé que fué presentado por él.
Es el mismo texto, señor Presidente, en los tres proyectos.
Yo voy a pedir, señor Presidente, que se tome como base de discusión, el texto de estos proyectos, que son comunes, y voy a pedir a la Cámara que se sancione cuanto antes este asunto porque entonces habrá posibilidad de que el Senado pueda considerarlo esta misma tarde, porque ya ha sido tratado el asunto en la Comisión esta tarde, sobre la base de una solución análoga a la que hemos presentado aquí, en la Cámara de Representantes, lo que puede permitir que este grave asunto, que tanto afecta a la economía del país, pueda salir resuelto hoy, sancionado y comunicado al Poder Ejecutivo.
Por estas razones, voy a pedir un pronunciamiento en ese sentido, y esperando que pueda sancionarse rápidamente.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo también que debemos considerar el problema del lino con la mayor urgencia, pero creo, asimismo, que debemos tomar como base para la discusión, el proyecto que hemos presentado con la señora Diputado Arévalo y que marca un criterio de discrepancia con el sustentado por la mayoría de los miembros de la Comisión, que si bien no está señalada en cuanto se refiere a la necesidad de una remuneración justa o aproximada a la justicia, para los agricultores, difiere sustancialmente en cuanto a si se va a realizar la rescisión total de los contratos o si se va a encauzar ese nuevo factor introducido en la comercialización del lino por los precios excepcionales del mercado exterior, de manera tal que beneficie también a la industria nacional.
Hay, pues, dos criterios que involucran una posición de fondo, y que afectarán profundamente y de modo distinto a toda la economía nacional
Creemos, por lo tanto, que debe tomarse también en consideración por la Cámara el proyecto que hemos presentado y al cual nos vamos a referir en la discusión general
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cinco proyectos La Cámara tendrá que pronunciarse sobre cuál va a tomar como base en la discusión particular
SEÑOR ARISMENDI — En verdad, hay dos proyectos; existe el proyecto del Poder Ejecutivo pero sobre ese proyecto había formado criterio general en la Cámara, en reuniones anteriores, de que ocasionaría un debate engorroso, que seguramente iba a imposibilitar la adopción de medidas de carácter transitorio para atender la actual cosecha de lino Entonces, en la Comisión de Fomento de la Producción se trató de unificar posiciones. Sin embargo, surgieron dos proyectos: aquél a que se refería el señor Diputado Cutinella, y que ha sido firmado por otros señores legisladores y el proyecto que presentamos nosotros, ambos de carácter transitorio.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO — Yo quiero declarar, con referencia a este asunto, que habría votado gustoso el proyecto del Poder Ejecutivo aprovechando así la oportunidad que ofrece el problema que se ha creado a los productores del lino, para resolver una vieja situación de nuestro derecho civil, sustituyendo la norma establecida en la letra del Código, por la norma inversa que de acuerdo con modernas solicitaciones de la vida han incorporado al derecho positivo la doctrina jurídica y la Jurisprudencia, práctica, en contradicción con la solución que da el Código.
Nuestro codificador, siguiendo otros modelos americanos, eliminó de la legislación positiva, como causal de rescisión de los contratos la vieja figura jurídica creada por el instinto sagaz de los romanos que se denomina la "lesión enorme" o "enormísima" Pero la verdad de las cosas es que la lesión, echada por el codificador por la puerta, ha vuelto a la práctica del derecho por la ventana, introducida ampliamente en ella por la jurisprudencia, respondiendo a necesidades de justicia que están por encima de la letra fría del texto legal.
Pero comprendo que es fundada la observación que he leído u oído por ahí, según la cual no parece adecuado ni procedente resolver un problema circunstancial con [illegible] comprendo igualmente que esta situación de fondo puede ser objeto de controversia lo que dilataría la solución del problema circunstancial, que reclama atención urgente
No he querido pues, hacer otra cosa que ya que la oportunidad se presentaba para ello, dejar sentada mi opinión favorable a la modificación del artículo del Código Civil que niega la rescisión de los contratos por lesión Declaro, en consecuencia que en esta oportunidad votaré la solución de orden circunstancial que se ha propuesto para el problema circunstancial, pero que en el futuro pugnaré desde mi banca, en la máxima medida de mis fuerzas, para que el problema permanente y de fondo se resuelva en el sentido propuesto en el mensaje del Poder Ejecutivo.
He terminado.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — He formulado una moción concreta, señor Presidente: para que la Cámara se pronuncie tomando como base para la consideración en general de este asunto, los proyectos que están contenidos en la página 11 del repartido respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso corresponde a la discusión particular. La Mesa lo pondrá oportunamente a votación.

SEÑOR CUTINELLA. — Es a los efectos de abreviar el debate, porque, si no, vamos a perder la oportunidad de que el Senado considere este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la discusión general hay que tratar todos los proyectos; en la particular hay que tomar uno como base.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para ser breve, señor Presidente, digo que estoy de perfecto acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Fusco.

Veo con profunda simpatía la orientación renovadora contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo, que provoca esta paradojal situación: de renovar el derecho, actualizar el derecho, yendo al Fuero Juzgo y al derecho romano.

Como el señor Diputado Fusco, creo que esta Cámara en el próximo período deberá prestar atención a esta iniciativa del Poder Ejecutivo; pero sin duda no es en la oportunidad de sesiones extraordinarias el momento para considerar un problema tan grave.

En cambio, apoyo resueltamente que la Cámara dicte una medida transitoria para reparar el hecho concreto que ha sido traído a su consideración.

El Poder Ejecutivo, en el artículo 3.o de su proyecto, trae una disposición transitoria que la tomaría yo como base de esta discusión, porque es más completa y más amplia que la iniciativa derivada del sector comunista y que la de los otros proyectos, sin duda inspirados por el Espíritu Santo, porque ha resultado que Diputados de tres sectores han presentado a la Cámara cada uno un proyecto de ley textualmente idéntico.

Tiene que haber aquí un arte muy especial para que la inspiración haya coincidido en una forma tan perfecta y por eso lo pongo en la cuenta del Espíritu Santo y no de los legisladores que lo firman.

Creo que la disposición transitoria proyectada por el Poder Ejecutivo es mucho más completa que la derivada del sector comunista o de estos otros distinguidos legisladores. Con todo, creo que tanto el proyecto del Poder Ejecutivo como la fórmula comunista, como la fórmula Cutinella, Brause, Ferrer Serra y García Pintos, no encara todo el problema traído a debate de la Cámara.

Hay para mí una situación gravísima. Nosotros, con una ley de emergencia, vamos a defender al productor, que es lo que nos interesa; pero no podemos olvidar que en este caso de productores agrícolas, junto con el productor hay un sector económico y social al que vamos a defender sin ninguna razón, que es al propietario de la tierra, que no trabaja su tierra y la hace explotar mediante contrato de medianería.

El contrato de medianería creo que va a haber que hacerlo desaparecer de las contrataciones, y espero en el próximo período legislativo presentar una iniciativa declarando la ilicitud del contrato de medianería.

Pero me alarma terriblemente que, prestigiando por una ley excepcional los precios a $ 40.00 o en cifras mayores, de esta cosecha de lino, nosotros al dueño holgazán de la tierra, que nunca la abrió con el arado él, que nunca sufrió ninguna contingencia, que nunca ha trabajado su tierra, le llevemos una parte, en virtud del contrato de medianería, que le representará un beneficio tan alto como el propio valor de la tierra.

Creo que en esta disposición transitoria destinada a proteger al agricultor y al productor, que es lo que nos interesa a todos, tenemos que considerar esta otra situación. Y si no lo hiciéramos así, haríamos una ley absolutamente imperfecta.

Creo que por el mismo valor de transitoriedad y con la misma actuación de la ley quebrando la contratación privada, podría establecerse, en los casos en que existe contrato de medianería, que "la parte del dueño de la tierra no podría ser superior —por ejemplo, se me ocurre una fórmula— al doble de lo que fuera el arrendamiento corriente".

Yo siento profunda resistencia a ir a fijar por la ley un precio tan alto a la producción, ni en el trigo ni en el lino, si con ese precio fijado por la ley, no por la simple contratación, al dueño de la tierra que no trabaja su tierra, mediante el contrato de medianería, le provocáramos una ganancia realmente escandalosa y chocante; que tiene que chocar a todos los dueños de tierra que trabajan sus tierras o en agricultura o en ganadería, porque nuestros esforzados ganaderos en su trabajo, corriendo todas las contingencias de su trabajo, nunca han soñado la posibilidad de sacar una ganancia sobre su tierra, como la que sacan los propietarios de tierra que jamás la han trabajado.

Otro punto que me parece que debe ser considerado por la Cámara, es el siguiente: esta producción de lino no será para la exportación, sin duda, y será insuficiente para el mercado interno, para incipientes industrias nuevas. Esto elevará el precio en este tono o grado, a $ 40.00, cuando a principios de noviembre se hacían contratos en lino por $ 27.00, y para el productor ya era un excelente contrato, y pondrá en riesgo, en un riesgo muy importante a toda una categoría de industrias que nosotros tenemos también que vigilar y que tenemos que defender, que agrupan, además de una serie de valores, muchos cientos de hombres obreros, que pueden estar mediante esta situación, expuestos a quedarse sin trabajo y a matar esas industrias.

Esta repercusión, este nuevo eslabón del complejo económico tiene que ser también considerado hoy por la Cámara.

Una tercera observación es la siguiente: si se acepta la licitud, la pertinencia, la conveniencia, la posibilidad, la sana política de que la ley intervenga para establecer rescisión de contratos porque se contrató a bajo precio con enorme o enormísimo error, o enorme o enormísima lesión, tiene que aceptarse la misma pertinencia legislativa para fijar los máximos, porque no es cosa que, mediante la ley, se vaya a la anulación de todos los contratos realizados a bajo precio, dejando absolutamente librados a la simple regulación económica los precios máximos a los cuales se va a llegar. Por eso me inclinaría en el sentido de que la anulación por acto legislativo, por ley, de la contratación realizada no tuviera una latitud total, no abarcara el total panorama del problema, sino que sólo se refiriera a los contratos en los cuales el precio fuera inferior, por ejemplo, a $ 25.00.

Los contratos de venta de lino a $ 14.00, a $ 16.00, a $ 18.00, son chocantes, y crean una situación de angustia y de dolor para el productor cuando ve que se están realizando contratos a treinta y tantos pesos. Pero la anulación total de todos los contratos, de los contratos hechos a $ 32.00 y $ 34.00 —porque hoy se están haciendo, ya con la cosecha terminada, contrataciones a $ 40.00 o a $ 41.00, que es por pequeñas cantidades— eso sí, crea una situación de inseguridad total que no va a defender legítimos derechos, sino que entra a gravitar en el ritmo galopante y ya enloquecido de la especulación, porque los contratos hechos a $ 32.00, a $ 34.00 y a $ 35.00 no son contratos fundamentalmente justos y rendidores para el agricultor. El agricultor, pese a que gran porcentaje de su cosecha se ha perdido por la langosta o por lluvias tardías, al precio de $ 25.00, ha hecho un año excelente en su producción. ¿Por qué vamos a anular ese contrato, en el que no ha habido lesión enorme o enormísima y ha habido buen negocio para el productor, por qué vamos a anularlo, digo, para ver si ese productor puede contratar a $ 40.00?

Entramos a atacar un volumen tal de situaciones económicas y de la economía del país, que es fundamentalmente peligroso. Me parece que sería una prudente forma, que salvaría o cumpliría con la preocupación de justicia que tenemos, el establecer, mediante la ley, la anulación de los contratos realizados a precios con enorme o enormísima lesión, o con lesión, y me inclinaría a poner la cifra de $ 25.00, o sea que, por mandato de la ley o por virtud de la ley quedarían anulados de pleno derecho todos los contratos en materia de lino realizados a precios inferiores a $ 25.00. Esa sería una de las cuestiones.

Con lo dicho, señor Presidente, lo que quiero expresar es que, en este problema a consideración de la Cámara, hay una série muy compleja de aspectos que no se resuelven con los dos artículos simples y categóricos de tres coincidentes proyectos de ley, ni tampoco quedan resueltos con el proyecto del sector comunista. Por esto me inclino a que la discusión particular se realice sobre el artículo 3.o del proyecto del Poder Ejecutivo que, por ser mucho más complejo y más amplio, nos va a dar la tela dentro de la cual podemos entrar a trabajar sobre estas observaciones que he hecho y sobre tantas otras que, en el curso del debate, fomularán otros legisladores. Por lo tanto, en la discusión general del proyecto, dejo en esta forma fijado mi criterio.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Veo, señor Presidente, que hemos entrado prácticamente en la discusión general del problema del lino, es decir, que nos hemos deslizado, de una discusión acerca de qué debíamos discutir, al propio problema de fondo. En este sentido creo que podríamos aportar algunos elementos útiles a la discusión que nos llevarán a coincidir en muchos aspectos con la exposición del señor Diputado Payssé Reyes, aunque creo que éste no ha interpretado en todo su alcance y acepción el proyecto que hemos presentado.

Creemos que el debate sobre la comercialización de esta cosecha del lino no debe considerarse de una manera totalmente improvisada, sino que debe medirse en función de un criterio permanente, de acuerdo con el desarrollo económico del país.

Si bien estamos legislando dentro del marco de una transitoriedad evidente, en esta decisión ocasional va involucrada una orientación económica respecto al futuro del país.

El Poder Ejecutivo ha querido resolver el problema introduciendo reformas de índole técnico-legales. Pensamos, no obstante, que se halla en juego toda una orientación económica puesta a prueba en la índole de estas medidas. Y por estar en juego una orientación económica es que no ha existido unanimidad dentro del quórum precario de la Comisión de Fomento de la Producción.

Estamos, en primer término, ante una situación excepcional. Lo característico de esta situación es la valorización extraordinaria del lino y de sus productos industriales, por la presencia perturbadora del mercado exterior.

Si bien la producción mundial de semilla de lino se estima en 141:800.000 bushels, es decir, un 7 % más que en 1945, la producción de los Estados Unidos fué de 22:962.000, es decir un 34 % menor que en el año 1945. Este es el primordial factor determinante de una demanda excepcional, verdadera hambre de ese producto en el mercado exterior, que es lo que ha impulsado la carrera y la precipitación ascencional de los precios hasta llegar, en el mes de diciembre, a cotizarse en $ 40.00 los cien kilos.

El problema reside, pues, en resolver con qué criterio se va a utilizar esta excepcional coyuntura económica y en beneficio de qué fuerzas. Nosotros pensamos que, antes que nada, es necesario —y parece que sobre esto impera un criterio concorde en la Cámara— legislar aprovechando esta situación de excepción en beneficio de los que nunca se benefician, esto es, de los productores, esos agricultores que tuvieron que vender sus cosechas a precios inferiores, algunos hasta $ 9.00 los cien kilos, como es el caso de los agricultores del Departamento de Lavalleja.

Beneficiando a los agricultores, permitiríamos un mejor desenvolvimiento de la producción agrícola, que en nuestro país descendió, como se podría ilustrar con un elemental estudio comparativo de las áreas sembradas, en las últimas décadas, que por ser de conocimiento de todos los señores legisladores, no voy a aportar en este momento.

En 1946 nuestra producción de lino se calcula en un 4 % inferior a la de 1945. Pero, no miremos solamente esas cifras. El área sembrada del lino descendió a 183.083 hectáreas en 1944; luego tuvo un repunte en el año último, hasta llegar a 239.712 hectáreas. Pero el rendimiento ha estado muy lejos de guardar la misma proporción que este ascenso en la siembra, y en la producción general, global, de la cosecha de lino.

En 1938 la producción alcanzaba a 112.442 toneladas y en 1946, de acuerdo a la segunda estimación de la Dirección de Agronomía, se recogieron 131.039 toneladas. Quiere decir que hay un ascenso en la siembra general del lino, pero que no ha alcanzado idéntica proporción en los rendimientos: mientras el área sembrada crece en un 30 %, el rendimiento apenas aumenta en un 16 %.

Esto se debe, fundamentalmente, al empobrecimiento del campesino y a su extraordinaria indigencia técnica, víctima del monopolio de la tierra por los grandes propietarios y de otros factores accesorios, como ese de la persistencia de las medianerías en condiciones usurarias, que hacen que supervivan condiciones dignas de la servidumbre, es decir, que perviva un medioevalismo social y económico incrustado dentro de las nuevas condiciones sociales existentes en el país.

Hasta ahora, tanto los factores excepcionales como las condiciones permanentes sólo han beneficiado a los comercializadores monopolistas, a través de la exportación o del acaparamiento en el mercado doméstico.

Esta vez, el alerta de los agricultores determinó que no se produjera el mismo proceso, las condiciones leoninas de los contratos levantó un clamor nacional. Los productores fueron hasta el Poder Ejecutivo y éste envió el conocido mensaje y proyecto de ley y al parecer hoy la Cámara está dispuesta a legislar para que los productores aprovechen una vez de las condiciones favorables del mercado.

Pero aquí, cabe plantear un nuevo problema. Al producirse esta situación de evidente perturbación y anormalidad, en los clásicos procesos de comercialización del lino, los acopiadores se presentan ante la Cámara, ante la Comisión de Fomento de la Producción, reclamando que ya que se habían creado estas condiciones de excepción, la Cámara legislara sobre la base de la anulación, lisa y llana, de todos los contratos. Que como en la añeja concepción idílica de las escuelas liberales, cuando se creía en la "libre compentencia", en el período ascencional del capitalismo, se dejará actuar libremente a las "fuerzas económicas" con el ingenuo "laissez faire" de la vieja escuela liberal. Es decir, que si bien aprovecharían los agricultores, por una vez, de ese beneficio, el proceso determinaría que el grueso de la ganancia, la parte del león en el aprovechamiento de las condiciones excepcionales del mercado, sería absorbido por los acopiadores y la exportación. En síntesis: si bien se favorecería momentáneamente a los agricultores, las condicones excepcionales no serían aprovechables en todo su alcance para la economía nacional. ¡Y hay que advertir que se calculan —no hay cifras concretas, pero se habla de ello en la prensa y los propios delegados de los acopiadores lo afirmaban— que andan en juego alrededor de treinta o cuarenta millones de pesos en esta operación!

El problema se plantea, entonces, en estos términos: o esos treinta o cuarenta millones de pesos van a ser utilizados, aprovechando la coyuntura económica excepcional, para desarrollar la economía nacional, para contribuír al desarrollo de la industria al tiempo que al incremento de la producción agrícola, con precios remuneradores para los agricultores, o dejar que esas condiciones excepcionales sean absorbidas por los aprovechadores de siempre, el gran comercio de exportación y los gravosos intermediarios, que en todo momento se benefician con el esfuerzo y el sudor del campesino, expoliando simultáneamente al consumo.

Además, en los círculos informados se presume que alrededor de un cincuenta por ciento de la cosecha de lino estaría adquirido por firmas relacionadas, directa o indirectamente, con el gran "trust" internacional de Bunge y Born.

Aquí comienza pues la discrepancia. Nosotros decimos: fijemos precios remuneradores a los agricultores; beneficiémoslos en las condiciones excepcionales; pero que se aprovechen a la vez esas condiciones para incrementar la industria y para incrementar, por la exportación del producto elaborado el monto del comercio exterior del país.

Creemos sería menester, inclusive sentar un criterio permanente, y que es ésta la mejor ocasión para ello: un criterio que enlace el desarrollo de la industria y el de la agricultura, no sólo a través del mercado interior, sino a través de condiciones económicas armónicas: asegurando que las fuentes de materias primas, de la materia prima vegetal, contribuya a desarrollar la industria de elaboración y que a la vez, su crecimiento ensanche el mercado para los agricultores, ampliando la colaboración de sus materias primas vegetales. Esto llevaría a un más rápido desenvolvimiento capitalista del país.

Se han producido muchas discusiones sobre la existencia o no existencia de industrias anti - económicas pero, es evidente que en este caso más que en ningún otro, se comprueba que no se trata del desarrollo artificial de la industria: se desarrollaría la industria nacional vinculada directamente a las fuentes de producción, abriendo a la ve mercados para el desarrollo de la agricultura, y elevando simultáneamente las condiciones de la producción general del país.

De esta manera el mercado exterior, en vez de aparecer como un competidor ruinoso del industrial, sería puesto al servicio del engrandecimiento económico del país; en vez de exportar materias primas acentuando las condiciones de dependencia económica de la República, se exportaría el producto elaborado y se abriría, simultáneamente, la posibilidad de exportar un conjunto de subproductos, que surgirían de la elaboración del lino en el país, ofreciendo ocupación en la industria a más obreros. Es decir, que surgiría un beneficio permanente para la economía.

Resumiendo, estamos ante un beneficio circunstancial que puede dar margen a un beneficio permanente. Además, la exportación del producto elaborado valorizan la exportación, aumentando el margen nacional de las divisas. Hay quien afirma —opinión autorizada— que si este proceso se realizara, elevaríamos el valor de las exportaciones nacionales, en la relación entre la materia prima y el producto elaborado, en un margen aproximado a los ocho millones de pesos, que serían ingresos al país; es decir, un excedente considerable de divisas en beneficio de la economía general de la República.

Yo podría, referirme a otros aspectos, como por ejemplo al papel que desempeña el Uruguay en la producción

mundial de la linaza, para demostrar que esta situación circunstancial puede tornarse permanente, teniendo en cuenta por ejemplo los datos y las opiniones de Olsen y Addison Hickman dos economistas norteamericanos que han estudiado la economía internacional latinoamericana.

Pero no quiero extenderme, con exceso.

No quiero referirme a los detalles, para no hacer perder más tiempo a la Cámara, pero sería lógico vincular este debate al gran problema de la inflación. La inflación se relaciona antes que nada con la deficiencia de producción; únicamente un criterio simplista podría pretender la reducción de los índices inflacionistas con simples medidas financieras. Para combatir la inflación en su raíz, es necesario elevar los índices de productividad del país, en particular la industria y la agricultura, dentro de un cuadro de desarrollo general de la economía y el bienestar nacional.

Podría aportar nuevos datos pero no quiero extenderme para no demorar esta decisión de la Cámara.

Estas razones generales nos llevaron a presentar este proyecto en discrepancia con el conjunto de la Comisión, proyecto que fijando un precio mínimo al lino de esta cosecha y garantizando que las condiciones excepcionales, beneficien al agricultor, ya que un precio mínimo de pesos 35.00, sería ampliamente remunerador para el agricultor.

Pero al tiempo, la prohibición de la exportación de la semilla del lino, permitiría contribuir al desenvolvimiento de la industria y a un beneficio general de la economía nacional.

Por el contrario, la anulación lisa y llana de los contratos dejaría la parte del león al gran usufructuario de todo proceso económico, a los grandes intermediarios, siempre beneficados, y que cumplen una función parasitaria en la vida económica de la República.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a decir breves palabras en mi condición de firmante de uno de los proyectos que al decir del señor Diputado Payssé Reyes, son algo así como una obra del Espíritu Santo. Yo debería acotar que a la verdad de las cosas, el Espíritu Santo no ha andado entre los linos, como dicen que una vez anduvo el diablo entre los choclos. Fué el espíritu de ausentismo de la Cámara, en realidad, el que impuso esta dispersión y separación de firmas al pie de un mismo proyecto, que llama la atención del señor legislador. La Comisión intentó tres veces formar quórum, sin ningún resultado. Y se esforzó por encontrar una salida a este impasse, y una adaptación a este hecho del propio ausentismo, no ya en la Comisión sino en la propia Cámara, espíritu de ausentismo que hoy, por un verdadero milagro, se ha espantado de esta Sala, permitiéndonos un quórum más o menos aceptable.

Repito que nosotros no entendimos, por lo menos yo no entendí, hacer otra cosa que buscar una adaptación a esta imposibilidad —dado el clima del Parlamento— de abordar el estudio de una solución de fondo y general, por la modificación del Código Civil y que —confieso— me seduce en alto grado, tal cual la proponía el Poder Ejecutivo. En vista de las fundadas sospechas de que un debate sobre la iniciativa del Ejecutivo podría llevarnos a no resolver ni la modificación del Código Civil ni la paralización de la comercialización del lino, (que significa la paralización de treinta a treinta y cinco millones de pesos), optamos por esta solución, estrictamente de emergencia, y por la solución aislada de este caso.

Yo quisiera tranquilizar al doctor Payssé Reyes respecto a la parte de injusticia que pudiera implicar esta universalidad de la anulación de contratos, respecto a algunos que podrían estar hechos en términos razonables y lícitos, por lo cual él preferiría la anulación de sólo aquellos contratos hechos sobre un precio inferior a determinada cifra.

De hecho, conviene que la Cámara sepa que esta solución que proponemos partió en cierto modo de los propios acopiadores y de los representantes de la Cámara de Productos del País; y en ello debemos ver que en realidad sería un esquema un tanto falseado el representarnos la situación actual como la de una gran cantidad de contratos hechos a bajo precio con la especulación descontada de un precio exhorbitante de cuarenta pesos, cuidadosamente mantenido en ignorancia de los agricultores para que vendiesen a menos de 20.

La verdad de las cosas es que los contratos se han ido escalonando y siguiendo el ritmo ascendente de los precios del mercado, según afirma la gente del ramo. Por supuesto, que no negamos que existan casos francamente abusivos e irritantes, de acaparadores que aprovechándose de la ignorancia de los productores, han comprado a un precio vil, sabiendo que podrían triplicar el precio a que pagaban el producto. Frente a este hecho que admitimos, no tenemos la tranquilidad de que abundaran ejemplos, como el que conozco y voy a citar con nombre propio porque realmente es honroso; el de un señor Arbiza de Bella Unión que compró a bajo precio una cantidad importante de lino, y que luego, producida al alza exagerada, espontáneamente llamó a los productores y delante de ellos rompió los contratos diciéndoles que él no podía hacer valer un contrato de precios viles, comparados al precio que él iba a obtener por el mismo producto.

Yo no sé —repito— si abundaron estos ejemplos de honradez espontánea pero de cualquier modo, el hecho de que los propios compradores acepten que se anulen, para todos, los contratos sobre el lino de tal modo que se pueda decir que es "borrar y empezar de nuevo", reiniciando las nuevas transacciones con los precios a la vista, y teniendo en cuenta las ganancias razonables de cada uno de los eslabones en la comercialización del lino; este hecho, digo, nos debe tranquilizar respecto a los temores que exponía el señor Diputado Payssé Reyes, sobre la protesta de quienes pudieron hacer contratos en términos razonables.

Yo creo que el señor Diputado Cutinella tiene razón cuando propone que tomemos por base esta solución, que es nada más que una solución de emergencia, y una salida del "impasse" en la forma menos azarosa posible. No toca para nada o lo soslaya perfectamente, el problema planteado por el Ejecutivo y que se refiere a una cuestión de fondo, cual es la modificación del Código Civil, que habrá de estudiarse más tarde.

En lo que respecta al temor expuesto por el señor Diputado Arismendi, sobre la situación de privilegio en que colocaríamos a los intermediarios o exportadores, yo recordaría que existen resortes legales para impedir que ellos dirijan a su antojo y provecho el destino de la cosecha.

Ni los mismos industriales están indemnes de esos frenos legales.

Esos resortes perfectamente hábiles, por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, el Contralor de Cambios y el propio Poder Ejecutivo que tiene en la ley de Subsistencias, medios para oponerse a una exportación imprudente o a los precios excesivos en los productos industrializados en el país, hacen que sean infundados los temores del señor Diputado Arismendi.

Creo, sin embargo como el señor Diputado Arismendi, que el ideal sería suprimir o reducir al mínimun la ingerencia del intermediario en este como en todos los tipos de comercialización de los productos de la tierra.

Evidentemente, hay mucho de cierto en ese carácter parasitario que él atribuye a los intermediarios. Con todo, sería injusto negar el papel útil y social que juega ese necesario personaje en todo tipo de comercialización según nuestros hábitos inveterados. Sin duda el ideal de futuro, para poner al abrigo a los productores, de estas sorpresas y de estas injusticias de tener que vender a precios viles un producto precioso por su valor circunstancial,

La cooperativa, suprime de hecho la participación de los intermediarios o acopiadores, en las ganancias de los productos de la tierra.

En resumen, señor Presidente, yo estimo que lo prudente sería circunscribirnos a esta fórmula puramente de emergencia, hecha para una cosecha de comercialización paralizada y que tiene antecedentes, aunque en otro orden de cosas, en otras intervenciones legislativas modificando o anulando los contratos. Nosotros hemos intervenido por ejemplo en la anulación o casi anulación de otros contratos. En contratos de arrendamiento de casas o de tierras, la ley ha concedido a determinadas Comisiones la facultad de anular todo el contrato; de manera que, de hecho ahora no innovamos en materia tan delicada como es la seguridad de las contrataciones y de las convenciones privadas.

La circunstancia excepcional de la paralización de una importantísima cosecha, como el hecho de una penuria colectiva por altos alquileres o todo otro factor de especial gravedad, nos impone aceptar una medida grave como la anulación en block de determinados contratos, que en circunstancias normales sería considerada como el exabrupto de un Parlamento desaprensivo. Ahora frente al hecho nuevo y ante este desequilibrio entre el precio de compra y venta del lino que realmente clama por una intervención para que no se despoje a los productores de un derecho real, cual es el de obtener por sus productos lo que los productos valen, hemos propuesto este proyecto de ley, como la mejor solución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en este debate estamos tratando, o al menos se ha tratado por algunos señores Diputados, dos problemas. Aprovechando el creado por el alza del precio del lino, se ha entrado a considerar al mismo tiempo que éste, que es problema circunstancial, un problema jurídico, un problema de fondo. Y este problema ha sido generado por el mensaje del Poder Ejecutivo, que firman distinguidos profesores de Derecho, proponiendo la modificación del artículo 1.277 del Código Civil: es decir la sustitución de la fórmula dada por nuestro legislador allá por 1870, modificando los preceptos que hasta aquel momento regían en nuestro Derecho.

Nuestro legislador Narvaja, siguiendo la escuela de la libertad absoluta —podemos denominarla así— a la escuela que defendió con tanto calor la introducción de estos principios en el Código napoleónico frente a los conceptos sustentados por Napoleón y sus allegados partidarios de la escuela intervencionista, procedió a eliminar de nuestro derecho el viejo concepto que nos fuera legado por la Legislación Romana, de la lesión enorme o enormísima.

Los legisladores modernos de casi todos los países del orbe, señor Presidente, son contrarios a la lesión enorme y a la lesión enormísima, y son contrarios porque creen que la libre contratación entre los hombres y en contratos que pueden dar lugar a la lesión como la compraventa, como el arrendamiento, los hombres realizan generalmente ese acto jurídico con un afán de especulación, y en la especulación tiene que estarse a lo que resulte bueno como a lo que resulte malo. Pero reconozco que influído un poco por las ideas de los discípulos de Kant, por los neo-kantianos, en 1900 el Código Alemán — que no sé por qué se olvida de citarlo el mensaje del Poder Ejecutivo — dió el primer paso para introducir de nuevo la lesión. Ese concepto de la lesión, producto de la filosofía kantiana, se establecía no como un principio jurídico, sino — si mis recuerdos no me traicionan — como un principio pura y exclusivamente moral.

Era un concepto de buenas costumbres, podemos denominarlo así, pero que no alcanzaba en ningún instante a la legislación positiva, salvo en Alemania, y en el Código Suizo de las obligaciones. También fué recogido por el proyecto de Código Unico de las Obligaciones italiano y francés; pero de ahí no pasó. Es preciso destacar que este proyecto no fué sancionado. Y ello fué así porque todos creen que en el juego de la contratación hay que dar libertad y si hoy el intermediario a que se refería hace unos instantes el señor Diputado comunista, puede obtener algún beneficio, en muchas otras circunstancias y en muchas otras oportunidades el intermediario se perjudica.

Mi distinguido colega y compañero de bancada, el doctor Morales Arrillaga las otras tardes, a propósito de este proyecto, me citaba el caso de cuatro o cinco acopiadores frutos de Minas, que con el maíz, habían sufrido pérdidas cuantiosas.

Por lo tanto, está el libre juego de la contratación, y más que nunca cuando se trata de productos de esta naturaleza, que por regla general se comercializan en bolsas a término, pues el contrato se hace con muchísima anticipación a las cosechas. La modificación tendría que llegar en forma radical, también al mercado a término en una forma tal, que importaría su supresión. Si no procediéramos así tendríamos que estar siempre dictando normas, creando las lesiones enorme o enormísima, con gran beneficio para mis colegas, los distinguidos abogados de la Matrícula Nacional, que verían un semillero de pleitos creados por esta nueva disposición.

Creo que las reglas morales obligan al hombre y en esto no estábamos pensando como decía el señor Diputado comunista, en aquello del "laissez faire, laissez passer". No, señores: estamos pensando y obrando con el concepto que obran los hombres, con el concepto de la palabra empeñada y el valor del contrato terminado. A respetar esa palabra y a respetar ese contrato. Esa es la obligación de los hombres para hacer un juego normal en la vida. Si no, nos íbamos a encontrar que en todo momento no podríamos saber cuándo se concluye un negocio. Fíjense en este mismo problema del lino —al que me voy a referir dentro de unos instantes— yo productor, supongamos un caso, vendo al doctor Amador Sánchez —y perdóneme— que fuera acopiador de una zona de Colonia, mis frutos. El doctor Amador Sánchez se lo vende al señor Ministro del Interior que es acopiador en Montevideo, y el señor Ministro celebra su contrato a la vez con una fábrica o con un exportador.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo no he celebrado más que contratos de alquiler.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tampoco he sembrado lino; pero supongamos que sucediera eso. Con este problema de la lesión, ¿cuándo sabríamos que el contrato que ha celebrado en último término el señor Ministro está bien terminado o es posible de una revisión por lesión? Fíjense la cadena enorme que tiene en los momentos actuales el comercio de una mercadería que sin salir de mis manos ya ha pasado por cuatro o cinco manos y fíjense todos los problemas que habría en la contratación ordinaria si nosotros diéramos entrada a este proyecto del Poder Ejecutivo. Me he referido a este caso concreto, pero en las múltiples actividades humanas sucede lo mismo, hay una gran cadena.

Este criterio del Poder Ejecutivo, señor Presidente, parecería aplicarse en otras épocas cuando los medios de comunicación eran más difíciles, cuando en el interior del país, de nuestro país, que es un pañuelo, para llegar las noticias obtenidas había que esperar varios días, pues ellas se obtenían solamente por medio de los diarios. Pero, ¿qué sucede en la actualidad? En la actualidad sucede que al minuto de fijarse el precio de una mercadería, al minuto se conoce en el interior. Se conoce concomitantemente.

Los que recorremos la campaña sabemos que en todos los ranchos, en los ranchos de nuestro labriego está esa torrecita con esa hélice generadora de electricidad, para dar vida a ese aparato de radio - telefonía, y por intermedio de él podemos decir, sin temor de ser desmentidos, que toda la campaña sabe perfectamente cuál es el precio de cotización de los artículos que ella produce.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado Ferrer Serra plantea el problema de un modo muy particular, como si se dirimiera una cuestión de palabra empeñada en el plano de una "moral para caballeros" que intercambian sus productos, como en los tiempos pretendidamente idílicos del comienzo de las trasacciones capitalistas.

Pero resulta que ya no es el problema de los dos "buenos caballeros", sino que es, por ejemplo, la palabra empeñada de Bunge y Born, y la del señor Juan Pérez: Bunge y Born extiende sus tentáculos económicos por todo el mundo; tiene sus técnicos, especializados para conocer las cotizaciones de la Bolsa, los cambios de los precios, las variaciones del mercado; ramificaciones, técnicos e informaciones, que le permiten actuar con una antelación y previsión y con una fuerza económica que no tiene Juan Pérez, que cuando va a vender posee exclusivamente su hambre de vender para reponer los escasos materiales, y para dar de comer a sus familiares, en la situación de indigencia del pobre campesino

Es, señor Diputado, como la famosa teoría de la "libre empresa", de los grandes trusts norteamericanos, que se tragan en los mercados a las pequeñas empresas y que alargan sus garras por el mundo: y cada vez que se lanza una legislación para restringir sus ganancias o para defender a la pequeña producción, entonces, en nombre de "la libre empresa" y de la Constitución hacen temblar el cielo de los Estados Unidos con sus diarios, con sus radios y su movilización general.

¡No estamos, pues, ante una transacción entre dos personas en igualdad de condiciones; es un inmenso aparato contra un pobre campesino! Entonces, la generalización que hace el señor Diputado Ferrer Serra es muy bonita para oirl en un mundo de pequeños productores iguales inexistentes y utópicos.

¡Lástima que ni siquiera en ese aspecto es original: las esgrimen permanentemente, como teoría general, las publicaciones de las grandes empresas reaccionarias; para encubrir la "ley de la selva" de la economía capitalista; y yo la he oído, más o menos con la misma argumentación, aunque no de una manera tan pintoresca, al abogado de los grandes acopiadores, en la Comisión de Fomento de la Producción. El también decía: "¿Quién va a hablar de que los campesinos no saben?... Tienen la radio, tienen informaciones todos los días"

El campesino de Lavalleja que vendió a nueve pesos su cosecha de lino, no estaba enterado, por cierto, de las condiciones generales.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — El que no está enterado es el señor Diputado, porque en el momento en que el campesino de Lavalleja vendió a nueves pesos, el precio cotizado en la Cámara mercantil era de once.

SEÑOR ARISMENDI. — Cuando vendió a nueve pesos, el precio era de once. Pero las grandes fuerzas económicas podían prever todas las condiciones internacionales, y el pobre campesino no las podía prever.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR ARISMENDI. — De manera que la argumentación del señor Diputado es a favor de los trusts, de los acopiadores, de los que se enriquecen con la miseria del campesino, muy bien cubiertos con este barniz jurídico, y con esa vieja filosofía, más vieja que el mundo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Debo tener, señor Presidente, una dificultad muy grande de dicción. El señor Diputado comunista no ha alcanzado a comprender mi pensamiento. Yo he estado hablando del problema jurídico en general: he hecho tal vez alguna pequeña incursión en el problema del lino; pero todavía no lo he tratado; cuando lo trate, creo que voy a poder fijarlo en sus verdaderos términos.

Estoy hablando de la reforma de fondo, del problema jurídico, del querer establecer de nuevo la restitución en integrum, por lesión enorme o enormísima.

Estoy hablando de ese problema, y estoy tratando de demostrar, señor Presidente, que esta vieja doctrina —y bien dijo alguien que no hay nada nuevo bajo el sol...— que quiere poner en vigencia aquel principio del derecho más antiguo, que nos viene del Derecho Romano, de la lesión enorme y enormísima, es equivocada.

A mi juicio —respeto la opinión de todos— no debe de ninguna manera, por la seriedad de los propios negocios, introducirse esa modificación en el Código Civil, porque entonces no sabríamos mañana, cuando compramos una casa, si nuestra casa está sujeta a una acción de revisión, por lesión enorme o enormísima, pues podrá sostener el vendedor que ha vendido apremiado por circunstancias ajenas a su voluntad y que por lo tanto ha sido lesionado y que ese contrato de compraventa debe anularse.

Fíjense, los señores Diputados todas las consecuencias que podría tener la aprobación de un proyecto de la naturaleza del presentado por el Poder Ejecutivo.

No he tenido tiempo de estudiar el problema; lo reconozco; pero si no estoy equivocado, hay una disposición de nuestro Código Civil, de ese viejo Código Civil tan criticado, pero que seguramente tiene muchísimas virtudes, —y algún día se le hará la debida justicia a sus autores—, es el propio Código Civil, digo, señor Presidente, que suprimió la lesión enorme y enormísima, que dejó también abierta la puerta para la lesión, pero para los casos en que no hubiera especulación. Legisló sobre la lesión en los casos de la disolución de sociedades, en los casos de partición porque ahí no hay especulación; ahí hay que hacer una división justa, hay que hacer una división equitativa. En estos casos el Código Civil, permite que se alegue la lesión.

Pero hay más: ese mismo concepto neo - kantiano, de las buenas costumbres, lo podemos encontrar en el Código Civil, en el artículo 1288, cuando habla de que no pueden tener efectos jurídicos los contratos que se funden en una causa ilícita y definiendo a esta última como todo aquello que es prohibido por la ley o contrario a las buenas costumbres. Es claro que nuestro Código no define lo que son las buenas costumbres, pero el Juez, al interpretar ese artículo puede, señor Presidente, dirigirse a los principios más recibidos y allí establecer el concepto de las buenas costumbres y dar lugar a la anulación por lesión de aquellos contratos en los que se hubiera obrado por algunos de los contratantes con evidente espíritu leonino. Es por vía de esta disposición que nuestra jurisprudencia, en los casos evidentes ha obrado y ha actuado, no entrando por la ventana, como decía el señor Diputado Fusco, sino de acuerdo con las disposiciones de nuestro Código Civil.

Señor Presidente: por estos fundamentos así, tan deshilvanados, creo que no podemos aceptar de ninguna manera, la tesis propuesta en un problema circunstancial, para una resolución definitiva, por el Poder Ejecutivo.

Por lo tanto, y en virtud de ello, conjuntamente con otros compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción que integré para este caso especial, hemos propuesto una fórmula con los compañeros de Cámara, señores Cutinella, Brausse y García Pintos. Si la hemos presentado por separado, fué por el hecho de que la Comisión no tenía número, y esa redacción la hicimos un poco entre todos. Y para poder presentar a la Cámara, como hay disposiciones en la carta orgánica de algún partido, que establece que para firmar proyectos con legisladores de otras bancadas se necesita el consentimiento de las autoridades partidarias, resolvimos, señor Presidente, que cada uno de los distintos sectores que habíamos llegado a un acuerdo, presentara el proyecto por separado.

Bien, señor Presidente. Vamos al problema concreto del lino.

Se ha venido operando en el lino señor Presidente, desde el mes de abril hasta ahora. En el mes de abril se hicieron adquisiciones a los agricultores a razón de $ 9.00, $ 10.00, $ 11.00. En abril el precio en pizarra, del lino, era de $ 12.40, cerrando en mayo, el 2 de mayo, este primer período, en un precio de $ 12.80. El 23 de mayo ese precio, se va elevando a $ 14.60. En el mes de junio tiene una nueva suba, y termina cotizándose a $ 16.80.

Podría ofrecer la cotización día a día. Iríamos viendo que el aumento es siempre paulatino, que no hay ningún salto brusco. Termina el mes de julio cotizándose a $ 19.00, y en agosto la cotización salta a $ 20.50.

Es en este instante donde empieza a tenerse ciertos datos: que en los grandes países productores de lino, los Estados Unidos de Norte América y Canadá, se va a perder las cosechas o que las cosechas serán malas. Empieza el aumento rápido. El 31 de Agosto está a $ 25.00; el 17 de setiembre a $ 26.00, y a fines de este mes a $ 26.50. En octubre a $ 27.50; en noviembre está a $ 30.00.

Aquí ya entra a actuar, señor Presidente, no sólo el mercado interno, sino el comprador internacional, y el precio va aumentando desde el 21 de noviembre, que se cotiza a $ 31.00, podemos decir, casi día a día, hasta llegar el 20 de diciembre, en que se cotiza a $ 40.00.

Este es el desarrollo, ¿Cómo se procede en nuestro país y como se obra en nuestro país con los artículos agrícolas? Nosotros en esto tenemos un sistema de comercio, si se quiere, un poco colonial. Por regla general, los agricultores de nuestro país, que viven una vida precaria, como lo he dicho en esta Cámara reiteradas veces, que hay necesidad de buscar soluciones al problema, porque no es posible que los hombres que viven trabajando continuamente la madre tierra, que dejan los mejores años de su vida sembrando y haciendo la riqueza del país, siempre, al cabo de los años, acaban empobrecidos. De ninguna manera. Tenemos que cambiar radicalmente nuestra economía en la explotación de la tierra. Lo digo y lo repito con sincera fé, señor Presidente, con la certidumbre de que en una nueva era ha de cambiar este régimen de la explotación de la tierra

Y bien, señor Presidente: allí, el pequeño agricultor, que generalmente tiene sus créditos agotados, que no tiene los créditos necesarios para la explotación del campo, se ve en la necesidad, muchas veces, de vender al pequeño comerciante — al que le da los artículos de almacén, el pan, la carne, el vestido — las cosechas de sus siembras mucho antes de que aparezcan sus frutos. Y las vende; y el comerciante ¿le paga demás o le paga de menos?... No señores, por regla general, su precio, el precio real. Está en su interés también, como comerciante, el no provocar la ruina de aquel que es su cliente.

Pero, ¿qué pasa?... que a veces se producen fenómenos que escapan a la previsión de los hombres, como en este caso. Se pierden las cosechas en los Estados Unidos, en el Canadá, y entonces entra directamente el mercado internacional a operar en el país, y como tiene interés en la cosecha del lino compra a cualquier precio. Y compra, señor Presidente y se produce esa elevación en el precio. Permítanme que recuerde que el año pasado, cuando se vendió a trece pesos y centésimos el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos dijo que se había vendido a un precio que jamás se había conocido y que pasaría tal vez mucho tiempo antes de volverse a ver. No pasó un año, y el lino se vende al triple de aquel valor.

Pero, ¿es su valor real? No, señores. Es un valor ficticio, creado por la falta de ese producto en un momento determinado. Y bien; el agricultor había vendido. El acopiador local había vendido al acopiador de Montevideo, o había concentrado sus operaciones en la Capital del Departamento, o en el centro de comercialización, y se habían realizado contratos con otras personas. Se había hecho una verdadera cadena de contratos y entonces hace su aparición en escena la política. Ve el problema y quiere sacar partido.

Yo conceptuaría enormemente injusto, a pesar de todo lo que he dicho anteriormente, de que si se paga el lino a $ 40.00, al productor, al hombre que ha trabajado intensamente, solamente se le dieran $ 10.00. Lo consideraría profundamente injusto. Aquellos que han querido sacar partido de esta situación procediendo habilmente, buscando una maniobra política salen a la campaña y hablan de la necesidad, señor Presidente, de plantear la anulación de los contratos del lino, con respecto al labriego: que el intermediario o los intermediarios perdieran, para ellos no era problema; como no era problema para el Poder Ejecutivo obligar al acopiador de frutos que hubiera pagado $ 11.00 a pagar $ 36.00. Pero los acopiadores de frutos que habían comprado a $ 17.00, a $ 20.00, a $ 25.00, a $ 30.00 o a $ 35.00, como los hay que lo han comprado a esos precios, tendrían que rescindir esos contratos para luego, frente al exportador o al fabricante, decir: "No tengo lino para cumplir el contrato", viéndose así sometido a todas las contingencias de un pleito y a abonar una gran indemnización a aquellos a quienes habían negociado un artículo. Eso no interesaba! De ninguna manera, señor Presidente!

Si por explotación política surgió la necesidad de la nulidad de los contratos, la nulidad tiene que ser absoluta. No podemos beneficiar a unos y perjudicar a otros. Tienen que ser igualmente beneficiados todos. No puede el intermediario perder esa suma de dinero en cumplimiento de un contrato que no podrá cumplir, porque no habrá la materia prima necesaria para ello.

Y bien; esa explotación política surgió en Minas, señor Presidente. Allí en Minas, a unos labriegos que hace poco tiempo que se dedican a sembrar lino, se les dijo en la Estación Ortiz y se les hizo ver la necesidad de ir a la anulación de esos contratos. Y bien pronto prendió la mecha. Al poco tiempo el Poder Ejecutivo —este Poder Ejecutivo, señor Presidente, que no pega una en el clavo y da todas en las herraduras (y aquí no podrá decírseme que es porque se mueve aquel a quien están herrando, y pido disculpas a la nación por la comparación, porque país más quieto y más... ¿cómo podemos decir?... más manso que el nuestro no hay, ya que ha aguantado tranquilamente este Gobierno— lanzó a todos los vientos su proyecto de rescisión de todos los contratos. ¿Con qué efecto inmediato? Para que el labriego dijera: "Estamos respaldados por el Poder Ejecutivo y no cumplimos los contratos hasta ahora realizados".

Señor Presidente: desde ese momento se creó una situación de hecho; los contratos realizados no se cumplieron y es por eso que creo lógica y oportuna la intervención del Parlamento, y es por eso también que he subscripto un proyecto para declarar la nulidad de los contratos celebrados con respecto al lino, en toda su extensión, desde que sale del labrador hasta que llega a manos del exportador o del industrial.

Tengo una seria reserva, una muy seria reserva, y es qué será del mercado interno. Porque en nuestro país, a pesar de este régimen de economía dirigida que vivimos, sucede una cosa que no alcanzo a comprender. En nuestro mercado interno no rigen los precios que debían regir, sino que rigen los precios del mercado internacional.

Y entonces, el lino que necesitemos para nosotros, lo vamos a pagar a $ 40.00, a $ 41.00, a $ 42.00, como pagamos el cuero al precio de exportación, como pagamos la lana al precio de la exportación, como pagamos los tejidos al precio de la exportación. Señor Presidente: hay que buscar una solución a este problema. Tengo para mí, y no quiero ser profeta, —desearía más que nunca equivocarme— que en este invierno la población de Montevideo va a tener que pagar la leche a $ 0.28 o a $ 0.30 porque las tortas de lino necesarias para alimentar a las vacas productoras de la leche van a subir de tal manera que obligarán al aumento del precio de la leche. Todo esto es obra de la imprevisión, pero, obligado por una circunstancia de hecho, señor Presidente, presento, con otros legisladores, este proyecto; lo firmo y lo voy a votar, con esa seria reserva; pero tengo la esperanza, señor Presidente, de que las próximas Cámaras —no podemos esperar en estas; ya vemos el ansia de trabajo que tienen— en las cuales hay una mayor representación de mi partido, aborden y solucionen estos problemas del consumo interno, no sólo para este año, que todavía será un año bueno, sino para 1949, para 1950 o para 1951, en que estaremos en tocando fondo en una de las crisis más graves por que ha atravesado la humanidad. Tengo fe en que allí se irá a diferenciar esos dos mercados, el mercado externo y el mercado interno, y se le dará toda la protección necesaria al mercado interno, y que no sea a costa de ésto que hagan sus ganancias los industriales y productores. Que del comercio internacional se saquen, las cantidades necesarias, para evitar las consecuencias de esa elevación de precios, a la población consumidora de toda la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Señor Presidente: creo que las afirmaciones de censura al Poder Ejecutivo hechas por el Sr. Diputado Ferer Serra son consecuencia de una prédica sistemática. Me hace acordar a una anécdota que nos glosaba en forma sonriente el doctor Manini Ríos, para destacar la táctica de insistir en todo momento y en toda circunstancia en los puntos capitales de una prédica sostenida en materia política.

Recordaba el doctor Manini Ríos que, siendo redactor de "El Día" y conversando con el doctor Arena, cuando gobernaba, creo, el señor Batlle y Ordóñez, una vez le dijo el doctor Arena: "Si el editorial te sale corto, complétalo con un elogio al Gobierno" El doctor Manini Ríos, en broma, para ponernos alerta contra la propaganda sistemática, decía que algunos artículos parecían inspirarse en este consejo: "Si el editorial queda corto siempre hay tiempo de completarlo con una censura al Consejo; Nacional".

Traigo a colación esa broma, en este debate, en que nadie tendría derecho a perder la serenidad, para explicar por qué, a mi juicio, el doctor Ferrer Serra, dentro de su discurso mesurado y reflexivo, colocó de paso, para no traicionar el sistema, un palo dedicado especialmente al Poder Ejecutivo; creo que esta vez se podría haber apartado de la prédica sistemática y el discurso habría quedado completo, porque no se puede censurar al Poder Ejecutivo que presenta este proyecto de ley, cuando aquí todos los sectores empiezan por defenderlo, ponen a salvo su solidaridad con el fin a que responde, y afirman su voluntad decidida de consagrar el principio de justicia en que se inspira la iniciativa del Poder Ejecutivo

Existe acuerdo sobre el espíritu que da sentido a la iniciativa, y yo creo que es más lógico, que es mejor para la certidumbre y la seguridad jurídica y para la protección de los bienes comprometidos, el proyecto del Poder Ejecutivo que los que se han propuesto como solución transitoria.

He defendido siempre la necesidad de buscar la justicia en la contratación con soluciones de fondo, de carácter definitivo, y no dictando leyes que responden, a veces, a impresiones del momento, a una excitación determinada por las circunstancias en vez de enfocar la reforma fundamental de las instituciones c del derecho vigente, de manera que rindan justicia para cualquier circunstancia que se presente, sobre todo teniendo en cuenta los problemas actuales, a que se refirió el doctor Ferrer Serra, cuando dijo que estamos bajo una economía dirigida

Yo he sostenido, en acuerdos de Gobierno, que eso es un rótulo; son teorías de economía dirigida y en la práctica el Estado, que siempre se defendió de la plutocracia y que siempre tendió, en nuestro país, con leyes previsoras, a cortarle las alas al capitalismo, se encuentra en razón de leyes de contralor votadas en estos últimos períodos, a raíz de titulados regímenes legales de medidas de seguridad sobre abastecimientos, se encuentra, frente a muchos problemas, con que la dirección más fuerte está en manos de los intereses particulares, que debemos cuidar que no puedan más que la orientación y la voluntad de los Poderes Públicos que quieren contemplar el bien colectivo dentro de las competencias previstas en la Constitución.

Sobre el problema de los abastecimientos, como por ejemplo el de la leche, he insistido en la necesidad de hacer una reforma de la estructura de la CONAPROLE Y dígase cuanto se quiera en contra del estatismo, yo sostengo que ése es un programa mínimo de estatismo al que nadie se puede oponer: si se quiere alimentación a precios sociales, debe ser financiada con impuestos con destino de solidaridad social, y si se desea para el pueblo alimentación sana y a precios de justicia, tendrá que darse solamente por medio de las empresas públicas.

Con respecto a este problema del contralor de los precios legales de los artículos de primera necesidad, —si se me permite voy a hacer otro paréntesis, que trataré sea corto porque no quiero abusar de la atención de la Cámara— recordaré un proyecto de ley redactado por mí, que está a consideración del Poder Legislativo y que la Comisión encargada de formular la orden del día tuvo el acierto de incluirlo en la lista de asuntos a tratar en las sesiones extraordinarias: me refiero a la ley sobre delegación de funciones inspectivas, y de contralor popular de precios, que permitiría la movilización de toda la burocracia, sin gastar un solo centésimo para ese servicio, para realizar el contralor de los precios legales de los abastecimientos y que, al mismo tiempo, prevé la actuación de comisiones de vecinos, con la competencia especial que la ley da a los inspectores de subsistencias, para hacer el contralor de los precios legales de los alimentos de primera necesidad.

Con respecto a la trascendencia de este proyecto en debate, insistiré en afirmar, como lo digo en el mensaje, que no es una iniciativa revolucionaria; no puede decirse que transforma las bases fundamentales del régimen de nuestros derechos individuales y de la libertad contractual que se deriva de ellos. Yo he defendido en discursos parlamentarios, como por ejemplo en la interpelación que se me planteó en el Senado, a raíz de actitudes comunistas, nuestro individualismo de base establecido en la Constitución, destacando que las fórmulas de ese individualismo son de origen americano y no francés y que la historia de nuestro país y la evolución de las Repúblicas americanas, no se puede explicar con las afirmaciones del marxismo.

Al afirmar el individualismo de base de la fórmula norteamericana, hace más de un siglo, Madison después de defender la libertad destacó que las facultades distintas de los hombres daban lugar a la propiedad que es un obstáculo para la uniformidad de intereses. Es lícita para asegurar la independencia del hombre frente al medio ex-

terior pero Jefferson profetizaba que la concentración de la propiedad permitiría la explotación del prójimo. Sostuvo que el individualismo de base, si se quiere un individualismo para todas las criaturas humanas sin excepción y sin ningún privilegio, hay que conjugarlo con un estatismo hasta cierto punto, que convierta al Estado en una vasta empresa de servicios públicos, garantía de formas de vida digna para todos los integrantes de la sociedad.

Defiendo, pues, el individualsmo de base, los derechos individuales, la libertad contractual; pero no puedo defender la opinión de la Comisión Redactora de nuestro Código Civil, porque es hija del liberalismo mal entendido, del que veía en el capitalismo un seguro de fraternidad, que no defiende a la libertad como condición indispensable para el juego espontáneo de la persona humana y la afirmación social de todas sus excelencias.

Ahí, en ese informe, se confunde liberalismo con individualismo económico, la defensa de la propiedad, con la explotación que pueden hacer los que tienen riqueza, del hombre que carece de ella, sin preocuparse de la salvaguardia de las excelencias de la persona humana en general. Liberalismo sí, pero individualismo económico que nos hace traicionar la solidaridad, de ninguna manera.

Es una afirmación propia del optimismo que reinó en la mitad del siglo XIX, afirmación extraña a nuestro ambiente; no puede defenderse esa tradición, contraria al espíritu cristiano que debía dominar en el espíritu de la sociedad nuestra en el siglo pasado; contraria a la moral que debe inspirar todo régimen jurídico, que representa un olvido de la justicia que en hombres de pensamiento alto no se puede disculpar. El derecho privado —no se alarmen los que me ven siempre defendiendo al intervencionismo del Estado para realizar la solidaridad—, es en realidad de protección de intereses particulares desde un punto de vista de necesidad pública, de utilidad social, con un criterio de justicia que abarca a toda la sociedad sin excepción, y ese derecho privado y ese Código Civil no puede ser el Código de la riqueza ni de una clase dominante, sino de todos los integrantes de la comunidad, moviéndose al amparo de la libertad, pudiendo perseguir intereses, sin herir a los demás, consintiendo contratos en condiciones de querer a conciencia, porque no consiente pactos quien cae en ellos por la irreflexión, por la falta de información o siendo explotados por otros en virtud de su dependencia de la necesidad.

Si alguna persona hubiera sostenido nuestro criterio en el año 1868, cabría aplaudir la inteligencia con que se ponía de acuerdo con el verdadero espíritu que debió tener nuestro Código Civil, si en vez de ser inspirado por el Código Napoleónico hubiera sido fiel al individualismo de base de nuestra Constitución, que declara la libertad del hombre, no permite la propiedad para explotar al prójimo. y dice que todos los hombres son iguales ante la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere hacer presente a la Cámara que si ésta no resuelve otra cosa, terminará la sesión a la hora veinte.

SEÑOR ARISMENDI. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Que se prorrogue hasta terminar con la consideración de los asutos declarados graves y urgentes.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he entendido y sostengo el mismo criterio de los otros días: que la sesión es extraordinaria y no tiene término.

(Interrupciones).

—De cualquier manera, me voy a permitir modificar la moción presentada, no sé por cuál de los señores Diputados —no pude precisarlo en ese instante—, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta agotar la consideración de los asuntos declarados graves y urgentes, y suspender la sesión de mañana que, con toda seguridad, no va a tener el número necesario para poder sesionar.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Se me informa por Secretaría que ha venido del Senado un proyecto que ya tuvo aprobación en esta Cámara, referente a una interpretación de la ley jubilatoria.

Como se trata de un asunto que no merecerá discusión de ninguna especie y sería interesante y útil que pasara al Poder Ejecutivo a los efectos de su cumplimiento inmediato, haría moción para que cuando haya número en Sala se vote la preferencia correspondiente y sea tratado conjuntamente con los demás proyectos cuya declaratoria ya fué aprobada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

Se va a votar si se prorroga la sesión para la consideración de todas las urgencias votadas, y si se suspende la sesión de mañana.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICIA Y PREVISION SOCIAL. — Insistiré, Sr. Presidente, en que no es una reforma de carácter revolucionario, y que no ha sido articulada con imprudencia ni dejando de lado el problema fundamental de la certidumbre y de la seguridad jurídicas derivadas de la contratación.

El proyecto debe juzgarse, teniendo en cuenta las enmiendas que yo propuse y que fueron aceptadas por el señor Presidente de la República y por los demás compañeros de Gabinete, después de recorrer las fórmulas aconsejadas en el derecho comparado; las adoptadas por la propia jurisprudencia inglesa a falta de todo texto, que aplica el criterio dominante para hacer justicia en la contratación; la del Código alemán, y lamento que no esté en Sala el doctor Ferrer Serra, pues diré que en el mensaje no lo hemos olvidado, sino que lo hemos citado expresamente; en el Código suizo, y en el Código Civil de la Rusia Soviética...

(Entra a Sala el señor Diputado Ferrer Serra).

—Decía, doctor Ferrer Serra que en el mensaje nosotros citábamos expresamente el Código alemán; no habíamos cometido esa omisión; no teníamos ningún motivo para hacer esa omisión. Se prevé, pues, la nulidad de los contratos por lesión; pero en nombre de la certidumbre y de la seguridad jurídicas, se ha establecido también como complemento de este régimen, el de la validez del mismo contrato con reajuste equitativo de las obligaciones.

De manera que ya no se trata de simple anulación por lesión, sino que el Juez puede decretar la validez del mismo contrato con reajuste equitativo de las obligaciones. En consecuencia, el argumento basado en el problema de la cadena de las nulidades; de la trascendencia de declarar sin valor el contrato donde haya explotación económica de una de las partes, aquí recibe respuesta con una solución satisfactoria. El Juez puede anular, pero también puede declarar válido el contrato, imponiendo el reajuste equitativo de esas obligaciones.

Propuse también como enmienda, y esto representa una garantía, que deben tenerse en cuenta las situaciones de hecho en el momento de la contratación. Pero, además, no sólo se establece un plazo de un año para deducir la acción, como lo hace el Código suizo, sino que siguiendo los consejos de Ripert, se imponen dos limitaciones fundamentales a esa anulación por lesión: no sólo el plazo para la deducción de la acción, sino esa posibilidad de que el contrato subsista siempre que se ordenen las prestaciones conforme a valores de equidad en el momento de la contratación. Es decir, valdrá el querer de los contratantes, pero siempre que se establezca la equivalencia de las prestaciones con un criterio de justicia, que se haga desaparecer la desproporción que denuncia la explotación inicua.

En realidad no estamos hablando de una reforma teórica postulada por profesores, sobre la cual, el mundo no tenga experiencia. Los ingleses la han aplicado sin ningún texto. Es derecho vigente en Suiza, donde faltan disposiciones que nosotros hemos establecido y que tienen eficacia de garantía. Existen en Rusia Soviética dentro de su legislación civil, y la verdad es que la jurisprudencia fundada, en el régimen de la anulación por lesión o de la validez con reajuste equitativo de las obligaciones no representa absolutamente ninguna revolución en el comercio jurídico.

Como dice muy bien Ripert, ya no se cree más que "la justicia salga de los contratos". "No se quiere que una parte sostenga con su sacrificio arbitrario, el enriquecimiento injusto del más fuerte o del más hábil. El derecho debe volver a la vieja moral que hacía reposar el contrato sobre la justicia y no la justicia sobre el contrato".

Yo les decía hoy a los integrantes de la Unión Cívica un argumento que debo expresar en Sala, porque contesto de paso algunas de las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra. Cuando veo que todos están de acuerdo en ir a la solución transitoria, yo me afirmo más en la certidumbre de conciencia que tengo sobre que el partido que aconsejo al pedir la reforma fundamental y no la de circunstancias, es la solución más prudente y la que concede más garantías. Y llamo la atención sobre que, con esta Legislatura y todas las anteriores, desde 1910 a aquí, podemos decir, llevamos treinta y seis años de legislación que impone lo que se ha llamado un verdadero dirigismo contractual. Quien repase el Código Civil, y tenga el cuidado de concordarlo con todas las leyes dictadas después sobre cada uno de los contratos, verá que sobre todos los contratos que tienen trascendencia sobre los intereses in-

dividuales y encierran riesgos para la situación de las partes, el legislador no ha vacilado en establecer disposiciones taxativas, disposiciones de orden público por encima de la voluntad de los contratantes en impedir a veces la ejecución de las obligaciones pactadas, en cambiar los plazos, en modificar los recursos y en algunos contratos —como lo digo en el mensaje, esa legislación de detalle o de circunstancias o para episodios determinados— esa legislación está consagrando el mismo principio fundamental que está expresado en este proyecto. A tal punto llega este cambio en las condiciones de contratar, que a veces las partes actúan realizando lo que se llama una especie de acto condición.

En realidad, el querer de ellos no tiene juego amplio para determinar la forma y el contenido de las relaciones jurídicas, no gozan de mucha autonomía para determinar las obligaciones. Uno y otro, en el juego bilateral de sus voluntades, lo único que hacen es ponerse bajo una ley para aplicársela: en sus relaciones de derechos y de obligaciones se atribuyen válidamente situaciones legales preestablecidas, y eso no es nada más que la orientación de justicia que este proyecto concreta, pero tocando el problema fundamental en su verdadera trascendencia.

Ni el legislador actual ni los anteriores pueden sorprenderse ante esas leyes sobre contratos, porque durante la primera guerra —la de 1914-18— y en el período siguiente, durante la última guerra mundial, en cada período de crisis, se han dictado cantidad de leyes, estableciendo un verdadero dirigismo contractual.

Insisto en que no soy partidario de la abolición del individualismo de base, que no soy partidario de la socialización de todos los medios de producción y de cambios, como sostienen los comunistas. Pero afirmo que nuestro individualismo de base constitucional, está limpio de toda transacción con la injusticia, que la protección dada a la propiedad es para independizar al hombre y no para la explotación económica del prójimo.

De manera que esas leyes y la reforma fundamental que aquí se prestigia de acuerdo con el espíritu de nuestro individualismo, consagra certidumbre y seguridad jurídicas y lo único que prohibe es que una parte, por su riqueza o por su inteligencia, se abuse de la situación de necesidad de la otra o de la imposibilidad de querer a conciencia en que la otra se encuentra, pactando obligaciones cuya desproporción evidente, demuestra el vicio del querer en el momento de contratar, porque ningún hombre, por principio moral, como lo dice uno de los autores que citamos, puede tomar al prójimo como su instrumento, y ningún contratante puede querer a conciencia el despojo de su economía para darle un favor indebido y desproporcionado a quien realiza con él, un contrato conmutativo.

Nuestra posición es categórica: individualismo de base, sí; libertad contractual, sí; autonomía de la voluntad, hasta ciertos límites, haciéndole comprender a todos que al contratar no hay que traicionar al valor hombre cometiendo explotaciones inicuas, que serán sancionadas sea con la anulación, sea con la validez del contrato pero con reajuste equitativo de las obligaciones pactadas.

Defendemos pues, una reforma fundamental conforme a un principio que ha dado lugar a cantidad de leyes especiales. Insistiré, como siempre, en uno de mis puntos de vista capitales en materia jurídica: yo creo que esto es legislación de circunstancias: que cuando se realice una reforma económica y social de fondo, iremos a ese individualismo sin excepciones ni privilegios, y entonces volveremos al auge de la autonomía de la voluntad, sin riesgos, sin peligros para la justicia que debe imperar sobre todos los hombres.

Con la iniciativa propuesta, no atentamos contra ninguno de los valores básicos de nuestro Derecho positivo; no transformamos los cimientos constitucionales del comercio jurídico.

Precisé el alcance de las disposiciones del proyecto que obligan a reconocer que esta reforma no tendrá la trascendencia funesta que se le atribuye. No se crea un semillero de pleitos. Esa no es la cosecha recogida en otros países, en Inglaterra, en la individualista Inglaterra, donde el Juez de equidad puede decidir que el acto se rectifique conforme a la justicia; ni en Suiza en la aplicación de un régimen análogo al propuesto. Se anularán los contratos donde aparezca perfectamente probada la desproporción entre las obligaciones que hacen ver que no ha habido un querer espontáneo y consciente de una de las partes para consentir la explotación económica realizada con abuso del estado de necesidad o de la ligereza de espíritu o de la falta de información en que se encontraba el otro contratante.

Por lo tanto, señor Presidente, concluiré sosteniendo que soy partidario de la reforma fundamental, y que lamento que se produzca esta discrepancia tan generalizada en favor de las fórmulas transitorias. En realidad sostienen el mismo principio, se adhieren a la misma tendencia de justicia, a la misma orientación de solidaridad, y no se dan cuenta de que lo que trae más incertidumbre, lo que más atenta contra la seguridad es que se dicten leyes para episodios, es que se hagan leyes para circunstancias pasajeras, en lugar de imponer con reflexión un régimen de justicia capital que domine en todo momento y toda materia la actividad de la contratación.

Es más garantía la solución fundamental. Ella no atenta contra la certidumbre y la seguridad jurídicas como estas leyes transitorias. Y quiero llamar la atención de que, en realidad, en cuanto se refiere a la incidencia de la ley a dictarse sobre los derechos individuales, es muy grave, declarar la nulidad de los contratos impuesta por la ley de pleno derecho, por ministerio del legislador, sin intervención de los jueces, con exterminio de plano de una serie de actos subjetivos que pueden haber sido perfectamente consentidos; que establecer nuevas reglas sobre la contratación, para que la justicia decida sobre la anulación o la validez de los contratos de acuerdo con las normas legislativas dictadas. De acuerdo con nuestra reforma, son los jueces quienes se pronunciarán en cada caso sobre los contratos celebrados y quienes decidirán, si procede la anulación o la validez con reajuste equitativo de las obligaciones dentro de los plazos y las condiciones establecidas como garantía de todos los contratantes.

Prefiero, vuelvo a repetir, esa solución fundamental. Estamos todos de acuerdo en el principio de justicia afirmado, y lo prudente, lo de hombres cautos, lo digno de los que defienden la certidumbre y la seguridad jurídicas es más la reforma de fondo que la solución episódica.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: desde que se anunció por la prensa el proyecto del Poder Ejecutivo modificando el artículo 1277 del Código Civil, para modificar la legislación de fondo que rige la contratación a los efectos de poder contemplar también la situación que se le planteaba a los agricultores con motivo de la comercialización del lino, se produjo una paralización de todas las actividades en el mercado y trajo como consecuencia una espectativa general alrededor de la solución legislativa que se le iba a dar a este asunto que tiene tanta trascendencia para la economía agraria del país.

El proyecto del Poder Ejecutivo, cuando la Cámara interrumpió el receso fué sometido a la consideración de la Comisión de Fomento de la Producción integrada. La Comisión realizó varias sesiones. Lamentablemente no pudo obtener número reglamentario para tomar resolución en ninguna de las veces que fué citada. La propia Cámara que se reunió la semana pasada, tampoco logró el quórum necesario para declarar grave y urgente este asunto. Recién en la sesión de hoy ha sido posible llenar ese requisito reglamentario para que este asunto pudiera ser considerado.

Esto nos movió señor Presidente frente a las circunstancias en que nos encontramos abocados a la necesidad urgente de resolver un problema grave y de trascendencia para la economía del país nos movió a redactar un proyecto sustitutivo más amplio y que contemplara la situación especial creada. Yo reconozco que no tiene ni el mérito ni tampoco reune las cualidades de la legislación de fondo que propone el Poder Ejecutivo. Lo deseable hubiera sido llegar a normas similares a las que contiene el proyecto de enmienda del Poder Ejecutivo o a esas mismas, pero las circunstancias lo han impedido y el problema sigue gravitando con urgencia y exige inmediata solución. De ahí que, luego de un cambio de opiniones entre los legisladores que concurrieron a esa reunión de la Comisión de Fomento de la Producción, presentamos ese proyecto transitorio que tiende a resolver el problema en la forma más amplia posible.

La nulidad de todos los contratos, en cualquier tiempo de la comercialización del lino, traerá como consecuencia colocar en igualdad de situación a todos, tanto a los productores como a los comerciantes, a los industriales y a los exportadores.

Frente a la divulgación que ha tenido la situación del mercado en materia de comercialización del lino, ya hoy todos los que tengan algún interés en este asunto están perfectamente enterados y en condiciones cada uno de defender en la mejor forma su derecho y obtener el precio remunerador que corresponda al momento en que vaya a comercializar su producto.

Lo que se buscaba era eliminar la flagrante injusticia que suponía que aquellos productores que con desconocimiento de las situaciones que obraban sobre los precios del mercado interno, a consecuencia de factores externos, y también de índole interna, pudieran verse perjudicados,

perdiendo un beneficio que fueran a recoger los otros que tienen mucho menos derecho que ellos.

Con este proyecto, simple y transitorio, se logra esa finalidad, y, sobre todo y fundamentalmente, se auna el suficiente número de voluntades como para que rápidamente pueda convertirse en ley.

Se han hecho objeciones a nuestro proyecto, por el representante comunista, que también presenta una solución de carácter transitorio, diciendo que él favorece a los comerciales, a los industriales, y que no contempla debidamente a los productores. No es exacto: la anulación de todos los contratos realizados entre productores y comerciantes o industriales, y exportadores, colocará a todos en situación de volver a comercializar sus cosechas, y todos ahora estarán debidamente enterados sobre las condiciones del mercado, de los precios que rigen, y cada uno podrá realizar los contratos de compraventa en el momento y las circunstancias que crea más conveniente y propicias para sus intereses.

La finalidad que se buscaba por el proyecto del Poder Ejecutivo era colocar esa contratación sobre la base de equidad; la finalidad que se busca por este proyecto es también la misma, como acaba de reconocerlo el propio representante del Poder Ejecutivo.

No estábamos de acuerdo con la parte que se propone en el proyecto del representante comunista, de fijar un precio mínimo, porque el precio que se proponía está por encima del valor real del producto; todos reconocen que los precios del mercado se deben a circunstancias excepcionales. No podrían, por lo tanto, encararse soluciones de esa índole sin previamente analizar con detención, qué consecuencias puede traer para la colectividad ir a la fijación de un precio mínimo en un límite tan alto como el que se propone.

Se trata de la comercialización de una cosecha que puede exigir entre 35 y 40 millones de pesos, si es que la cosecha resulta por lo menos de 100.000 toneladas, como se estima; no es posible exigir al Estado ni a ninguno de los institutos del Estado, que distraiga una suma tan considerable para financiar una operación que está sometida a muchas contingencias de orden comercial. Basta y alcanza con asegurar que el productor obtenga el mayor beneficio que corresponde en las circunstancias actuales, y que tiene más derecho que nadie a percibir. Por lo tanto, no era necesario ir a esa medida de excepción que se ha establecido otras veces, de fijar precio límite.

Por lo demás, la segunda parte del otro proyecto que se ha presentado, de fijar restricciones para la exportación, no es necesaria en este caso, porque el Poder Ejecutivo tiene facultades, dentro de la legislación vigente, para regular la exportación, tanto del producto elaborado, o de la semilla, como del grano, cuando crea que pueda ser perjudicial para los intereses del país; y es el Poder Ejecutivo el que hará uso de esa facultad cuando, de acuerdo con los elementos de juicio indispensables —y que la Comisión ni los legisladores hemos podido obtener hasta este momento,— si lo cree adecuado, cuando llegue el momento; y sería anticiparse demasiado, e incluso podría traducirse en un perjuicio para el mayor precio que podrían obtener los productores, si desde ya insinuáramos en medidas legislativas la posibilidad de restricciones importantes en la exportación.

Por estos motivos, y en el deseo de que este proyecto pueda convertirse rápidamente en ley, a los efectos de que la cosecha, ya en una gran parte recogida, pueda entrar a comercializarse, y evitar que continúe la paralización que se observa en los negocios de esta naturaleza, es que no voy a extenderme en mayores consideraciones.

Ya he explicado los motivos que han determinado que no entráramos al estudio y al análisis del proyecto del Poder Ejecutivo; y creo que si ahora nos pronunciáramos, se podría malograr la solución urgente e inmediata que se necesita.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra por vía de alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya ha hecho uso de la palabra...

SEÑOR ARISMENDI. — He sido aludido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Cutinella señalaba como razón principal para oponerse a la fijación de un precio mínimo del lino que asegurara una remuneración justiciera a los agricultores, fundamentalmente el hecho de que se corría el peligro de que hubiera variaciones que pudieran crear una complicación que hiciera recaer sobre el Estado la fijación de ese precio extraordinariamente elevado.

En primer término, el hecho determinante de la suba del precio del lino, en esta cosecha, no es un factor que pueda obviarse hasta las nuevas cosechas que se produzcan en Estados Unidos, Canadá, etc., motivando esta demanda extraordinaria cuya gravitación ha sido inmediata sobre los precios. Entonces, la fijación de un precio mínimo de $ 35.00, que garantizaría la remuneración a los agricultores, no implicaría ningún riesgo de desequilibrio ni de corrida posterior en los precios que dejara en blanco a la Cámara si adoptara esta resolución.

En segundo término, el otro problema en donde existe divergencia y ésta sí, de mayor magnitud, es en el sentido de cómo se van a aprovechar las condiciones excepcionales del mercado; si vamos a dejar que obren libremente sobre la economía nacional o si vamos a encauzarlas de una manera tal que beneficien a la industria al tiempo que al agricultor, significando a su vez un beneficio general para la economía nacional, al exportar productos elaborados y subproductos, en lugar de exportar la materia prima, es decir, una valorización en las exportaciones y un desarrollo en las fuerzas productivas permanentes de la economía: la agricultura y la industria.

Nada más.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — En el curso de estas sesiones extraordinarias he tenido oportunidad de referirme a este problema del lino y a la urgencia, a la necesidad que existía de que el Parlamento buscara soluciones que contemplaran la situación grave que se había creado a nuestra economía agraria por la situación de los precios en el mercado internacional.

Reclamamos la atención de la Cámara para la consideración de este asunto, y urgimos, como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, en el seno de ésta, el estudio y análisis de este delicado problema.

La situación de inquietud que había tenido honda repercución en el seno de los productores de nuestro país, era necesario que tuviera una solución adecuada que contemplara los distintos factores que estaban en juego.

El proyecto del Poder Ejecutivo es indudable que tenía una loable finalidad, pero tuvimos oportunidad de apreciar de cerca en el seno de la Comisión a que me he referido y cuya integración con miembros de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, solicité, las dificultades que existían para que esta iniciativa del Poder Ejecutivo tuviera los votos suficientes que hiciera posible su aprobación, y creímos que frente a esas dificultades era necesario ir rápidamente a soluciones que permitieran evitar la angustia que se planteaba a nuestros productores agrarios; tuvimos oportunidad de escuchar la palabra de delegaciones numerosas, integradas por productores de varios departamentos de la República, que reclamaban una decisión rápida de los Poderes Públicos, que contemplara de manera adecuada su situación.

Y, con un propósito constructivo, como muy bien lo expresaba el compañero Cutinella, cuyas manifestaciones comparto en su totalidad, con un propósito constructivo, repito, de posibilidades, de realización efectiva, consideré útil la presentación de la iniciativa que también han presentado otros colegas y que se está considerando por esta Cámara. Esa iniciativa permitirá tener la esperanza de que se encontraría esa solución rápida y urgente que reclamaban nuestros productores.

No deseo abundar en mayores consideraciones por la razón de que distinguidos colegas se han referido con extensión a este problema y, especialmente el doctor Cutinella, con quien presentamos el proyecto que se está considerando.

Por eso, y de acuerdo con lo que ya he expresado en sesiones anteriores, creemos que si bien no es una solución perfecta la que presentamos, es la solución que permite esperar un acuerdo o una mayoría que lleve tranquilidad y sea posible que antes que termine la labor de este año pueda ser aprobada por el Parlamento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente, sobre este asunto.

En cuanto al proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo, ya ha habido opinión manifestada en esta Sala, que comparto, contraria al mismo. Hay a consideración de la Cámara otros tres proyectos, que tienen similitud.

Yo entiendo, señor Presidente, que este es un problema que, como bien lo decía el señor Diputado preopinante, es necesario que la Cámara le dé alguna solución a la brevedad. Ahora, a pesar del ánimo mío, que conoce la Cámara, siempre dispuesto a inclinar la ley en el sentido de hacer justicia con todos los trabajadores, y sobre todo

con estos trabajadores de la tierra, me preocupa un poco el comprender que esta anulación de todos los contratos realizados va a producir una gran conmoción. Porque está demás, señor Presidente, después de lo que se ha expresado ya en esta Sala, en distintas oportunidades, que yo repita la cantidad de personas o de agentes distintos que han intervenido en los negocios; pero lo cierto es que el productor vendió al acopiador, el acopiador vendió a la vez a los barraqueros de plaza, en Montevideo, y éstos a los exportadores o a los que elaboran para sacar los productos del lino, como el aceite, por ejemplo. Las transacciones son hechas con anterioridad a la cosecha. De manera, pues, que todas aquellas a las cuales se refieren estos proyectos de ley, fueron hechas sin que aún se haya recogido la semilla del lino de la planta. De manera que ha sido una cadena de transacciones que ha traído que en unos casos el exportador haya vendido y haya hecho sus contratos en el extranjero, estando en pie los contratos establecidos con los agricultores o los acopiadores.

No sería problema para mí el que tiene relación con los exportadores del grano, si es que hay todavía, —creo que no se hace ya en gran cantidad exportación de granos—, pero lo que me preocupa más es que las disposiciones de estos proyectos anulen el último contrato entre los que elaboran los productos del lino en nuestro país y que ellos a la vez han hecho contratos de venta de los aceites que ha de producir el lino, que se comprometieron también a comprar. Esto, señor Presidente, trae a mi manera de ver, o puede traer, una situación de crisis para una industria que es próspera, felizmente, en estos momentos, pero que no importa tanto por la industria, que da, desde luego, medios para que haya una mayor exportación de productos de nuestro país, sino por la cantidad de obreros que están trabajando en esas fábricas de aceites, obreros que indudablemente ya están sintiendo los efectos de este ir y venir de estos proyectos y obreros que quizá sientan en definitiva sus efectos, desde el momento que queden nulos los contratos al sancionarse algunos de estos proyectos de ley.

A mí me parece que es digno de castigo y que es digno de anularse, aquellos contratos en que ha habido mala fe, en los que el comprador, sea acopiador, sea exportador o sea fabricante, haya hecho contratos con precios por debajo de las cotizaciones normales. Pero aquellos otros que han hecho sus contratos en una época determinada, de acuerdo con la cotización o en relación con la cotización que se realizaba en la Bolsa de Comercio, me parece que a esos no se les puede castigar de esta manera, diciendo que sus contratos quedan nulos, porque no hay que olvidar que estamos pasando por una situación irregular de los agricultores, frente a aquellos que compran sus productos, que muchas veces, indudablemente los hay en todas las ramas de la comercialización, pueden llegar al agio en exceso en esa mediación de comercio que hacen, pero que muchas veces también son los que amparan a los mismos productores de la tierra, para que ellos puedan seguir subsistiendo en una labor tan ardua.

Me parecería más lógico que cualquiera de estos proyectos de ley dijera que se declaran nulos de pleno derecho, todos los contratos sobre comercialización en sus distintas etapas de la actual cosecha del lino celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley, siempre que se comprobare que ellos fueron hechos con un precio muy inferior al de la cotización de esa fecha en la Bolsa de Comercio del Mercado a término.

No he estudiado ni profundizado este problema, porque no creí que se tratara en el día de hoy; pero era mi propósito estudiarlo con más detención, y no sería fiel con mi manera de pensar si no dijera estas palabras para aquellos que lo han estudiado y que debieron tener en cuenta los puntos de vista que planteo, y que espero que los tengan presentes en este momento, a ver si es posible una corrección en este sentido, que propongo para evitar que esta ley traiga una conmoción de tal naturaleza, que haga paralizar una industria, que uno siente por la industria y siente más por la cantidad de obreros que están viviendo de ella.

Es lo que quería decir, esperando que puedan ser recogidas algunas de estas modestas insinuaciones que dejo planteadas.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

Se ha hablado extensamente del problema del lino. Como conozco algo de las causas que motivaron la suba de este oleaginoso, he creído oportuno decirlo en esta Sala, porque ello tiene una importancia mayor, no sólo en el problema particular del lino, sino que es valedero también para muchos renglones de exportación.

En el mes de abril o en el mes de marzo, encontrándome en campaña, fuí llamado por integrantes de la Cámara Mercantil, para formularme las siguientes denuncias: que mientras en el mercado internacional el lino valía 20 dólares, es decir $ 35.00 de nuestra moneda, aquí sólo se cotizaba a $ 9.50; que el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, no permitía la actividad en plaza de otros compradores de otras nacionalidades, y sólo existía ese permiso para compradores americanos.

Como la Cámara estaba en ese momento en receso mensual, escribí en el diario de mi Partido algunos artículos al respecto, amenazando con traer el asunto a la Cámara si no se corregía inmediatamente esa corruptela. La verdad es, señor Presidente, que, a raíz de esa intervención de la Cámara Mercantil y del que habla, se permitió la entrada en plaza de los compradores rusos, y lentamente el oleaginoso fué alcanzando los precios de que gozaba ya en aquel entonces en el mercado internacional, donde el precio del lino no se ha alterado. Hoy se está pagando en nuestra plaza lo que se pagaba en el mes de marzo en las otras plazas más afortunadas del resto del mundo. Eso, en cuanto a ese problema, que tiene hasta el carácter de una reminiscencia acusadora.

En cuanto a los proyectos de ley en discusión, voy a votar, sobre todo, porque me parece el más conveniente, el del Poder Ejecutivo.

No sé por qué razón, pero lo cierto es que son muy numerosos los agricultores que han caído en la trampa de los intermediarios. En una sola zona del Departamento de Florida conozco ciento cincuenta labriegos que han vendido su lino a precios que oscilan entre $ 9.00 y $ 12.00. De manera que creo necesario y urgente la sanción de esta ley, y por ese motivo la voy a votar.

En la oportunidad, si el próximo Invierno se presenta hostil para la agricultura forrajera o para las pasturas naturales, como ya lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra, habrá que tomar medidas radicales para proteger también a nuestra industria lechera, pues con los precios actuales las tortas de lino, alimento fundamental de las vacas que dan la leche de la cual se surte la población de Montevideo, van a producir en esa industria una alteración de precios que va a redundar en perjuicio de la población consumidora y de la población pobre de esta ciudad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo simplemente decir dos palabras desde que es necesario contestar algunos conceptos del señor Ministro del Interior, en el tono amable con que él se refirió a los anteriormente vertidos por mí.

En primer término debo reconocer que cometí un error. El mensaje cita al Código alemán. En el apuro con que leí los antecedentes para intervenir en el debate de hoy, cometí esa omisión. Reconozco mi error.

Ahora, señor Presidente, también un poco dentro del problema general, el señor Ministro ha hecho mucho hincapié en que la legislación alemana y la legislación suiza hayan establecido el derecho de rescisión de los contratos de lesión, con una serie de circunstancias, el elemento anímico y el elemento material de estos contratos, y que estos principios escritos de las legislaciones alemana y suiza hayan sido tomados por la legislación consuetudinaria de Inglaterra. Pero ahí esta el error fundamental del señor Ministro. El señor Ministro quiere tomar la consideración y el temperamento de la raza sajona como si fuera la raza latina. Son dos temperamentos completamente distintos. El inglés no tiene su ley escrita; sin embargo, respeta la ley; no es un espíritu pleitista; pero el francés, el español, el italiano, el latino, todos ellos son pleitistas; los que ejercemos, aunque sea de vez en cuando nuestra profesión, estamos viendo día a día, como buscan la manera de entablar un pleito, y abriendo la brecha amplia de la lesión nos imaginamos, señor Presidente, la cantidad de pleitos que, por lesión enorme o enormísima, tendríamos que llevar a los tribunales.

(Interrupción del señor Ministro del Interior e Interino de Instrucción Pública y Previsión Social).

—Los abogados, dice el señor Ministros, son los pleitistas. Yo creo que los abogados no son pleitistas, pero el pueblo sí, el pueblo es esencialmente pleitista. Si no hay más pleitos en nuestro país, se debe a que los abogados, por regla general, yo siempre lo hago cuando me vienen a hablar de un pleito, lo veo muy bien en doctrina, pero en la práctica generalmente lo veo muy mal, y recuerdo siempre aquel viejo dicho de que más vale un mal arreglo que un buen pleito, por lo que aconsejo siempre a mis

clientes que lleguen a un arreglo; y así proceden casi todos los abogados.

Si nosotros abrimos la brecha de la lesión, los procuradores, no los abogados, los que no han cursado —y los respeto también— los que no han pasado por la Universidad de la República, iniciarán muchos pleitos y habrá muchos litigios sometidos a la decisión de los Jueces innecesariamente.

Por esto, sigo manteniendo en mis conceptos, no queriendo ahondar más. podríamos hablar muy largo sobre el problema general de la rescisión de los contratos por lesión. Pero sí quiero destacar el error evidente en que cae el señor Ministro. En este mismo mensaje que estamos considerando, nos dice, por un lado, que la desproporción evidente entre los precios será juzgada con respecto a la situación de hecho existente en el día de la celebración del contrato.

Esta sería la disposición de fondo, la disposición permanente; e inmediatamente agrega un artículo 3.o, que está en completa contradicción con el artículo 2.o. Ya se olvida del día de la celebración del contrato. En el caso del lino, si se aplicara el día de la celebración del contrato, tengo la plena certidumbre de que no se anularía ni siquiera el uno por ciento de los contratos realizados.

Entonces, como él comprende que de esa manera no se solucionaría el problema concreto que da lugar a toda la larga legislación que nos habla hasta de contratos de derecho administrativo —excediendo completamente lo del lino—, donde se injerta una cantidad de disposiciones que no vienen al caso, señor Presidente, modifica totalmente su criterio y cae en absoluta contradicción lo establecido en el principio transitorio con lo establecido en el principio permanente. El señor Ministro del Interior, en quien reconozco un distinguido jurista, ha caído en un error terminante.

Señor Presidente; estos hechos, expuestos así rápidamente, demuestran que yo tenía razón cuando decía aquello que el señor Ministro dijo que podía haber eliminado de mi discurso, recordando la anécdota del doctor Domingo Arena y del doctor Manini y Ríos, de que una vez más el Poder Ejecutivo pega en la herradura en lugar de pegar en el clavo.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Por lo pronto, en cuanto al error de psicología en que habríamos incurrido, debo decir que el proyecto ha sido redactado teniendo en cuenta los trabajos más sesudos, los estudios más meditados que se han hecho sobre esta cuestión. Es un régimen cuya eficacia y rendimiento de justicia no depende de la psicología de un pueblo. Es una aspiración de la civilización jurírica del mundo.

Como argumento decisivo recordaré que dos Naciones tan típicamente latinas, sin ningún género de dudas, como Francia e Italia, al redactar el proyecto de Código Unico de las Obligaciones, cuya adopción ha sido aconsejada a todos los países de análogo espíritu, establecen precisamente la fórmula que yo he defendido: anulación por lesión o validez con reajuste de las obligaciones. Es decir, que los profesores más eminentes de la civilización latina, los que conocen bien la psicología latina, han considerado como uno de los puntos capitales para mejorar el régimen de los contratos en el derecho privado, no para Italia ni para Francia aisladamente sino para las dos Naciones, en el proyecto de Código Unico, la fórmula que preconizamos sobre la anulación por lesión.

Además, no hay contradicción entre las soluciones de fondo del proyecto y las soluciones agregadas para el problema de circunstancias. La solución de fondo podría no ser adecuada en este momento y dar todo el inmediato rendimiento de justicia que todos queremos.

Por eso se incluyeron disposiciones transitorias que se adaptan al problema de la hora, y la solución de fondo se proyectó como lo aconsejan juristas eminentes en todas partes del mundo, respetando la certidumbre, la seguridad en el comercio jurídico; pero, al mismo tiempo, obligando a que los contratos tengan siempre un resultado de justicia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro hace hincapié en el proyecto de Código Unico de las Obligaciones, francés e italiano. Ese proyecto es del año 1924. Han corrido veintidós años y sigue siendo proyecto, ...

Sé que los juristas, amigos de especular, muchas veces hacen muchas formas teóricas; pero las legislaciones no las aceptan.

Nosotros oímos hablar en numerosas ocasiones de la forma de estatismo y de la manera de organizar el estatismo, pero las naciones tampoco lo aceptaron. No lo van a aceptar. El problema del estatismo es un problema de 1900 y hace tiempo ha sido completamente superado. Es una etapa completamente superada; las legislaciones modernas marchan por otros carriles, señor Ministro.

Me extraña que el señor Ministro, tan versado en derecho administrativo, en derecho público, venga a decir que el estatismo es la solución. El estatismo fué la solución en 1900. La solución vista en 1900, por una serie de hombres muy respetables por las ideas que lanzaban al mundo, pero el estatismo ya está de vuelta.

Vamos por otros caminos, señor Presidente, como va por otros caminos la legislación civil.

No veo cómo se puede plantear en 1946 un problema, con los mismos argumentos, cuando ya fué resuelto, en forma podemos decir definitiva, en el siglo anterior. No se trae un solo argumento nuevo; al contrario, las circunstancias cambian totalmente en favor de la tesis actual. Sin embargo, se pretende reeditar las mismas discusiones, no aportando nada nuevo, por el placer simple de la especulación jurídica, tema que daría lugar a un amplio debate, a un brillante debate, porque podríamos recurrir a esas dos famosas bibliotecas los abogados y traer al debate muchísimos argumentos, algunos ya dados hasta el cansancio y quizás alguno nuevo.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Quería manifestar, señor Presidente, que nosotros votamos este proyecto de ley, no sin grandes reservas; pero lo votamos como una solución forzada por los hechos mismos que la han suscitado.

En primer lugar, frente a este problema de la diferencia de precio del lino, no hay ningún espíritu bien nacido que no se subleve frente a esa diferencia de trato que, en los hechos, puede tener el productor con el intermediario o los intermediarios Por que en el curso de pocos meses circunstancias de carácter internacional, ajenas al país, que pudieron ser o no previstas —no interesa para el caso, pero el hecho es que se produjeron— que motiven una diferencia de semejante entidad en el precio de la cosecha, es algo que no se puede aceptar de buenas maneras, ni se puede tolerar; porque el hecho es, señor Presidente, que el precio a que han vendido algunos agricultores —no ya a $ 8.00, a $ 9.00 o a $ 10.00, que puede ser que no haya muchos, pero sí a $ 15.00 o a $ 18.00, o $ 20.00— y el que alcanza el producto en el curso de pocas semanas, que duplica el logrado por el agricultor, significa un exceso que obliga fatalmente a la intervención de los Poderes Públicos

Para evitar esta gran ignominia, de que quien produce el cereal, corriendo de su cargo los riesgos propios de la cosecha, los riesgos climatéricos, que en nuestro país son tantos; los riesgos de otra naturaleza, como los de la langosta, que podrían echar por tierra todo el trabajo realizado por los agricultores; y además, todo el esfuerzo personal y de su familia, el importe de la compra de la simiente y la paga de la renta de la tierra explotada: que quien corre con todo eso, repito, no alcance sino a una compensación que viene a ser, en el mejor de los casos de la mitad del precio final, plantea una grave injusticia y hay que buscar una solución que ponga remedio a tales circunstancias.

Estamos, de consiguiente, frente a una solución forzada en los hechos mismos hasta porque los labradores se resisten a entregar la cosecha. Además señor Presidente, tal como viene este proyecto redactado por algunos señores Diputados, ha sido, según tengo entendido, aceptado por los propios intermediarios o acopiadores.

De modo que yo creo que en estas circunstancias excepcionales puede ser que esta solución de emergencia, que desde luego no me atrae como norma general de legislar, ni mucho menos, pueda estar librada de algunas contingencias que en otras oportunidades nos hicieron meditar seriamente antes de adoptar medidas de esta naturaleza.

Yo recuerdo que el otro día, cuando se hablaba de los asuntos que debía tratar la Cámara, decía que me parecía que era el peor procedimiento para solucionar un problema de emergencia como el actual, ir por la vía indirecta de la solución de fondo que proponía el Poder Ejecutivo, y lo decía sin que con eso pretendiera pronunciarme sobre el fondo mismo de la cuestión

El proyecto del Poder Ejecutivo que ha defendido con tanto brillo —como es habitual en él— el señor Ministro del Interior, merece un estudio profundo del tema, merece un estudio sereno que desgraciadamente, los que cono-

cemos el ambiente parlamentario de estas últimas sesiones, para colmo en las postrimerías de un período legislativo, sabemos de antemano que la Cámara no va a estar preparada para ello, ni tampoco el Senado.

En esas condiciones —sin que yo me pronuncie sobre el fondo de la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque creo que merece ser considerada, y si no lo hace esta Cámara lo hará la próxima, la que le siga en la función legislativa— yo creo que es un procedimiento equivocado, desde que se presume nu largo debate, a través de discusiones que ya se hicieron por la prensa y que ya se anunciaron hoy en el seno de esta Cámara, y porque esta deliberación no vá a llevar demasiado tiempo como para ponerle una solución al problema urgente de la comercialización del lino.

Es por ello que nosotros no nos inclinamos a la solución del Poder Ejecutivo, sin entrar a discriminar si es buena o mala, o si merece o no modificarse el artículo del Código Civil como lo plantea el Poder Ejecutivo. Lo que deseamos es, frente a un problema de emergencia, solucionarlo rápidamente; lo cual, por otra parte, no es raro en nuestro ambiente en el que —como dije los otros días y repito hoy—, nos hemos habituado a la mala práctica de solucionar hasta problemas de fondo por leyes de emergencia, y no problemas de emergencia como el actual. Por ejemplo: eso ocurría en el caso de los Desalojos Rurales —problema que afectaba a una cuestión muy honda, que no se solucionaba simplemente con esas leyes de emergencia de prórrogas sucesivas— y el cual se dejaba cada día más abierto a consecuencias muchas veces más graves que las que se proponía solucionar con esas leyes de emergencia.

El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho una observación que yo creo que debe recogerse antes de que se pase a la votación. El señor Diputado Fernández Crespo decía que a él le intranquiliza la posibilidad de la conmoción que produzca esta ley si se anulan todos los contratos; y proponía algo así como un agregado para ese artículo primero, en que se dijera que esa anulación iba a ser posible cuando se probara que había una diferencia sensible de precio entre el estipulado en el contrato y el que se fijaba en las cotizaciones del cereal en la época del contrato.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es que así dá una causa de anulación.

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Ministro. Da una causa de anulación, pero en realidad desvirtúa el propósito de la ley. Yo le aceptaría al señor Diputado, y a la observación del señor Ministro, si ese fuera el fin que perseguimos con la ley que deseamos sancionar; pero no es ese el caso. Lo que nosotros deseamos contemplar, es precisamente no la diferencia de cotizaciones y precios en la fecha en que se produjo la contratación, porque esa sería una burda maniobra que se debe haber producido muy pocas veces, porque creo que el agricultor tiene, siquiera, los medios para enterarse de las cotizaciones del día o de la semana.

Lo que le faltaba al agricultor, era lo que decía el señor Diputado Arismendi: prever las circunstancias futuras. De modo que si nosotros llegáramos a particularizar la posibilidad de declarar nulos los contratos en las condiciones que fijaba el señor Diputado Fernández Crespo, quitábamos virtualmente todo fondo real a la ley que queremos sancionar. Porque nosotros, lo que queremos encarar, ¿qué es? Es ese caso deslumbrantemente claro de abuso que las circunstancias han creado. Yo no quiero decir que haya habido mala fe.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR E INTERINO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — La explotación inicua.

SEÑOR CHIARINO. — La explotación inicua me acota el señor Ministro, que se ha producido —en los hechos, a lo largo de unas semanas— entre el precio de la contratación y el precio actual del cereal.

Eso es lo que deseamos evitar, que quede consagrada la explotación inicua; y si procedemos de acuerdo con la fórmula que propone el señor Diputado Fernández Crespo, quitamos prácticamente a la ley su mayor proyección.

Finalmente, señor Presidente, se hablaba de algunos cambios de redacción en el artículo 1.o de este proyecto de ley que vamos a considerar. Nosotros no lo resistiríamos, si ello fuera para evitar consecuencias desagradables o dificultades en la sanción de esta misma ley en el otro cuerpo del Parlamento. Bien valdría pues, hacer un breve compás de espera esta misma noche, desde luego, y concertar una fórmula más perfecta.

(Interupción del señor Representante Fernández Crespo)

—Simplemente para perfeccionar la fórmula, decía, señor Diputado, porque convendría que la fórmula saliera lo más perfecta posible. Si hay algunas observaciones de redacción, sería cuestión de atenderlas, y yo declaro desde ya que votaría algún pequeño intermedio de diez minutos o un cuarto de hora, con tal de que se pusieran de acuerdo los señores Diputados que sobre esto han manifestado particularmente su deseo de enmendar la redacción del artículo 1.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Aceptaría la observación que hice, en el deseo de achicar el panorama de esta anulación a tabla rasa de contratos por la ley, ya que todos estamos de acuerdo que es un pésimo modo de encarar problemas, para achicar el campo, que la anulación fuera de los contratos a precio inferior a $ 25? En la preocupación de darle menor volumen a cierta conmoción que trae la anulación de contratos por ley.

SEÑOR CHIARINO. — Anoto que la fijación de una cifra aquí, va a ser siempre arbitraria. Va a ser una de esas cosas que no se podrán nunca establecer perfectamente: a partir de qué cantidad se produce la explotación inicua y hasta dónde es defendible la contratación realizada.

Yo proponía realizar un intermedio, porque podía ser el modo en que, conversando, se diera con una fórmula mejor. Pero yo, señor Presidente, para terminar, quiero referirme a lo que dijo el señor Diputado Fernández Crespo, y ahora repite también el señor Diputado Payssé Reyes.

Yo creo que por una especie de consenso especial, que noto esta vez, felizmente, en torno de una ley de emergencia, no debemos temer tanto a esa conmoción. Este es un proyecto de ley que ya se ha conocido por la opinión pública, y no hemos visto ninguna reacción fundamental en contra de él. Me parece que tiene la rarísima virtud, que yo no sé a qué se deberá, de concitar el beneplácito de las dos partes en pugna, lo cual me tranquiliza en este caso especial. Frente a una ley de emergencia, que yo naturalmente reputo también, como el doctor Payssé Reyes, como un pésimo sistema de legislación. Pero frente a un caso de emergencia concreto, y frente a esa circunstancia que apunto nuevamente, de que las dos partes en pugna la aceptan o, por lo menos, no hán formulado observaciones fundamentales, tengo la esperanza de que esa conmoción posterior no se producirá, por lo menos en el grado en que algunos señores Diputados la presentaban en la tarde de hoy. En cambio, la modificación fundamental del Código Civil, que ya ha motivado una larga polémica periodística y que ya se ha originado en Cámara esta tarde, puntos de vista totalmente contradictorios, nos llevaría, me parece, en ambas ramas del Poder Legislativo, a derivaciones que prácticamente anularían los propósitos del Parlamento cuando desea encarar con urgencia ese punto concreto que tenemos a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un proyecto presentado por el señor Diputado Payssé Reyes.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización —en sus distintas etapas— de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de la presente ley, en los cuales el precio previsto fuere inferior a $ 25.00 o superior al de $ 35.00 los cien kilos.

Art. 2.o Fíjase como precios mínimos y máximos para la presente cosecha de lino, los de $ 30.00 y $ 35.00 los cien kilos.

Art. 3.o En la liquidación de los contratos de medianería sobre la presente cosecha de lino, la ganancia del propietario de la tierra no podrá ser superior al doble del precio que se hubiera obtenido por la propiedad trabajada, en caso de que se hubiera arrendado, tomando en consideración su ubicación, la calidad de la tierra, los precios corrientes y las mejoras existentes.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú".

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como el señor Diputado Chiarino acaba de anunciar que es su propósito mocionar —si ya no ha mocionado— para que se realice un breve cuarto intermedio a fin de considerar las distintas fórmulas [illegible] expre

sando que esta situación tan desalentadora para el productor y tan desagradable para los acopiadores que han intervenido en esta clase de operaciones no se hubiera producido de existir en nuestro país una junta coordinadora, reguladora de granos, como funcionan en otras partes y en la República Argentina particularmente.

Quiero agregar que frente a las razones expuestas por el señor Diptuado Gilmet, de que fué el mercado internacional el que elevó el valor del precio en la comercialización del lino, hay otros factores ajenos al mercado internacional, y esos factores se mantienen a expensas de la adversidad de todos los propios productores.

No me explico cómo en el mes de octubre los productores pudieron realizar contratos sin analizar cuál era el verdadero costo de producción del lino; han vendido casi al costo de producción. De manera que no es una dádiva ni una limosna lo que le otorgamos en este momento. Así es bueno saber que el costo de la semilla de lino ya oscilaba entre $ 20.00 y $ 25.00; que los arrendamientos estaban aumentados en un 20 o en un 30 %; que los combustibles, lubricantes, máquinas y repuestos en un 30 %; las bolsas entre 47 y 48 pesos el ciento; el fardo de hilo sisal en $ 21.00; el hilo de coser a $ 5.00 etc.; y luego de un elevado costo de producción se ha reducido la cosecha por factores climatéricos y parasitarios, en un 40 %.

Es ese factor de adversidad que como consecuencia de una mayor demanda y de una menor oferta, ha elevado también el precio actual tan elevado, del lino.

(Interrupción del señor Diputado Gilmet).

—Dadas las razones de equidad y de justicia, señor Presidente, voy a votar las distintas fórmulas que en verdad no son más que una similar y que figuran en las carpetas 2.055, 2.056 y 2.057, proyecto del cual son autores los señores Diputados García Pintos, Brause, Cutinella y Ferrer Serra.

Nada más.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — A esta altura del debate, el hacer uso de la palabra de mi parte, no tiene otra razón de ser que la de fundamentar la posición, —ya que en realidad es lo que han hecho todos los oradores que me han precedido— la posición nuestra en este asunto.

Prácticamente, la Cámara está dividida en dos tendencias: unos, son partidarios del sistema ideado o proyectado por el Poder Ejecutivo y otros, que pugnan por la sanción de los proyectos sustitutivos elaborados en la Comisión respectiva.

Todos están de acuerdo en el hecho y en la necesidad de que es necesario sancionar una norma jurídica para paliar los efectos de la explotación de que han sido o puedan ser objeto, nuestros agricultores o, concretamente, nuestros productores de lino.

Bien: en cuanto a nuestra posición, diré que vamos a votar el proyecto del Poder Ejecutivo por dos razones: primero, porque consideramos que es más consecuente o está más en armonía con la lógica, con la técnica jurídicas, puesto que la solución que se preconiza en los proyectos elaborados en la Comisión respectiva no es nada más que un corolario del principio establecido por el Poder Ejecutivo en la norma por la cual modifica el artículo del Código Civil sobre la lesión en los contratos.

Y segundo, porque me temo —y ésta es una advertencia que la señalaba el señor Ministro del Interior— me temo que una ley, un texto sancionado así, de anulación de contratos, tal como lo proclaman los autores de esta iniciativa, pueda llegar a tener consecuencias prácticas perjudiciales y contrarias a la finalidad que, en realidad, se persigue, puesto que bien puede ocurrir que haciendo funcionar el mecanismo jurídico de la indemnización por lesión emanada de una ley o por acto legislativo sobre contratos realizados legalmente, y ya que esos contratos se refieren a contratos celebrados entre personas físicas, bien puede ocurrir que siendo los afectados ante nuestros tribunales, puedan obtener la indemnización por parte del Estado, puesto que al considerar esta ley como acto perjudicial a sí mismos, puedan obtener por nuestro Poder Judicial la nulidad o el resarcimiento de los daños emanados de la ley que vamos a sancionar. En una palabra, el peligro para mí existe en el hecho de la posibilidad del perjuicio que se va a derivar contra el Estado por este acto legislativo. Y eso, desde un punto de vista técnico tenemos que observarlo y anotarlo con claridad, puesto que ya han ocurrido muchos casos ante nuestros tribunales en que el Estado tiene que pagar los vidrios rotos por leyes hechas un tanto al descuido.

Eso es lo que debe hacer pensar a todos los legisladores ante de dar su voto sobre una materia tan delicada como la que estamos en cierto modo improvisando.

Para mí, pues, es más lógico y no tiene esas consecuencias, la sistematización proyectada por el Poder Ejecutivo, puesto que modifica abstractamente un principio que establece el Código Civil y luego, por vía de consecuencia, por vía de lógica jurídica, llega a la solución final, al caso concreto que estamos considerando.

Por esas razones nosotros consideramos que la Cámara debe votar el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: yo quería acotar a una reflexión de mi compañero de bancada, el doctor Chiarino, preguntándose qué aceptación este proyecto de ley podría tener, de parte de los interesados.

Desde luego que debe descontarse la aceptación de los primeros beneficiarios de esta ley, a saber los propios productores o agricultores; pero ¿y los otros, a saber, los intermediarios, acopiadores y revendedores? Pues bien; conviene saber que éstos han mandado, oficialmente una delegación ante la Comisión de Fomento, una numerosa delegación compuesta por miembros de la Sociedad de Acopiadores, y de la Cámara de Productores del país. Han manifestado que están absolutamente de acuerdo con el temperamento concretado en el proyecto de ley que hemos suscrito con varios compañeros de la Comisión. De modo que puede admitirse como una fuerte presunción, de que tal reclamo por lesión de derecho por acto legislativo, como se ha temido y se ha dicho hoy en Sala, no habría de producirse si es que ha de darse algún valor a esa delegación oficial de los interesados en la solución del problema del lino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Condenado, por la disposición reglamentaria que impone el referirse en la discusión general a las modificaciones que se intenten plantear en la discusión particular voy a referirme a la conveniencia de que en esta clase de problemas no se descuide la repercusión económica de las soluciones que se adopten.

No creo que sea posible que en este caso pueda decirse que la elevación del precio del lino se deba a razones de especulación, ni que se deba tampoco, por ejemplo, al total déficit de producción mundial en todos los productos alimenticios; pero lo que es indudable es que en tales circunstancias, y cuando ese déficit persiste, sea conveniente que las medidas que lleven a asegurar mayores retribuciones a la producción tengan alguna fecundidad, quiere decir: que no se concretan solamente a aquel círculo que está beneficiado por esas circunstancias.

Guiado por este concepto general, voy a proponer en la discusión particular que se agreguen al proyecto dos artículos; uno, que dirá: "Grávase con un impuesto de cinco pesos la tonelada de lino destinada a la exportación o a la industrialización" Y un segundo artículo que diría: "El importe íntegro de lo que produzca el impuesto que se crea en el artículo anterior, se aplicará al abaratamiento de tortas de lino y demás residuos de elaboración destinados a la alimentación de ganado lechero o de aves de consumo".

Es indudable que en la actualidad, tanto las tortas de lino como otros residuos de elaboración, son alimento principalísimo para el ganado lechero, y sobre todo para la producción avícola, que merma, indiscutiblemente, en nuestro país a causa del aumento de costo de su manutención y crianza; corresponde, por tanto, aprovechar este aumento de valor, que puede asegurarse que es inesperado para productores y para industrializadores, en el apoyo de otras industrias que han de contribuir directamente a un aumento de producción necesario, y absolutamente fecundo no sólo para la alimentación nacional, sino para la orientación de la producción de la República.

Nada más.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Quiero hacer dos observaciones a lo manifestado por el señor Diputado Carbonel y Migal.

La primera, en el sentido de que esa gravación fuera con fecha fija o por plazo determinado, porque es un poco aventurado suponer que esta situación de plusvalía del lino ha de ser permanente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?...

Como hasta ahora se ha hablado de que éste era un proyecto de emergencia, para esta cosecha, no he propuesto ninguna limitación; si todos los proyectos son de emergencia, para esta cosecha, también lo sería éste.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Muy bien.

Ahora, con respecto a la industrialización quiero poner a consideración de los señores Diputados que indu-

dablemente la plusvalía va a significar un desmesurado aumento de los precios para las materias derivadas de la industrialización, que se vería agravado todavía en el precio por este impuesto de cinco pesos por tonelada, que iría directamente sobre el mercado interno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es indiscutible, señor Presidente, que ese impuesto, calculado en $ 5.00 por tonelada, no puede tener una repercusión sensible en los precios de la producción industrial. Puede afirmarse, sin temor a exagerar, que los actuales precios de la producción industrial, por ejemplo, el aceite de lino, son superiores a lo que reclama el costo de las materias primas de las cosechas anteriores. Estoy seguro, y no temo afirmarlo para que quede en la versión taquigráfica, que este aumento en el precio del lino, no va a repercutir integrante en la producción industrial, porque la producción industrial tiene margen para soportar una buena parte de este aumento, y es casi seguro que este aumento se debe, en buena parte, a ese margen creado en la producción del lino industrializado, que lo ha estado soportando el consumo sin que se beneficiara en nada el productor primitivo del lino.

De manera que a mí no me causa reparo ninguno el mantenimiento del impuesto en la forma que yo lo propongo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que se tome como base de discusión el proyecto que figura en la página 11 del repartido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para obviar dificultades, propongo que la Mesa autorice, después de presentado los proyectos, a establecer como base el proyecto de los cuatro Diputados que lo presentaron a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el mismo proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero, para evitar hablar de proyectos anónimos, ya que no me parece que corresponda eso, salvadas las disposiciones de orden interno de los partidos, me parece que puede mencionarse a los autores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces si se toma como base el proyecto que firman los señores Representantes García Pintos, Cutinella, Brause y Ferrer Serra.

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—Se va a leer el proyecto de referencia.

Léase.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 30 de 1946.

A. Carlos Cutinella. — Luis Alberto Brause. — Salvador García Pintos. — Salvador M. Ferrer Serra".

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 41. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de todo gasto judicial".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 40 en 41. — Afirmativa).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a pedir la reconsideración del artículo 2.o, que se acaba de votar, para suplir una omisión que surge de la letra de dicho artículo, y que está en el espíritu de los autores, que no fuera así. Debe decir el artículo: "En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago del impuesto de sellado, y todo gasto judicial...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?... De papel sellado y timbres.

SEÑOR CUTINELLA. — Es necesario decirlo: sellado, timbres, y gastos judiciales, porque son impuestos que se cobran por separado de la planilla de costas

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota: 40 en 41. — Afirmativa).

—Léase el artículo, tal como queda redactado con la modificación propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de sellados, timbres y todo gasto judicial".

—Se va a votar el artículo 2.o con la modificación propuesta.

(Se vota: 41 en 42. — Afirmativa).

—Se va a dar lectura de un artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Grávase con un impuesto de $ 5.00 (cinco pesos) la tonelada de lino destinada a la exportación y a la industrialización"

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Considero sumamente interesante la iniciativa presentada por el señor Diputado Carbonell y Migal. Creo que ha rumbeado el problema, aunque estimo que no ha legado a buen puerto.

Cuando hablé un poco extensamente sobre el proyecto en la discusión general, hice la observación de que veía la seria repercusión que podría tener para el consumo interno, y hablé concretamente del problema que se le podría presentar a la industria lechera, y dije que podría ocurrir que hubiera un aumento desmesurado en el precio de las tortas de lino lo que provocaría, a la vez un aumento en el precio de la leche de consumo.

Ahora bien: el señor Diputado Carbonell y Migal ha rumbeado, pero para mí no bien del todo, porque al establecer ese impuesto de cinco pesos por tonelada, como muy bien lo decía el señor Diputado Morales Arrillaga, ese impuesto va a incidir directamente sobre los sub productos fabricados con el lino lo que tienen como materia prima al lino, con lo cual vendrían a aumentarse los precios de la linaza, el aceite de lino, la tinta de imprenta, a la que tanto se refería el señor Diputado Cutinella, y otra serie de artículos

La torta de lino no, porque estaría primada con ese impuesto de cinco pesos, pero todos los demás productos sufrirían un recargo, es decir, el aumento correspondiente a ese impuesto que se establece de cinco pesos por tonelada.

Ahora bien: yo estimo que la solución y pensaba estudiarla y presentarla inmediatamente a la consideración de esta Cámara: está en gravar la exportación y primar el consumo interno. De esta manera no sólo íbamos a abaratar en el consumo interno la torta de lino y los otros subproductos destinados a la alimentación del ganado vacuno lechero y de las aves de corral, sino que también íbamos a favorecer a todos los habitantes del país, primando todo el consumo interno. Yo veía por ahí la solución, porque este precio de excepción de $ 40.00, que es el actual, no sabemos a dónde va a llegar, pues yo temo

para mí que ha de ser más alto aún. porque, como muy bien lo decía el señor Diputado Gilmet, el año pasado el precio del lino en el mercado internacional era de $ 35.00 y no se había producido la gran escasez que se produjo este año al fallar por diversas causas de cosecha del Canadá y de los Estados Unidos, evidentemente ante la escasez, si antes en épocas normales era de $ 35.00, ahora ha de ser de un precio también superior a los $ 40.00. ¡Y la solución, para mí, debe estar en gravar la exportación, y no sólo del lino, sino de los productos elaborados con el lino, y dedicar su producido exclusivamente a primar el consumo interno.

Algo parecido, señor Presidente, —sin querer hacerlo totalmente igual, estoy un poco improvisando, ordenando mis ideas y estaba leyendo los antecedentes— es lo que se hace en la República Argentina en el momento actual. Todos sabemos que los organismos oficiales compran el trigo a los granjeros y a los agricultores, por intermedio de la Oficina Distribuidora de Granos, a un precio y se vende al consumo interno de ese país, por ejemplo, a pesos 15.00. Ellos se lo pagan al agricultor a $ 20.00 y lo venden al consumo interno a $ 15.00, pero para la exportación lo venden a $ 35.00 o $ 40.00.

Buscar una solución parecida, ir por ese camino y de esa manera, nosotros vamos a facilitar y abaratar el consumo de nuestro país y vamos a vender en el mercado internacional de acuerdo al precio que tenga, y no sucederá lo que sucede ahora, con grandes inconvenientes para todos nuestros consumidores, no sólo en el renglón del lino, sino, como me refería antes, por ejemplo, que tenemos que hacernos un traje, y no pagamos el precio de costo con la lógica ganancia que tiene que tener el industrial que lo hace, sino que pagamos el precio del tejido en el mercado internacional, lo cual no es lógico.

Tenemos que regular eso y establecerlo en una ley. Por eso, a pesar de que creo que el proyecto esbozado por el señor Diputado Carbonell y Migal tiene una base de justicia, me merece ciertas reservas y me hace pensar dos veces: una, por su repercusión en los otros artículos que tienen como materia prima el lino, y otra, porque no solucionamos todo el problema. Me parece que sería oportuno estudiar un proyecto general sobre estas ideas, u otras mejores que las debe de haber, a efectos de abaratar el consumo interno.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No creo, señor Presidente, que el impuesto creado en la forma que yo propongo, y en estos momentos cuando se trata de regular los precios de la total comercialización de la cosecha, pueda repercutir en los precios de producción de los artículos elaborados con lino. No tendría inconveniente en que se suprimiera, por ejemplo, el impuesto en esto que podíamos llamar ensayo, que yo creo que es de repercusión, a los productos que se elaboren y se consuman en el país, por ejemplo el aceite, y se gravara la tonelada de lino o de aceite de lino que se exporte.

Pero, señor Presidente, creo que tenemos que empezar a marchar por esta vía; que no es vía nueva, es simplemente la adaptación de lo que siguen todos los países de producción, porque si nosotros observamos, los mismos productos de la industria americana, por ejemplo, son más baratos aquí que en Estados Unidos. ¿Por qué lo puede hacer Estados Unidos? Porque tiene una población de ciento treinta millones, capaz de absorver el costo de la producción para el mantenimiento del precio interno, y entonces aprovecha las diferencias para la lucha en la exportación de esos productos.

Nosotros estamos en una situación distinta: tenemos que buscar el aprovechar el precio internacional, para abaratar el consumo interno, que es completamente al revés de lo que hacen esos países en los que hay un mercado interno capaz de consumir la producción de grandes fábricas y de grandes manufacturas. A mí me interesa mucho en este problema, lo que tiene de fecundidad de producción un régimen de esta naturaleza, y sobre todo en una materia como el lino, que deja una gran cantidad de subproductos aprovechables para otras industrias, cuyo fomento interesa grandemente a la economía nacional.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este momento, estaba buscando antecedentes, porque me parece sumamente interesante, vuelvo a repetir, la fórmula encontrada rápidamente por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Se me ocurre, y someto así, sin estudio previo, a la consideración de la Cámara, una redacción como ésta: "Grávase con un impuesto de cinco pesos la tonelada de lino o de sus derivados destinados a la exportación".

Es decir, gravar todo lo exportable, nada más que todo lo que se exporta, y dejar lo del consumo interno sin gravamen de ninguna naturaleza.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No tengo inconveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que en esta forma vamos a ir un poco por el rumbo que quería el señor Diputado Carbonell y Migal, y otro poco por el rumbo que yo deseaba que se tomara en este asunto. Al mercado interno no lo gravaremos para nada, y luego destinaríamos el producto de ese impuesto pura y exclusivamente a abaratar, si se quiere, en esta primera oportunidad, porque no sé que alcance una cifra muy alta, pues la cosecha de lino creo que está estimada alrededor de cien mil toneladas, y a $ 5.00 la tonelada serían $ 500.000...

(Interrupciones).

—Se me dice que serían ciento cuarenta mil toneladas. Entonces sería $ 700.000; pero no se va a exportar todo. Lo exportable va a ser mucho menos. Por lo tanto, podrían ser $ 200.000 o $ 300.000 que se podrían destinar a abaratar, primordialmente, las tortas de lino en esta oportunidad, para evitar el encarecimiento de la leche.

(Murmullos).

—Yo me permitiría sugerir una fórmula, si es que tiene aceptación en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar gravámenes.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Si no hay número en Sala, lo que se podría hacer sería votar el proyecto, pasando los artículos aditivos propuestos a Comisión, porque de lo contrario, como no hay número reglamentario —a pesar de ser muy plausibles los artículos propuestos por el señor Diputado Carbonell y Migal— se podría entorpecer la sanción de todo el proyecto. Yo propondría, entonces, que pasaran a Comisión esos artículos, y otros que se pudieran agregar, redactándose un proyecto más amplio en esta materia, precisamente relacionado con la aplicación de esos gravámenes.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿En qué condiciones quedaría el asunto, ya que ésta es una cuestión urgente?

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No se detendría el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto marcharía igual.

SEÑOR TEJERA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasan a Comisión los artículos aditivos propuestos por el señor Diputado Carbonell y Migal, sin detener el proyecto.

(Se vota: 37 por la Afirmativa. — Unanimidad)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Deseo dejar constancia de que he votado este pase a Comisión porque no tengo interés alguno en que se aplace el proyecto de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse nulos de pleno derecho todos los contratos sobre comercialización, en sus distintas etapas, de la actual cosecha de lino, celebrados hasta la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 2.o En los casos en que la nulidad de dichos contratos dé lugar a juicio, la parte del agricultor queda exonerada del pago de sellados, timbres y todo gasto judicial.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO — A los efectos de poder comunicar este proyecto sancionado, hago moción para que se realice una sesión el día jueves 2 de enero, a la hora de costumbre.

SEÑOR CHIARINO. — ¿No se podría realizar una sesión mañana? Porque tengo entendido que el Senado se reunirá el día 2 de enero para tratar este problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no tendría inconveniente.

Como parece que sería el propósito de algunos señores Legisladores el no concurrir mañana, por eso formulé moción para que se realizara la sesión el día 2.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo, para que la Cámara sesione el día 2 de enero, a las 17 horas.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa)

26

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Caja de Compensaciones de la industria frigorífica".

(Antecedentes):

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de diciembre de 1946.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir a esa Asamblea General, el proyecto adjunto que amplía y modifica la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, sobre creación de la Caja de Compensaciones por desocupación en la Industria Frigorífica.

Los fundamentos que sirven de base a esas ampliaciones y modificaciones son los que, por el orden de los artículos proyectados, se formulan a continuación.

Se modifica el artículo 12 de la ley N.o 10.562, agregándole la exención del impuesto de timbres por el otorgamiento de los recibos por compensaciones.

En la imputación al mínimo asegurado de 100 horas mensuales de trabajo, a que se refiere el artículo 14 de la ley, se agrega el monto de los salarios ganados al servicio de terceros con autorización y conocimiento de la Caja y los emolumentos percibidos por pasividad, seguro por accidentes y enfermedades profesionales, lo que permite rebajar de la compensación mensual, las cantidades que se perciban por esos conceptos, pagando sólo los complementos hasta cubrir la garantía mínima legal. Esto beneficiará al obrero que no se verá más en la necesidad de renunciar a esas otras fuentes de recursos por montos inferiores al del mínimo asegurado, y a la Caja, que disminuirá sus egresos y dejará de fomentar indirectamente la desocupación.

El artículo 15 de la ley, sanciona la falsa declaración con 6 meses de suspensión en los registros, lo que representa, dada la modalidad de trabajo en los frigoríficos, que cuando al obrero se le vence la sanción y puede reintegrarse al trabajo, ya no hay nada que ofrecerle, y empieza desde ese momento, a cobrar nuevamente compensación. En esta situación, el obrero es sólo una carga para la Caja, pues no aporta en el período de actividad y entra a gozar del beneficio de la compensación, cuando no hay trabajo que ofrecerle. Además el registro se amplía con los nuevos afiliados que entran a reemplazar a los que fueron objeto de sanción. El artículo 15 sustitutivo, tiende a evitar esas anomalías, modificando dicha penalidad por la de 6 meses de suspensión "en los derechos a la compensación", pero permitiéndole trabajar, con lo que puede cubrir las horas de trabajo y efectuar a la Caja los aportes correspondientes. Además se evitan esas nuevas inclusiones en los ya superpoblados registros de afiliados, que pueden desvirtuar la finalidad legal de socorrer a los verdaderos obreros de la industria.

Los aumentos de la ley 31 de octubre de 1946, son desproporcionados Las escalas hacen superar a los de trabajo más calificado y siempre sobrepasan en forma apreciable al salario del obrero que, por trabajar 100 horas en el mes, no tiene derecho a compensación

Esos aumentos son, por otra parte, difíciles de financiar, pues sobrepasan en más de un 100 o|o los recursos previstos, lo que si bien no afecta a la Caja facultada para rebajarlos proporcionalmente al producido de estos últimos, apareja incertidumbre, demora en las liquidaciones y un cúmulo de reclamos de los obreros que no conocen bien el alcance de la ley.

Por la fórmula que se proyecta, se establece, debidamente financiado, un aumento racional, que toma en cuenta el trabajo calificado y que cuida de que el obrero que trabaja, siempre cobre más de lo que podría percibir por compensación.

Se amplía el artículo 19 y se prevé la sanción en que incurrirán los operarios que infrinjan lo dispuesto, según el mismo criterio del proyecto ya comentado.

Se modifica el artículo 20, a fin de armonizarlo con las disposiciones de orden público vigentes sobre embargabilidad de salarios.

Mediante una fórmula más liberal, se sustituyen las condiciones de ingreso a la industria requeridas por el artículo 28 de la ley, el que, además de resultar impracticable, crea situaciones que no se concilian con el artículo 16 de la misma.

Por las razones antes expuestas, la sanción de suspensión en el registro que impone el artículo 29 de la ley, se sustituye por la de suspensión de la compensación, acortándose los términos.

El artículo 3.o del proyecto señala las causales de desvinculación con la Caja. El inciso B) representa una ampliación del servicio específico del Instituto, a fin de contemplar la situación del obrero despedido por imposibilidad física, y que, por carecer de antigüedad, no tenga derecho a jubilación. Se trata de una ayuda provisoria, mientras no se legisle sobre seguro de enfermedad, y por un término no mayor de dos años, durante el cual, quienes tengan derecho a jubilación, podrán tramitarla y obtener los beneficios del artículo 5.o del proyecto.

Existiendo prescripción para toda clase de sanciones, se considera lógico establecerla para las de esta ley. Ello se hace por el artículo 4.o del proyecto, con lo que se estimula al obrero que tenga propósitos de enmienda

El artículo 6.o del proyecto unifica las disposiciones sobre recursos de la Caja de los artículos 35 de la ley N.o 10.562 y 3.o de la de 31 de octubre de 1946, aumentando en un 1 o|o el aporte patronal. El importe de este aumento, —equivalente al beneficio del 35 o|o suprimido por la última de las leyes citadas y que se restablece— junto con el de $ 0.001 por kilo en pie de bovinos, ovinos y porcinos, representan recursos por $ 400.000 anuales, aproximadamente, con los que se podrá financiar las mejoras en las compensaciones previstas por el artículo 170, que significan $ 360.000 anuales, también aproximadamente. A ese margen de $ 40.000 en caso de ser real, podría dársele el destino a que se refiere el inciso final del artículo, por el cual se estudiaría, oportunamente, la creación de algún nuevo servicio social, como asistencia médica gratuita prima por maternidad, colaboración a la Caja de Asignaciones Familiares ayuda a los deudos del obrero fallecido etc.

El artículo 8.o del proyecto sería aplicable sólo en el caso de sancionarse el proyecto durante el mes de diciembre de 1946; de otro modo, no podría dársele efecto retroactivo, porque la Caja ya habría liquidado las compensaciones de acuerdo con la ley vigente

Estos son los fundamentos del proyecto que se somete a la consideración de esa Asamblea General y que el Poder Ejecutivo incluye entre los asuntos que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

Con mi más alta consideración me es grato saludar al señor Presidente.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 12, 14, 15, 17, 19, 20, 28 y 29 de la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944, —que creó la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica por los siguientes:

"Artículo 12. La Caja estará eximida de todo impuesto o tasa fiscal. Los afiliados, al otorgar recibo por las compensaciones, estarán también eximidos del impuesto de timbres.

Artículo 14. El mínimo que la ley asegura es el de 100 horas mensuales de trabajo y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance ese mínimo, será en cada caso el que resulte de la escala correspondiente. A dicho mínimo se le imputará el total de horas trabajadas durante el mes en cualquiera de los establecimientos a que esta ley se refiere; el monto de los salarios ganados al servicio de terceros con autorización y conocimiento de la Caja; y los emolumentos percibidos por pasividad, seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Artículo 15 Para determinar si en el mes a que corresponde la compensación, el obrero ha estado o no sin ocupación remunerada al servicio de terceros —o en cualquiera de los demás casos previstos en el artículo anterior, a fin de establecer el complemento imputable (respecto a lo cual se le recabará declaración jurada) la Caja implantará las medidas de registro y contralor que considere eficaces a cumplirse dentro del Organismo o por las Empresas, pudiendo también requerir con anuencia del Poder Ejecutivo, la colaboración del Instituto de Jubilaciones u otras entidades oficiales. La falsa declaración será sancionada con seis meses de suspensión en los dere-

chos a la compensación, y en caso de reincidencia, el infractor será eliminado de los registros de la Caja.

Artículo 17. El obrero que encontrándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior no alcanzare a totalizar cien horas de trabajo en el mes, percibirá, servida por la Caja, una compensación por el déficit de horas, estimándose éstas a razón de un jornal horario ficto, en relación con el tarifado para las tareas habituales, y determinando en la siguiente forma:

A) El ficto se considerará de igual importe que el jornal horario tarifado, cuando éste no exceda de treinta centésimos ($ 0.30).

B) Al jornal horario tarifado en más de treinta centésimos ($ 0.30) hasta cincuenta y nueve y medio ($ 0.59 1|2), corresponderá un ficto de treinta centésimos (0.30) más las siete décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en los incisos precedentes, se les liquidará además un aumento de veinte por ciento (20 o|o) en la garantía horaria.

C) Al de sesenta centésimos ($ 0.60) hasta ochenta nueve y medio ($ 0.89 1|2) un ficto de sesenta centésimos ($ 0.60) más las cuatro décimas partes del excedente.

A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en el inciso precedente, se les liquidará, además un aumento del cinco por ciento (5 o|o) en la garantía horaria.

D). Al de noventa centésimos ($ 0.90) en adelante, un ficto de ($ 0.90) noventa centésimos más dos décimas partes del excedente.

A los efectos de la liquidación de las compensaciones, se fija un mínimo de treinta pesos ($ 30.00) mensuales para las obreras de Cat. D y los menores, y un mínimo de cuarenta pesos ($ 40.00) también mensuales para los obreros de la misma categoría.

Artículo 19. Los obreros amparados por la presente ley, no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicios cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales; no habiendo trabajo que ofrecerle en la respectiva sección, en cualquier otra estando obligados a rendir normalmente en su actividad. A los operarios que infrinjan esta disposición, se les aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 29 de la ley, por no presentación a los llamados. Los llamados de personal para estas transferencias, se regirán por las disposiciones de la Bolsa de Trabajo. En caso de que a estas tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación, la Caja liquidará y pagará la diferencia.

Artículo 20. Las compensaciones a percibir de acuerdo con esta ley, sólo podrán ser objeto de embargo, afectación o cesión en los casos y condiciones que la legislación vigente fija para los salarios.

Artículo 28. Serán suplentes los operarios que en el momento de invocar su derecho, computen por trabajos continuos o discontinuos, tres meses de permanencia en planillas do los establecimientos, en los últimos doce. Los que no alcancen este mínimo de vinculación a la industria, serán considerados aspirantes.

Artículo 29. El obrero llamado a trabajar con[illegible]ne a los artículos anteriores y que sin causa legítima se rehúse o no se presente, se hará pasible de las siguentes sanciones: Por la primera vez, suspensión de la compensación durante un mes; si reincide, suspensión de la compensación por tres meses, y si reincidiere nuevamente, pérdida de su registro como afiliado a la Caja".

Art. 2.° Las empresas comprendidas en la ley mencionada en el artículo 1.°, deberán comunicar cada caso sujeto a sanción de acuerdo con los artículos 19 y 29 de la misma, modificados por la presente, y la Caja instruirá el sumario que corresponda en caso de reclamación del infractor, al que siempre se le dará oportunidad de justificarse. El obrero sancionado, no habiendo trabajo que ofrecerle en los frigoríficos, podrá realizar otras tareas fuera de la industria, con permiso de la Caja que lo otorgará siempre que sus servicios no sean requeridos por las empresas. Las sanciones establecidas por los artículos 15, 19 y 29 de la precitada ley, podrán aplicarse en forma continuada, sin necesidad de que transcurran los plazos, previas citaciones por la Bolsa de Trabajo.

Art. 3.° Serán motivos de desvinculación de la Caja de Compensación de esta ley:

A) Los previstos en los artículos 15, 19 y 29 de la misma;

B) El vencimiento del plazo de dos años en el goce de la compensación de los obreros imposibilitados para trabajar por razones de salud. Las compensaciones a los operarios en esta situación y por el plazo fijado, se servirán mientras no se legisle sobre el seguro de enfermedad;

C) La falta de vinculación permanente con las Oficinas de la Caja, donde los operarios deberán tener registrado el domicilio, y la ausencia de éste sin expresa autorización de la Caja y no justificada en forma bastante a juicio del Consejo.

Art. 4.° Las sanciones establecidas en los artículos 15, 19 y 29 de la ley, prescribirán a los dos años de aplicadas. Transcurrido este plazo, la nueva sanción que se aplique deberá considerarse la primera. El obrero desvinculado sólo podrá reingresar a la industria como aspirante.

Art. 5.° A los obreros que inicien los trámites jubilatorios por imposibilidad física, la Caja les servirá una compensación por un plazo precario, previo convenio con el Instituto de Jubilaciones, que reintegrará a la Caja los importes que se hayan acumulado a favor del jubilado. La Caja estimará el monto a servir durante ese plazo, de acuerdo con la probable jubilación que pueda corresponder al beneficiario. En caso de que el monto acumulado exceda a las compensaciones servidas, dicho excedente será entregado al interesado. En el caso contrario, la Caja de Compensaciones se hará cargo de la diferencia.

Art. 6.° Sustitúyense los recursos de la Caja, establecidos por los artículos 35 de la ley N.° 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y 3.° de la de 12 de noviembre de 1946, por los siguientes:

A) Los derechos de exportación y tasas de aduana correspondientes a los productos de la industria frigorífica, a partir del 1.° de enero de 1945, que serán vertidos en el Banco de la República a la orden de la Caja. Los frigoríficos Swift, Anglo y Artigas, abonarán este impuesto con el mismo beneficio (treinta y cinco por ciento) acordado al Frigorífico Nacional, por el artículo 30 de su ley de creación.

B) Una aportación patronal y otra obrera, de siete y medio (7 ½) y dos (2) por ciento respectivamente, sobre el monto de los jornales porcentaje que las empresas deberán retener para ser también vertidos mensualmente en el Banco de la República;

C) Un impuesto de $ 0.002 por kilogramo en pie de los bovinos, ovinos y porcinos que se adquieran en las tabladas nacionales, que se aplicará desde la vigencia de la presente ley, y que será de cargo de los vendedores, debiendo las empresas y los consignatarios cuando las ventas no sean para los frigoríficos, retener el importe que corresponda a cada operación, para verterlo igualmente, al contabilizarse ésta en el Banco de la República;

D) El importe de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.

Cuando el Consejo considere que las reservas de la Caja sean suficientes para no afectar las obligaciones normales de la misma, en un plazo no menor de dos años, podrá estudiar y recomendar al Poder Ejecutivo la creación de algún nuevo servicio social para el personal amparado por esta ley.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones de la ley número 10.562, y sus modificaciones posteriores que se opongan a las de la presente.

Art. 8.° Las disposiciones de la presente ley, regirán desde el mes de diciembre de 1946.

Art. 9.° Cométese al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la estructuración de un proyecto de ley incluyendo en este servicio el seguro de paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado y de la Tablada de Suinos, amparados por sus respectivas Bolsas de Trabajo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a proponer, señor Presidente, que este proyecto sea estudiado por la Comisión de Legislación Social.

Nosotros nos habíamos hecho el propósito de no votar ningún proyecto que no viniera informado por la Comisión respectiva. En este caso, ante un proyecto que, desde mi punto de vista, afecta negativamente a los obreros de los

frigoríficos; que les reduce las compensaciones votadas por la propia Cámara; que les liquida definitivamente la posibilidad de obtener la ley de cien y ciento cuarenta horas; que cierra toda posibilidad de una bolsa de trabajo con garantías, asegurando, como existe ahora, la única voluntad de la empresa para la selección de los obreros; que devuelve a las empresas extranjeras el 35 % afectado en materia de impuestos por proyectos anteriores; en fin, que establece una cantidad de sanciones contra los obreros, entre ellas, la posibilidad de borrarlos de la lista en su calidad de obreros, para, luego, incluirlos en una calidad inferior, de aspirantes; que establece, también, varios grupos de sanciones contra los obreros en caso que la Caja realice determinadas persecuciones; que establece prácticamente el viejo criterio del Presidente de la Caja de Compensaciones respecto de los obreros, quien consideraba que aumentar las horas compensadas a 100 y 140 era fomentar la haraganería, pero que no vaciló en aumentarse su propio sueldo a $ 425.00, aprovechando una votación de rubros administrativos para la Caja.

De manera, señor Presidente, que creo que hay objeciones de fondo a este asunto, porque reduce los aumentos de $ 20.00, $ 15.00, $ 10.00 y $ 5.00 votados por la Cámara y que aun en las condiciones peores en que las entradas de la ley dieran sólo $ 400.000.00, los reduce de $ 10.00 a $ 8.00, de $ 7.50 a $ 6.00, de $ 5.00 a $ 3.00 y elimina totalmente los de $ 2.50. Eso en el caso de aplicar el prorrateo, porque en el caso de votarse los aumentos con el criterio de la ley votada por la Cámara, significaría reducciones mayores.

Los señores Diputados deben comprender que no podemos votar este proyecto a ojos cerrados; que si queremos estudiar una ley a fondo, existe la posibilidad de mejorarla, por ejemplo, de establecer las cien y ciento cuarenta horas, una bolsa de trabajo con garantías para los obreros; existe la posibilidad de garantizar el pago de la licencia; existe la posibilidad de mantener la compensación como bien inembargable, ya que este propio proyecto establece la posibilidad del embargo de la compensación de los obreros en casos determinados.

Nosotros, sin afectar los intereses de las grandes masas de los obreros de los frigoríficos, no podemos votar este proyecto a tambor batiente. Por estas razones, propongo, como moción de orden, que se pase a la Comisión de Legislación Social para que formule un proyecto bien estudiado, advirtiendo que la propia Cámara votó convocar a elecciones para que los obreros, en una Comisión especial, propusieran las leyes que ellos desean, entre ellas, la de las cien y ciento cuarenta horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Arismendi.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo me voy a oponer al pase a Comisión propuesto por la delegación comunista. Este es un proyecto que ha sido elaborado por la Caja de Compensaciones donde tienen representación los obreros y los patronos.

(Interrupción del señor Diputado Arismendi. — Campana de orden).

—Está muy nervioso el señor Diputado comunista, indudablemente porque este proyecto refleja las ansias y los deseos de la gran mayoría de los obreros de los frigoríficos del país, que son los adheridos a la Federación Autónoma de la Carne, ya que son ellos, los que han elegido los representantes obreros que están en esta Caja de Compensaciones y que han defendido como siempre, con toda altura, la justicia y el derecho de los obreros de los frigoríficos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor Diputado; no concedo ninguna interrupción.

Repito, señor Presidente, que éste es un proyecto elaborado por los patronos y los obreros. En él hay una cantidad de conquistas reales que obtienen los obreros, no cómo se afirmó en esta Sala, sino propendiendo a un aumento eficaz y efectivo de la asignación de desocupación que fija la ley de diciembre de 1944.

Por este proyecto de ley se da una cantidad de garantías a los obreros y no se suprime aquí, como se expresaba en Sala, el impuesto a que se refiere el artículo 35 de la citada ley de diciembre del 44 sino que por ese artículo 15 se aumenta el 1 o|o de la contribución patronal y se sustituye por ese impuesto el monto que daba el impuesto creado recién por la ley de 12 de noviembre de 1946, lo que significa que se da una cantidad mayor de recursos...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—... a las Cajas de Compensación, lo que permite afirmar que, de esta manera, se estabilizan dichas Cajas.

Además, señor Presidente, habría un solo argumento: el de que no se necesita, cuando hay mediación entre obreros y patronos, más que hacer realidad ese acuerdo. Así lo hizo esta Cámara cuando vino, casualmente, la ley de diciembre de 1944. En ese entonces, el Diputado que habla había planteado, por un proyecto de ley, soluciones más satisfactorias para los obreros de los frigoríficos, pero entendió que el que se ponía a nuestra consideración era el producto de una transacción y que había conquistas —grandes para los obreros— y por eso le dió su voto sin hacer cuestión del proyecto. Por esa causa apoyo este que está a nuestra consideración, al que creo que, en lo sucesivo, habrá que hacerle reformas de acuerdo con lo que nos diga la práctica; pero en el momento actual, entiendo que es el que permitirá que se haga efectivo el reconocimiento del derecho de los obreros de los frigoríficos, y el seguro de paro y la bolsa de trabajo sean efectivas realidades debidamente perfeccionadas.

Yo quería decir estas palabras para oponerme al pase a Comisión, tan sólo para que hubiera una opinión a favor y otra en contra, a fin de que se vote.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Deseo oponerme, señor Presidente, a la moción de aplazamiento.

Creemos, en primer lugar, que el proyecto venido del Poder Ejecutivo contempla ampliamente las aspiraciones de los obreros del frío, por lo menos de la gran mayoría de los obreros del frío.

Es evidente que este proyecto está hecho por los propios obreros, de acuerdo, es cierto, con los delegados patronales y con los Representantes del Poder Ejecutivo en la Caja. Por eso, en realidad, este proyecto venido del Poder Ejecutivo, trae la aquiescencia de las tres ramas, podríamos decir así, en que se divide el poder en la Caja de Compensaciones: el Poder Ejecutivo, los obreros y los patrones. Cuando todos están de acuerdo, como bien afirmaba recién el señor Diputado Fernández Crespo, no parece que nosotros nos pongamos a discutir si es bueno o es malo, aquello en lo cual los obreros están de acuerdo, los patrones y el Poder Ejecutivo están de acuerdo.

No voy a hacer cuestión sobre las bondades de este proyecto en especial; no estamos en este caso, pero sí voy a decir una cosa. Y es que la ley que este proyecto modifica, es decir, no ya la matriz del año 1944 sino la que votamos hace dos meses, esa ley, si bien fué hecha en momentos electorales —desgraciadamente hecha en momentos electorales— no es una disposición legal que haya contemplado a los obreros de los frigoríficos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quería rectificarle al señor Diputado Lorenzi que en la exposición de motivos que acompaña el proyecto se afirma que la Caja con los recursos de la ley votada pagaría $ 10.00, $ 7.50, $ 5.00 y $ 2.50; es decir, que no pagaría las cifras que dice el señor Diputado Lorenzi, sino que pagaría estas que son cifras superiores a las que hay en este proyecto y que la Caja está obligada a pagar en el momento actual.

Quería decir también, que estamos dispuestos a votar cualquier cosa que mejore la ley pero no que la empeore.

SEÑOR LORENZI. — Mire, señor Diputado. Le voy a leer un comunicado aunque me quedan pocos minutos, que es de la Caja de Compensaciones por Desocupación y que fué publicado en el diario "El Día" con fecha 27 de diciembre de 1946. Dice así: "Realizada la liquidación y pagos correspondientes a noviembre y establecidos los montos percibidos por los nuevos impuestos decretados por la ley publicada el 12 de noviembre próximo pasado la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica efectuará el próximo lunes 30 el pago de los aumentos decretados por la referida ley.

De acuerdo con el artículo 4.o" (artículo que yo impuse desde esta banca y que es el que ha salvado a la Caja de Compensaciones) "los aumentos de la escala del artículo 2.o se abonarán a razón de $ 2.68, $ 2.00, $ 1.34 y $ 0.67 respectivamente"

(Interrupción del señor Diputado Arismendi. — Campana de orden).

—"Los pagos se efectuarán en horas de la tarde, etc.".

Bien, señor Presidente, sea lo que fuere, sean estas las cifras...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros somos partidarios, como decía mi compañero de bancada, que este proyecto pase a la Comisión nuevamente. Seguramente que nosotros vamos a estar siempre dispuestos a votar todas aquellas leyes que vayan a mejorar concretamente la situación de los obreros y con ese espíritu propusimos en los meses anteriores, un proyecto de ley que contemplaba y contempla totalmente las necesidades de los obreros del Cerro.

Los señores Diputados no olvidarán, si tienen buena memoria, la enorme cantidad de obreros que vinieron permanentemente a la Cámara a reclamar que se sancionara la ley de aumento de 100 a 140 horas y de 60 a 100. Y no olvidarán los señores Diputados, porque esto tienen que saberlo muy bien y el señor Diputado Fernández Crespo seguramente que también...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cómo no!

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — ...el espíritu y el entusiasmo con que los obreros recibieron la ley de aumento a sus compensaciones. Si los obreros están ganando 24 y 31 pesos ¿cómo no van a recibir con verdadero júbilo el aumento de $ 20.00, para la mayoría de ellos, ya que están ganando ese mísero sueldo, no porque los obreros sean haraganes, sino porque la forma de trabajo en las fábricas es la que determina las dificultades económicas, haciéndolos vivir a las órdenes de la empresa para poder hacer frente al trabajo, y a la vez, con toda su familia, en lugares determinados, esperando para trabajar en la empresa, cuando tienen oportunidad de hacerlo?

Por lo tanto, lo que ha habido es una oposición sistemática al cumplimiento de esta ley, oposición arbitraria, sustentada por el organismo que tenía que hacerla cumplir y no oponerse al cumplimiento de esa ley que beneficia a aquellos obreros que están tan necesitados.

El hecho de que se les haya dado una pequeña compensación, es una mala interpretación, una torcida interpretación de la ley, y además corresponde a nueve días solamente de los del mes de noviembre. ¿Qué la ley arbitraba los recursos? Claro que los arbitraba, y con un espíritu de justicia del cual tanto alardeaba el señor Blixen, presidente de la Comisión, de que tenía gran deseo de mejorar la situación de los obreros, con verdadero criterio para abordar esta situación, los obreros deben percibir lo que la ley dice que deben percibir por los arbitrios que la misma ley encontraba para dar solución a esta situación de los obreros.

(Murmullos)

—Como es breve el tiempo de que dispongo, quería decir, señor Presidente, por lo mismo que creo que debe pasar a Comisión, que este proyecto debe ser estudiado con otro criterio, con el que primó otras veces cuando se ha tratado de dar aumentos o atender necesidades urgentes de los trabajadores y que aun frente a situaciones de demasiada violencia, no ha habido ninguna dificultad y ha habido una verdadera preocupación por que los asuntos pasaran a Comisión. Yo no me explico por qué interés particular en este momento, se quiere tratar ese asunto sobre tablas, sin conocer el proyecto, que tiene un montón de artículos que reforman la otra ley, una ley que fija el contralor policial sobre los obreros, que permite que las empresas que tienen una historia negra, atenten contra la posibilidad de organización y de defensa de los obreros, y puedan hacer con ellos lo que se les dé la gana y puedan eliminar a aquellos obreros que consideren como estorbo porque tienen la preocupación de mejorar su situación y de defender sus intereses, como ha ocurrido en la historia de los frigoríficos extranjeros.

Además aquí se ha dicho que no es verdad que se les regala a las empresas extranjeras el 35 o|o. En uno de los artículos de la ley, creo que es el artículo 15, se les devuelve a los frigoríficos el 35 o|o, con la excepción que sólo debe hacerse al Nacional, y que la ley de octubre últimamente sancionada, la de los veinte y de los quince pesos, determinaba que uno de los fondos para servir esas necesidades de los obreros, debía de ser esa nueva contribución de los frigoríficos, a la cual debemos aferrarnos, y no permitir que se lleven de aquí esa riqueza que puede salvar la situación afligente de los trabajadores del Cerro.

Por eso es que nosotros dijimos que este proyecto, por una serie de razones, debe pasar a Comisión, para ser estudiado, y darles a los obreros la ley que los mejore, y nosotros estaremos de acuerdo con ella, pero no una ley improvisada, de manera sorpresiva, que no va a atender sino a los caprichos de algún señor que está dirigiendo la Caja y que no tuvo ninguna dificultad en darse un aumento con retroactividad, en tanto, llorando "lágrimas de cocodrilo" por los obreros, les ha negado la posibilidad de aplicación de la ley completamente.

Por eso somos partidarios de que el proyecto pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que el proyecto pase a Comisión.

(Se vota: 2 en 26. — Negativa)

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 24 en 26. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, me voy a oponer a los artículos en que se fija el monto sobre los salarios de los obreros, el artículo 17, porque como consta en declarciones de la propia Caja, esto significa una rebaja.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicito la palabra para que se exhorte a los señores legisladores a que no abandonen el recinto.

SEÑOR SILVA. — La compañera del señor Diputado comunista ha dejado la Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay veinticinco señores Diputados en Sala; se les exhorta a no abandonar el recinto porque quedará sin número la Cámara.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Esos artículos fijan como aumento máximo a los obreros, en materia de compensasión, cifras que alcanzan los $ 8.00, $ 6.00 y $ 3.00, de acuerdo a la propia exposición de motivos que hiciera la Caja y el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Sin embargo, en la ley anterior, transitoria, que votó la Cámara, se fijaban aumentos de $ 20.00, $ 15.00, $ 10 00 y $ 5.00 a los obreros. A diferencia de lo que decía hace un instante el señor Diputado Lorenzi, la propia Caja dice lo siguiente: "Como resultado para hacer frente a $ 800.000, la Caja contará con $ 400.000 (artículo 15). Con esas mismas cifras, el que espera $ 20.00, recibiría $ 10.00; el de $ 15.00, $ 7.50, el de $ 10.00, $ 5.00 y el de $ 5.00 $ 2.50", es decir, que aun cumpliéndose las maniobras reaccionarias de la Caja, los obreros recibirían más que lo establecido por esta nueva ley, verdadera ley de rebaja de las compensaciones

Quiere decir que en el caso peor, en el caso que cita la Caja, los aumentos de las compensaciones quedarán reducidos a $ 10.00, $ 7.50, $ 5.00 y $ 2.50, cifras éstas superiores a los $ 8.00, $ 6.00 y $ 3.00 que fija la Caja en la ley en discusión. Votar esta ley es rebajar a los obreros aumentos de $ 10.00, $ 7.50, $ 5.00 y $ 2.50.

Yo, por lo tanto, propongo sustituir este artículo por un artículo que diga: "Se mantendrá a los obreros los aumentos fijados anteriormente sobre la base de $ 20.00, $ 15.00, $ 10.00 y $ 5.00", que son cifras superiores a las que fija este nuevo proyecto.

En segundo término, el artículo 14 establece que el máximo que la ley asegura es el de 100 horas mensuales de trabajo y el importe de la compensación a percibir cuando el obrero no alcance ese mínimo, será en cada caso el que resulte de la escala correspondiente. Y, luego, aparentemente como una concesión graciosa se dice que se autoriza a los obreros a trabajar afuera, pero que las changas que hacen esos obreros se van a descontar de sus compensaciones.

Nosotros proponemos que se sustituya ese artículo —de acuerdo a una vieja aspiración que trajimos a la Cámara y que la Cámara no aceptó cuando se votó la disposición transitoria — por uno que diga: "La ley asegura a los obreros que actualmente cobran 60 horas compensadas, la cifra de 100 horas compensadas; a los que cobran 100 horas compensadas, la cifra de 140 horas compensadas". De esta manera corregiríamos el absurdo de que a los obreros se les mantenga en el hambre por los frigoríficos, y que cuando se les haga trabajar afuera, las changas que consigan, se las van a descontar de la compensación, cosa completamente arbitraria.

Luego, en lugar de los artículos 28, 29 y siguientes, que establecen una serie de sanciones contra los obreros, entre ellas suspensiones de seis meses, separación de las listas de la Caja, y obligación de trabajar en cualquier lugar, según los llamen los frigoríficos, so pena de perder su puesto, — es decir: que un obrero matambrero calificado, o cogotero calificado, o un obrero que cobra ocho pesos tiene que estar obligado, de acuerdo con esta ley, si la empresa lo llama, a ir a trabajar, ya sea limpiando el piso, o barriendo, que son salarios de escasa calificación, — nosotros proponemos que se sustituyan esos artículos por uno que diga: "Se establece una bolsa de trabajo, de acuerdo a las disposiciones que garanticen un orden para que las empresas tomen a los obreros", es decir: que los obreros no estarán en la bolsa a disposición de las empresas para que éstas los seleccionen, de acuerdo con el viejo criterio de las listas negras, sino que las empresas deberán atenerse a un orden marcado por la antigüedad, por la colocación en lista, tal como existe en los obreros del cabotaje y para otros obreros que han impuesto esta conquista para prevenirse contra las persecuciones patronales, y para resguardar la organización sindical.

Proponemos, para pagar este aumento de las 100 y 140 horas, que se restablezca el impuesto de 35 o|o que este proyecto devuelve a las empresas frigoríficas extranjeras; y que con ese ingreso, más un impuesto especial a todas las patentes adicionales de exportación, se organicen los elementos de la financiación de las 100 y 140 horas.

Nosotros podríamos proponer otras medidas de mejoramientos en la ley, pensando, con razón, que es necesario crear un tipo de legislación de la Caja de Compensaciones tal que garantice al obrero un medio de vida en relación al aumento del costo de las subsistencias, y no esto, que le liquida la posibilidad de disponer de una mejora en las horas compensadas, pero esta maniobra de discutir sin informe ni estudio, hace difícil la actitud responsable que merece la legislación social. Además, como los señores Diputados saben, en la ley provisoria se votó, por el artículo 1.o, el llamado a elecciones para que los obreros propusieran, en elecciones generales de los obreros de los frigoríficos del Cerro, el proyecto que quisieran. Allí, libremente, de acuerdo al sistema de Consejo de Salarios, los obreros podían elegir sus delegados y sostener lo que querían. No vemos ninguna razón para que se liquide esta aspiración del llamado general a elecciones en el Cerro, y para que los obreros sostengan sus aspiraciones; sólo quienes temen la libre voluntad obrera procuran impedir las elecciones!

Entonces proponemos mantener el viejo artículo de la ley, que dice:

"Se convocará a elecciones para elegir a cuatro obreros de los frigoríficos, que junto con cuatro delegados del Poder Ejecutivo y cuatro delegados de las empresas estudiarán el proyecto de ley proyectado por la Cámara, y que actuarán como una Comisión asesora, proponiendo a la Cámara las mejoras que ésta considere necesarias".

De esta manera se reflejaría el verdadero sentir de los obreros, y entonces veríamos que los obreros quieren las 100 y 140 horas, y que quieren la bolsa de trabajo, que quieren que se les paguen las licencias anuales, que quieren acabar con la supervivencia de las listas negras; veremos que los obreros de los frigoríficos no pueden vivir con las actuales compensaciones; y se vería más: que esta ley discutida hoy ha sido adobada con ventaja para las empresas por un Presidente de la Caja de Compensaciones, totalmente reaccionario; y lo lamentable es que el delegado obrero que estaba allí, ha dado su firma para ese proyecto, atentatorio contra los miles de obreros de los frigoríficos.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como se ha recordado en Sala, en octubre de este año la Cámara aprobó un proyecto de emergencia por el cual se aumentaba las 100 a 140 horas...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Aprobó este proyecto de emergencia, señor Presidente, y en uno de sus artículos se establecía que se formaría un consejo de doce personas, con delegación patronal, obrera y del Poder Ejecutivo, Comisión que tendría el cometido de proponer al Poder Ejecutivo, para que éste lo hiciera a su turno al Parlamento, una solución definitiva porque, desde luego, fué hecha, como lo expresó ya en Sala el señor Diputado Lorenzi, dicha ley un poco a tambor batiente y sobre un acto electoral que no permitía por el mismo nerviosismo de la Cámara, estudiar a fondo los asuntos.

La práctica de esa ley nos ha traído a conclusiones que, indudablemente, no son las que previó el legislador cuando la hizo.

El seguro de paro debe ser, desde luego, solución que dé la seguridad de que aquellos trabajadores que desarrollan su labor en industrias que tienen épocas de zafra, en la pos-zafra tengan garantizada una cantidad de dinero que les permita subvenir a las necesidades más elementales de la vida, pero, de ninguna manera se puede pretender que ese estado de seguro de paro vaya a dar mayor rendimiento que el de la actividad. Por esa ligereza con que hubo que aprobar aquel proyecto de ley, sucedieron muchas cosas como éstas, que explica que en muchas ocasiones al obrero le interesa más estar en el seguro de paro que en actividad. Bastaría sólo citar un caso concreto. Una obrera desocupada, con $ 35.00 de compensación y un ficto de $ 0.37, cobra $ 55.00 por la ley de 140 horas, y en cambio, la que trabaja las cien horas cobra $ 37.00, sin ningún derecho a seguro de paro. Hay evidentemente una injusticia, porque quien trabaja el mismo tiempo, cobra casi menos del 50 o|o de lo que cobra otro obrero que ha tenido, vamos a decir, la suerte de estar amparado en el seguro de paro, por no habérsele podido proporcionar trabajo.

De manera que esto demuestra la necesidad de ir urgentemente a la reforma de dicha ley.

La reforma es esta que se propone y que consideramos, que ha sido producto de una transacción de obreros y patronos que, repito, podra tener sus defectos; indudablemente, hay mucho que corregir pero los que seguimos con sinceridad estas cosas, desde hace mucho tiempo, venimos notando que los obreros paso a paso van obteniendo conquistas que no obtuvieron en la primera instancia de la implantación del justiciero seguro de paro. Se puede decir eso, porque se mantuvo el viejo principio de aquella antigua ley de las cien horas; no es exacto que se hayan suprimido las cien horas; están en vigencia y con una serie de ventajas en este proyecto, que marcaré al pasar, a la ligera

El artículo 2.o que se reforma, quita toda clase de impuestos a la Caja. Además, los afiliados, al otorgar el recibo por las compensaciones, están eximidos del impuesto de timbres. En la reforma que se propone al artículo 14 —es cierto indudablemente, que si se fueran a buscar soluciones más favorables en el seguro de paro que en plena actividad, si se persistiera con el propósito de halagar y no de hacer justicia, podría criticarse su reforma;— pero la que se propone al artículo 14 de la ley original, es beneficiosa para el obrero, por cuanto se le permite acumular a la compensación por desocupación, lo percibido por pasividad o por la realización de otro trabajo, siempre que fuera autorizado por la Caja de Compensación, cosa que no se permitía antes.

No sería lógico ni razonable admitir que mientras se está en el goce del seguro de paro en esta industria se pudiera a la vez trabajar libremente en otra, por cuanto hasta sería atentatorio al derecho de los obreros de otras actividades que no tienen la suerte de estar amparados a ningún seguro de desocupación; como deseamos y propenderemos para que lo estén todos los hombres que trabajan, y repito esto; porque, como dije al principio, entiendo que el seguro de paro no es nada más que la garantía del amparo del hogar mientras el obrero no se encuentra en actividad. Peró en realidad lo que se ha pretendido criticar en este artículo son casualmente las nuevas ventajas que él da, porque se permite, por la reforma que se propone al artículo 14, lo que no se permitía antes: que los obreros que están en seguro de paro pueden trabajar en otra actividad siempre que tengan la anuencia de la Caja. Cuando encuentran otro trabajo —sobre todo en esta época que cuando consiguen otro trabajo generalmente él tiene mucha mayor remuneración que la que pueda resultar de las cien horas— es lógico que ese obrero, sin perder su posición en la bolsa de trabajo, en el seguro de paro, pueda aprovechar la oportunidad de trabajar en otro lado, así como también es lógico que cada obrero pueda sumar, de acuerdo con sus conveniencias, cuando deja la actividad, la pasividad que tenga en Caja distinta a la que está afiliado en el servicio, cosa que no puede hacer ahora, de acuerdo con la ley vigente, ya que no tienen derecho al seguro de paro los que tienen jubilación, y en muchos casos han tenido que renunciar a la misma.

Estas son ventajas de este proyecto de ley que he acotado así a la ligera.

Podría agregar, además, por ejemplo, en lo que se refiere a los fictos, hay también ventajas favorables para los obreros.

Se comprueba en el artículo correspondiente, inciso B), los fictos estaban fijados antes entre treinta y sesenta centésimos y ahora se fijan en cincuenta y nueve y me-

dio. Parece una cosa sin importancia, pero tiene una gran importancia.

Además, en dicho inciso, el último, en la parte final dice: "A los operarios que por sus jornales estén comprendidos en los incisos precedentes —se refiere a los incisos A) y B)— se les liquidará un aumento del 20 o,o de la garantía horaria".

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi propósito es servir lealmente los intereses de la clase trabajadora, sin ninguna clase de demagogia, de manera que quiero exponer brevemente, con la mayor sencillez, mi pensamiento, sin entrar a debates que no dan resultado ni beneficio para los obreros, y me reafirmo en mi posición porque sé que todos los obreros federados también la prestigian.

Decía que hay mayores ventajas, porque se otorga un aumento del 20 o,o en la garantía horaria. Para fijar los fictos también a los operarios que estén comprendidos por sus jornales en el inciso C), por la parte final de ese inciso se les da un 5 o|o en la garantía horaria.

Además, en la parte final del inciso D) se hace justicia para los obreros de la categoría D) y a los menores fijándoles un mínimo mayor de retribución por desocupación.

Paso a la ligera otros artículos, que hay muchos que significan una nueva conquista y ninguno una claudicación y por las cuales bregaron los obreros de los frigoríficos en etapas anteriores, en las que no tuvieron éxito, artículos que ya estaban en el primitivo proyecto que yo presentara y que dió origen a esta ley.

Por ejemplo, se dijo que aquí hay penas y, por el contrario, las penas han sido menguadas, han sido disminuídas cumpliendo con los deseos y los reclamos de los obreros de los frigoríficos.

Cuando se habla aquí de suspensión en las compensaciones durante un mes, hay que tener en cuenta que en el artículo 29 de la ley anterior no se hablaba de suspensión, sino de eliminación del registro, lo que era grave y perjudicial.

De manera que los obreros aquí tienen dos instancias. No es como antes, que estaban eliminados durante ese mes, en la primera falta, y no podían ser llamados al trabajo por esa circunstancia. Aquí están suspendidos en el derecho a seguro, pero si los frigoríficos los llaman pueden trabajar, les dan una oportunidad de trabajar. No pueden gozar de su seguro de paro por estar suspendidos, por no haber cumplido alguna de las exigencias de la ley, pero tienen la ventaja de poder defender su hogar porque el frigorífico los puede llamar a trabajar.

Lo mismo sucede cuando se refiere a la segunda falta: hay suspensión de la compensación por tres meses, y cuando hay una tercera reincidencia, recién entonces se produce la pérdida de su registro como afiliado a la Caja. Son disposiciones similares de la ley anterior, pero ahora está disminuída en grado sumo la calidad y alcances de las sanciones, con gran beneficio para los obreros de la industria frigorífica.

De manera que con estas ventajas que expongo ante la Cámara, frente a las manifestaciones de quienes expresan que todo esto va contra los obreros de los frigoríficos, creo que he conseguido demostrar la conveniencia de aprobar este proyecto de ley, que va a beneficiar, desde luego, a los obreros de la industria frigorífica.

No quiero extenderme más en este asunto porque, repito, me basta saber que hay obreros que han defendido su derecho, apoyando este proyecto y que al defender su derecho han transado, y es indudable que si han transado es porque sus aspiraciones estaban debidamente contempladas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo. En el caso de que no fuera aceptado, se votaría con la enmienda del señor Diputado Arismendi.

Se va a votar el artículo 1.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: **24 en 25. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota: **24 en 25. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Este artículo que está a discusión tiene relación con otro artículo propuesto anteriormente. Este artículo establece las razones de desvinculación y entre ellas señala el caso de los obreros que se nieguen a trabajar cuando la empresa les ofrezca trabajo. Pero en otro artículo, el 19, se dice lo siguiente: "Los obreros amparados por la presente ley no podrán rehusarse sin causa justificada a prestar servicio cuando los establecimientos los requieran para el desempeño de sus tareas habituales; no habiendo trabajo que ofrecerles en la respectiva sección, en cualquier otra, estando obligados a rendir normalmente en su actividad. A los operarios que infrinjan esta disposición se les aplicará las sanciones establecidas en el artículo 29 de la ley por no presentación a los llamados".

Es decir que un obrero que cobra $ 8.00 o $ 10.00 de jornal en una sección calificada, puede ser mandado a trabajar a otra sección en que la empresa lo desee, con un salario mucho menor, y si no sumple este pedido de la empresa, esto es motivo de desvinculación de la Caja. Esta es la demostración palmaria de lo que decíamos nosotros: coloca al obrero a expensas del capricho de la empresa, sin garantía de ningún tipo, y permite que haya una espada permanente de sanción, que es el suspenderlo en el derecho a la compensación. Y cuando un obrero pierde ese derecho vuelve a la categoría de aspirante, es decir, que no vuelve en la misma categoría de obrero, sino a una inferior.

Como vemos, esto que se está votando es una trampa que coloca a los obreros a disposición de la empresa, liquidando toda idea de bolsa de trabajo. ¡Que se comprenda bien lo que se está votando!

(Interrupciones).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Se trata del artículo 19 de la ley ya sancionada en 1944. Además, hay que unificar el criterio que decía el señor Diputado comunista, con esta otra parte del artículo: "En caso en que a estas tareas corresponda un jornal tarifado inferior a la compensación la Caja liquidará y pagará la diferencia". "Los llamados de personal se regirán por las disposiciones de la bolsa de trabajo", etc.

SEOR ARISMENDI. — ¿Me permite? Le voy a aclarar.

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Un obrero calificado, que realiza un determinado trabajo calificado, enviado a realizar otros trabajos, aunque la Caja le pague la compensación no estará de acuerdo en aceptarlo. Si, por ejemplo, trabaja en máquinas, en talleres, en la playa o en cualquier otro lugar de ese tipo y lo envían a barrer todo el frigorífico durante las ocho horas, o a cargar cajones, no lo va a aceptar y la empresa puede servirse de ello como persecución.

Además, le quiero aclarar que si es el mismo artículo de 1944, la aspiración de los obreros —y es lo que se debería sostener aquí— es la creación de una bolsa de trabajo, como han conquistado la mayor parte de los gremios de la Capital, que establece garantías de antigüedad, garantías de orden y no lleva a la selección con el dedo por parte de la empresa, de los que van a trabajar y de los que no van a trabajar.

SEÑOR LORENZI. — Me parece un poco raro que el señor Diputado defienda tanto a los calificados, cuando su propio proyecto, el que será sustituído por éste, perjudicaba enormemente a los calificados, puesto que de acuerdo con el artículo 2.° de su proyecto ganaban más los que no eran calificados que los calificados.

Y se daba el caso de que un obrero sin calificación alguna ganara $ 55.00 y un obrero con calificación ganara $ 51.00.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer término, el señor Diputado Lorenzi confunde mi proyecto con el proyecto de la Cámara, que llevó la firma y el voto del señor Diputado Lorenzi y de otros señores Diputados.

Nosotros sostuvimos aquí, perfectamente financiado, el proyecto de cien y ciento cuarenta horas para los obreros de los frigoríficos. Se presentó el Presidente de la Caja de Compensación y dijo que eso iba a crear el hábito de la haraganería entre los obreros. Entonces no hubo en la Comisión de Legislación un criterio unánime y la Comisión trajo un proyecto que nosotros votamos y que, aun siendo malo en relación al de las cien y ciento cuarenta horas, nosotros lo consideramos mejor que éste. Los miembros de la Comisión trajeron ese proyecto —con la disculpa, es cierto, de la premura— con todas las firmas; es el que está en vigencia actualmente, que llevó el voto

del señor Diputado Fernández Crespo y la firma del señor Diputado Lorenzi, como miembro de la Comisión. Nuestro proyecto establecía cien y ciento cuarenta horas; el proyecto votado fué un proyecto transitorio de la Cámara, con la condición especial de que no podía votar las cien y ciento cuarenta horas.

(Diálogo entre los señores Representantes Lorenzi y Arismendi. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados, porque si el debate continúa en esta forma, se levantará la sesión.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi. — Campana de orden).

—Se va a votar el artículo 3.º.

(Se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, como fundamento de voto, de que en el inciso B) hay otra ventaja apreciable para los obreros, como es la de que durante dos años puedan percibir el seguro de desocupación por imposibilidad para el trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 24 en 25. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.º.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia de que voy a votar este artículo porque él representa una de las escasísimas ventajas que significa esta ley.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de la gran ventaja que representa este artículo para los obreros, sobre todo teniendo en cuenta lo que tardan en la Caja los trámites jubilatorios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.º.

(Se vota: 25 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el artículo 6.º.

(Se lee):

—En discusión.

Este artículo no puede votarse porque no hay número en Sala, ya que el inciso C) trata de la creación de impuestos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero señalar, como lo he dicho anteriormente, por este artículo se le devuelve a los frigoríficos extranjeros, a las grandes empresas monopolistas...

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—...se les devuelve el 35 o|o que se les debía descontar por el anterior proyecto, para fondo de la Caja y para financiar los aumentos.

(Interrupción del señor Diputado Silva).

—Se dice en este artículo que se sustituyen los recursos de la Caja establecidos por los artículos tantos y cuantos y por el artículo 3.º de la ley de 12 de noviembre de 1946. Y el artículo 3.º de la ley de 12 de noviembre es el que establecía que se les quitaba la bonificación del 35 o|o a las empresas extranjeras.

Por este artículo se aumentan los aportes patronales, pero, ¿qué se hace? Primero, el aumento del aporte patronal es inferior en cifras a lo producido por este 35 o|o; en segundo término, este aporte patronal coloca en igualdad de condiciones al Frigorífico Nacional que a las grandes empresas frigoríficas extranjeras, es decir, que obtienen recursos aumentando al Frigorífico Nacional y reduciendo aun más la contribución de las grandes empresas imperialistas.

Por dos vías es malo. Es malo porque le devuelve a las empresas extranjeras y es malo porque equipara el tratamiento al Frigorífico Nacional y a las grandes empresas frigoríficas extranjeras.

Con respecto a la otra contribución es la vieja contribución que duplica el impuesto por kilo vendido en Tablada del ganado en pie, fijada en nuestro proyecto de 100 y 140 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo decir, nada más, que en este artículo no hay ninguna disposición que diga que se le devuelva a las empresas el 35 o|o a que hizo referencia el señor Diputado preopinante.

Lo que se dice aquí es lo siguiente: había una ventaja del Frigorífico Nacional, en las transacciones al exterior, de un 35 o|o a su favor, ventaja que no tenían las empresas extranjeras desde la sanción de la última ley del 12 de noviembre de 1946. Este es el producto de un acuerdo con representantes de todos los frigoríficos, de manera que allá los frigoríficos en sus luchas comerciales. Pero, por otro lado, hay acá un gravamen que pesa sobre todos los frigoríficos; pesará sobre el Frigorífico Nacional —y el Frigorífico Nacional creo que ha de saber defender su capital y sus intereses— pero también pesará sobre las empresas extranjeras en un 1 o|o más, que tiene que ser, de acuerdo con el monto de las transacciones, muy superior a la cantidad que se les quita.

Todo esto, señor Presidente, hace que esta ley permita financiar debidamente las Cajas de Compensación.

De acuerdo con los cálculos actuales, en el año éste que vence, el impuesto, aumentado en un 1 o|o el aporte de cada empresa, más un milésimo el kilogramo en pie —que de uno se eleva a dos milésimos— representa un monto global de aumento de $ 400.000.00. Y de acuerdo también con los aumentos que prevé este proyecto de ley, se calculan en $ 360.000.00 las exigencias para cumplir con ese seguro de paro.

De manera que hay todavía un remanente de $ 40.000.00 para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, cosa que no sucede en la ley anterior que, al final, no se iba a poder cumplir por falta de recursos.

Quería formular estas manifestaciones para marcar algunas expresiones que se han formulado aquí, que no son reales y que, además, revelan que se desconoce un poco el texto de este proyecto de ley.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quería decir, simplemente, señor Presidente, que no hay aquí cuestión de si se suprime o no ese 35 o|o.

Esta ley no es de carácter económico; no está hecha ni para defender al Frigorífico ni para beneficiar al Frigorífico; está hecha en beneficio de los obreros. Es una ley de carácter social, de seguridad social.

Por lo tanto, si ese 35 o|o se suprimiera, si el artículo 3.º fuera derogado, nada interesaría si los recursos cubren perfectamente las erogaciones que ha de tener la Caja, porque la modificación de un recurso por otro es un expediente totalmente lícito en materia de seguridad social.

Así que sea uno u otro el impuesto que se imponga, lo cierto es que la financiación que trae este artículo 6.º es una financiación completa y que cubre las erogaciones totales de la Caja con los aumentos que ella misma prevé.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Legislador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aunque la ley esté hecha con el alcance social que innegablemente tiene, resulta de este debate que es exacta la objeción que hace el señor Representante comunista, porque por un lado se echa una carga sobre el Frigorífico Nacional, creando un impuesto que deberá pagarlo también y, por otro lado, se beneficia a los frigoríficos extranjeros. De manera que hay una doble medida que tiende, por un lado, a gravar la situación del contribuyente del Nacional y a beneficiar la situación actual en que se encuentran los frigoríficos extranjeros.

(Interrupciones).

—Las razones que se tengan para una cosa u otra no sé cuáles son, pero el hecho resulta exacto.

SEÑOR LORENZI. — Yo no tendría ningún inconveniente en mantener íntegramente el artículo 3.º de la ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No se comprende claramente la razón de extender ese beneficio a los frigoríficos extranjeros, cuando se dice que los fondos de que se dispone son insuficientes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiere decir que salen más gravadas las empresas extranjeras porque son las que van a dar más.

SEÑOR ARISMENDI. — Dan menos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Del texto de la ley parece evidente que los frigoríficos extranjeros se ven exonerados en un 35 o|o.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que el señor Diputado Fernández Crespo está equivocado cuando dice que del contexto del artículo 6.º no se deriva que esté derogado

el artículo 3.°. Yo creo que se deroga, porque dice: "Sustitúyense los recursos de la Caja establecidos por los artículos 35 de la ley número 10.562, de 12 de diciembre de 1944, y 3.° de la de 12 de noviembre de 1946, por los siguientes:...". Es decir, que está derogado el artículo 3.°.

Ahora, es exacto lo que dice el señor Diputado Barrios Amorín, pero en realidad, el Poder Ejecutivo ha debido tener sus razones para volver al antiguo sistema. Pero no me opondría en ningún caso, señor Presidente, a que el artículo 3.° permaneciera en la forma en que está, porque creo que fué justo derogar eso, siempre que la financiación se mantenga y los recursos alcancen y no como sucedió con esta ley que se sacó el 35 o|o y los recursos no alcanzaron porque esos recursos no dan más que cuatrocientos mil pesos, cuando la erogación de la Caja, por este sistema, abarca un millón y pico de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 6.° con la excepción del inciso C).

(Se vota: 28 en 27. — Afirmativa).

—Queda en suspenso el inciso C) por no haber número para votarlo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El inciso A) debería quedar en suspenso, también, porque se modifica un impuesto.

(Murmullos).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Cuando la Mesa hizo la observación de que este artículo no podía votarse por no haber quórum máximo, se me ocurrió observar ese procedimiento, pero recordé después que en lo que respecta a aumento de tasas e impuestos ya existentes, hay una costumbre inveterada de insistir en el quórum máximo. De manera que para mí no era una cuestión fundamental.

Pero, en cambio, me parecía que el inciso B), no el A), el B), sí, debía ser objeto del mismo tratamiento —ya que aplazábamos la consideración del inciso C)—, en virtud de que si en el inciso B) no se habla de un impuesto, eso de la aportación patronal y obrera es simplemente un eufemismo, y en realidad se trata de un aumento de un impuesto, y mañana podría ser esta ley objeto de observación por no haber sido votada con quórum máximo.

Por eso se me ocurre que la medida de prevención que se adopta para el inciso C), se haga también para el inciso B), con el objeto de obviar todas las dificultades que puedan aparecer en el futuro.

Ahora, con respecto al inciso A), no creo que sea exigible la medida, en virtud de que de la lectura del artículo 35 de la ley N.o 10.562, que hice un poco a la ligera, parece que no se desprende que haya sido objeto de modificaciones, excepto en lo que respecta al agregado que establece que los frigoríficos extranjeros tendrán el mismo beneficio que el Frigorífico Nacional, en cuanto a la inversión del impuesto. No hay aumento, sino rebaja.

De manera que, entonces, para este artículo no sería menester los 50 votos conformes. Por lo tanto creo que debe agregarse a la excepción del inciso C), la del B), también con el objeto de obviar todas las dificultades de fututro. Propongo, en consecuencia, ese procedimiento.

SEÑOR LORENZI. — No hay ningún inconveniente. Es un procedimiento muy claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara siempre ha considerado que los aportes obreros o patronales no son impuestos.

SEÑOR SALGADO. — Podría haber dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Se va a votar si se considera el artículo votado.

(Se vota: 27 por la Afirmativa. — Unanimidad)

—Se va a votar ahora si se cierra la discusión sobre todo el artículo.

(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Deseo dejar constancia que acompaño el temperamento del señor Diputado Salgado, pero creo firmemente que la aportación patronal y obrera, como había hecho notar el señor Presidente, no tiene ningún carácter de impuesto. Pero hago simplemente la salvedad, a pesar de que las palabras del señor Diputado Salgado y, el procedimiento indicado, clarifican mucho el asunto, pero como cuestión de forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 26 en 27. — Afirmativa).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee.)

"Artículo 8.o Las disposiciones de la presente ley regirán desde el mes de diciembre de 1946".

—En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no sé si no sería conveniente, que en vez de decir el mes de diciembre dijera desde el mes de enero.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Qué objeto tiene este artículo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Porque hay una cantidad de disposiciones nuevas que dan efecto retroactivo.

SEÑOR ARISMENDI. — Si me permite, yo le explico.

Tiene la finalidad de evitar que los obreros cobren un mes entero en los aumentos anteriores, porque éstos van a ser inferiores. Como los nuevos aumentos a pagar en todo el mes de diciembre, van a ser superiores a éstos, llevarlos al primero de diciembre, evitaba esa confrontación de que los obreros cobran solamente nueve días del mes de aumento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo propongo la siguiente redacción. Que se diga: "Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o del mes siguiente a su sanción".

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo creo que podríamos dejar la ley tal como está, porque en todo caso tendría efecto retroactivo y las compensaciones o los aumentos decretados por esta ley se empezarían a pagar en diciembre. Ahora, yo creo que si en diciembre deben pagarse las compensaciones anteriores, y alcanza el dinero, cosa que dudo mucho...

(Interrupción del señor Diputado Arismendi).

—...dudo mucho porque todavía estamos por ver —y la Caja todavía está por ver— cuánto rinde el impuesto del artículo 3.o de la ley de los Diputados Arismendi y Arévalo de Roche.

Así que yo creo que podríamos dejar esta fecha del mes de diciembre, que no ha de ser inconveniente para los obreros.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Sería muy interesante, luego de las declaraciones que ha hecho el señor Diputado Lorenzi, que los obreros puedan cobrar un mes entero por la ley anterior. Por su experiencia los obreros verán con qué van a cobrar más; ello demostrará que este proyecto de ley rebaja las compensaciones. Pero aparte de eso, aunque no tengo ninguna versación en materia de derecho, dudo mucho que se puedan votar impuestos con carácter retroactivo y como la ley establece en la financiación un número determinado de impuestos, sospecho que no se le podrá dar una retroactividad al 1.o de diciembre.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Insisto en mi proposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Pediría que algún Diputado me aclarara si se pueden votar impuestos con carácter retroactivo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Creo que se pueden votar impuestos con carácter retroactivo, y la Cámara lo ha hecho. Ahora, creo que es inconveniente, lo que es distinto. Y si esto significa que también los impuestos han de tener carácter retroactivo —lo que es lógico, y tiene razón el señor Diputado— le digo que ahora me convence el señor Diputado con su argumento de que tal vez sea mejor llevarlo a enero, porque no creo conveniente votar los impuestos con carácter retroactivo, y en este momento el señor Diputado clarifica mi pensamiento al observar que los impuestos van a ser votados con carácter retroactivo, si nosotros ponemos esta fecha en la ley

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 8.o con la enmienda propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1.o del mes siguiente al de su promulgación".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 25 en 26. — Afirmativa).
—Léase el artículo 9.o.
(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En este artículo se recoge una vieja aspiración de los recibidores y acarreadores de ganado que desean estar incluidos en este seguro de paro. Además, contiene otra disposición este artículo, en cuanto entrega al Consejo de la Caja de Compensaciones el estudio o la estructuración de un proyecto de ley que consagre aquel derecho.
Este mensaje es anterior a la promulgación de la ley que creó un nuevo organismo para estudiar la reforma total de esta ley.
Este nuevo organismo está integrado por patrones, por obreros y por una representación del Poder Ejecutivo. Creo que sea el organismo competente para realizar este estudio. Estimo que no convendría que conjuntamente con este nuevo organismo creado por la ley promulgada hace dos o tres días tuviéramos a otra institución como es el Consejo de la Caja, preocupada en una tarea análoga. Creo que es necesario unificar esas tareas.
En consecuencia, pido que esta disposición se vote en dos partes, suprimiéndose la primera, en cuanto comete al Consejo de la Caja ese estudio y la parte final propondría que se votara en la siguiente forma: "Inclúyese en este servicio el seguro de paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado y de la Tablada de Suinos, amparados por sus respectivas Bolsas de Trabajo", es decir, absolutamente el mismo texto propuesto por el Poder Ejecutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se dividiría la rotación en dos partes.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Me parece que podríamos ocuparnos un poco de la redacción de los artículos y sacar esa palabra "estructurar" que es tan fea y no tiene nada que ver, y poner en su lugar "redactar", "preparar", u otra palabra así.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué palabra propone el señor Diputado?
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — "Preparar un proyecto".
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como esa ley promulgada el 12 de noviembre, me informa la Secretaría que todavía no ha sido publicada en el Diario Oficial, no tenemos la suerte de tenerla en nuestra mesa para consultarla. Creo que el señor Diputado Arrillaga Safons se refiere casualmente a esa ley que creaba un consejo de patrones, obreros y delegados del Poder Ejecutivo para estudiar este problema y a la vez el problema de la Bolsa de Trabajo, el seguro de paro, de los obreros de Tablada. Si fuera así, como estamos derogándola, ya quedaría aquella sin efecto. Yo no sé si el señor Diputado Arrillaga Safons se refiere a la ley del 12 de noviembre que es la que creó ese organismo que ahora queda sin efecto, desde el momento que estamos reformando esa ley.
De manera, señor Presidente, que creo que esto refleja una aspiración muy justa, —como se ha dicho ya— de los obreros recibidores y acarreadores de ganado, ya reflejada en un proyecto de ley presentado por el señor Diputado Arrillaga Safons y otro que presenté también en el mismo sentido, inspirado por los obreros de esas actividades.
Pero quiero insistir en que temo que haya un error en el sentido de que al sacar esta disposición de esta ley dejemos en manos de nadie este asunto, porque no hay ninguna otra Comisión que lo estudie.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Diputado Fernández Crespo posiblemente no escuchó la lectura del texto del artículo propuesto por mí. El texto que propongo incluye en los beneficios al gremio de troperos en forma imperativa. Vale decir, es coincidente con el proyecto que presenta el Poder Ejecutivo.
SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LORENZI. — Yo creo que el artículo 9.o debe quedar tal como está. Es cierto que por la ley de octubre que tengo aquí, por el artículo 1.o, se creaba una especie de comisión honoraria con representantes del Poder Ejecutivo, representantes patronales y representantes obreros, para que confeccionara un proyecto. Pero me parece que ninguna comisión mejor para tratar estos asuntos y para traernos un proyecto, que el propio Consejo de la Caja, en donde están representados los tres órdenes que decía yo: el Poder Ejecutivo, los obreros —la mayoría de los obreros de frigorífico— y los patrones.
Por eso este artículo 9.o está redactado en esta forma; por eso este artículo deroga el artículo primero de la otra ley, y es más conveniente que aquél. Sobre todo porque aquel artículo tenía la inconveniencia de que se trataba de una elección entre los obreros del Cerro al simple efecto de integrar una Comisión para redactar un proyecto de ley, elección que los propios obreros, la mayoría de los obreros del Cerro creen innecesaria, puesto que sus delegados están en la Caja, y son representantes natos, digamos así.
Por eso pediría al señor Diputado que se mantuviera este criterio del artículo 9.o, y que se cometiera al Consejo de la Caja la redacción del artículo. Estos proyectos son proyectos difíciles; en realidad, son creaciones un tanto nuevas, aun dentro del derecho del trabajo y de la seguridad social de estos organismos, y hay que conocerlos muy bien para poderse compenetrar de ellos y estructurar un proyecto cualquiera.
Por eso pido que el artículo se vote tal como viene.
SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRENA. — Expresamente decidí aprovechar la oportunidad de la consideración de este artículo, para decir algunas palabras con respecto a él, y también sobre lo general de la ley, fundamentando, en cierto modo, nuestro voto favorable.
Estoy de acuerdo con la posición que ha indicado en este momento el doctor Lorenzi: creo que nadie está más capacitado que la propia Caja para estructurar o preparar —vamos a tomar en cuenta la observación del señor Diputado Carbonell y Migal— un nuevo proyecto de ley sobre seguro de paro, y la inclusión de los acarreadores de ganado en los beneficios de la misma.
Pero creo más, todavía: que debemos cometer a esta Caja, por lo menos es el espíritu de lo que estoy diciendo, la modificación de la ley, recogiendo algunas de las observaciones que aquí se han formulado sobre financiación y sobre funcionamiento. Creo que algunas de las observaciones —no todas— formuladas por el señor Diputado Arismendi tienen cierta fuerza, y que debían recogerse para un estudio posterior de la ley; pero la fuerza de algunas de esas observaciones no nos impide votar este proyecto de ley, que está reclamado por la gran mayoría de los obreros, que está reclamado por los patronos, y que está reclamado por el buen orden del funcionamiento de las Cajas de Compensación, y por las propias autoridades administrativas.
Creo, por otra parte, señor Presidente, que este proyecto de ley tiene un conjunto de ventajas que yo he ido clasificando, y que determinan, también, el voto favorable para el mismo: en primer lugar, regulan las compensaciones; no se rebajan, porque las mantienen; se regulan de tal manera que no ocurrirá lo que ocurre actualmente, en que las personas que ganan más vienen a tener compensación menor. En segundo lugar, se da seriedad financiera a la Caja, ya que en estos momentos no tiene la seguridad de atender los servicios ni tampoco la regularidad para los pagos; por este proyecto de ley esa regularidad para los pagos, y esa atención de los servicios, se hace de una manera más firme. En tercer lugar, se contempla la situación de los obreros despedidos por imposibilidad física, y que no tienen todavía los coeficientes jubilatorios; este beneficio de la ley, mientras no alcanza los coeficientes jubilatorios, o mientras no se incorpora el beneficio del seguro de enfermedad, es una ventaja evidente de la ley.
En cuarto lugar se les garantiza el trabajo fuera de los frigoríficos, computándose a las cien horas, y como lo anotaba el señor Diputado Fernández Crespo, en momentos de gran demanda de trabajo, esto puede significar una ventaja desde el punto de vista económico.
En quinto lugar, se prevén nuevos servicios, nuevos servicios de carácter social, ya que irán afectados los sobrantes de los rubros de la nueva financiación: servicios de seguro de maternidad y servicios complementarios de las asignaciones familiares. Y, por otra parte, y es una razón que también a mí me hace fuerza, que no entra en los beneficios de los obreros pero que entra en beneficio de la ley en general y desde el punto de vista social, se le da más seriedad a la propia ley, porque de lo contrario vamos a seguir con situaciones como la que yo aquí ten-

go revelada por un técnico de la Caja de Compensaciones, en que una obrera, con un jornal de $ 0.35 por hora, trabaja cien horas y cobra en el Frigorífico $ 35.00. Como cubrió esas cien horas, no tiene derecho a compensación. Y luego, otra obrera, compañera, desocupada, que tal vez ha sido menos útil al establecimiento, que tal vez no tiene técnica suficiente, cobra cien horas de compensación, al ficto de $ 0.35, que son $ 34.00, más el aumento de ley, que son $ 20.00, por no trabajar, o por no cumplir las cien horas, y viene a recibir, $ 54.00.

En síntesis, una obrera que trabaja cien horas, recibe $ 35.00; una obrera que no trabaja las cien horas, o que no trabaja, desocupada, recibe $ 54.00, es decir, $ 20.00 más, por el hecho de no trabajar.

Esto es un estímulo que le ha venido a dar esta ley a los que no trabajan y aquí, sí, tiene razón el señor Diputado Arismendi, cuando dice que la ley no ha querido fomentar la haraganería. No lo ha querido, pero prácticamente, ha llevado a fomentar esa haraganería, porque le ha dado la facilidad al obrero que no trabaja, de ganar $ 20.00 más sobre el obrero que trabaja cien horas.

Otras situaciones iguales se presentan en la práctica de esa ley, y esto lleva a la necesidad de reformar en el sentido que lo hace esta ley.

Estas son las razones fundamentales de beneficio para los obreros, de beneficio para el buen funcionario de la Caja y de beneficio social, que nos lleva a dar nuestro voto afirmativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal como viene en el proyecto, con la modificación...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para hacer una aclaración.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo comprendo las razones que se han dado observando la iniciativa que he presentado. En virtud de que habiéndose derogado la ley que se acaba de promulgar creando el organismo a que me he referido, no tendría razón de ser la fórmula por mí presentada.

En consecuencia, la retiro, proponiendo en cambio que en este artículo se fije un término para que se expida el Consejo de la Caja, y ese término podría ser de noventa días. Así lo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primeramente el artículo con la enmienda de redacción propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal, y después el agregado del señor Representante Arrillaga Safons.

SEÑOR SALGADO. — Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo creo que se pueden refundir las dos observaciones. La del señor Diputado Carbonell y Migal es de orden gramatical. De manera que el artículo diría así: "Cométese al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, la redacción, dentro del término de noventa días, de un proyecto de ley incluyendo en este servicio el seguro de paro", etc., y con eso quedan obviadas las dos dificultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición, se votará el artículo en esta forma.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo, señor Presidente, acepto las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo tal como queda redactado.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Cométese al Consejo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica la redacción, dentro del término de noventa días, de un proyecto de ley incluyendo en este servicio el seguro de paro para el personal asalariado en el gremio de recibidores y acarreadores de ganado y de la Tablada de Suinos, amparados por sus respectivas Bolsas de Trabajo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. **28 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—No se puede declarar sancionado el proyecto, porque queda un artículo en suspenso.

27

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Conaprole. Fijación de volúmenes-base para los casos de descuentos en la cantidades de leche)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando la Conaprole tenga que hacer descuentos en las cantidades de leche que entrega a los repartos y locales de venta en general, tomará como volúmenes-base y por el término de un año a partir de la promulgación de la presente ley, los litros entregados en sus planchadas o lugares de concentración el día tres (3) de enero de 1946. Si al vencimiento de este plazo se mantuvieran las causales de racionamiento, seguirían en vigencia los mismos volúmenes-base hasta treinta días después que se normalicen las entregas de leche, tomándose como base en lo sucesivo, el promedio de los últimos quince (15) días que preceden a cada escasez.

Se entiende que los descuentos no deben aplicarse a las cantidades asignadas por la ley N.o 10.707 al Ministerio de Salud Pública, Intendencia Municipal y Consejo del Niño.

Art. 2.o Compete a la Junta le Contadores creada por la ley 10.707 en su artículo 6.o, la fiscalización del cumplimiento estricto de lo establecido en el artícuo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Humberto Badano, Representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Nuestro punto de vista respecto a la meteria de este proyecto, fué claramente expuesto en la exposición de motivos de nuestro proyecto anterior, el cual fuera sancionado en esta Cámara y en la de Senadores en el correr del año en curso, y que recientemente fuera devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo.

Teniendo en cuenta las dificultades que habría que vencer para levantar dichas observaciones y en el afán de hacer justicia en la medida de lo posible al reclamo del gremio de repartidores, hemos recogido las observaciones del Poder Ejecutivo, poniéndonos en el terreno transaccional que pueda conducirnos a una solución aceptada por las partes en pugna, si se considera ecuánime y más justa.

Montevideo, diciembre 24 de 1946.

Humberto Badano, Representante por Artigas".

—En discusión general.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que este proyecto de ley es demasiado importante, según los datos que se nos han dado, para que lo podamos considerar en este momento. Algunas informaciones que han llegado en los últimos momentos nos revelan que sería menester que la Cámara tuviera una cantidad de estudios, que en este instante no tiene, para enfrentarlos con estas informaciones.

Por nuestra parte, esa información sobre este proyecto de ley, no la tenemos. De manera que me parece preferible que se traslade para la sesión del 2 de enero. Hasta podría ser psicológicamente un motivo importante para que los señores Diputados concurran, ya que este asunto de la Conaprole tiene tanta importancia social.

Dejo formulada moción para que este asunto sea trasladado a la sesión de 2 de enero, ya votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bastaría con levantar la sesión, para que este asunto quedara en la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — Yo no me voy a oponer a que el señor Diputado y cualquier otro señor Diputado busque la información correspondiente. De manera que estoy dispuesto a votar que se aplace la consideración de este asunto hasta el 2 de enero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 14 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Pro Secretario

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 167 — Montevideo, Martes 29 de Abril de 1947 — Núm. 12153

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años ... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de tres máquinas de escribir, de teclado universal de 100 a 120 espacios, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.24-21037-v.my.6.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 7.000 cascos coloniales de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en esta Oficina, el día 12 de Junio próximo a la hora 15 — Montevideo, Abril 9 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.17-21004 v.ab.30.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de un ascensor en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso).
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 2 de Mayo próximo a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.21-21067-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: Tabaco amarelhino, con destino a las Canitnas Miliatres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.28-21169-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 13
Cuarto llamado

Llámase a licitación ... N.o 13 para adquirir: Clavos de herr... fuelles de fragua, limas chatas, martones de 5 kilos aproximado, martillos de fragua, tenazas de herrar, bigornia, ...-cascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.28-21170-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Lona, loneta, ollaos, vaivén, cáñamo blanco, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 24 de ...
(Cuenta corriente) Ab.28-21171-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: Sarga azul, cretona, viseras, forro negro, barbijos, tafiletes, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 24 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.28-21172-v.my.9.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932 (*)

	Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00 la pág.
De $ 20.001.00	a	" 50.000.00	" 50.00 "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00 "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00 "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00 "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00 "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00 "
" " 500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00 "
en adelante			" 200.00 "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Lamparillas eléctricas de 400 watts 220 volts con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en este Servicio de Intendencia, Sección Adquisiciones calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 21 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.28-21173-v.my.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 114
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 114 para adquirir: Espejos con marco laqué requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.24-21059-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Papel secante, papel carbónico, lápices tinta, lápices para papel tipo Faber, lápices rojos, tinta para almohadillas, gomas para máquina, plumas, lapiceros, gomas para pegar, cintas para máquina de escribir, gomas para lápiz, chinches, alfileres, broches para expedientes, carpetas tipo Rotax, tinteros requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.24-21100-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Camisetas de punto, calzoncillos de punto, tricotas blancas, género tipo franela requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.24-21101-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Cacerolas, hachas, tijeras de tuzar, candados, palas para dientes, sal amoníaco, horquillas para pasto, sierras para metales, cepillos para carpintero, garlopines coleros, tubos faroles, bombillos, requeridos para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.24-21102-v.my.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Uniones dobles galvanizadas, chapas de hierro, chapas de zinc, bulones, arandelas, remaches, mechas, limas, requeridos por los talleres de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.21-21056-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 49 para adquirir: Agua colonia, calcetines, medias, servilletas, tiradores, peines, perchas, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.21-21057-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 118 para adquirir: Pañuelos de bolsillo, gemelos para puños, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.18-21034-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: Culotes para mujer, soutiens para mujer, trajecitos para niños y niñas de 3 a 8 años de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 2 de Mayo de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.18-21033-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 48 para adquirir: Caminero de coco, alfombras de lana, tinteros, papeleras de alambre, carpetas de hule para escritorio, secafirmas, salivaderas, felpudos de coco, felpudos de alambre, tusor o popelina de color, con destino al Batallón de Infantería N.o 7, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.18-22036-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 47
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 47 para adquirir: Cuchillos para mesa, hojas para máquina de afeitar, fundas higiénicas, pomada para calzado, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazones para termo, sartenes de hierro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 1 6de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.18-21037-v.ab.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Beta tejida, cable de alambre, grilletes, motores galvanizados, aisladores requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.17-21019-v.ab.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: Vasos de vidrio, aceite de girasol, aceite de maní o girasol, jarras esmaltadas, harina en sacos de setenta kilos, llaveros, pocillos con platillos de loza para café; requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Abril 14 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.17-21020-v.ab.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes, destinados a las obras del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 20 de Mayo próximo. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina el día 20 de Mayo de 1947, a la hora 15, en sobre cerrado y lacrado, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. —El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.18-21032-v.my.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 24 de Mayo a las 9 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.25-21106-v.my.3.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 10 de Mayo a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.21-21066-v.my.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 231
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio "Central de Servicios Médicos" que construye el Banco de Seguros del Estado en la calle Mercedes esquina Julio Herrera y Obes de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que los interesados podrán retirar en la "Sección Arquitectura" (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 9 de Mayo de 1947, a las 16 horas. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.26-21141-v.my.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 69 pares de zapatos de Gunmetal, color marrón y 138 camisas blancas con dos cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con los informes y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas de los zapatos se realizará el día jueves 8 de Mayo a la hora 16 y la de las camisas el mismo día a las 16 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21087-v.ab.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción Edificio Sucursal Cerro Largo

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, yesería, pinturas y vidrios para el edificio, sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo, sujetas a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570, 1.er piso, durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.

La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central el día jueves 29 de Mayo próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.18-21030-v.my.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Impresión de 54.000 fichas

Llámase a licitación pública para el suministro de 54.000 fichas impresas especiales para máquinas de contabilidad, de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el martes 6 de Mayo próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-21083-v.ab.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 11|47 — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.25-21111-v.my.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría

Licitación N.o 10|47 — Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 25-21110-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 5|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de papel del archivo telegráfico del año 1945, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21160v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 447
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-21074-v.ab.30.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable con alma de acero de 19 mm. de diámetro exterior, y demás características que se especifican en los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Mayo de 1947 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.25-21125-v.my.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 1.500 tambores de hierro vacíos, de 200 litros aproximadamente, recibidos de los Estados Unidos de Norte América conteniendo material asfáltico diluído, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Mayo de 1947 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.25-21124-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

28 de Abril de 1947. Hora 15 y 30: Electricidad. 15 y 45. Papeles. 16. Sustitución techos pizarra por Dolmenit en la Escuela de Nurses (2.o llamado). 16 y 15. Soda Solway (13 llamado). 16 y 30. Bomba extractora de barro (2.o llamado). 16 y 45. Suministro e instalación de un extractor de aire eléctrico (2.o llamado). 17. Reparación máquina planchadora (2.o llamado). 17 y 15. Almacén (7.o llamado). 17 y 30. Bañitos de hierro y soportes para los mismos (5.o llamado).

5 de Mayo de 1947. Hora 14: Baterías, gamusas, etc., para autos. 14 y 45. Cueros. 15 y 15. Barraca.

2 de Junio de 1947. Hora 14: Hiposulfito de sodio. Cif o Fob. 14 y 15. Almacén. Cif o Fob. 14 y 30. Hilos para coser. Cif o Fob. 14 y 45. Baterías, gamusas, esponjas, etc., para autos. Cif o Fob.

16 de Junio de 1947. Hora 14: Esmaltados, tipo yapí o acero inox.dable. Cif o Fob. 14 y 30. Electricidad. Cif o Fob.

23 de Junio de 1947. Hora 14. Barraca Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892 tercer piso. — Montevideo, 21 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.25-21116-v.ab.29.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO
Segundo llamado

Llámase a concurso de "méritos y oposición" para proveer el cargo vacante de Médico Otorrinolaringólogo de Sanidad Escolar (División Higiene) y cuyas bases a disposición de los interesados se hallan en la Sección Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo N.o 520 donde podrán retirarse durante las horas hábiles. El plazo de inscripción vence el día jueves 15 de Mayo próximo a las 18 horas. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en bases. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21136-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de artículos de electricidad.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 30 del actual a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.21-21061-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta y última vez, para proveer a estos Institutos de "Artículos de almacén", durante el ejercicio en curso. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 9 de Mayo próximo a las 16 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corr[illegible] my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 3, para la adquisición de artículos de almacén (porotos varias clases, arvejas secas, fariña, arroz, lentejas, garbanzos, aceite y harina de legumbres). Fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o [illegible], en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.26-21140-v.my.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12, para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas para consumo y 25.000 kilogramos de boniatos colorados de la nueva cosecha. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corrien[illegible] Ab.26-21139-v.my.8.

MINISTERIO [illegible] GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO O[illegible] DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la clasificación (maquinación) de trigos para dar cumplimiento a la ley de Préstamos de Semillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 29 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.25-21118-v.ab.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de mobiliario, menaje y artículos en general para la instalación y funcionamiento de comedores escolares en toda la República (renglones N.os 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en esta Secretaría, Soriano N.o 1045). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación, el día 30 de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.1[illegible] v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Por un aparato intercambiador de cationes

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un aparato intercambiador de cationes (para ablandamiento dureza agua de caldera) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia N.o 3797, de 13 y 30 a las 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes 20 de Mayo próximo, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.25-21122-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION DE UTILES DE ESCRITORIO Y VARIOS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de útiles de escritorio y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 5 de Mayo próximo, a las 15 horas, en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab 24-21095-v.my.5.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un núcleo de viviendas a levantarse en "La Aldea" (Artigas) con fondos de la ley 24|10|944 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto Avenida 18 de Julio N.o 1546 y en la Intendencia Municipal de Artigas donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Artigas bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, debiendo exhibirse en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab. 28-21166-v.my.9.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2681
Venta de puertas, banderolas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 5 de Mayo próximo, la venta de puertas, ventanas, banderolas, portones y celosías, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 22 de Abril de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21113-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2652
Segundo llamado
Impermeables.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Mayo próximo, a las 15 horas, para proveerse durante el año 1947, de 353 impermeables confeccionados en tela negra y de loneta o género similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que lo sinteresados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00. — Montevideo, 22 de Abril de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21114-v.ab.30.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2682
Venta de puertas, mamparas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 7 de Mayo próximo, la venta de portones, puertas, marcos, postigos, tramos de mostradores, celosías fijas, ventanas, tabiques y ventanales de madera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo 22 de Abril de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.25-21115-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2645
Crucetas de lapacho
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de 7.100 crucetas de lapacho amarillo paraguayo, para sostener aisladores de uso telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.21-21054-v.ab.29.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio ubicado en la carretera a Pando, que se destinará al alojamiento del personal del Aeropuerto de Carrasco, cuyos recaudos se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 1546. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y se abrirán el 30 de Abril corriente a las 14 y 30 horas, debiendo presentarse en ese acto el certificado de la Caja de Jubilaciones y la patente de giro. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.17-21011-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE SANTIAGO HERNANDEZ, uruguayo, agente de propaganda, domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de publicidad, de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias y dibujos explicativos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Monteivdeo, Marzo 6 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.25-4197-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA DE SOUZA y JUAN JOSE DE SOUZA, uruguayos, músico y escribano, respectivamente, domiciliados en la calle 21 de Setiembre número 2468, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del vals - canción titulado "Evocación", declarándose autor de la música el primero y el segundo de la letra, y de la que se ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.25-4195-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUIDO OLIVETTI y MANUEL DIENA, comerciantes, con domicilio en la calle Rincón número 454, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un sistema de propaganda que utiliza principalmente el anverso y reverso de las cajas de fósforos, pudiendo utilizar también los laterales con la inscripción de las leyendas y dibujos correspondientes", del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos dibujos de la caja, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.25-4182-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GINES DIAZ y SEGUNDO ANTELO RODRIGUEZ, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Defensa N.o 1988, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un argumento titulado "Una estrella me guía", de lo cual se declaran autores, habiéndose depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.22-4035-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MANUEL FERNANDEZ MENENDEZ, ciudadano legal profesor, domiciliado en la calle 21 de Setiembre N.o 2405, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra: "Anatomía Gráfica Escolar" aprobada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 13 de 1947. — Juan Silva Vila Director".
$3.00 Ab.19 3947 v ab 30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO VERNAZZA y ARTURO MALLO, uruguayos, empleados, domiciliados en la avenida Américo Ricaldoni número 2860, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema publicitario cinematográfico denominado "Visir", del cual se declaran autores, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.18 3894-v.ab.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50189. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Mateo Brunet, S. A. C., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "CASTAÑUELAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4014v.my.2.

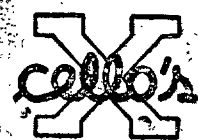
ACTA N.o 50111. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LERNER", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3784-v.ab.29.

ACTA N.o 50110. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOSTIK", para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3785-v.ab.29.

ACTA N.o 50113. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHANDLER", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3786-v.ab.29.

ACTA N.o 50126. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Les Laboratoires Gobey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ACIPANTYL", para distinguir artículos de al clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3779-v.ab.29.

ACTA N.o 50116. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Killian Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.17-3772-v.ab.29.

ACTA N.o 50114. — Monetvideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROBUR", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17 3787-v.ab.29.

ACTA N.o 50125. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Cie., de Port de France (Martinique), han solicitado el registro de la marca "SAINT JAMES", para sditinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3778-v.ab.29.

ACTA N.o 50127. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Les Laboratoires Gobey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ACAVYL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3780-v.ab.29.

ACTA N.o 50152. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NORTHIA", para distinguir artículos de las clases 11. — Publíquese pgor diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-3927-v.ab.30.

ACTA N.o 50178. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CERTA - NOVA", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3951 v.my.2.

ACTA N.o 50246. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4257-v.my.8.

ACTA N.o 50245. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEOSAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-5258-v.my.8.

ACTA N.o 50243. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4259-v.my.8.

ACTA N.o 50244. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca 'ERREDIBI", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4260-v.my.8.

ACTA N.o 50224. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Nutrex, S. A. (Compañía Elaboradora de Productos Alimenticios), de Montevideo solicita registrar la marca



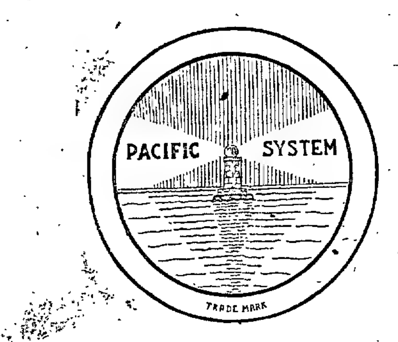
para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab 26-4223-v my 8.

ACTA N.o 50223. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Carmelo Paterno, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEOSOL" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4224-v.my.8.

ACTA N.o 50183. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Renato H. Lembo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.26-4311-v.my.8.

ACTA N.o 50236. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha Instituto de Terapéutica Purissimus S. A de Buenos Aires, solicita registrar la marca "DISTURBON", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4225-v.my.8.

ACTA N.o 50237. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A de Buenos Aires, solicita registrar la marca "AFONISAN", para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4226-v.my.8.

ACTA N.o 50248. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AEDESNOVA", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4253-v.my.8.

ACTA N.o 50250. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "STIMIP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4254-v.my.8.

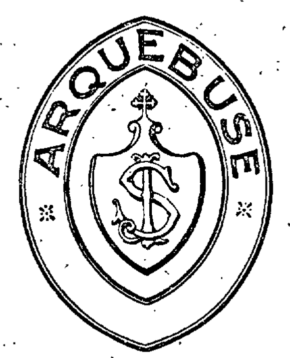
ACTA N.o 50249. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CELERSAP", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ab.26-4255-v.my.8.

ACTA N.o 50247. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SAPAL", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 26-4256-v.my.8.

ACTA N.o 50205. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Ab.26-4220-v my.8.

ACTA N.o 50222. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Carmelo Paterno, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.26-4221-v.my.8.

ACTA N.o 50232. — Montevideo, Abril 22 de 2947. — Con esta fecha J. F. Castillo y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BarBil

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab 26-4217-v.my.8.

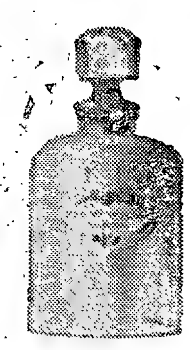
ACTA N.º 50231. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca "P. E. C. L. A." para distinguir la clase 15 (especialmente publicaciones e impresiones en general). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.26-4222-v.my 8.

ACTA N.o 50238. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Con esta fecha Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A. de Buenos Aires, solicita registrar la marca "PANCUTAN" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.26-4227-v.my.8.

ACTA N.o 50260. — Montevideo Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

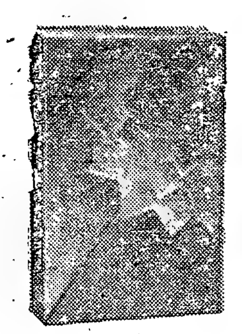
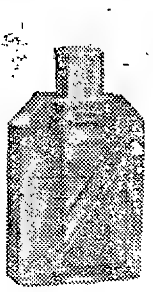


"QUELQUES VIOLETTES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.50 Ab.28-4294-v.my.9.

ACTA N.o 50259. — Montevideo Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"FLEUR BIENAIMEE

para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13 00 Ab.28-4295-v.my 9.

ACTA N.º 50255. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía de esta ciudad han solicitado el registro de la marcca "RHEUMALON" para distinguir artículos de la case 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ab.28 4289-v my.9.

ACTA N.o 50256. — Montevideo Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PINK MOUSE" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 28 4297 v my 9.

ACTA N.o 50257. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LELAND", para distinguir arfcultos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — [illegible] Dirección.

[illegible].00 Ab 28-4291-v my.9.

ACTA [illegible] 23 de 1947. — Con [illegible] Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens Ferrier - Enrique J. Guyomard con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BROMOCODIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 28-4292-v.my 9.

ACTA N.o 50271. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Sala y Castellanos, una sociedad de hecho integrada por los señores Ruben Sala Rodríguez y Enrique Castellanos, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "MICRON" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.28-4293-v.my.9.

ACTA N.o 50215. — Montevideo, Abril 19 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía guaya de Representaciones, Ltda., de la ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITACOAGOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4131-v.my.6.

ACTA N.o 50201. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con dmoicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIGITAFU", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4146-v.my.6.

ACTA N.o 50200. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con dmoicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THERMCFU", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4147-v.my.6.

ACTA N.o 50203. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con domicilio e nesta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAPOLIMIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4144-v.my.6.

ACTA N.o 50202. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., con dmoicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FERIGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4145-v.my.6.

ACTA N.o 50204. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barclay y Cía., de esta ciudad, solicitan renovar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.24-4148-v.my.6.

ACTA N.o 50221. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Henry Kahl, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "AHMHO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.24-4137-v.my.6.

ACTA N.o 5018. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

para distinguir las clases 8, 11, 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.23-4073-v.my.5.

ACTA N.o 50209. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por J. R. Geigy S. A., de Basilea, Suiza, solicitan registrar la marca "PARPANIT" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4150-v.my.6.

ACTA N.o 50208. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, solicitan registrar la marca "CUPRALENE" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consucutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4149-v.my.6.

ACTA N.o 50128. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Les Laboratoires Gobey, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PERCAPYL", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3781-v.ab.29.

ACTA N.o 50117. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Killian Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.17-3773v.ab.29.

ACTA N.o 50118. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Killian Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SILVER-TEX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.17-3775-v.ab.29.

ACTA N.o 50115. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primrose House, Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.17-3774-v.ab.29.

ACTA N.o 50129. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electric Steam Radiator Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Electresteem

para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (radiadores para caldear piezas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.17-3776-v.ab.29.

ACTA N.o 50124. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad J. Crespin y M. Laurens Frings et Cie., Sociedad en Comandita Simple, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "PASSION DE ZOFALY", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3777-v.ab.29.

ACTA N.o 50130. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SAVOYARDAPRINA", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.17-3782-v.ab.29.

ACTA N.o 50170. — Montevideo, Abril de 1947. — Con esta fecha Jack Pinto y Nissim Athias, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 4, 6, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ab.19-3937-v.ab.30.

ACTA N.o 50167. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, soliitan registrar la marca



para la clase 22 (excepto papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.19-3946-v.ab.30.

ACTA N.o 50166. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barking, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.19-3940-v.ab.30.

ACTA N.o 50160. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Emilio Ailloud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ISDA", para distinguir las clases 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3944-v.ab.30.

ACTA N.o 50153. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHELL TALONA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3920-v.ab.30.

ACTA N.o 50154. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "OMALA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3921-v.ab.30.

ACTA N.o 50155. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPIRAX", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3922-v.ab.30.

ACTA N.o 50156. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MACOMA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3923-v.ab.30.

ACTA N.o 50157. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FENELLA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3924-v.ab.30.

ACTA N.o 50137. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tejar, Limitada, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), solicitan registrar la marca "MADRESELVA", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.18-3880-v.ab.30.

ACTA N.o 50171. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de la Sociedad Anónima Specialités Alimentaires Bourguignonnes, de Dijón, (Cote d'Or), (Francia), solicita registrar la marca

"AMORA"

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.19-3938-v.ab.30.

ACTA N.o 50151. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MACRON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 19-3926-v.ab 30.

ACTA N.o 50165. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por American Lady Corset Co., de Detroit Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Artist Model

para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.19-3941-v.ab 30.

ACTA N.o 50164. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols por American Lady Corset Co., de Detroit Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab19-3942-v.ab 30.

ACTA N.o 50163. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por American Lady Corset Co., de Detroit, Michigan (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

AMERICAN LADY

para distinguir artículos de la clase 4 (corsets). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab 19-3943-v.ab.30.

ACTA N.o 50147. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Killian Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

APRIL

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.19-3928-v.ab.30.

ACTA N.o 50150. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Shell Mex Uruguay Limited de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RETINAX" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.19-3925-v.ab.30.

ACTA N.o 50191. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Víctor Syrup Corporation con domicilio en Long Island City, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ab.22-4030-v.my.3.

ACTA N.o 50192. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company con domicilio en la ciudad de Akron, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VELOFLEX

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.22 4031-v.my.3.

ACTA N.o 50193. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simpex Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Gilardoni

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ab.22-4032-v.my.3.

ACTA N.o 50194. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Henderson y Cía Ltd. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.22 4033-v.my.3.

ACTA N.o 50195. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henderson y Cía Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Henley

para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Ab.22 4034-v.my.3.

ACTA N.o 50112. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AGO", para distinguir artículos de las clases 6 11 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$4.00 Ab.22-3783-v.my.3.

ACTA N.o 50196. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca "INTOCOSTRINA" para la clase 9 (S/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.22-4029-v.my.3.

ACTA N.o 50140. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra por laSpojené Oceláruy Narodní Podnik, de Praga (Checoeslovaquia), solicitan la renovación de la marca "MAXIMUM" para distinguir artículos de las clases 6 11, 17 y 24 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.21-4016-v.my.2.

ACTA N.o 50216. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CALEVULATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4132-v.my.6.

ACTA N.o 50217. — Montevideo, Abril de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4133-v.my.6.

ACTA N.o 50218. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GASTOGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4134-v.my.6.

ACTA N.o 50219. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PEVIGRAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4135-v.my.6.

ACTA N.o 50220. — Montevideo Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FLOR DE ENSUEÑOS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4136-v.my.6.

ACTA N.o 50214. — Montevideo, Abril 19, de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLOIDS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4138-v.my.6.

ACTA N.o 50213. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TRISEPTAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24 4139-v.my.6.

ACTA N.o 50212. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAMCO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4140-v.my.6.

ACTA N.o 50199. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aquella Products Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7 (pinturas hidrófugas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.24 4143-v.my.6.

ACTA N.o 50211. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Compañía Uruguaya de Representaciones, Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TIOCIGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab 24-4141-v.my 6.

ACTA N.o 50210. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TIAMIDOSAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.24-4142-v.my.6.

ACTA N.o 50175. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SHELL X-100

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.21-3979 v.my.2.

ACTA N.o 50179. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo A. Bruni, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NEOLITE" para distinguir artículos de las clases 6 9, 11, 12, 15, 16, 19 22, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3980 v.my.2.

ACTA N.o 50141. — Montevideo, Abril 14 de 1947 — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por la Spojené Ocelarny Narodni Podnik, de Praga (Checoeslovaquia), solicitan renovación de la marca "POLDI" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 17 y 24 (s|d.). — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4015-v my.2.

ACTA N.o 50188. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "AGROXONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3093 v.my.2.

ACTA N.o 50184 — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIAZINOL" para la clase 9 (productos sulfaminados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-3994 v.my.2.

ACTA N.o 50173. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hunter Wilson Distilling Co., Inc., con domicilio en la ciudad de Bristol (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



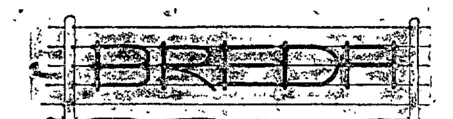
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.21-3978 v my.2.

ACTA N.o 50159. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Emilio O. Ailloud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca

Bosco

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 16, especialmente contadores de agua. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.23-4071-v.my.5.

ACTA N.o 50161. — Montevideo Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Emilio O. Ailloud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$7.00 Ab.23-4072-v.my.5.

ACTA N.o 50182. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Emilio O. Ailloud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "MONITOR", para distinguir las clases 6, 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4070-v.my.5.

ACTA N.o 50149. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Killian Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.19-3929-v.ab.30.

ACTA N.o 50172. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Calssiols, en representación de la Sociedad Anónima Specialités Alimentaires Bourguignonnes, de Dijón, Cote d'Or (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (mostazas. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.19-3939-v.ab.30.

ACTA N.o 50148. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. Per Az Fabbrica Automobili, Velocipedi Edoardo Bianchi, de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas y bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.19-3930-v.ab.30.

ACTA N.o 50146. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

EDISON

para distinguir artículos de la clase 12 (bujías, magnetos y bobinas de ignición). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.19-3931-v.ab.30.

ACTA N.o 50131. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Euchen, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.19-3936-v.ab.30.

ACTA N.o 50132. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hunter Wilson Distilling Co. Inc., con domicilio en la ciudad de Bristol (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.18-3884-v.ab.30.

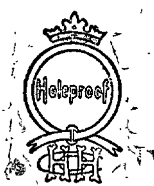
ACTA N.o 50134. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.18-3879-v.ab.30.

ACTA N.o 50162. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper, por Francisco Mayer, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado registrar la marca "KOLESTRAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.18-3869-v.ab30

ACTA N.o 50136. — Montevideo, Abril 14 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orbitex Incorporated, de Nueva York City, New York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para ditinguir artículo de la clae 4 (medias y calcetines de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.18 3885-v.ab.30.

ACTA N.o 50135. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Pascual De Luca, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.18-3878 v.ab.30.

ACTA N.o 50139. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Science Digest Inc. de Chigaco, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

THE SCIENCE DIGEST

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.18-3877-v.ab.30.

ACTA N.o 50138. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dunlop Rubber Co. Ltd. de Fot Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SPRITE", para las clases 4, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.18-3881-v.ab.30.

ACTA N.o 50207. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Juan Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "POROROCA", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4069-v.my.6.

ACTA N.o 50189. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Cruz Aguiar, de Montevideo, solicita registrar la marca "CISPLATINA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4199-v.my.7.

ACTA N.o 50190. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Benausse y Flores, S. A., Montevideo, solicitan registrar la marca "FENOTIACINA A. B. C.", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4200-v.my.7.

ACTA N.o 50225. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "DESMARAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-4183-v.my.7.

ACTA N.o 50197. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Allied Plastics Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Ziegfeld Girl

para la clase 6 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.25-4184-v.my.7.

ACTA N.o 50251. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Weil Paris, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ANTILOPE", ara distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4286-v.my.9.

ACTA N.o 50253. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CONTACTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4287-v.my.9.

ACTA N.o 50254. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TAURUS", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4288-v.my.9.

ACTA N.o 50252. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Achille Brioschi y Cía., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase [illegible] (bebidas efervescentes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.28-4296-v.my.9.

ACTA N.o 50267. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Laboratorio de Inmunología Aplicada Ltda., Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "S. N", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-4267-v.my.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6850. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Western Condensing Company, de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar concentrados vitamínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.28-4264-v.my.9.

ACTA N.o 6849. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de compuestos fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.89 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.28-4265-v.my.9.

ACTA N.o 6848. — Montevideo Abril 22 de 1947. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Eversharp, Inc., del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumentos para escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.26-4231-v.my.8.

ACTA N.o 6847. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Extraction Continue de Smet, Société Anonyme, con domicilio en la ciudad de Amberes (Bélgica), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de instalación para la extracción continua de líquidos de substancias sólidas por medio de un solvente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.25-4187-v.my.7.

ACTA N.o 920. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Compañía Química Limitada (en formación), de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de carbonato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.25-4198-v.my.19.

ACTA N.o 6846. — Montevideo Abril 16 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Alejandro Shvir, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con aparatos para calefacción o refrigeración de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4068-v.my.5.

ACTA N.o 6844. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Western Condensing Company, una corporación domiciliada en la ciudad de San Francisco Estado de California (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar riboflavina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.24-3992-v.my.2.

ACTA N.o 6841. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel Santiago Gentile, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo o aparato para bordar, aplicable a máquinas circulares (de cilindro giratorio) de tejer medias y calcetines para hombres y niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.19-3760-v.ab.30.

ACTA N.o 6845. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Con esta fecha el señor Manuel Sánchez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tomacorriente trifásico con polo a tierra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.19-3907-v.ab.30.

ACTA N.o 6843. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Federico Scatasa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en planchas eléctricas calentadas a través del posa plancha" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.19-3935-v.ab.30.

ACTA N.o 6842. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Con esta fecha el señor Federico Arimond, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gato automático para coches y camiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab19-3818 v.ab 30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Adquisición de cuatro automóviles

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro automóviles nuevos para uso del Ministerio de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría calle 18 de Julio N.o 1112, segundo piso todos los días de 14 a 18 horas y los sábados de 9 a 11. Las propuestas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 7 de Mayo de 1947, a las 16 horas en el despacho del Director General en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.19 21050 v.ab 30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 114|947

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de construcción del edificio para la subcomisaría 8.a sección en Santa Catalina, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.28-21161-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 111|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio para el Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortez", Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas tod[illegible] — [illegible]video

23 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.26-21137-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 113|947

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela N.o 60 de Mal Abrigo, Departamento de San José (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab.28-21162-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 112|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio del destacamento policial 10.a sección rural Paralle, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo 23 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Gral.
(Cuenta corriente) Ab. 26-21138-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110.947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 22 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.25-21117-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 09|947

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas en el edificio de la comisaría 2.a sección urbana de Tacuarembó (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.24-21198-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 30 de Mayo de 1940, ha declarado expropiado por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Florida, propiedad de la Sucesión del señor JUAN B. QUIROGA, de una superficie de 400 ms.2 00, empadronada en mayor área con el número 8777.

La expropiación de dicha parcela es necesaria, a fin de establecer en ella obras para el abastecimiento de agua potable a la localidad de "Las Chilcas".

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.25-21112-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 38,946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del puente en el bajo río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja, frente a la ciudad de Mercedes, en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Mayo próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.25-21123-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de Ruta N.o 31, carretera Salto-Tacuarembó de kilómetros 82 396.22 a kilómetro 101-396.66 incluyendo puentes sobre arroyo Arerunguá, Cañada del Tala y Cañada en kilómetro 90-636, Departamento de Salto. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Mayo próximo a la hora 15 y 30. — Montevideo. Abril 14 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.21-21065-v.my.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 22. Cantera en Paso del Anton del arroyo San Juan. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia N.o 2041. Propiedad de Juan Pedro Harguindeguy. Padrón N.o 9446. Area: 5 hectáreas 4357 m2. 72.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab 21-21069-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ramal de Ruta N.o 9. Camino Rocha-Puerto de los Botes. (Ramal de kilómetro 207-449 50 de Ruta N.o 9). Ubicada en la 1.a sección judicial de Rocha, N.o 1719. Propiedad de Juana Pereyra de Oribe. Padrón N.o 1048. Area: 1 hectárea 7697 m2. 69.

Ruta N.o 13. Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha. N.o 1854. Propiedad de Laurindo Márquez. Padrón N.o 6158. Area: 3 hectáreas 3712 m2. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. 16 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.21-21070-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 42|946
Nuevo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente y accesos sobre el arroyo Potrero en la Ruta N.o 93 (Pan de Azúcar-Portezuelo) en el Departamento de Maldonado. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Mayo próximo a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.17-21000-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 5. Camino Paso de los Toros-Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1331. Propiedad de María Taveira Belloso de Ferreira. Padrón N.o 594. Area: 7 hectáreas 8539 m2 4820.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 16 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.21-21071-v.ab.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por lápices y tarjetas de ruleta, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección sita en el Parque Hotel), el día 8 de Mayo de 1947 a las 17 horas.
(Cuenta corriente) Ab.28-21165-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de porcelana o loza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 12 de Mayo de 1947 a las 17 horas.
Cuenta corriente) Ab.22-21084-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 4.055 de la Junta Departamental de fecha Noviembre 23 de 1943, para ser expropiados con destino al saneamiento de la cuenca del arroyo Miguelete.

Padrón 71925, propietario, Eliseo Fernández Facal, área aproximada, 254 m2. Padrón 71926, propietario, Eliseo Fernández Facal, área aproximada, 42 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Ab.24-21092-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 2.640 de la Junta Departamental de fecha 29 de Enero de 1940, para ser expropiado con destino a la apertura de la calle Elzo [illegible] frente a la calle Tiburcio Gómez esquina Rizal.

Padrón 30733, propietario, Humberto Pomi, área aproximada 333 m2. 15.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.
(Cuenta corriente) Ab.24 21094-v.my.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la

ley de Expropiaciones d. 7. r.o de 1912, y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 5.274 de la Junta Departamental de fecha 3 de Diciembre de 1946, para ser expropiados con destino a la ampliación del Parque del Cerro.

Padrón 23511, propietario, Compañía Swift S. A., área aproximada, 13 hectáreas.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre las calles Ejido y Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales.

(Cuenta corriente) Ab.24-21093-v.my.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 336

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Estadístico Municipal correspondiente al año 1947, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.70. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.28-21164-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien (100) canastos de amarillo, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 de Abril del corriente año a las 14 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.28-21163-v.my.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 335

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de quinientos (500) metros cúbicos de gravilla, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 29 de Abril a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.26-21128-v.ab.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO J. CORREA COLINA, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 20 bis de la segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local con destino al Osario General los siguientes restos: J. Vázquez, Francisco Farlero, José Guitrufas, María Luisa Pinet, Nicolás Talento, Armando Arnavase, Juana Aguiar, Serafina Fuentes de Darrna, Miguel Arnavase, Amabilia Silva, Francisca Fernández de Arnavase, Luisa Morin, Francisco P. del Puerto, Emilio Cernosqui, Camilo Ferreira Ordóño, Joaquina Castro de Silva, Pedro Crapito, Crapito, Pedro Crapito, Luis José Gasparri, Isidoro Búñes, Sara V. Barrios, Juan Eloue Dupont, José Pedro Machiñena y Petrona Aquilina Machiñena, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Febrero de 1947. — La Jefatura.

$108 00. Mz.5-1898-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ROGELIO MARTINELLI, en su carácter de usuario del sepulcro 2787 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de aquel local con destino al Osario General los restos de: Herminia Barreiro de Lopez, Domingo Palermo, Luis A. Michelonl, Abelardo Sánchez, Amelia Sánchez, Valentín Ochoa, Raquel Mastrángello, Carmen Luisa Manzuelo, Rosa Piriz de Graña y Angel Rafael Scafarelli se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Febrero de 1947.

$72.00 Feb.27-1703-v.jn.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la repartición el señor RAMON P. MIRANDA, solicitando trasladar con destino al celular N.o 3628 del Cementerio del Buceo, procedentes del nicho N.o 1.100 del mismo cementerio los restos de María Lorente de Miranda, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeran con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La Jefatura.

$54.00 Mz.17-2597-v.jl.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BENJAMIN CAPRIO (hijo), solicitando trasladar con destino a un nicho cedula procedentes del nicho 1600 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Concepción Sica de Caprio, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 14 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 En.18-493-v.jn.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL BAUZON, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes del nicho 339, del Cementerio del Buceo, los restos de José Costa, Humberto González, Antonio Gagliardi, Juan B. Iglesias, Ana L. I. Camaño, Juan Hierro, Francisco D. Gagliardo, Miguel Villato, Felicia Maloplate, Adela Zulma Schirripa, Adela Gagliardi, Zulma Marta Schirripa, Ramón Guillermo Schirripa y Nilda Schirripa se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen (90) noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 15 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Feb.25-1645-v.jn.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS TOURNIER, en su carácter de usuario del sepulcro 1809 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Pedro Olivera, Juan Timoteo Olivera, Dolores Regueira de Sobral, María Concepción Queirolo, Manuel Tejado, Juan M. Etchevarria, Francisca P. de Regueiro, María Leda de Sanguinetti, José A. Roncagliano, Yolanda Sanguinetti y Carmen Sobral de Tejado, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1947.

$90.00 Feb.12-1222-v.jn.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION VENTA DE MADERA DURA DEL PUENTE DE MUGGLIN
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la venta de madera dura proveniente de la demolición del antiguo puente de madera existente en el paso de Mugglin, en las proximidades de la villa de Nueva Helvecia, de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia, cuyo valor es de $ 1.00 (un peso) cada juego.

Las propuestas, que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 30 de Abril próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Abril 11 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.15-20369-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ESTEFANIA MOTTA DE DOTTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 152 del Cementerio Público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de don Manuel Mottore. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Marzo 6 de 1947. —Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Ab.14-3638-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de carne en los puestos municipales desde 7 días después de ser otorgada esta licitación, por espacio de 4 meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellados de $ 0.50, acompañado de otro en blanco de $ 0.25, bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día martes 29 del corriente, a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, 18 de Abril de 1947. — Alberto M. Rosselli, Intendente. — T[illegible] Núñez Muslera, Secretario.

(Cu[illegible]) Ab.29.

INTENDENCIA [illegible] FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio del pueblo de Fray Marcos, de acuerdo extricto con el pliego de condiciones y plano que a disposición de los interesados, se encuentra en las Secretarías de esta Intendencia y de la Junta Local de Fray Marcos. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en las citadas Secretarías, hasta el día miércoles 7 de Mayo, a las 14 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Abril 16 de 1947. — Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-21051-v.my.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA ZONA ADYACENTE A LA PLAYA DE PUNTA BALLENA (Dpto. DE MALDONADO)

Preámbulo

La presente ordenanza tiene por objeto promover la protección de las actuales condiciones y régimen natural de la playa de Punta Ballena, y de los valores forestales, pintorescos y escénicos de la zona costanera adyacente destinada para fines de vivienda, reposo y atracción del turismo. Comprende un conjunto orgánico de prescripciones de orden urbanístico y arquitectónico de carácter especial, y las modificaciones y adaptaciones que, del citado propósito, será necesario introducir para su racional aplicación a este caso particular, a las ordenanzas generales vigentes en el Departamento de Maldonado, referentes a trazado, uso y fraccionamiento de tierras, cerramiento de solares y condiciones de la edificación.

I. Aplicación de la Ordenanza

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se aplicarán a la zona litoral del Departamento de Maldonado, correspondiente a la Playa de Punta Ballena, limitada por el Río de la Plata, entre la prolongación de la Avenida Antonio D. Lussich y el arroyo del Potrero; este arroyo desde su desembocadura en el Río de la Plata, hasta la carretera nacional costanera del Este; la referida carretera nacional en su sección comprendida entre el arroyo del Potrero y la Avenida An-

tonio D. Lussich, y esta avenida y su prolongación desde dicha carretera nacional hasta el Río de la Plata.

II. División territorial

Artículo 2.o Regirán las prescripciones consignadas en la Ordenanza de División Territorial del Gobierno Departamental de Maldonado de 2 de Agosto de 1940, con las siguientes modificaciones para adaptarlas a las condiciones particulares del lugar. 1. La extensión de ciento cincuenta metros (150ms.) medida normalmente a la costa desde la mayor altura que alcanzan las aguas del Río de la Plata en las crecientes que no causen inundación dentro de la cual, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 13 no será concedida ninguna autorización para fraccionar tierras, será de sólo noventa metros (90 ms.) 2. La "Zona A" indicada en el artículo 13 tendrá los límites determinados por el artículo 1.o de esta Ordenanza. Los límites de las demás zonas que el citado artículo 13 establece serán oportunamente fijados por la autoridad municipal. 3. El artículo 14 será completado con la siguiente disposición. Cuando el trazado prevea senderos de uso público exclusivamente destinados para el tránsito de peatones, su ancho mínimo será de cinco metros. 4. La superficie ocupada por el conjunto de la red vial en relación con el área total del terreno, dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenanza no será inferior al 15 o|o (quince por ciento). 5. La superficie mínima de los solares será de un mil quinientos (1.500) metros cuadrados. El fondo o profundidad de los solares medidos normalmente a la alineación del frente mayor, en su punto medio, no excederá de dos y media veces el desarrollo de este frente. 6. La autoridad municipal no permitirá la subdivisión de ningún solar que figure en el plano trazado y fraccionamiento, después de aprobado éste. 7. Sustitúyese la redacción del artículo 24 por la siguiente: Cuando la superficie del terreno que se fraccione exceda de 30.000 metros cuadrados deberá destinarse, independientemente del área ocupada por las vías públicas una superficie que represente el siete por ciento (7 o|o) del área total del terreno, para espacios verdes de uso público, cuya distribución y emplazamiento se indicará en el plano que se someta a la aprobación municipal. Esta superficie pasará al dominio municipal [illegible] según corresponda.

III. [illegible]

Artículo 3.o Los cerramientos de los solares se harán en todo el perímetro de éstos con troncos colocados horizontalmente, a una altura aproximada de cincuenta centímetros (0m.50) apoyados sobre soportes del mismo material. En los casos previstos en el proyecto del trazado, el cerramiento de los predios sobre las vías públicas destinadas al tránsito rodado, podrá estar construído por muretes de material de cuarenta centímetros de altura y cincuenta centímetros (0m.50) de ancho, veredas pintadas de color blanco aproximadamente tratados uniformemente en cada caso. La autoridad municipal no permitirá otra clase de cercos. En todos los casos las porteras de entrada serán de madera de altura adecuada.

Art. 4.o Cuando los solares presenten un frente a una vía pública destinada al tránsito rodado y otro frente a un sendero para peatones éste oficiará de vereda. El pavimento de las veredas cuando corresponda será de losa piedra con juntas de césped.

Art. 5.o Los accesos a los predios desde los pavimentos de las vías públicas, se harán del mismo material de dicho pavimento.

IV. Destino de los solares

Artículo 6.o Los solares situados dentro de la zona determinada por el artículo 1.o de esta Ordenanza sólo podrá ser utilizado para fines de vivienda, con la única excepción de los comprendidos en las áreas reservadas para centro social cívico comercial, etc. en los planos aprobados por la autoridad municipal o de aquellos que en estos planos se hayan afectados expresamente para alguno de estos destinos. Por consiguiente, no se permitirá explotar los solares con fines comerciales industriales y en general y a juicio de la autoridad municipal incompatible con el carácter de zona balnearia residencial y de reposo que tendrán las tierras situadas dentro del perímetro fijado por el artículo 1.o de esta Ordenanza.

V. Condiciones de la edificación

Artículo 7.o Las obras que se realicen en los solares necesitarán para ser ejecutadas la previa autorización municipal. Los correspondientes permisos deberán ser presentados a la Intendencia Municipal ajustados a las condiciones y requisitos que ésta exija.

Art. 8.o Sólo se permitirá cubrir con construcciones el veinte por ciento (20 o|o) de la superficie de cada solar.

Art. 9.o Ninguna construcción podrá establecerse a menos distancia de cuatro metros (ms.) de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, ni a menos de tres metros (3ms.) de las líneas divisorias entre solares, salvo en el caso previsto por el artículo 10. El ancho de las áreas no edificables de los solares, frente a las carreteras nacionales será el que las leyes determinen.

Art. 10. Dos edificaciones que se construyan en solares contiguos, podrá agruparse sobre la divisoria común, formando una unidad arquitectónica siempre que previo acuerdo entre los respectivos propietarios se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar los cuales serán firmados por el mismo profesional debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente.

Art. 11. Todas las fachadas de cada edificio deberán estudiarse y ejecutarse en la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que la fachada principal.

Art. 12. Los edificios destinados para vivienda constarán como máximo de tres plantas incluído el piso bajo o un subsuelo con máximo de tres metros. Los edificios que se construyan para destino de uso público o semipúblico podrán tener el número de pisos que en cada caso se juzgue conveniente, y que apruebe la autoridad municipal.

Art. 13. No se permitirá para la construcción de techumbres de edificios, el empleo de paja, fibrocemento, zinc o hierro galvanizado.

Art. 14. Mientras no existan obras de saneamiento en la zona cuyos límites se fijan en el artículo 1.o los edificios que en ella se construyan deberán tener fosas sépticas de capacidad adecuada y tipo aprobado por la autoridad municipal.

VI. Sanciones y disposiciones generales

Artículo 15. Los arquitectos y personas legalmente facultadas, que firmen planos para obtener permisos de edificación serán responsables ante la autoridad municipal de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándoseles multa de veinte pesos ($ 20.00) a cien pesos ($100.00) según la gravedad de la falta, por cada una de las trangresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la penalidad que corresponda se les suspenderá hasta por el término de un año, en su ejercicio profesional, a los efectos de sus relaciones con la autoridad municipal.

Art. 16. Los propietarios de las obras en las cuales se infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza, serán penados con una multa de cien pesos ($ 100.00) y se les obligará además a realizar los trabajos necesarios para poner los edificios en las condiciones establecidas.

Art. 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 18. Comuníquese etc. — Maldonado Diciembre 19 de 1945.

Visto: cúmplase y pase a los Ministerios respectivos. Fdo. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 26 20538 v my 8.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 28 de 1947

5.a Sección

MANUEL FERNANDEZ RIBO, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 1106, y JUANA DEL VALLE ODES, 41 años, divorciada (de Catalino S. Barrera), oriental, domiciliada Maldonado 1106.

MARTIN MAJO SAN MIGUEL, 33 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado en Maldonado 1183 y MARIA MANUELA SCHROEDER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1183.

6.a Sección

RAUL AQUILES CABRERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1442 (bis), y OLGA ANUNCIACION STARICCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1546.

7.a Sección

ALFREDO COS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1721, y BLANCA MARGARITA MEDINA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Magallanes 936.

11.a Sección

JULIO CESAR CHIOZZONE, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 4978, y HILDA RAMONA FLEITAS 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3295.

PEDRO MARIA PAEZ, 39 años, soltero, 4412, y SANTA ADELAIDA RODRIGUEZ, empleado, oriental, domiciliado Spencer 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4412.

13.a Sección

ALCINDO VIERA DE BRITOS, 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado República Argentina 1840, y ELIA LIMA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1846.

EDUARDO MARIO FERREIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Continuación Chile s|n., y ISABEL ROSA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Chile 4.

DAVID ALFREDO PEREZ, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Centro América 1764, y MARIA SOLEDAD OREIRO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Centro América 1764.

$2.00 P.p.-2163-v.ab.30.

Montevideo, 26 de Abril de 1947

8.a Sección

ALFREDO DOMINGO POU, 54 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Sarandí 444, y MARIA SARA VIEYTES, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

8.a Sección

ANTONIO SISMANDES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1532 (apto. 6), y MARIA JULIA PUGLIA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1481.

12.a Sección

JULIO HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2085, y ROSA CORTES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2873.

OSCAR GUIDO D'AMORE, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cufré 2528, y HAYDEE ARACELI AGUILAR, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cufré 2528.

PIO BAUMANN, 69 años, viudo, jubilado, alemán, domiciliado Colorado 2022, y JUANA EMA APARICIO, 46 años, divorciada, oriental, domiciliada Colorado 2022.

ALFONSO TELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2032, y JUANA LILA FALERO, 28 años, soltera oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2032.

LUIS ALBERTO GARRIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 3032, y CARMEN LORENZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3032.

17.a Sección

PABLO ANTUNEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza 4771, y JULIA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Mendoza 4771.

CLAUDIO MOTTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 4471, y CELSA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cayambé 3418.

18.a Sección

CARLOS MARIA VENUTTI, 40 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1096, y MARIA ELVIRA VENUTTI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Baltasar Vargas 1103.

RUBEN ALFREDO FERRARI GALAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2299 y DELIA IRISARRI GIL, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2364.

19.a Sección

TULIO LAGUARDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1831, y

MARIA ESTHER PAULOS, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Democracia 2279.

AVEDIS DERMENDJIAN, 61 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado Nueva Palmira 2180, y GURDJI TASCHIAN, 56 años, soltera, armenia, domiciliada Nueva Palmira 2180. — Matrimonio realizado "in extremis". Conste. — Amondarain.

21.a Sección

DOMINGO POSENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tosti 4649 bis, y MABEL MARGARITA GULA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 4853.

$2.00 Plp. v.ab.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor FRITZ (FEDERICO) HELLMUTH WEISSENBORN, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Edith Halberstam, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno y su ratificación de fecha diez de Noviembre del propio año, ante el Honorable Sir George Langton Knight, uno de los Jueces de la Alta Corte, con sede en las Reales Cortes de Justicia de Strand, en el Condado de Middlesex (Inglaterra), y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril dieci... de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un signo. — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Ab.26-4248-v.my.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LOPEZ (FRANCISCO H.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a don Francisco H. López, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42137, ubicado en la calle Teniente Galván entre Emancipación y Molinos de Raffo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21154-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAZZOLI DE GULIELMI (AMELIA DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 425", se cita, llama y emplaza a doña Amelia Dolores Gazzoli de Guglielmi, o a sus sucesores a título particuar o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81371, situado en la calle Mariano Soler entre Huáscar y Erlich, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21155-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FLUGLET (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 421", se cita, llama y emplaza a doña María Fluglet, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80882, situado en la calle P. Artigas entre Ipiranga y M. Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 24 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.28-21156-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ESCUDER (JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita, llama y emplaza a don Jaime Escuder, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117185, situado en la calle Bruno Méndez, entre Granaderos y F. Romero, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que no tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21157-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con DORIA (MATILDE CLAUDINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 417", se cita; llama y emplaza a doña Matilde Claudina Doria, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158279, situado en la avenida Italia, entre Atlántico y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.28-21158-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado:: Municipio de Montevideo con MANZIONE, MENENDEZ o MENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 393" se cita, llama y emplaza a don Dinorah Manzione Menéndez o Méndez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 35974, ubicado en la calle Molina entre Yañez Pinzón y Bauzá, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. —

(Cuenta corriente) Ab.28-21153-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: Municipio de Montevideo con PASOLINI (LUIS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 447" se cita, llama y emplaza a doña MARIA PASOLINI y MARIA MARTI DE PASOLINI, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76392, ubicado en la calle Rafael Hortiguera esquina Basilio Araújo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — D. Martínez Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.28-21159-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra BULLA (RODOLFO PASCUAL) y otros". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 424), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Pascual Bulla, o a su apoderado doña Clelia María Castelezzi, Juan Isaac Bulla, radicado en la República Argentina, José Lucio Bulla (padre natural) domiciliado en camino Maldonado número 5877 (11.a sección judicial), Clelia María Castelazzi, (madre natural), Antonia Rigo o Rizo de Bulla, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81245, ubicado en la calle Huascar esquina Guillapí, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ab.26-21135-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 89467. Cobro ejecutivo de pesos. 10|163" se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta cor... Ab.26-22129-v.my.31.

...nto

Por disposic... ...eñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 73916. Cobro ejecutivo de pesos. 8|252", se cita, llama y emplaza a el o los propietarios del inmueble referenciado o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1946. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21130-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80331. Cobro ejecutivo de pesos. 10|270", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde de la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.26-21131-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZIONE MENENDEZ (DINORAH) y otro" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, F.o 404), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez y Domingo Marsenaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165968, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín, para que comparez-

can a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete expido el presente que signo y firmo en Montevideo a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Ab.26-21132-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con OLARIAGA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Folio 425" se cita, llama y emplaza a doña María Olariaga ,o a sus sucesores a título particular y universal, o a cualquiera que se considero con derecho al bien empadronado con el N.o 77200, situado en la calle Arrascaeta entre Mahoma y Ramba Wilson, para que comparezcan a estar a derecho en dichos atuos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21133-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MESSINA DE PERALTA (MARIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 418", se cita, llama y emplaza a doña María Messina de Peralta, o a sus sucesores a título particular o universal ,o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 62184, ubicado en la calle Campoamor entre Cambay y Veracierto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Abril de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.26-21134-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con WOGLAND (ALBERTO). Por expropiación del inmueble empadronados con los N.os 143967 y 143968. Expediente N.o 866, Lo. 11, Fo. 404", se cita, llama y emplaza a don Alberto Gowland, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere con derecho a los bienes empadronados con los N.os 143967 y 143968, sitos en la 23.a sección judicial de Montevideo, con frente al Sur sobre la calle Ramón y Cajal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 3 de Marzo de 1947. — D. González Pereira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.28-21119-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con REVENAZ PEDRO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 ,Fo. 332', se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105524, señor Pedro Revenaz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al mismo, situado en la calle Carabelas entre Oficial y Propios, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete . .
(Cuenta corriente) Ab.22-21085-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VIVADO (CATALINA). Por expropiación del inmueble padrón N.o 60944|45. Expediente N.o 881, libro 11, folio 408", se cita, llama y emplaza a doña Catalina Vivado, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 60944 y 60945, sitos en la 10.a sección judicial de Montevideo, con 13 ms. 42 y 8 ms. 59 de frente al Oeste sobre la calle Rimac, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 194, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 25 de Febrero de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.18-21029-v.ab.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUANA ANTONIA SUAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 514), se emplaza a doña Juana Antonia Suárez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75091, situado en la calle Francisco Etchegoyen entre C. Naciones y C. Corrales; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1946.
(Cuenta corriente) Mz 21-20790-v my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LULSDORF o LUELSDORF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.28-4272-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA GRANZELLA DE MASTRASCUSA y de don WALTER MASTRASCUSA GRANZELLA, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.26-4109-v.my.8.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con VICTOR Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Lola Abreu de Litovsky y Víctor Litovsky y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.26-4228-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Lola Abreu de Litovsky con Víctor Litovsky. Disolución de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza a don Víctor Litovsky para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.26-4229-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BETELU DE CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.25-4186-v.my.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Juana Núñez de Martínez con GREGORIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 40, Fo. 726", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juana Núñez de Martínez y Gregorio Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.24-4126-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PERINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.24-4105-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLONIA SUETA DE POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor d.s Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN SERRATTO DE RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4108-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PARDIAS DE BENIA o CATALINA P DE BENIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.24-4110-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EMILIA VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.24-4111-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MELITON ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.24-4112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-4090-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.23-4077-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO DE FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-4066-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALFREDO PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Arbil 17 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.22-4036-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BLANCO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4028-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; dotor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "PEDRO BRAU VAZQUEZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Gerónima Labanca de Marino y sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos los que tuvieren interés sobre el siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1092 de la novísima ciudad de esta Capital, padrón número 19366, y consta según escritura del escribano Julio Bayardo de Diciembre 30 de 1925 inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 38 del libro 129, de una superficie de 294 metros 45 decímetros, con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 por 34 metros 60 centímetros de fondo; y según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 14514 el 12 de ese mismo mes, encierra un área de 295 metros 70 decímetros con 8 metros 51 centímetros de frente al Este a calle Juan Paullier N.o 2125 entre las de Hocquart y Nueva Palmira, 8 metros 51 centímetros al Oeste, confinando con padrón 19372, 34 metros 65 centímetros al Norte limitando con padrón 19265 y 34 metros 52 centímetros al Sur, con padrones 19367 19370 y 19371. — Montevideo, Febrero 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$72.00 Ab.23-4092-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE COSTANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.21-4004-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SANTANA RAMON PEZZANO y FELICIA FAJARDO DE PEZZANO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Alvaro Telmo, Olga Renée y Nilda Rube, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en las otras el del padre, como "Ramón" debe decir: "Santana Ramón", que es lo verdadero. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.21-4017-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.21-4002-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.21-3967-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARRANCO VIDACAL o VIDACAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.21 3968-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA MORALES DE BRIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.21 3969-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MATEO BARBOSA, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio con Gabina Baez y las de nacimiento de sus hijos Ana María, y Juan Carlos Barbosa Baez pués donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Barboza" debe decir: "Barbosa" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6 30 Ab.19-3906-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN RIVEIRO PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 17 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.19 3964 v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA HIQUET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.19 3965 v.ab.30.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Miguel G. Biere con ELENA GARCIA Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Elena García de Biere y Miguel G. Biere y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$16.00 Ab.19.3963-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.19-3966-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GUILLERMO BARRERA CASABAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.19 3952 v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.19-3934 v.ab.30.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "Ema Celia Quintana con CARLOS BESIO Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ema Celia Quintana de Besio y Carlos Besio y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Abril 14 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$16 [illegible] v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA ARONNA DE MARRONE y de doña BERNARDINA MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.18-3876-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIPRIANA o CIPRIANA POLONIA TORTEROLO DE RESTAINO o POLONIA TORTEROLO DE RESTAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.18-3708-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE LA CRUZ DE VILLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8 00 Ab.18 3705 v ab 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO CESAR CROSTA y MARIA ANGELICA RAMIREZ, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima MARIS STELLA TERESITA, pues donde en ella figura como "hija natural" debe decir "hija legítima del declarante y de su esposa María Angélica Ramírez". Asimismo donde figura el padre Mario César Augusto Crosta como de estado "soltero" debe decir "casado". — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.16-3704-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BERNARDO BAILADOR ZUBELDIA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y de su abuelo materno como "Subeldía", debe decir "Zubeldía", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 10 de 1947 —. Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.16-3703-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MARIA RAUX Y RAVIALE solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como "Rabioli" debe decir "Raux y Raviale", y su partida de matrimonio con Juan Villalengua, donde figura su nombre como "Juana" debe decir "Juana María", y donde figura su apellido y el de su padre como "Raviale" debe decir "Raux y Raviale". — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.11-3497-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "EMA DERQUIN DE ZERBI, FELIX MARIO y BLANCA ELSA ZERBI. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, señalada con el número 5 en plano del agrimensor Alejandro Juanicó de Marzo 17 de 1931, sita en la "Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Noreste a calle Pernas; igual extensión al Suroeste lindando con fracción 7, y 40 metros en líneas paralelas del Noroeste y Sureste por donde limita con fracción 6 y terreno del doctor E. Vargas, respectivamente. Padrón número 70874. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ab.9-3387-v.my15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO A. LUNDMARK o GUSTAVO ADOLFO LUNDMARK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 25 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.29-3156-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos: "SVETOZAR MLADENOVIC Segunda copia" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y oportunamente se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derechos o que quisieren deducir oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Ernesto D. Guerrini; en Julio 11 de 1946, por la que Ema Maneiro y su esposo Enrique Mederos vendieron a Svetozar Mladenovic un solar de terreno situado en el "Barrio Tomkimson" 13.a sección judicial de Montevideo, padrón número 42.723, que según plano del agrimensor Omar Paganini de Julio último inscripto en la Dirección de Catastro con el número 15251, se compone de 1228 metros 34 decímetros con 16 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre camino de La Boyada entre camino Cibils y Avenida Ramón Alvarez; 75 metros 63 centímetros al Este confinando con padrón 42722; 16 metros 25 centímetros al Sur con padrón 42718; y 75 metros 55 centímetros al Oeste con padrón 128.504. — Montevideo, Marzo 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Mz.26-3019-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Mattongelli con ROSALIA ROSSI o RUSSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Rossi o Russo de Mattongelli para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.18-2661-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA SALSINE DE PARGA o CELESTINA SALCINES DE PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.28-4319-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA CERIANI DE RICCI y OTTORINO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.21-4000-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDE ZABALEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.19-3949-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VENITA PEREZ con RAMON MENDEZ PINO y la de nacimiento de los hijos de éstos María Elsa, Juan Eliberto y Ramón en las que la contrayente y madre respectivamente, aparece con el nombre de "Zoila" debiendo decir Venita. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.17-3847-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CIAURRIZ por aparecer ésta con el apellido paterno "Ciaurig" debiendo decir Ciaurriz tanto al referirse al padre como al abuelo paterno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario.

$9.00 Ab.17-3768-v.my.6.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores HUGO y AMERICO BADI y JOSE SEGUNDO MARICHAL solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Disolución de la sociedad José Badi y Cía., otorgada el 3 de Mayo de 1893 y autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, referente al bien que a continuación se describe: "La casa número 2480 de la calle Azambuya de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y siete mil ciento dieciocho, señalada con el número 10 de la manzana E del barrio Paysandú, en este Departamento con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, treinta y cuatro centímetros con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Coronel Azambuya, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar once; por el Sudeste con el seis y por el Sudoeste con el cinco". En consecuencia se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sociedad "José Badi y Cía.", sus suscesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$60.00 Mz.29-3201-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.28-4263-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MANDALIAN (PEDRO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Pedro Mandalian en la siguiente forma: donde dice: "Bedros Mandallian" debe decir: "Pedro Mandalian". — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario. (Auxil.). $ 4.20 Ab.25-4205-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA MARIA VASCONCELLOS DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.23-4091-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CANESSA DE MARIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de Marzo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-4063-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "Bustamante (Yolanda Bienvenida) contra SAUCES (MIGUEL) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Miguel Sauces a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Abril de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.17-3748-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MARPONS DE ESCARDO (JOSEFINA), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Florencio Escardó y Josefa Rafaela Victoria Marpons, en la siguiente forma: donde dice: "Josefina" debe decir: "Josefa Rafaela Victoria" y donde se establece que el año de nacimiento de la contrayente es el de mil novecientos doce, debe establecerse que es el de mil novecientos uno. — Montvideo, 14 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.17-3746-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CLERICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.16-3723-v.my.22.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES (ISABEL). Segundas copias", se hace saber a toda persona que se considere con

derechos, que por escrito de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se presentaron a este Juzgado el doctor Eduardo Fonticelli, en representación de María Florinda Meneses de Gil, Amancio Ribas José A. y Juan C. Nario solicitando segundas copias de dos hijuelas y un título de los inmuebles que se describen a continuación: Fracción señalada con la letra A): Una fracción de campo situada en el paraje denominado Mata Perros, novena sección del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de cuatrocientas treinta y nueve hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados (439 Hs. 67 ár. 98 ctár. 72 dms.), y que en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Bica se halla señalada con la letra D; lindando: al Norte, con Zanja de las Capiraras, por medio, con la Suc. Menezes; al Sud, una línea recta que la separa de la fracción E, adjudicada a los herederos Manuel y Bernardino Jubín y al cesionario don José Honorio Alves Aleijo (a) da Cruz; al Este, con la fracción G, adjudicada a su hermano Pedro, y al Oeste, con la fracción G adjudicada a su hermana Vicentina. Fracción señalada con la letra B: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que el anterior, con una superficie de ciento veinte hectáreas (170 Hs.) y que en el plano del referido agrimensor don Carlos Bica se señala con la letra D, lindando: al Norte, con una línea recta que la divide de la Sucesión Menezes; por el Sur, una línea recta que la divide de las fracciones A y C adjudicadas a los herederos José Honorio y Vicentina, respectivamente; y por el Este con Zanja de Arapey Chico, por medio, con José Ansti. Ambas fracciones las hubo la causante por herencia en la sucesión de su madre doña Cándida María Da Silva Brum Da Cruz, según hijuela expedida por el Escribano Actuario Sosa, el veinte de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, constancia de fojas doscientas doce vuelta del expediente sucesorio radicado en el Juzgado Letrado de Artigas, libro dos número doscientos cincuenta, folio setecientos ochenta y tres y archivado con el número doscientos siete en el año mil novecientos diez. La primera fracción corresponde al padrón número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco y la segunda al padrón número quinientos once, ambas hoy integrantes del padrón número quinientos diez. Estas fracciones no tienen más mejoras que los alambrados que las bordean. Fracción señalada con la letra C: Una fracción de campo compuesta de un mil setecientas sesenta y una hectáreas con cincuenta y ocho áreas (1761 Hs. 58 Ar.), con la mejora del establecimiento ganadero existente en la misma, que corresponde a las dos mil hectáreas, que a la causante le correspondió en la partición de tierras dejadas por su esposo don Amancio José de Menezes, con deducción de doscientas treinta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas, seis mil quinientas ochenta y tres centiáreas tres mil trescientos treinta y tres decímetros cuadrados, que vendió a su hijo Celestino Menezes, el dos de Noviembre de mil novecientos uno. Los límites de estos campos se encuentran dentro de los generales que se establecen, por haber quedado proindivisos con los demás herederos; por el Norte, con Cuchilla de Belén; por el Sud la cañada de las Capiraras; por el Este, con campos de la Sucesión de Joaquín Ignacio Da Silva, y por el Oeste con campos de la Sucesión Pereira y don Francisco de Asís Trajano de Menezes. Este bien forma parte del padrón número quinientos diez. Fracción señalada con la letra J: Una fracción de monte sobre el río Arapey, novena sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de trescientos metros (metros 300), que se deslinda así: del mojón esquinero de la fracción de Feliciano Cruces de Cuello y subiendo hacia el Arapey y el límite con don Serafín Lorero dos Santos, ocupando el sexto orden. Este bien tiene el mismo origen que el anterior. Las fracciones señaladas con las letras A, B y C corresponden a las hijuelas, y la señalada con la letra J corresponde al título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$192.00 Mz.27-2989-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Jelen (Malka) contra JERUCHIMSOHN (HERSZ MAJLECH). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Hersz Majlech Jeruchimsohn, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.25-2995-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Framilio Napoli, donde respectivamente dice: "Napole Framilio", "Sábado Napole" y "María Maizano", debe decir: "Napoli Framilio", "Sabato Napoli" y "María Maisano", y B) En la de nacimiento de Juana Crimalda Napoli, donde dice: "Sábado Napoli", debe decir: "Sabato Napoli". — Montevideo, Abril 15 de 1947.

(Auxil.) $6.30 Ab.28-4269-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEMES DE LOGULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-4285-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TITO HUGO BARLOCO o RAMON HUGO TITO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-4251-v.my.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez de lo Civil de cuarto turno: MICHEL BASIL, domiciliado en Rincón 479, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la información legal de vida y costumbres; y propongo a los señores Damián A. Gurri y Oscar R. Chichizola, domiciliados en Domingo Aramburú N.o 1381 y Rincón 479, los que serán interrogados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Michel Basil". — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ab.25-4204-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES COITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.25-4170-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE RAMON SOSA y de CALLETANA NUÑEZ, donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Pablo Sosa" y "Aurora Núñez", debe decir: "José Ramón Sosa" y "Calletana Núñez", y B) En las de nacimiento de Pablo, Aurora, Rosa Ceferina, Randolfo y Gualberto Sosa, donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Pablo Sosa" y "Aurora Núñez", debe decir: "José Ramón Sosa" y "Calletana Núñez". — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.24-4125-v.my.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido LUIS GENDLER, se fijó el día 1.o de Octubre de 1943, como fecha de la suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.21-21063-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.19-3954-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de LEONARDO SEVERO DE LEON, estableciéndose que donde respectivamente el extinto y los padres del mismo aparecen como: "Leonardo de León", "Eduardo de León" y "Sofía Pérez", debe decir: "Leonardo Severo de León", "Rufino de León" y "Saturnina Guerra". — Montevideo, Abril 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.19-3950-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.19-3911-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ZANOTTA DE MADERNI y de MIGUEL LUIS CONSTANTINO MADERNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.27-3105-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DORASNAL DE CARVALHO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Haydée Gutierres Chagas. — Montevideo, Marzo [illegible] 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

[illegible] Mz.27-2951-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANA MARIA REY o MARIA ANA REY y de ANA MARIA SALVADORA REY o MARIA ANA SALVADORA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.28-4316-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "PASCUAL IBARRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Antonio Lemos, así como a todos los que se consideren con derecho en los inmuebles que a continuación se transcriben: 1.o Una fracción de campo señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Pascual Restuccia, de 25 de Enero de 1946, empadronada con el número cinco mil cuatrocientos noventa, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas 3950 metros, 42 decímetros, lindando al Noreste con don José Falero y campos que fueron de don Casimiro Lemos, actualmente de don Pascual Ibarra; al Suroeste, con don José Penedo Netto con campos del citado señor Ibarra y con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste linda con don Isabelino Peralta y por el Sureste con la fracción N.o 1 del plano referido. 2.o La fracción de campo señaada con el N.o 1 en

dicho plano, empadronada con el N.o 1742, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8696 metros, lindando al Noreste con campo de don Pascual Ibarra, antes de don Casimiro Lemos, por el Suroeste con la fracción N.o 2 del plano citado; por el Noroeste con la fracción N.o 3 y por el Sureste con don Pascual Ibarra. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.

$72.00 Ab.28-4297-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIÑO MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.28-4317-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ADOLFO BIZE, estableciéndose que donde el inscripto figura como nacido el 27 de Octubre de 1879 debe decir que lo fué el 27 de Setiembre del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — C. Waler tBalleta, Actuario.

$9.00 Ab.28-4318-v my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. JUAN CARLOS ORTICOCHEA, domiciliado en la calle Zabala N.o 1382, al señor Juez me presento y digo: Que para obtener el título de procurador, artículo 237, inciso 3.o) y 239 del C. O. T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales de los testigos Roberto L. Zito y Daniel Ferrere Lamaison, domiciliados ambos en Zabala 1382. Pido: Previos los trámites de estilo se tenga por hecha la información y se me expida testimonio. Sírvase, el señor Juez, proveer conforme. — Juan Carlos Orticochea". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.26-4250-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MEDINA DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril " de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4106-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MOROZOFF o MOROSOFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.24-4154-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4128-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA YARDINO DE BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4129-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSSATTI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.24-4130-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SIXTO LABANDEIRA o LAVANDEIRA y de CASIMIRA PERALTA DE LABANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-3926-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA ANGELINA TERESA MOZZONE DE MARENCO o ANGELA MOZZONE DE MARENCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-3915-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO WEINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.21-4003-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o ANUNCIACION o MARIA ANUNCIACION GENTIL DE DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.19-3918-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.19-3914-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado: "JUAN SEPAROVICH ANDREJICH. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Separovich Andrejich en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Separocic y Serarocic cuando debe decir Separovich y Andrejich respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.19-3917-v.my.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.19-3919-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CICHERO o TERESA ANGELA o ANGELA TERESA CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3897-v.my.24

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de LORENZO RAFAEL LUQUES con CAROLINA AQUINO y de nacimiento de WALTER LUZ LUQUES, estableciéndose, que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Luquez debe decir Luques. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.16-3721-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento, de JACINTA FERNANDEZ, estableciéndose que donde la inscripta figura como del sexo masculino debe decir femenino y donde la misma aparece con el nombre de Jacinto debe decir Jacinta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.16-3722-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la patrida de nacimiento de OCTALICIO DAVILA, estableciéndose que donde el inscripto aparece como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo figura como Octacilda debe decir Octalicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.16-3720-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "NOE CARLOS COMPAGNONI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Marletti o a sus sucesores y a los sucesores de los esposos Juan María de Vargas y Josefa Maciel y de Carmen Vargas de Blancas, a título universal o particular y a toda otra persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 39728, situado en Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, constituido por el solar 14 y parte del 15 de la manzana 13 del plano trazado el 20 de Octubre de 1892 por el agrimensor Demetrio Isola y que según plano del agrimensor Eduardo Quartino de Noviembre de 1943, se compone de un área de 511 metros 89 decímetros cuadrados con 12 ms 68 cms. de frente al Noreste a la calle Santa Lucía entre las de Itapé y Aldao a 31 ms 03 cms. de ésta antes Marte y Orden: 40 ms. 37 cms. al Sudeste por donde linda con Natalia Ana C. de Compagnoni; al Noroeste con Noé Carlos Compagnoni y al Sudoeste con José Varela. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ab.17-3817-v.my.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo González contra MANUELA GONZALEZ RODRIGUEZ DE GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.11-3488-v.my.6

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTA S. MILA y otros. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eustaquia Mila so-

licitando la declaración de ausencia de sus hermanos Vicente Salvador y Eva o Evaristo Mila. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Nov.1.o-11956-v.nov.26, Feb.4-v.feb.28, Ab.10-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANTE o DANTE ANTONIO TREMUSINI STAGNARO o TREMOSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.27-8103-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO BAPTISTA GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.24-2942-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JOAO PY CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.22-2397-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.21-2819-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Abrelino Da Cuña contra BALDRAMINA BARBOZA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Baldramina Barboza, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz 21-2363-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO IBAÑEZ ARNEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.20-2745 v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO PAZOS. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en el sobrante de área de 42 ms., 90 que se encuentra comprendidos dentro del inmueble que se describe a continuación: Un terreno con edificio ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.916 compuesto según título de 396 ms. 25 dms. cuadrados, y según plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Abril de 1944 se compone de 439 ms. 15 dm. cuadrados, teniendo, 9 ms. 9 cms. de frente al Norte a la calle Caridad N.o 1272; 35 ms. 64 cms. por el Este, lindando con el padrón N.o 54.915; por el Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas de 7 ms., 4 ms. 91 y 4 ms. 13 cms., lindando respectivamente con los padrones 54.925, 54.924 y 54.923; por el Oeste, línea quebrada compuesta de cuatro rectas, la primera de 3 ms. 77 cms. corre de Sur a Norte; la segunda de 83 cms. corre de Este a Oeste, lindando ambas con el padrón N.o 64.935; a continuación, recta de 23 ms. 57 cms., corriendo de Sur a Norte, lindando con los padrones N.os 54.934 y 54.933, y parte del 54.917, y por último otra de 6 ms. 13 cms. confinando con el citado padrón N.o 54.917. Especialmente, quedan emplazados los propietarios y ex propietarios de los inmuebles linderos, cuyos padrones se han indicado y entre los cuales se hallan los señores Fermín Goñi y Carlos Marino, o sus sucesores o causahabientes. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en dichos autos; dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$78.00 Mz.19-2739-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ISIDORA ROSA FERRARI DE BRACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.28-4300-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PANTALEON MODESTO o MODESTO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-3226-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Estaban D. Ruiz, en autos: "YARTO DE SILVA, MARTA, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de pastoreo, de 585 hectáreas sita en el paraje denominado "Cañas", sobre la margen derecha del arroyo "Tapado", en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que forma parte del inmueble empadronado con el número 3138, y 2.o) Una fracción de campo de 68 hectáreas 3888 mts2., ubicada en el mismo paraje que la anterior, y que también integra el inmueble empadronado con el número 3138. Ambas fracciones, como acaba de expresarse, integran el bien empadronado con el número 3138, compuesto de una superficie de 653 hectáreas 3888 mts2., que linda: por el Norte, mediante una cañada innominada, desde sus nacientes en la Cuchilla del Medio, hasta su desembocadura en el "Arroyo Tapado", con sucesión Toribio A. Fros, por el Sur, mediante un trozo de la citada Cuchilla del Medio hasta las nacientes de una Cañada innominada, y ésta Cañada hasta encontrar una línea recta de 210 metros orientada de Sudoeste a Noreste, con la sucesión Sena, o Cena, con la fracción de campo señalada con el número 1 en el plano número 54 de los agrimensores Pedro Ríos e Ildefonso Esteves (inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 17 de Octubre de 1936), y con Filisberto López, por el Este, mediante el arroyo "Tapado", desde la desembocadura de la Cañada innominada que sirve de límite al Norte a esta misma fracción, hasta su encuentro con una línea quebrada constituída por cuatro rectas de 251.224.160 y 210 metros de extensión, respectivamente, hasta encontrar la Cañada que sirve de límite al Sur, con los doctores Pedro y Ramón P. Díaz, y por el Oeste, separada por la "Cuchilla del Medio", con la sucesión Carrasco. El plano de mensura del citado inmueble, fué realizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, en Mayo de 1938, e inscripto con el número 65 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó el 15 de Junio del mismo año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Ab.26-4261-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "YARTO, ESTEBAN, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo de 150 hectáreas 8.700 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen izquierda del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Dicha fracción integra el inmueble empadronado con el número 878, señalado con el número 3 en el plano de los agrimensores Pedro M. Ríos e Ildefonso P. Esteves, realizado en Agosto de 1936, e inscripto con el número 54 en la Oficina de Empadronamiento de Tacuarembó, con fecha 17 de Octubre del mismo año, y que se deslinda como sigue: por el Norte, separada por la Cuchilla del Medio, linda con el lote número 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, con la sucesión Pedrozo, con la sucesión de Joaquina González y, finalmente, con el lote número 4 del citado plano número 54, por el Sur, el arroyo "Tres Cruces", desde el punto en que lo encuentra la línea que sigue digo: que sirve de límite con el lote número 2 hasta la desembocadura de la Cañada denominada "Sauzal de Sotto", esta misma Cañada desde su desembocadura en el arroyo Tres Cruces hasta su encuentro con la Cuchilla del Medio, y finalmente esta Cuchilla desde el punto indicado hasta el recodo que forma al doblar hacia el Norte, límites que la separan de Eleuterio Sosa, Bentos González, Artigas Rodríguez Sotto y Eduviges Fros de Sotto, por el Este, separada por la Cuchilla del Medio, con Fidelis Fros, y por el Oeste, mediante una línea recta de 3.397 metros 50 centímetros de extensión, ligeramente orientada de Sudoeste a Noreste, y camino vecinal por medio, con el lote número 2 del pre-citado plano número 54 de Ríos y Esteves. La fracción de 150 hectáreas 8.700 mts2., es a ubicar dentro del campo cuyo deslinde acaba de hacerse, y 2.o) Una fracción de campo de 5 hectáreas 5.000 mts2., sita en el paraje denominado "Tres Cruces", sobre la margen derecha del arroyo del mismo nombre, en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Esta fracción, a ubicar dentro del inmueble empadronado con el número 893, forma parte de este inmueble, que se halla señalado con el número 6 en el plano número 54 de los agrimensores Ríos y Esteves, antes mencionados, y que linda: por el Norte arroyo Tres Cruces, por medio, con los lotes números 1 y 2 del citado plano número 54 de Ríos y Esteves, que se adjudicaron a Mercedes y Dionisia Yarto respectivamente, por el Sur, mediante una línea recta de 797 metros de extensión, con la sucesión de Manuel Alvarez, por el Este, mediante una línea recta de 1.855 metros de extensión, con Eleuterio Sosa, y por el Oeste, mediante una línea recta de 2.050 metros de extensión, con Germán Zabala, Carmela Pereda e Isidoro Martínez. Resumiendo: ambas fracciones, respecto de las cuales se tramita la declaratoria de prescripción treintenaria, son a ubicar dentro de los inmuebles de mayor área, empadronados con los números 878 y 893, e individualizados más arriba. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$144.00 Ab 26-4262-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA FIGUEROA DE CEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detnro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.22 21082-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARVALLO DE ERRANDONEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab 22-4038-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA COLOMBA CENTENARO o CENTANARO DE PRATO o ENRIQUETA CENTANARO DE PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.22-4046-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMALIO FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4019-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22-4020-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA FENOCCHIO o FENOCHIO DE GAULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Ab.22 4021-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONSUELO GARCIA DE ANTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 16 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.22 4022-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NORBERTO o ANTONIO MARTINEZ citándose a los hereros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 13 de 1946. — José T. Pereira Actuario.

$6.00 Ab.22-4023.v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DAFFARA DE CISARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tmás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.22 4024 v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ARDON ARRUBIA citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 2 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00Ab.21 3984-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO ACCINELLI o ACCINELLI SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19-3961-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO o FRANCISCO JUAN PEDRO BARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.19 3962-v.ab 30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "De BARBIERI, JUAN PEDRO FLORO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento pues donde en la misma dice: "Barbieri", debe decir: De Barbieri. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.17-3849 v.my.6.

Información de vida y costumbres y Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEBRATO SUAREZ RECAREDO. Información de vida y costumbres y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como Lebratto, debe decir "Lebrato". — Montevideo, Junio 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.18-3896-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIRANDA, DANIEL LORENZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando al rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma los padres del inscripto figuran como "Daniel Miranda" y "Concepción Miranda", debe decir: Daniel Lorenzo Miranda y Ana Gómez, respectivamente. — Montevideo, Abril 11 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.17 3848-v.my.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BALONOWNA, LADISLAWA ANNA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio entre Juan C. Karawacki y Ladislawa Anna Gurdek, debe decir: Ladislawa Ana Balonowna, en donde dice, "Ladislawa Anna Gurdek; y B) En las de nacimiento de Enrique Miguel y Juan José Karawacki, donde dice: "Ladislawa Anna Gurdek", debe decir: Ladislawa Ana Balonowna, y donde dice "y por línea materna de José Gurdek y de Anna Styla", debe decir: de Simón Balon y Anna Styla. — Montevideo Abril 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Ab.17-3749-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "APARICIO (MARIA ESTHER). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la nulidad de la segunda inscripción en el Registro del Estado Civil, del nacimiento de su hijo natural, Ramón, según acta número 52, levantada por el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo, el 7 de Marzo de 1921, con el nombre de Ramón Aristino. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Ab.15-3656-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO o LEON AUGUSTO JOSE HOUYOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Ab.9 3370-v.my 15.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO ARTOLA o ARTOLA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29 3130-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AHMAD MOAMED RAHMAN o MANUEL DIAZ EXEDIN o EZZEDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29 3227 v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO VENTURA FINOCCHIETTO o FINOCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.29 3228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION ROSALES o ROSALES OMIL DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz 29-3229-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TORTEROLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Mz.28 3140-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIGINIO PAJARO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.25 2991-v my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALIETTA o GALIELLI o GALIETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.22-2909 v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS BARTOLI o BARTOLI y de doña LUISA BARTOLI o BARTOLI CAMILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.22-2908-v.my.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Medrano, María Santos contra JOSÉ VALENTÍN ALVAREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor José Valentín Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado a contestar di cha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si vencido el término, no comparecie̱ra, se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.21-2821-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don [illegible] MARIA CLARAZ o CLARAZ COSTAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.21-2371-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.19-2691-v.ab.30.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "BLANCO AMADA contra AVELINO VAZQUEZ JANEIRO Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Avelino Vázquez Janeiro para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.80 Mz.19-2483-v.ab.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.28-4273-v.my.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones [illegible] MAXSUD KELESHIAN y de KAIK KARAMINASIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.28-4271-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1945. — C. Ponce de león A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-4230-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.26-4252-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HILARIO BRITO MONENTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anet este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.25-4194-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por dicposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO DERMISEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.24-4159-v.my.6.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "CAROLINA SANCHEZ AGORIO. Incpacidad. Libro 29, folio 31", se hace saber al público, que por resolución de fecha 28 de Febrero del corriente año, ha sido rehabilitada en su plena capacidad civil, doña Carolina Sanchez Agorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Ab.24-4105 v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALONSO o JUAN MARIA ALONSO; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-4087-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO AREVALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-4075-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO MAR[illegible] acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-4055-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO MONFORT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgad — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.23-4050-v.my.5.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña FERMINA INTROZZI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre una cuarta parte del panteón N.o 1667 ubicado en el Cementerio del Buceo de esta Capital de Montevideo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Oréa, a doña Dominga Manguagua de Oréa, a doña Antonina [illegible] Villanueva, a don José Villanueva a don Jacobo y Manuel Villanueva o a sus sucesores a cual quier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al panteón descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 Ab.21-4005-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL EVIA DE GUTIERREZ y ADOLFO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab 22-4039 v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANDRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Abril de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab 18-3882 v my.24.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores JUAN PARODI y HUMBERTO SCIAFRONI, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construido situado en la Unión 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 70.706 compuesto de una superficie de 444 metros 15 decímetros, según plano trazado por el agrimensor Eduardo A. Alvarez, el 27 de Setiembre del año 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.065, el 5 de Octubre siguiente, deslindado así: 12 metros 15 centímetros de frente al Sureste a la calle Joa[illegible]; 34 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Gobernador Viana por formar esquina; 12 metros 89 centímetros al Noroeste, limitando con el padrón 70.705 de don Patricio Aguilera y 34 metros 71 centímetros al Suroeste lindando con el padrón 70.707 de doña Margarita [illegible] de Bianchi. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 19 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario
$[illegible] [illegible] 3487-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RODOLFO ZENON CORBELLA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Martina Catalina García Dimmel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Marzo de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$18.00 Ab 9 3357-v.my.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA EVANGELISTA DE MOYANO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Viterbo Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 26 de Marzo de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.29-3182-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POJO o JUAN PHOYO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Santombide Phoyo para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado [illegible] hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 17 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21 2938 v.my.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR HIRIART CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Guido Berro Oribe. Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4233-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERMODIA o EUDOIA LUZARDO DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Alvaro H. Méndez. Juez de Paz.

$4.00. Ab.28-4283-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MARTINEZ DE GARCIA, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Minas 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 24 de Setiembre de 1946. — Patricio de Salterain.

$6.00 Ab 19-3945-v.ab 30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de: "JUSTO ALEJANDRO BONINI", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Alberto Brugnoni Escribano.

$4.00 Ab.23-4088-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Villa del Cerro, 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALBERTO CARLOS BORGNO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno padrones N.os 1636 y 1634, en la 5.a sec. jud. del Depto. de Canelones, La Paz, señalados con las letras A y B en el plano del Agr. Joaquín A. Gorriarán, inscriptos en la Dirección General de Catastro el 3 de Diciembre de 1938 con el N.o 290 compuestos de 222 ms. 7816 cms. y 228 ms 1763 cms., respectivamente, y se deslindan así: La fracción A: al Norte da frente al camino a Santos Lugares; al Este, linda con el solar 1; al Sur, con el solar 3 y al Oeste, con Julio Andreguette. Y la fracción B, al Norte, da frente al camino a Santos Lugares; al Este, a la calle Gral. Artigas; al Sur, linda con el solar 2, y al Oeste, con el 1. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nerea Obregón, José Evia, Eloy Perrillán, Julio Andreguette, Alfredo Ballesteros, Juan Bautista Díaz, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Dr. Viacava número 1733 (Villa del Cerro), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 21 de 1947. — Armando Ibarlucea. Juez de Paz.

$66 00 Mz 26-3010-v my.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección doctor José Martinelli Gómez, dictado en autos: "JUAN PLINIO AGUERRE [illegible] y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, a estar a derecho en [illegible] autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con [illegible] de la conciliación, y se seguirá el juicio, a Martín Larrea y Miguel Larrea o a sus causahabientes a título universal o singular y contra todo el [illegible]

concepto, con derechos sobre el siguiente bien: Un terreno situado en la manzana N.o 76 de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 24.960, con una superficie según título, de cuatrocientos quince metros, cinco decímetros y ochenta centímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, entre las calles Vizcaya y Río de Janeiro, por veinticinco metros, setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Este con Santiago Alonso antes Juan Forcada, por el Oeste con Fernando Collazo, antes Francisco Gil y por el Sur con Bernardo Fernández, antes José Zamarán. El cual bien según plano levantado por el agrimensor Carlos Mac-Coll en Setiembre 10 de 1929 consta de una superficie de 414 ms. 80 dms. 70 cms. cuadrados que se deslindan como se expresa a continuación: dieciséis ms. diez centímetros de frente al Norte a la calle Nueva Granada, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando por el Oeste con Fernando Collazo y por el Este con Santiago Alonso. — Montevideo, Octubre 14 de 1946. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$72.00 Mz.18-2629-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BUFFA DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1947.

$4.00 Ab.21-3991-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital don Mauricio Klot, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA CERUZI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Mauricio Klot, Juez de Paz.

$6.00 Ab.28-4266-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUDELINO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 7 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20863-v.ab.15.
Ab.28.v.my9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, JULIO MARTINS PINTOS, solicitando la rectificación del apellido paterno, en las partidas de nacimiento de: Alcida Atilia, Alicia, Gabriel, Adela, Atenaides, Julio y el compareciente, de matrimonio de Julio Martínez Fagúndez, de nacimiento de Carlos Wáshington Martínez Fagúndez y de matrimonio de Alicia Martínez Fagúndez, donde los apellidos de los interesados y del padre de éstos figuran como Martines Pintos, Martínez Pintos o Martínez Fagúndez, debe decir Martins Pintos. — Artigas, Abril 18 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

Rectificación de partida

$12.00 Ab.25-4203-v.my.13.

Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEREIRA LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

Apertura de sucesión

chos. — Artigas, Abril 18 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.25-4202-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, cación de la partida de defunción de su extinta esposa en la forma siguiente: donde dice "Josefina Pereyra de Correa" debe decir Josefina Saldanha Pereira de Correa. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a 9 de Febrero de 1946. Ramón D. Queiruga, Actuario. se hace saber que se ha presentado don AMANCIO S. CORREA solicitando rectifi-

$9.00 Ab.15 3668 v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO FERREIRA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 25 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.23-4094-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REY conocido también, según el interesado, por ANGEL TRANSFIGURACION REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.28-4301-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINGDEBAT, PEDRO CASTAINGDEBAT y BAUTISTA CASTAINGDEBAT, conocidos también, según el interesado, por CATTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASTANDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a don Juan Castaingdebat o a sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.12 3580-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARIA ARRI LA. Aujiliatoria de pobreza" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se nombrarán a continuación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Zulma, Alzanzoro Alejandro, Omar, Celmira, Ismael y Hugo Eugenio Villemur. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario

$24.00 Ab.10 3460-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JULIO CIRIGLIANO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio del gestionante con Dominga Cantesani, donde el apellido del esposo aparece como Cirilano, debe decir Cirigliano; nacimiento de Dominga Cantesani, donde dice Cantoseno debe decir Cantesani y donde dice Charelo, nebe decir Chiarello; nacimiento de sus hijos: Dominga María, Nicolás María Delia, Pedro, Julio, Basilio, Antonia, Carlos Alberto Domingo, Juan Eusebio, Horacio y Angel Oliver, donde el apellido paterno aparece como Ciriliano, Cirliano, Cicliano y Cerigliano debe decir: Cirigliano; nacimento de Atilio Cirigliano, en que aparece su nombre siendo Talio, su apellido paterno Cirliano y el materno Candesani, debe decir Atilio, Cirigliano y Cantesan respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 3 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.21-2868-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados "El Estado con los sucesores de RAMON TORRADO. Expropiación" se cita y emplaza por el término de noventa días a las personas que se mencionarán a continuación, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Cipriana Justa Torrado Márquez, hijos de Gabriel Abalos y de Paula Carmen Torrado, hijos de Pedro Torrado y de Luisa Brancato, llamados: Pedro, Luisa y Paula hijos de Gumercindo Torrado y de Pedro Astengo, llamados: Rosa, Esteban y María, Paulina y Juan Ramón, hijos de José Florisbel Torrado y de Amelia Chaves llamados: José Florisbel, Rosa Esmeralda, María Amelia y Antonio Federico, hijos de Pascuala Dorotea Torrado y de Bautista Lanz llamados Bautista, y Ramón, hijo de Rosa Torrado, llamado: Abel Regino, y esposa e hijos de Beltrán Bar-

bat. Y a sus efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz 24 20819-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA CASTAINDEBAT PEDRO CASTAINDEBAT y BAUTISTA CASTAINDEBAT, conocidos también según el interesado por Castaingdebat o Castañdebat o Castandebat, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Feb 22-1565-v mz 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Marzo 14 de 1947. — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$4.00 Ab.28-4214-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES OBDULIO JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.28-4276-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA DEL CAMPO o SANTIAGO JOSE MARIA DEL CAMPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Ab.28-4277-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "MARTIN FERREIRA, incapacidad". (Lo. 23, Fo. 164), se hace saber que con fecha diez de Enero del año actual se designó curadora del incapaz Martín Ferreira a su esposa Almira Silva de Ferreira, quedando sujeta a las responsabilidades que la ley le impone y revestida de las facultades, derechos y atribuciones que le acuerdan las mismas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.28-21174-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que MAURICIO F. SECHOUS y BASILISA SAMPAYO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos Osvaldo y Almir, pues donde figuran inscriptos como mellizos, nacidos [illegible] treinta y uno, debe decir diez de Marzo de mil novecientos veintiocho y diez de Mayo de mil novecientos veintinueve, respectivamente, por ser las verdaderas fechas. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y un periódico local expido e presente. — Melo, 8 de Febrero de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ab.21-4018-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUMEROSO LUCENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.23-4078-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera sección de Cerro Lar-

go, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO RUIZ BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1947. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$4.00 Ab.28-4275-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINAT DE TOURN, PAULINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.28-4298-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAESCH DE LEGUISAMO MANUELA, citándose a los heredores y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Colonia, Abril 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.28-4275-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA RODRIGUEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.26-4247-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ACKERMANN DE ROHRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.26-4239-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jezu Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.25-4175-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CHIALVO y TERESA MAGNANO BUZON DE CHIALVO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Ab.25-4176-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARRIBILLAGA, LIBORIO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Abril de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab 23-4095-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN VERONE GAMBERY o ROMAN VERONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.23-4096-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, se hace saber la apertura de la sucesión de CABRERA DE ROQUETA ANGELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.23-4097-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IZQUIERDO FLORENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, [illegible] de Abril de 1947. — Eulogio [illegible] Diago, Actuario.
[illegible] 5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PASSARINO CELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Celia Passarino, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: donde aparece con el nombre de PETRA debe sustituirse por el de CELIA, por ser el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab 14-3581-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARTURO MANLIO BIRROZI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la cual figura, como Arturo Birrochi cuando sus verdaderos nombres y apellido son Arturo Manlio Birrozzi y por el que debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, 12 de Marzo de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Ab 14 3640-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Concepción Paula contra BERMUDEZ JULIO CESAR. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Julio César Bermúdez a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1947. — Héctor T Lémez, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab. 7 3255 v my 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.ra SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA EUGENIA COSTABEL y se cita a los que se consideren con derecho en esta sucesión para que comparezcan en estos autos dentro del término de treinta días. — Rosario, Abril 19 de 1947. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$6.00 Ab.28-4322-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Colonia, en los autos IVANOFF JORDAN. Hallazgo de un bote (art 411 C. Rural), se emplaza a los que se consideren con derechos a un chinchorro hallado en el arroyo "San Francisco", de esta sección con fecha Agosto 1.o 1946, a que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de seis meses. La embarcación tiene las siguientes características: ms. 2.10 de eslora, 0.80 de puntal y 1.15 de manga, pintado en verde azulado y con fondo alquitranado — Conchillas, Febrero 1.o de 1947. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb.10-20403-v.mz.11. Ab.11-v my 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MATILDE LUJAMBIO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro [illegible], Juez de Paz.
$6.00 Ab.26-4270-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO DEVITA e INES ROBATO DE DEVITA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4222-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ROSA MORGANTTI CASTIGLIONI o ROSA MORGANTTI DE GONZALEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 12 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4213-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "MANUEL BALTASAR", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 14 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.26-4214-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, subrogante del titular, en uso de licencia, dictado en autos "MONTEGHIRFO DE VAZQUEZ ANGELA. Sucesión. Lo. 26. Fo. 191", se cita y emplaza a don Lorenzo Vázquez para que comparezca a estar a derecho en el mencionado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Febrero 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Ab.15-3660 v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con AGUSTIN PIN, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Agustín Pin y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 43 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 180, que linda: por el Sur con Casimiro Macial, por el Norte con calle 18; por el Este con sucesión Goya Bello de Flores y por Oeste con Basilio Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Abril 14 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21143-v.my14.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JOSE M. PEREZ (hijo), cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don José M. Pérez (hijo) y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección en la manzana 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el número 371 que linda: por el Sur, con Gregorio Latorre; por el Norte con Juan García; por el Este con sucesión Luis Costa, y por el Oeste con Florencio Clavijo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se hace la presente publicación. — Fray Marcos, Abril 14 de 1947. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21144-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA, testamentaria", (Lo. 22, Fo. 541), se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Matilde o Matilde Florentina Ferreira de Dutra y especialmente a las siguientes personas: Hermenegilda María del Carmen Ferreira de Bitancurt o sus herederos: Segundo o Segundo Agustín Ferreira o sus herederos: Cristóbal Marcelino Ferreira, Irenea María Margarita Ferreira de Luzardo; Pedro Ferreira, Eusebio Manuel Antonio y Pedro Pablo Escudero y Marcelino María Capis; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los expresados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Abril 18 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.28-4312-v.jno.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO GALO MONTERO o GALO MARTINIANO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1946.— José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.28-4314-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URTIAGA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.28-4315-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANTONIA TISSONI DE GONZALEZ, LEONIDAS GONZALEZ y NELLY GONZALEZ solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) Matrimonio de Leonidas González y María Antonia Pereira, donde la contrayente aparece como llamándose "María Antonio Pereira" e "hija de padre desconocido", se establezca "María Antonia Tissoni" e "hija de Antonio Tissoni". B) Nacimiento de Nelly González donde la madre de la inscripta aparece con el apellido "Pereira", y nieta por línea materna "de desconocido", se establezca el apellido "Tissoni" y abuelo materno "Antonio Tissoni", que son los que corresponden Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ab.17-12064v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MERCEDES CITANCURT o VITANCURT o BITANCUR DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 14 de 1947. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3982-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DE ARMAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1947. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3983-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA SOSA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.26-4218-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO RAMON SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 11 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.26-4219-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUCIA VILLALBA DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.19-3910-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.da SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña GOMECINDA o GUMERSINDA MARTINA MARQUEZ DE SILVEIRA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 19 de 1947. — Dr. Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$6.00 Ab.19-3909-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MARIA PONCET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 9 de Abril de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.18-3871-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MACAZAGA, Sucesión, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Marzo de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.22-4045-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VICENTE RAMADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Abril de 1957. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.22-4044-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA COPPOLA DE CIANCIARULO y ARTURO CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Febrero 25 de 1947. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.22-4043-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GUILLERMO MENDEZ solicitando la rectificación de su nombre y el de su esposa en su partida de matrimonio de la siguiente manera: A) Dice Guillermo Prospero Méndez siendo el verdadero Guillermo Méndez; B) Donde dice María Virginia Guzzetti debe decir María Guzzetti, que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 25 de 1947. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$9.00 Ab.15 3685 v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de EDUARDO MACKEAKEN. Cobro de contribución inmabiliaria. Padrón número 5997", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mackenken, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 5997, situado en la calle Rambla Sur y Tres, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado o nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1947. — Rubens Carro Riosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.15-20970-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesores de EDUARDO MACKEAKEN. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 5995", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Mackeaken, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número 5995, situado en la [illegible] Sur y Tres de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.15 20971-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO ALVAREZ; Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 3810"; se cita, llama y emplaza a Pedro Alvarez, a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número tres mil ochocientos diez (3810), situado en el paraje Curtiembre, de esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.15-20972-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN COLES y Cía. Cobro contribución inmobiliaria. Padrón número 2763", se cita, llama y emplaza a don Juan Coles y Cía., a los herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil setecientos sesenta y tres (2763), situado en calle México entre Bolívar y Ayacucho, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 22 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.15 20973-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA LUOISA CAFFERKY o LIDIA LUISA CAFFERKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Marzo 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Mz.19-2732-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FAGUNDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 19 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4236-v.my8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMANCIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4237-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MAXIMO FROS; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-4238-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o JOSEFINA DE ROSSI DE DOTTI y MAGDALENA DOTTI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.21-3999-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA ACOSTA DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.21-3971-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO PEDRO DARNAUCHANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta d...s a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.21-3972-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO NAVARRO. Expedición de segundas copias de escrituras", con fecha 19 del corriente, se dispuso que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días, comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11 3484 v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "NEPOMUCENO NAVARRO. Expedición de segunda copia de escritura", con fecha 19 del corriente, se dispuso que se cite, llame y emplace a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña María Benttancourt de Navarro, para que dentro del plazo de 90 días comparezcan a estar a derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ab.11-3485-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Benito Otero, por su hija menor TERESA. Investigación de la maternidad de hija natural de Venarcia Moraes de Cabral" (Lo. 31, Fo. 537), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Moraes de Cabral, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por intermedio de apoderado en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 21 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Mz.25-3002-v my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.ra SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO LEITES, emplazándose a los herederos, careedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Rivera, Marzo 21 de 1947. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Ab.19-3908-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL BERRONDO o MANUEL BERRONDO VECINDAY, a fin de que todos aquellos que tengan interés en dicha sucesión y especialmente los que se crean con derecho a heredar al expresado causante, se presenten ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y designarse curador de bienes a la misma. — Rocha, Junio 7 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$16.00 Mz.21-2850 v.ab.8.
Ab.21-2850-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados: "Sucesión RAMON P. DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Ventura Domínguez de Ureta, representada por sus hijos Luz Marina y Waldemar Blanco Ureta Domínguez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título universal o particular, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Marzo 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Ab.21-4009-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "FELICIA ELIMA CARREÑO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que en el acta respectiva figura con los nombres de "Felipa Elima" debiendo decir "Felicia Elima", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Abril 9 de 1947. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$9.00 Ab.21-4010-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO RODRIGUEZ y LEONIDAS o ELENIDOR AMARANTO o LEONIDAS ELENIDOR AMARANTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 3 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.21-4011-v.my.

Apertua de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 10 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.21-4012-v my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHIRIFF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se emplaza a los herederos cuyas calidades justificarán llamados: Antonio Lauro García y Luis Alberto Chiriff bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador cedimiento Civil). — Salto, 6 de Marzo de 1947. — José Pereira, Maeso, Actuario.

$8.00 Ab.23-4103 v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó CORALDINO GARCIA FEIJOO DE SOUZA LEITES solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimiento y matrimonio y las de nacimiento de sus hijas María Lidia y Nohemia, en las que debe establecerse que el peticionante se llama Coraldino y es hijo de Bracilino García Feijoo y Lidia de Souza Leites y que ...

hijas nombradas se llaman María Lidia y Nohemia García Feijoo. A sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, 29 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$12.00 Ab.23-4104-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO JOSE CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Aneglo. Actuario Interino.

$4.00 Ab.18-3888-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZAGA o JUAN LUIS GONZAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 7 de Abril de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$4.00 Ab.18-3889-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "PEDRO AQUILES AMBROSONI y otra. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá el juicio a Máximo Nario Cándido Nario Encarnación González de Nario, Hipólita Catalina, Matilde, Donato, Leopoldo Cazilda Cándida Patricio, Genoveva Margarita Juan Ignacio Gabino Justa Pastora Manuela Cándido, Agustín y Nicomedes Nario y sucesores por cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Padrón N.o 2007, de la 3.a sección judicial de Salto: superficie, según títulos de 8 hás 85 áreas 63 centiáreas 656 centímetros cuadrados y según plano de 8 hás 68 áreas 23 centiáreas 76 decímetros cuadrados, lindando: Norte Avenida Apolón de Mirbeck Elida Campodónico de Balbi y Manuel Laxague; Sur: propiedad del Estado Campo de Abasto; Este: avenida Tomás Gomensoro; Oeste Luis Baratta — Salto 7 de Abril de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario Interino.

$48.00 Ab.16-3731-v.my.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno recaído en autos: "Nogueira Bartolo con ALMEIDA DORILA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" de conformidad con el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se cita a todos los que tengan interés contra los bienes de los cónyuges para que comparezcan dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de ley — Salto 25 de Marzo de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario Interino.

$12.00 Ab.11-3503-v.my.6

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto en autos: "ENRIQUE J. BARBIERI. Segunda copia de escritura" Lo. 15 Fo. 659 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique J Barbieri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de disolución de sociedad constitución de nueva sociedad y compraventa que autorizó en esta ciudad el escribano Luis Bazzo el trece de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada por los señores Ignacio Gómez José Anselmo Sarli Manuel Roig Juan Rossi como apoderado de José Juan Rossi, José Antonio Barbieri por sí y como apoderado de Abelardo Martínez García y Atilio Realini Por dicho documento Manuel Roig y José Antonio Barbieri como apoderado de Abelardo Martínez García, vendieron a Ignacio Gómez y José Anselmo Sarli un terreno con la casa en él construída y demás accesorios que contiene sito en la manzana número 28 de esta ciudad padrón N.o 543 área 1.103 ms 9.523, lindando: Norte, calle Uruguay; Sur Sociedad Unión e Venebolenza; Este Aníbal Chiazzaro y Compañía y Oeste, Sucesión de Agustín Alciatur; y Salvador García. Se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos sobre la expedición de esta segunda copia por extravío de la primera. — Salto, 20 de Marzo de 1947 — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.

$54.00 Mz.28-3111-v.my.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA GOICOA DE BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.24-4118-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SILVA DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.24-4119-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIXBERTO DUARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.24-4120-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELIZA VISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.23-4099-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACEVEDO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$4.00 Ab.23-4100-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO VICENTE MARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.23-4101-v.my.5.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que por resolución de fecha Noviembre 7 de 1946, fué designado el doctor Hermes Pereira Machado curador interino de la presunta incapáz CELESTE AIDA DA COSTA MENESES. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Salto Marzo 20 de 1947. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$9.00 Ab.19-3903-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictado en autos "Elena Da Costa Porto Prinzo de Forrisi con JOSE LINO FORRISI Separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de 60 días a todos los que se consideren con derecho en dicho juicio en virtud de haberse declarado por sentencia de fecha 19 de Marzo de 1947 disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes De acuerdo al artículo 7 o ley Setiembre 18 de 1946 sobre Derechos Civiles de la Mujer se hace esta publicación. — Salto Marzo 27 de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario

$16 00 Ab 11-3554 v.my 6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ o CARMEN SECUNDINA RODRIGUEZ CALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 14 de 1947. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ab.23-4020-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MACHIN o ZOILO VALENZUELA MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.28-4321-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 11 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.24-4160-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES LLOSAS DE VASALLO o EDUVIGES LLOSAS DE VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.24-4161-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOS ELEIRO ADRAN, JOSE LEIRO IZTUETA y ANA LEIRO IZTUETA DE . EDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 24 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ab.22-4040-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA MESA, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma aparece con el nombre de "Julio" en lugar de Julia, y donde se establece el sexo, figura como del masculino en lugar del femenino que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Ab.14-3629 v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FRANCISCA PEREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ab.24-4162-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "LOPEZ NICASIO MARIA y otros Prescripción" (Lo. 12 Fo 127) se cita, emplaza a Benito Núñez o a quienes lo representen y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 1502 que es parte del sobrante de cabecera de la chacra N.o 4, del grupo 16 de la 3.a fracción del ejido de chacras, la que consta de un área de 12 hectáreas 3708 ms y 89 dms., lindando al Norte con el arroyo del Cerro; al Este 913 ms, y 60 cms con Sucesión Alfonso Clemente; al Sur, 134 ms. 40 cms. con calle de chacras, y al Oeste, 962 ms con Aquilina Quintana; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 9 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$42.00 Mz.22 2891-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos " Banco de la República Oriental del Uruguay con CORREA FRANCISCO M. Juicio Ejecutivo. Lo. 12 Fo. 30" se cita y emplaza a Juan Pedro Bernardo María Josefa o María Josefina y Petrona Correa [illegible] esposos de éstas,

si fueren casadas, a los sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles: 3 solares contiguos de terreno, situados en barrio "España" a inmediación del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, señalados con los números 30, 33 y en el plano del agrimensor Prudencio Montagne de 12 de Marzo de 1911, con un aérea total de 1596 metros 70 centímetros que lindan por estar unidos: Noreste camino Nacional a Mercedes; Sureste, calle por medio con vía del Ferrocarril Central, terminando en punta con dicho camino a Mercedes; Noreste con el solar N.o 92; para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio. — San José, Marzo 19 de 1947. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$42.00 Mz.24-2978-v my.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado doña QUINTINA BLANCA GONZALEZ, iniciando juicio de Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyuval, que tiene formada con su esposo don Armando García, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Abril 14 de 1947. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$12.00 Ab.28-4325-v.my.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la suceción de URUGUAY REGULES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 18 de 1947. — Horacio A. Cazalá, Actuario.

$4.00 Ab.28-4326-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JULIO LUIS HALLER ZAUGG, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con los nombres de "Julio Ludvico", en lugar de "Julio Luis" que son los que le corresponden. — Mercedes, Abril 8 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.28-4324-v.my.9.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que por resolución N.o 2245 de fecha 25 de Marzo de 1947, dictada por este Juzgado en los autos caratulados: "ANTONIO NICASIO PEREZ. Quiebra. Pieza relativa a la cesación de pagos" se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 12 de Marzo de 1946. — Mercedes, Abril 12 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.19 21048 v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALFREDO PUJADAS CORTES, solicitando rectificación de las actas de nacimiento y legitimación, por cuanto en las mismas se le hace aparecer como Miguel Santos Pujadas, en lugar de Alfredo Pujadas, que es el verdadero. — Mercedes, Abril 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.17-3803-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NIEVES CLAVERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 9 de 1947. — Horacio A Cazalás Actuario.

$4.00 Ab.17-3809-v ab 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y para constancia siento el presente que firmo en lugar y fecha ut supra. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-3810-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por PEDRO BARAIBAR. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los causahabientes a título universal o singular de Juan J. Guichón, Jesús Ovalle, Juan de Dios Castillos, María Luisa Vignolo de Castillos, Victoria López de Parreño, Herminda, Honorata, Máximo e Inocencio Parreño, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derecho por cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 759 que forma parte del solar N.o 5 de la manzana N.o 67, compuesta de una superficie, según títulos y plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, del 1.o de Marzo de 1913, de tresciento scincuenta metros, dieciocho decímetros (350 ms. 18 dmc.) y cuyos límites actuales son los siguientes: Por el Noreste, la calle Wáshington Beltrán; por el Sureste, Julio Ferreira; por el Suroeste, Magendie Oroño, y, por el Noroeste, Enrique Moura, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 Ab.25-4207-b.my.30.

Cesación de curaduría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "INOCENCIO BRUNEL. Incapaz", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Marzo último, se declaró la cesación de la curaduría estatuída con motivo de la interdicción de don Inocencio Brunel por haber cesado las causas que la hicieron necesaria. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$3.60 Ab.25-4208-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Juan Cantero Ibarra por RUPERTO HERNANDEZ. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza a los anteriores dueños y linderos Fileto Rodríguez Pedrozo y Victorio Alvez Cantré y a los causahabientes a cualquier título de Eustaquio Rodríguez Pedrozo, Martín Silveira, Edemundo Presa, Francisco Rodríguez Pedrozo, Genoveva Carolina o Carolina Genoveva da Rosa, Sinforosa Meneses de Pedrozo, Nacianceno Pedrozo y Eustacio Pedrozo y a todas y cualquiera personas que se consideren con derechos, por cualquier título, a los campos que a continuación se deslindarán, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los campos de la referencia, son los siguientes: Dos fracciones linderas, situadas en la tercera sección judicial de este Departamento, las que se individualizan así: A) Fracción empadronada con el N.o 437, señalada con las letras A) y B) en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de Octubre de 1945, inscripto el 30 del mismo mes y año con el N.o 218 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó compuesta de una superficie, según plano de setecientas cincuenta y seis hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, cincuenta decímetros (756 hec. 5340 ms. 50 dmc.), que según el citado plano se deslinda así: Por el Noroeste, en parte, arroyo de Las Veras, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo Victorio Alvez Cantre (hoy la fracción que se deslindará a continuación de propiedad de Ruperto Hernández) y Julio Pedrozo; por el Noreste, Río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, José Márquez y sucesión Martín Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, por el Suroeste y Oeste, arroyo Las Veras por medio, con José García y García, Edemundo Presa y Ecildo Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo), y, B) Otra fracción empadronada con el N.o 5944 compuesta de una superficie, según plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco del 26 de Julio de 1940, inscripto con el N.o 79 en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rivera, de noventa y seis hectáreas, seis mil ciento treinta y seis metros, veinte decímetros (96 hec. 6136 ms. 20 dmc.) que según el referido plano se deslinda así: Por el Noroeste, Eustaquio Rodríguez Pedrozo (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste, río Tacuarembó Grande por medio, con José de Mattos; por el Sureste, la fracción N.o 2 del mismo plano de Julio Pedrozo, y, por el Suroeste la fracción anteriormente deslindada de propiedad de Ruperto Hernández. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$102.00 Ab.25-4206-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ALIPIO RODRIGUEZ SOTTO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez en su carácter de poderado del interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Alipio Rodríguez Sotto por aparecer, por error, el nombre del inscripto como "Olipio", en vez de Alipio, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación — Tacuarembó, Abril 9 de 1947. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.21-4006-v.my.8.

Apertura le sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Tacuarembó, se hace saber la apertura de l asucesión de doña MANUELA DAMIANA IRULEGUY DE ECHENAGUSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 8 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4 00 Ab 21 4007-v my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NUÑEZ RODRIGUEZ o GREGORIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 7 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.21-4008-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dictada en autos: "MARIA LEDUVINA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de doña María Leduvina Rodríguez con don José Santángelo, y cítase a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Marzo 5 de 1947 — Raúl Ferreira Actuario.

$16.00 Ab 14 3589 v.my 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA CORREA MARTINEZ DE MARTINEZ citándose y emplazándose a a don Juan Martínez y a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarse curador de bienes al nombrado Juan Martínez y de lo que hubiere por derecho respecto a los demás — Tacuarembó, Marzo 19 de 1947 — Raúl Ferreira, Actuario

$24 00 Mz 20-2785 v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "Sucursal del Banco de la República O. del Uruguay con sucesión de JOSE GONZALEZ o JOSE NICASIO GONZALEZ. Cobro de pesos" (Lo 38 Fo 382 N.o 188) se cita y emplaza a Francisco María González Vicenta González de Fernández, María Juana González de Noriega, Irene Noriega de Purón, Miguel Albino Noriega González Antonio Noriega González María Noriega González, Robustiano Noriega González María González Saldías Ana María Alonso González y a los herederos o causahabientes a cualquier título de las personas nombradas y de Julián González y Ana Francisca Alonso de González y a todos los que tengan interés en la sucesión de José González o José Nicasio González, a que concurran a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de [illegible] noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

Tacuarembó, Marzo 17 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 Ab.14-3590-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR CARNEIRO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 17 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Ab.25-4209-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 18 de 1947.— Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.28-4302-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ENRIQUETA CAMILA CORREA, ha solicitado la rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Aldabe, en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Enriqueta Camila y no Ramona, como por error aparece. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$9.00 Ab.26-4210-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BENTANCUR DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4152-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GARCIA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4153-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA ECHEBERRIA DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4122-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4123-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ACEVEDO DE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.24-4124-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Marzo de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.22-4042-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.21-3985-v.my.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN MARIÑO MARICHAL, AMELIA IZA DE MARIÑO y JULIAN MARIÑO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Abril de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.18-3890-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BENITO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 27 de Febrero de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2734-v.mz.29.

REMATES JUDICIALES

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Rematará el día miércoles 7 de Mayo de 2947 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces, de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos: "EISIG MAUTNER, quiebra" de segundo turno en autos "CANDIDA ESCUDER TORRES o TORRES ESCUDER, sucesión" de sexto turno en autos "DA COSTA FRANCISCO, sucesión" de Paz de la primera sección en autos "ALBERTO ENCKESU, fallecimiento" de Paz de la 15.a sección en autos "Banco Italiano contra JOAQUIN CARCOLL. Intim." de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Negocios de Automóviles contra MANUEL BALMANIA, cobro de pesos". Cantidad de géneros, ropa interior hombre, estanterías, mostradores, máquina para pastas, automóvil Citroen, muebles, menudencias, etc. Informes Pablo de María N.o 1575. U.T.E. 4-31-06.

$8.00 Ab.26-4241-v.my.6.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de $ 3.333.32, Propiedad de renta, compuesta de una casita y dos apartamientos, frente a la calle Odense 2851 y 2855 casi esquina Lindoro Forteza. A poca distancia de la Avda. 8 de Octubre. Una excelente oportunidad para realizar un buen negocio. El viernes 9 de Mayo a las 16 horas, remataré en su ubicación esta propiedad de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Rodríguez (María Fermina) contra TASSANO (JUAN RAMON). Divorcio. L.o 42. F.o 781", se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de los dos tercios del avalúo practicado por la Dirección General de Catastro del siguiente bien: los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y cuatro mil cuarenta y siete, señalado con el número veintitrés en plano del Ingeniero Raúl Regules y compuesto de un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros que se deslinda así: al Norte, recta de dos metros cuarenta centímetros y arco de siete metros ochenta y cinco centímetros de frente a calle Cuñales, hoy Odense, números dos mil ochocientos cincuenta y uno y dos mil ochocientos cincuenta y cinco; al Este, veintitrés metros cinco centímetros con el solar veintidós; al Sur, diez metros con el solar veintiuno; y al Oeste veinticinco metros ochenta centímetros con el solar veinticuatro; y los derechos de promitente comprador del solar deslindado resultantes de la promesa de compraventa a plazos, no inscripta, celebrada en documento privado el treinta de Abril de mil novecientos veintisiete por Primitivo Alonso como promitente vendedor y Juan R. Tassano como promitente comprador. El solar con sus edificios y mejoras fué avaluado por la Dirección General de Catastro en cinco mil pesos, siendo en consecuencia la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y dos centésimos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto adeuda, según liquidación del Municipio al día de hoy por concepto de pavimento, doscientos ochenta y un pesos doce centésimos; 4.o) Que son de cargo del comprador las cuotas que se adeudan por concepto de la promesa de venta referida, la cual es administrada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, ascendiendo el saldo deudor del precio según liquidación de dicho Banco al siete de Abril corriente a ciento noventa y cuatro pesos cincuenta y tres centésimos; 5.o) Que la promesa de venta, los permisos y planos de construcción y el expediente respectivo se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo, 11 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono 80357.

$69.00 Ab.22-4051-v.my9.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El Miércoles 30 de Abril a las 16 horas en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, autos: "Sucesiones de MARIA ERCILIA SANTORI DE LIBBI y PEDRO LIBBI", un lote alhajas y objetos varios. Comisión 6 o|o.

$6.00 Ab.19-3846-v.ab.30.

RODOLFO SMERALDI

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Atlantic Barreré S. A. con sucesión de MARIA ZEMBO o ZEMBA o ZEMBA DE FILIBERTO y JUAN y ANGEL FILIBERTO. Ejecución de hipoteca" (L.o 34. F.o 272), se hace público que el día 9 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Rodolfo Smeraldi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número: ochenta y un mil doscientos veinte (N.o 81.220), que la constituye un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el "Barrio de los Obreros" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento de Montevideo señalado con el N.o 8 de la fracción letra D, en el plano subscripto por el ingeniero Ramón Gago Sánchez en Diciembre de 1907, y compuesto de una superficie de quinientos ochenta y cinco metros, veinte decímetros que se deslindan así: ocho metros nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Reducto hoy avenida General San Martín, por donde el edificio está actualmente designado con el N.o 3641, cincuenta y nueve metros veintinueve centímetros, al Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Cristo, antes Pasteur cincuenta y siete metros, setenta y cinco centímetros al Sur lindando con el solar N.o 9, y diez metros al Oeste, por donde confina con el solar N.o 7. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración (honorarios universitarios certificados y demás anexos, serán de cuenta del comprador, siempre que no sea el propio acreedor ejecutante, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, marzo 26 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.16-3687-v.my 5.

RAMON LOPARDO PARODI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FERRERO (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 580. Libr. 9 folio 157", se hace saber al público que el día 22 de Mayo de 1947, a las dieciséis horas,

en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49802, situado sobre la línea Norte de la calle Continuación Bulevar Propios entre camino Lecorq y De Las Palmas, por intermedio del martillero Ramón Lopardo Parodi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 540.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador, el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Marzo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.22-21028 v.my.9.

JULIO C. FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

[illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Febrero del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo contra INCHAUSPE (LAURA) Cobro ejecutivo de pesos, expediente número 194, (libro 11, folio 431", se hace saber al público que el día 29 de Mayo de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 162.145, situado en la calle Feliciano Rodríguez entre Eduardo Mac Eachen y Francisco Llambí por intermedio del martillero Julio C Fraga Leis, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 615.68 equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene, Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador; el pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 591, a la disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 25 de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.12-20239-v.ab.30

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Federico Antonio Carrara contra FRANCISCO ABRAMOVICI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 7 de Mayo próximo, en los lugares de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indican a continuación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 15 y 30 Un solar de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 3 en plano del agrimensor Juan C Berrutti de Febrero de 1929 padrón número 49665 y compuesto de una superficie de 251 metros 60 decímetros, deslindados así: 8 metros de frente al Suroeste al Camino Santos, distando su punto medio 15 metros al Noroeste de la calle Duaulafoix: por 31 metros 45 centímetros en sus líneas Noroeste y Sureste que limitan con solares 2 y 4 respectivamente y 8 metros al Noreste limitando con solar 5. 2.o) A la hora 16 y 30 Edificios y demás construcciones cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno padrón número 151961, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 14 de la manzana "B", en plano del agrimensor Jorge M Chapuis, inscripto en Diciembre 22 de 1938 en la Dirección General de Avalúos compuesto de una superficie de 356 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Suroeste a calle Coraceros entre las de José Serrato y Capurro, distando el punto medio del frente 15 metros de la esquina con calle José Serrato, 35 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con solar 15, 10 metros 2 centímetros al Noreste confinando con N. Games; y 34 metros 82 centímetros al Sureste limitando con solar 13 del mismo plano y los derechos que emanan de la promesa de compraventa del Banco Popular del Uruguay en representación de doña María Paula Salvo de Cori según boleto número 327 inscripto con el número 813 al folio 191 del libro 31 del Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos que se refieren al solar antes descripto, y que según resulta del informe de dicho Banco de fecha Febrero 27 último, se adeuda un saldo de $ 5.070.40 en cuotas de $ 20.00 mensuales. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados etc, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 9 de 1947 Nicanor Dos Santos Actuario

$63.00 Ab.14-2615 v.my.2.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de ARNAUD PLACHOT y de MARIA ISABEL PLACHOT URRIZOLA DE SOMMARUGA" se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor ERNESTO MARTINEZ GIUSSO, asistido de los señores actuario y alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.866.66 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la Villa del Cerro 13.a sección judicial de Montevideo. Padrón número 25356, señalado con el número 2 de la manzana 104 del plano respectivo, compuesto de una superficie de 345 metros 86 decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a calle Francia, por 32 metros 212 milímetros al Sur, que por formar esquina son también de frente al Oeste a calle Vizcaya lindando al Este con solar 5 del doctor Jerónimo Lasta y al Sur con solar 1 de Vicente Ferreyro.

Se previene, Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y los efectos legales y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso — Montevideo Abril 12 de 1947 — Nicanor Dos Santos Actuario,

$24.00 Ab.17 3799 v my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Máquinas zapatería.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente "Industrial y Comercial Sociedad Anónima (Inco S. A.) contra JOSE ANDREU y MARIA L. SANTALLA DE ANDREU Ejecución de prenda" libro 42, folio 694, se hace saber que el día 6 de Mayo entrante a la hora 16 los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público y al mejor postor, en su local de la calle Piedras N.o 318 de los siguientes objetos: Una máquina balancín de cortar suela, un motor "Marelli" de 1 HP, una máquina especial para ribetear estilo 108 W 20 completa, con sus accesorios y una fricción una máquina aparar "Adler" estilo 37-17 con mesa, una fricción para la misma, un motor trifásico A. E. G. O. 45 HP, un motor trifásico Schuker 1|2 HP. Se previene: A) Que las ventas se realizan al contado: B) Que los antecedentes relativos a este expediente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1947.

Garantía 25 o|o Comisión 6 o|o.

$16.20 Ab.24-4158-v my.6.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

VENTA DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "OLIVEIRA (CAMILA) y OTRO. Venta de bienes. (Lo. 43, Fo. 880)" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Leandro Gimenez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria en total quince mil quinientos pesos de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número dos mil treinta y cuatro, señalada con el número tres en plano del agrimensor Darío Frugone de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, cuya copia fué inscripta en la Dirección General de Catastro con el número quinientos ochenta y dos el veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y compuesta de un área de ochenta y dos hectáreas dos mil trescientos noventa y un metros y linda: al Norte Cañada de las Pajas Blancas por medio con Manuel Oliveira; al Este, Sur y Oeste respectivamente, con las fracciones cuatro de Manuel A. de Oliveira, dos de Claudemiro Oliveira y uno de la sucesión de Nazaceno Oliveira. B) Dos fracciones de campo y mejoras contiguas, empadronadas en conjunto con el número dos mil veintiocho y ubicadas en la misma sección judicial que la anterior compuestas de un área total de ciento noventa y siete hectáreas dos mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuarenta decímetros y lindan: al Norte con la fracción siete al Este dos rectas con las fracciones diez y diez bis, al Sur con Juan Erro y al Oeste con Claudemiro Oliveira y en parte la fracción antes descripta. Estas dos fracciones están señaladas con los números nueve y nueve bis, en plano del agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Dirección de Topografía el veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos. La fracción descripta en primer término bajo la letra "A" en este edicto está atravesada por el Camino Departamental a Paso de los Toros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 [illegible] Montevideo, Abril 8 de [illegible] Trianón, Actuario.

[illegible] v.my.15.

A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "RODRIGUEZ DE DECIA MARIA D., por su hijo menor y otros. Subasta pública". (Lo. 35, Fo. 513), se hace saber al público que el día 8 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Enrique A. Zabala ante los señores Oficial de Justicia y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de nueve mil quinientos pesos, el siguiente bien: fracción de terreno con el edificio construído y en general cuantas mejoras contenga situado en la 15.a sección judicial de Montevideo que es parte del solar número 13 manzana "C" del plano del agrimensor Aquiles Monzani, empadronado con el número 15399 compuesto de 179 metros 76 decímetros que tienen: 1[illegible] metros 17 centímetros frente al Sur sobre la calle Guaná; 12 metros 94 centímetros que por formar esquina dan también frente al Oeste sobre la calle Asamblea, hoy Juan M. Blanes; al Norte confina con propiedad de Aurelio Roverano y por el Este con el solar número 12 del mismo plano.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 5[illegible], cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 9 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 Ab.21-3998 v my.8.

DUNCAN GAGGERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SOTO DE TORRADO INOCENCIA, sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Mayo p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Duncan Gaggero [illegible]te los

señores Actuario y Oficial de Justicia sobre la base de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificios y anexos situado en la octava sección judicial de Montevideo, manzana 598 de la ciudad empadronado con el número 83793 señalado con la letra "E" en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Octubre de 1900 con una superficie de 278 metos 71 decímetros teniendo: 9 metros 40 centímetros al Este sobre la calle Pando (número 2677) entre Gundalupe y Vilardebó; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar "D"; 29 metros 80 centímetros al Sur con el solar "F" y 9 metros 41 centímetros al Oeste con propiedad de Luis Rivari y Papini y Zas. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración y el pago de la comisión legal al martillero. II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana número 167 serie 21) y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso a disposición de lo sinteersados. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$33.00 Ab.19-3905-v.my.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra FERNANDO BAYARDO (hijo). Ejecución de hipoteca" (Lo. 33, Fo. 243), se hace público que el día 19 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número treinta mil quinientos treinta y nueve (número 30.539), ubicado en la manzana 22 de Pocitos, décimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Benjamín Y. Conde, levantado en Setiembre de 1911, de una superficie de cuatrocientos setenta y nueve metros, sesenta decímetros y según títulos de cuatrocientos sesenta y un metros diez y ocho centímetros, que se deslindan así: diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Suroeste sobre la calle antes designada del Oeste, y hoy llamada Miguel Barreiro N.o 3173, por cuarenta y cuatro metros, seiscientos sesenta y ocho milímetros de fondo y linda: por el Sureste con terreno del doctor Antonio Prunés, por el Noreste con Luis Restano y por el Noroeste con la sucesión de Miguel Garrigó. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, como seña, el 10 o|o del importe ofertado, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y demás que las leyes ponen a cargo del comprador, serán satisfechos por este. 3.o) Que igualmente será de cargo del comprador la comisión legal del martillero, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$42.00 Ab.28-4268-v.my.15.

RAUL C MANTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay (desde fs. 32) Eduardo Vero contra FEDERICO PRANDO. Juicio ejecutivo". Lo. 21, F.o 349, se hace público que el día 8 de Mayo próximo a la hora 16 y en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Raúl Manta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por el precio que exceda la suma de pesos 130.63 equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en Pocitos 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con todas las mejoras que contiene, forma parte del padrón número 51.866 y tiene una extensión superficial de dos metros, ochenta decímetros, que se deslindan así: dos metros con ochenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Jaime Zudáñez, tres metros con cuarenta y cuatro centímetros de la línea del Sureste que lindan con terreno del señor Prando, dos metros al Oeste, limítrofe con terreno del señor Maag, forma parte de la fracción letra A del plano levantado en Noviembre de 1925, por el agrimensor don Emilio Buzetta. Se previene: 1.o Que el título de propiedad, digo: que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y 2.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$39.00 Ab.18-3872-v.my.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Fracción de 10 hectáreas en San Jacinto

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco de la República contra MANGINO y Cía. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 352), se hace público que el día 30 de Abril próximo a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 10.506 situada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor José Francisco Saravia, en Setiembre de 1935 e inscripto en la Dirección de Avalúos el 7 de Octubre del mismo año con el número 193 compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil setecientos sesenta y siete metros, veinticinco decímetros deslindados así: doscientos cincuenta y cinco metros, veintidós centímetros al Norte lindando con Andrés Guisolfol; doscientos cincuenta y seis metros al Sur lindando con Adelina Platero de Irlarte; trescientos noventa y siete metros cincuenta y tres centímetros al Este, lindando con Marta Platero, y trescientos noventa y ocho metros, sesenta y nueve centímetros al Oeste, limítrofe con Beatriz Platero de Pardo Iriondo y otra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, saño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine salvo el caso en que la Institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo Marzo 19 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.
Comisión: 1 o|o. — Informes: Piedras 318
$57.80 Ab.10-3458-v.ab.30.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "JOSE ALBO o ALVO, Sucesión", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de novecientos pesos ($ 900.00) del siguiente inmueble: una fracción de terreno, ubicada en la manzana N.o 36 de esta ciudad, empadronada con el N.o 497, que se deslinda así: al Norte, calle María S. de Munar; al Oeste, calle Del Pino; al Sur, León Perdomo; y al Este, Arturo M. Oliver. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o) Que una vez que el escribano designado autorice la escritura de salida municipal —ya concedida— deberá ser presentada en autos. Y, a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 9 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Ab.12-3596-v.ab.30.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "DORALIZA CORONEL. Venta" L.o 22, F.o 745, se hace saber al público que el 30 de Abril del corriente año a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Larregui Aristía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del valor del aforo para la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien: un terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana N.o 48 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1525, con una superficie de 841 metros 55 decímetros, con los siguientes límites: 20 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle 18 de Julio; y 41 metros 80 centímetros de fondo lindando al Sur, con la calle Uruguay; al Norte, con terreno de la sucesión de Mauricia Coronel de Fernández; y al Este, con terreno de Juan Antonio Martins. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Melo, Abril 8 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.20 Ab.13-3662-v.ab.30.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados "José Eutenta contra PALMIRO VIERA, ejecución de hipoteca" (Libro 23, folio 241), se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a la hora 16 y en la puerta de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y construcciones, situado en la manzana número 132 de esta ciudad de Melo empadronado con el número 958, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, a la calle General Oribe, por cuarenta y un metros, setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, limita con Gil Pinedo; lindando al Este, con Felipe Neris de Moraes y al Oeste, la calle Paysandú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma. 2.o) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Melo, Marzo 28 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$27.00 Ab.12-3550-v.ab.30.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la Primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HONORATO MARTORANO", cobro de C. Inmobiliaria. (N.o 102, Fo. 81, Lo. 6), se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del corriente año, a la hora quince en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Luis A. Villar asistido el señor Actuario ad-hoc y del señor Aguacil ad-hoc, a la venta en remate público, con la base de seiscientos cincuenta y cuatro pesos con noventa centésimos, ($ 654.90), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y sus mejoras que según mensura y plano del señor agrimensor José P. Meza, de Junio de 1946, consta de un área de ochocientos noventa y un metro y dos mil cientos veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número 957, ubicado en la manzana número 139 de la ciudad de Trinidad, que linda: al Norte, con Salvador Antonaccio y Juan A. Bula; al Sur: con Oscar Caubarrere; al Este: con la calle Fructuoso Rivera y al Oeste: con Miguel Casafa y otros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de ma-

nifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 16 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21121-v.my.13.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Horacio Hughes, encargado interinamente del de Florida, recaída en los autos: "RODRIGUEZ DIEGO REYNOLDO, OFELIA ELSA y LUIS NEERI. Tutela" (Lo. 25. Fo. 798), se hace saber que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará sobre las bases que se especificarán, las cuotas partes indivisas que puedan corresponderle al menor Diego Reynoldo Rodríguez en los siguientes bienes: 1.o). Base de venta: $ 16.60. Una fracción de campo situada en la décima sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 3418, compuesta de catorce hectáreas dos mil ciento ochenta, seis metros y ochenta y seis decímetros que linda al Norte, Pedro Ciganda, Sur, Delina Grun, Este, Ramona Delfina e Irma Calista Rivas (hoy la fracción que se describirá) y Oeste, Juan Gregorio Rivas. 2.o). Base de venta: pesos 16.60. Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, empadronada con el N.o 3414, compuesta de catorce hectáreas, dos mil ciento ochenta y seis metros y ochenta y seis decímetros, que linda al Norte, y Este, Pedro Ciganda, Sur, Ramona Delfina Rivas y Oeste, la fracción primeramente descripta. Se previene: A) Que los antecedentes se exhiben a los interesados en la Oficina Actuaria. B) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador escrituración, certificados etc Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, 20 de Marzo de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

48.00 Ab.15-3659-v.my.9.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra JOSE MAQUEIRA o sucesión, por cobro de Contribución Inmobiliaria, Exp. N.o 164, F.o 115, se hace saber que el día veinticuatro de Mayo entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, pueblo Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del subscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará procederá a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en este pueblo, empadronadas con los N.os 167 y 159, con las siguientes superficies: padrón N.o 167, con ochocientos treinta y nueve metros, que lindan: al Noreste, sobre la calle doce; al Sureste, sobre la calle ocho, por formar esquina; al Suroeste, con Gregorio Laureiro; y al Noroeste, con sucesión Carmelo Albano. Padrón N.o 159, con ochocientos un metros que lindan: al Suroeste, sobre la calle doce; al Noreste, con Roberto Alfonso; al Sureste, con sucesión M. Costas; y al Noroeste, con Eliades M. de Ramos. Se previene que: 1) Las ventas se realizarán sobre las dos terceras partes del aforo contributivo en la siguiente forma: el padrón N.o 159 lleva por base la cantidad de trescientos pesos; y el N.o 167 la cantidad de cuatrocientos pesos; 2) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, honorarios e impuestos de escrituras y Contribución Inmobiliaria desde el ejercicio próximo pasado inclusive; 4) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 14 de Abril de 1947. — Carlos A. Lara, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21145-v.my.14.

ROBERTO BACHINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA DEL CARMEN, ILSE ALIDA e INOCENCIO JUAN GONZALEZ, JULIA ORIENTE y TOMAS NILBIS GONZALEZ, nombramiento de tutor", (Lo. 23, Fo. 335), se hace saber que el día veintiocho de Mayo próximo, a las quince horas, en las pu... s del Juzgado de Paz de la décima tercera sección de este Departamento, paraje estación Solís, con intervención del martillero don Roberto Bachino, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la expresada sección, se va a proceder a la venta en subasta pública, por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que es de ciento diez pesos por hectárea, del siguiente inmueble de pertenencia de los menores María del Carmen, Inocencio Juan e Ilse Alida González; Una fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en "Solís", décima tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número tres mil doscientos sesenta y nueve y compuesta de diez y siete hectáreas, cuatro mil novecientos ocho centiáreas, ubicada lindando: al Norte, con el arroyo Solís; al Este, con Telésfora Borges de Iturralde; al Sud, con Higinio Falco y al Oeste, con Angel González. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no exceda de la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la décima tercera sección judicial de este Departamento, Estación Solís, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Abril 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.23-4313-v.my.15.

PONCE DE LEON Y DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "CRISTOBAL I. VAZQUEZ o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ, sucesión". Venta de haciendas, muebles y útiles. (Lo. 23. Fo. 424), se hace saber al público, que el día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las diez horas y en el paraje "El León", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, establecimiento rural de pertenencia de la sucesión mencionada, se va a dar comienzo, con intervención de los martilleros "Ponce De León y Dutra", presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional, a la venta en remate público, por precio al mejor postor y al contado, de todas las haciendas, muebles y útiles, de la sucesión del causante, Cristóbal o Cristóbal Isabelino Vázquez, incluso la mitad de los semovientes de la Sociedad constituída entre dicha sucesión y el señor Bolívar Ibargoyen. Se previene: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$14.00 Ab.19-3953-v.ab.30.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "PEREGRINO MARTINELLI y CATALINA PAGANINI DE MARTINELLI. Sucesiones. Venta de inmuebles" (L.o 23. F.o 284), se hace saber que el día ocho de Mayo próximo, a las 15 y 30 horas, se va a proceder a la venta en remate público en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio no inferior a de las dos terceras partes de su aforo, que es de mil pesos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en esta ciudad, empadronada con el N.o 1318 y compuesta de quinientos cuarenta y un metros 880 milímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Polanco; al Sur, con Severo Piana; al Este, la calle Ituzaingó; y al Oeste, con Anacleto Piana. Se previene que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Marzo 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Ab.19-3997-v.my.7.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ, sucesión, medidas de seguridad". (Lo. 22. Fo. 754), se hace saber que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y con intervención del martillero Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 70074, situado en la "Unión" décima sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano levantado en Marzo de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, con el número 18, compuesto de una superficie de doscientos setenta y cinco metros treinta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 77 centímetros de frente al Oeste, a la calle Ignacio Oribe; 20 metros en el Sud, que por formar esquina son también de frente a la calle Avellaneda, antes denominada General Rondeau; 14 metros 50 centímetros en el Sudeste lindando con el solar 19 y 12 metros en el Noreste. Se previene: Que no admitirán ofertas que no exceda de la base establecida; que el aforo para el pago del impuesto inmobiliario del bien relacionado es de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz antes referido y que sobre el bien a venderse se adeuda, por concepto de pavimento la suma de $ 338.82 que será de cuenta del comprador; así como los gastos de escritura y certificados. — Minas, Abril 16 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$39.00 Ab.21-39[illegible]6-v.my.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno dictado en autos: "Sucesión de HORACIO IRINEO o HORACIO IRENEO TEXO. Venta de inmuebles", se hace saber al público: que el día 15 de Mayo entrante, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, "Barrio Benito Solari" manzana N.o 172, empadronada con el N.o 2517 con una superficie de 592 metros 59 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, Desiderio Mojoliá; al Sur, lote N.o 29; al Este calle Santos Errandonea; y al Oeste, Desiderio Mojoli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o. de su oferta (Art. 919 del Código P. Civil); Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. Y que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sa[illegible] Abril 18 de 1947. — Atili[illegible]

[illegible] my.12.

[illegible] Instancia [illegible] de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de TERESA SCARDINI DE CAMPANELLA y NICOLAS CAMPANELLA" se hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo a las 10, 10 y 15 y 10 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario de éste Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 1.046, ubicado en la manzana número 93 de ésta ciudad, el que se encuentra dividido en tres lotes, según plano del agrimensor Mario E. Bellini del mes de Abril de 1946, y cuyo deslinde es el siguiente; al Norte, con Gregorio Vera y sucesión Gioia; al Sur, calle Florida; al Este, con Martha Chinetti; al Oeste y Noroeste con Luis Chinetti y parte con Gregorio Vera.

Lote N.o 1). Consta de un área de 267 metros 92 decímetros cuadrados, lindando: al Norte 6 metros 20 centímetros con Gregorio Vera; al Sur, 18 metros 30 centímetros de frente a la calle Florida; al Este 19 metros con el lote número 2 del citado plano: al Oeste una línea recta de 5 metros 75 centímetros y una línea oblícua de 18 metros 10 centímetros con Luis Chinetti. Este lote que contiene mejoras, ha sido tasado en la suma de $ 1.071.68.

Lote N.o 2). Consta de un área de 228 metros cuadrados que lindan: al Norte, una línea recta de 10 metros con Gregorio Vera; continuando la misma línea en 2 metros, con el lote número 3; al Sur, 12 metros de frente a la calle Florida; al Este

19 metros que lindan con el lote número 6; y al Oeste, 19 metros que lindan con el lote nmero 1. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 456.00.

Lote N.o 3). Consta de un área de 551 metros, 5 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, 14 metros 50 centímetros con sucesión Gioia; al Sur, 12 metros de frente a la calle Florida; al Este, 41 metros 15 centímetros con Martha Chinetti, y al Oeste, una línea de 19 metros con el lote número 2, y otra de 23 metros 10 centímetros, con Gregorio Vera. Este lote ha sido tasado en la suma de $ 661.26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y C) Que serán de cargo de él o los compradores, los gastos de escrituración, honorarios y certificados. — Mercedes, Abril 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Ab.28-4323-v.my.15.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baugartner, dictada en autos: "Carlos María Muapé contra JAIME TALADRIZ y otra. Ejecución de Hipóteca" Lo. 38. Fo. 311, N.o 1276, mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de diez mil pesos, $ 10.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial de Tacuarembó, señalado con el número seis de la manzana sesenta y ocho empadronado con el número doscientos ochenta y uno, con un área de mil metros, formando un rectángulo, así lindando: Suroeste, su frente a veinte metros sobre la calle 18 de Julio; Noreste, el solar número cinco; Noroeste, el solar número cuatro y al Sureste, el solar número ocho. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$44.00 Ab.7 3275-v.Ab.30.

JAMES BARAÑANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictadas con fecha 14 de Diciembre de 1946 y 11 de Marzo de 1947 en autos "FRANCISCO MARTINEZ, Sucesión" (Lo. 17, número 701, Fo. 678), se hace saber al público en general que el día 9 de Mayo de 1947 a las 15 horas y por intermedio del rematador señor James Barañano, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, se procederá en la puerta de este Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor y con las bases que se establecen en este edicto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situada en la manzana número 120 de esta ciudad, Treinta y Tres, que es parte de la propiedad empadronada con el número 897 y que según plano del agrimensor Juan B. Vergara, inscripto con el número 36, con fecha 17 de Marzo de 1945 en el Registro de la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 507 metros, 65 decímetros y 50 centímetros cuadrados, y mide diez y nueve metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Gregorio Sanabria, tres metros al Sureste a las calles Gregorio Sanabria y Manuel Oribe; por el Este, una línea de 15 metros 25 centímetros y otra de seis metros 30 centímetros, a la calle Manuel Oribe; 21 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción que a continuación se describe; y 23 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con Casiano M. Garat. Base $ 4.800.00. 2.o) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene situada en la manzana número 120 de esta ciudad Treinta y Tres que también es parte de la propiedad empadronada con el número 897 y que según el referido plano, tiene una superficie de doscientos ocho metros 6 decímetros y 50 centímetros, que mide nueve metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Oribe; igual dimensión al Oeste, lindando con Casiano M. Garat; veintiún metros 40 centímetros al Norte, lindado con la fracción que a continuación se describe; y veintiún metros 50 centímetros al Sur lindando con la fracción antes decripta. Base $ 600.00. 3.o) Otra fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana número 120 de esta ciudad, Treinta y Tres, que también es parte de la propiedad empadronada con el número 897, tiene una superficie de doscientos siete metros, 9 decímetros y 50 centímetros, que mide 9 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Manuel Oribe, igual dimensión al Oeste, lindando con Casiano M. Garat; 21 metros 30 centímetros al Norte, por donde linda con la sucesión de don Joaquín F. Amilivia; y 21 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la fracción antes descripta. Base: $ 600.00. 4.o) A) El solar número 2 y la mitad del solar número 3 de la manzana número 1 del barrio María Isabel, de las inmediaciones de esta ciudad, Treinta y Tres, con todas las mejoras que contiene (barrio deslindado por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguéz en Setiembre de 1915), que, por estar unidos, tienen en su conjunto los límites y dimensiones siguientes: 25 metros 80 centímetros al Norte, a la calle Atanasio Sierra; igual dimensión al Sur, por donde linda con Petrona Lugo y con los terrenos que a continuación se describe; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con la otra mitad del solar número 3, de Cecilio Medero; e igual dimensión al Oeste, también lindando con Cecilio Medero. B) El solar número 9 y la mitad del solar número 10 de la misma manzana número 1 del expresado barrio María Isabel, de la ciudad de Treinta y Tres, con todas las mejoras que contiene, los que, por estar unidos, tienen en su conjunto los límites y dimensiones siguientes: 17 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Jacinto Trápani; igual dimensión al Norte por donde linda con los terrenos antes descriptos; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con la otra mitad del solar número 10, de Cecilio Medero; e igual dimensión al Oeste, por donde linda con Petrona Lugo. Estos solares están empadronados con el número 2844, y serán vendidos en conjunto con la base de $ 750.00. La manzana en que se encuentran ubicados estos terrenos está actualmente señalada con el número 260. Se previene: 1.o) No se aceptarán ofertas que no excedan a las bases fijadas en este edicto 2.o) Los autos mencionados, plano y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$99.00 Ab.19-3904-v.my.7.

LUIS LARROSA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día trece de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador don Luis Larrosa, procederá a vender en remate judicial que presidirá el subscripto, una balanza cuyas características son las siguientes: fuerza 20 kilos, de dos platos niquelados, sobre plancha de mármol y resguardada por cristales con trece pesas. Esta venta ha sido dispuesta por el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo en autos "caratulados Oneto Vignales y Cía contra MARIO IGUINI ACOSTA" intimación, los que se encuentrán a disposición de los interesados, en este Juzgado. 1.o) No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación o sean ciento seis pesos con sesenta y seis centésimos. 2.o) El mejor postor, al serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía. — Olimar Grande, Abril 14 de 1947. — José Acevedo (h.), Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-4185-v.my.7.

COMERCIALES

COMPAÑIA AGRARIA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA. CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el nueve de Mayo de 1947 a las 18 horas, en el local de Florida 1431, apto. 4, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar el inventario general, balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memoria anual que presente el Directorio; y 2.o) Elección de titular del Directorio. — El Directorio.

$6.00 Ab.28-4353-v.my.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Roberto J. Borrás, con fecha ocho del corriente mes, inscripta con el N.o 8 al folio 48 y siguientes del tomo 3.o del Registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: Armando Juan Chiarino, Juan Vicente Chiarino, Antonio Chiarino Ravenna, Alfredo Sciarra y Alberto Sciarra; II) Objeto: Negocios de importación y exportación y la explotación de concesiones o representaciones de casas extranjeras o nacionales de cualquier clase de mercaderías que puedan ser objeto de comercio; III) Denominación: "Arbolito, Limitada"; IV) Capital: $ 120.000, aportando: Armando Juan Chiarino, $ 25.000; Juan Vicente Chiarino, $ 25.000; Antonio Chiarino Ravenna, pesos 25.000; Alfredo Sciarra, $ 25.000; y Alberto Sciarra, $ 20.000; habiéndose integrado el 50 o|o del mismo o sea: Armando Juan Chiarino, $ 12.500; Juan Vicente Chiarino, pesos 12.500; Antonio Chiarino Ravenna, pesos 12.500; Alfredo Sciarra, $ 12.500; y Alberto Sciarra, $ 10.000; y el resto a los dieciocho meses de la escritura; V) Domicilio: Montevideo; VI) Plazo: Diez años a contar de la fecha de la escritura; VII) Uso de la firma: a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Montevideo, 13 de Abril de 1947.

$20.00 Ab.17-3719-v.ab.29.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril del corriente año a las 15 y 30 horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1946. 3.o Elección de suplentes de Directorio por el período complementario. 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y, presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$12.00 Ab.17-3769-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don JOSE RODRIGUEZ ALONSO, mi comercio en el ramo de Panadería sito en 18 de Julio N.o 2261. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Mussio Barreto, Treinta y Tres N.o 1460, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 10 de Marzo de 1947 — Evaristo Bustabad.

$8.00 Mz.29-3188-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rolando Roque avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender a los señores MIGUEL A. RIVAROLA y ESTANISLAO BURGUEÑO su horno de ladrillos, camino Continuación Burdeos s|n. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 2, escritorio Ureta Vega. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Rolando Roque.

$6.40 Ab.11-3509-v.ab.30.

"AERO CLUB OMBUES DE LAVALLE"
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio 2137. Las propuestas se reciben en la citada Dirección (División Asuntos Legales), el día 13 de Mayo, desde las 15 y 30 horas a las 16 horas. La apertura de las mismas se efectuará el mismo día (13 de Mayo), a las 16 horas, en la mencionada Dirección, en presencia de los interesados que concurran. — Por Aero Club "Ombúes de Lavalle": Esc. Eduardo M. Dávila, Presidente. — Julio C. Miró. Secretario.

$7.00 Ab.22-4067-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a PABLO A. RODRIGUEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad Av. Larrañaga 4350. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Alberto Azaredo.

$3.40 Ab.10-3415-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAUL PAZ CASTIGLIONI, el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia denominado "Farmacia Bonasso" gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio número 2004. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la referida farmacia. — Montevideo Abril 9 de 1947. — Alberto Sciancaro.

$12.80 Ab.12-3531-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita JOSEFA PRADO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, tenemos establecido en esta ciudad, Avda. Agraciada N.o 2705, el que habíamos adquirido de la señorita Luisa Granata y señora Paulina G. de Beca debiendo los acreedores presentar sus cuentas al citado negocio a la señorita Josefa Prado. Estas publicaciones se hacen de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Juan Rezza — Josefina P. de Rezza.

$9.60 Ab.12-3533-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a don EVARISTO BUSTABAD RODRIGUEZ, por intermedio del comisionista Romeo Nosiglia, el comercio establecido en esta Capital calle Cuñapirú N.o 1999 el cual gira en el ramo de panadería denominada "La Fornarina". Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en la escribanía "Condom Johnson" en etsa ciudad, Colonia 1350. — Ricardo Vallarino — Dolores Maceira de Vallarino.

$9.60 Ab.12-3537-v.may.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor CARLOS GERMAN BALSEIRO quien toma a su cargo el total del activo y pasivo existente, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Los Angeles" sita en la casa N.o 1319 de la calle Cuñapirú. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en escribanía: Antelo Rodríguez Sarandí 430 escritorio 18 — Montevideo, Marzo 25 de 1947. — Carlos G Balseiro. — Walter García Vilariño.

$9.60 Ab.12-3561-v.may.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la Sociedad Comercial "Less y Rowinski" que giraba en esta plaza bajo ese nombre haciéndose cargo del pasivo a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. CURT LESS y JAIME ROWINSKI. Domicilio. 25 de Mayo 576. — Montevideo Marzo 17 de 1947.

$6.40 Ab.12-3549-v.may.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el negocio de mercería que gira en esta ciudad, calle Yí N.o 1289 al señor ISAAC D. BALTUCH. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en escribanía: María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — María Elida Ubilla. — Elfa Sabina Ubilla.

$9.60 Ab.12-3563-v.may.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Haubret avisa (Ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a PEDRO JOSEPS su café y bar sito en la calle Capurro N.o 852. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Julio Haubret — Pedro Joseps.

$6.40 Ab.14-3592-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernando Leicht, prometí vender a MARCO ZOBOLI, ALFONSO CAOS, JOSE SUBRACO y ELISEO PEREZ, el cine "El Mundo", sito en calle Constituyente N.o 1570 de esta ciudad. Acreedores a: Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.40 Ab 9-3361-v.ab.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor EDUARDO CANCELA FREIRE la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Labat", ubicada en la calle Miguelete N.o 1601, esquina Magallanes en esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Ricardo María Otero Cappeletti. — Eduardo Cancela Freire.

$9.60 Ab.14-3628-v.my.3.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

Rondeau 1908. — Montevideo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Mayo de 1947 a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Av. Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1946 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Considerar, la forma de distribución de utilidades (Art. 21 inciso B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Elección de Directorio (Art. 25). 6.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 7.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$18.00 Ab.24-4157-v.my.6.

HIDRAULICA STELLA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1947 a las 18 y 30 horas en el local social calle Paysandú N.o 1083 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general de ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1947 y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio. 2.o) Elección de Síndico y suplentes.

Nota. — Se hace constar que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 15 de Mayo de 1947 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado — Montevideo, Abril 21 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Ab.24-4156-v.my.6.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo N.o 36 de los estatutos sociales se llama a asamblea extraordinaria a efectuarse el día 8 de Mayo a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467, esc. 14, P. 2.o, para tratar el siguiente orden del día: Conducta a seguir en lo futuro de la sociedad. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a esta asamblea deberán depositar, en el escritorio de la sociedad, con cinco días de anticipación, los certificados provisorios de integración de capital que posean.

$8.00 Ab.24-4168-v.my.6.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, en su Art. 10, se avisa a don MANUEL VALDOMIR o BALDOMIR, domiciliado actualmente en la calle Carlomagno 3558 promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el solar de terreno ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 62756 y señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo levantado el 20 de Octubre de 1934, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre el referido inmueble.

$15.00 Ab.24-4166-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Héctor Panizza avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su restaurant y bar, calle Colonia N.o 1497, a los Sres. PRUSI y CADRANEL. Interviene oficina "B. I., Y. C. A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Héctor Panizza. — Alfredo Prusi. — Natan Cadranel.

$6.40 Ab.24-4122-v.my.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Banco Territorial del Uruguay, Cerrito 425.

Miguel Vecchi. Domicilio: Vilardebó 2178 de esta ciudad, padrón número 110468, 22.a sección judicial, solar número 46 del plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles en Octubre de 1923, con frente a la calle Elba.

Tomás Simonetti Acosta y Tomás Simonetti Fonseca. Domicilio: María Stagnero de Munar 2697 de esta ciudad, padrón número 129209, 24.a sección judicial, solar número 4 del plano levantado por el ingeniero Francisco Lasala en Octubre de 1927, con frente a la calle Magariños Cervantes.

Juan González Burgueño. Domicilio: Gronardo número 2984 de esta ciudad, padrón número 140580, 17.a sección judicial solar número 45 del plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1927, con frente a la calle Cnel. Lasala.

Francisco Ravecca hoy su sucesión integrada por Carolina Jouandon de Ravecca, Francisco Ravecca, Elida Ravecca de Alvarez y Delia Ravecca de Rodríguez Dutra, con domicilio en Cerrito número 425.

Julio Cabrera. Domicilio: Rivera número 607 de la ciudad de Las Piedras, padrón número 78682, 17.a sección judicial solar número 13 de la manzana "I" en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la Av. Gral. San Martín.

Laurentino Rodríguez. Domicilio: 18 de Julio número 1478 de esta ciudad, padrón número 78680, 17.a sección judicial, solar número 11 de la manzana "I" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la Av. Gral. San Martín.

Adolfo y Fortunato Moreno. Domicilio: Soriano número 784 de esta ciudad padrón número 78627, 17.a sección judicial, solar número 6 de la manzana "J" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Cotopaxi.

Abdo Yarma. Domicilio: Cayambé número 29 entre Sgo. Figueredo y San Martín, padrón número 78644, 17.a sección judicial, solar número 29 de la manzana "J" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la calle Cayambé.

José Guerra y Jacinta Santana. Domicilio: Melchor Ramírez número 24, padrón número 78534, 17.a sección judicial, solar número 23 de la manzana "M" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913 con frente a la calle Lancaster.

Pablo José Pereyra. Domicilio: Lancaster número 4346 de esta ciudad, padrón número 78529, 17.a sección judicial, solar número 28 de la manzana "M" en el plano levantado por el Agr. Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster.

Bartolomé Sole, hoy su sucesión integrada por María Estela Filomena Solé de Bonjour, Elena Estela y Raúl Emilio Bonjour Solé, con domicilio en la calle Cerrito número 425.

Casiano Aspian. Domicilio: Antonio Zubillaga número 819, padrón número 146361, 16.a sección judicial, solar número 1 manzana número 131 en el plano levantado por el Agr. Luis Caselli el 29 de Noviembre de 1932, con frente a la calle Antonio Zubillaga.

$63.00 Ab.25-4178-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor José R. Cassina ha prometido vender a la señorita ROSA EMILIA DE LUCA el establecimiento comercial en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en la calle Gral. Artigas esquina Estados Unidos de esta villa. Los acreedores deben presentarse a dicho comercio. — Nueva Palmira, Marzo 21 de 1947. — José R. Cassina. — Rosa Emilia De Luca.

$12.00 Ab.28-4189-v.my.14.

VENTA DE PANADERIA

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JESUS B. MAIDANA la panadería que tengo instalada en esta Villa. Acreedores presentarse plazo legal en mi citado comercio. — Nueva Palmira, Abril 10 de 1947 — Elios A. Castro.

$6.00 Ab.25-4190-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Disolvimos totalmente sociedad comercial. Razón social "Hormaeche - Piccozzi". Objeto: exlotación y adquisición de hoteles, en especial del Baskonia, hoy "Anselmo's Hotel" (Piriápolis). Activo y pasivo a cargo de HORMAECHE. A los efectos legales se hace publicar. (Artículo 492 Código de Comercio y ley 1904). Interesados: Anselmo's Hotel (Piriápolis).

$6.00 Ab.17-3735-v.my.6.

VENTA

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Nicaragua N.o 1761, a ANTENOR MANGANELLO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 14 de Abril de 1947. — Héctor Castro Ansuberro.

$3.00 Ab.17-3752-v.my.6.

ENAJENACION DE ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

Al comercio y al público se hace saber: que he prometido vender a la Sociedad Anónima "JUAN CARLOS RODRIGUEZ" (en formación), el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de licorería, fábrica de vinagres, refrescos y efervescentes gira en Montevideo, bajo la denominación de "Vesubio" en la calle Minas N.os 1871 al 1879. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en la Gerencia de la Sociedad en formación, calle Minas 1871. — Juan Carlos Rodríguez.

$12.00 Ab.17-3850-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha hemos rescindido la promesa de venta que teníamos celebrada con referencia a la pensión familiar ubicada en la calle Santiago de Chile N.o 1284. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1947. — Nativa Dos Santos. — Lorenzo Ramírez.

$6.40 Ab.17-3819-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don RAMON BENTOS, el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en Verdúm primera sección del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores, calle Treinta y Tres N.o 708. — Minas Marzo 29 de 1947. — Juan María Riverón.

$10.80 Ab.17-3797-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor JOSE OMAR TERRA el comercio que gira en esta plaza en el ramo de taller mecánico, ubicado en la calle Rondeau 1685 debiendo todos los que se consideren acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Armando Teperino, Treinta y Tres N.o 1460. o en el comercio referido, dentro del plazo Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Rosa Hermanos. — José Omar Terra.

$12.00 Ab.17-3793-my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DONATO RINALDI y JUAN F. SANDRO, el comercio ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en el paraje "Pueblito de Las Ranas". Acreedores presentarse en Escribanía Luchinetti, Ciudad de Santa Lucía. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Abril 14 de 1947 — Francisco Morales.

$6.00 Ab.17-3764 v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita CELIA SIMAK el almacén frutas, verduras y B alcohólicas sito en la calle Bogotá 3751 según ley ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Julián Ruiz. — Isabel Ares de Ruiz. — Celia Simak.

$6.00 Ab.17-3747-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se les hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sánchez e Iglesias", en el ramo de almacén y despacho de bebidas, situado en la calle 25 de Agosto 525, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio PEDRO IGLESIAS, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Interviene Of. de balances de José Díaz Barrera, Cuñapirú 1480. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Por sucesión Fco. Sánchez, Encarnación Sánchez. — Pedro Iglesias.

$12.00 Ab.17-3791-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que hemos prometido vender al señor ADOLFO GADEA, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, lechería y verdura, ubicada en esta ciudad casa N.o 152 de la calle Wáshington. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Luis y Alberto Traverso.

$6.40 Ab.23-4064-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Ramis y Hernández, establecida con bar y bebidas alcohólicas en Colonia 1799, haciéndose cargo del activo y pasivo ANASTASIO HERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Juan Ramis Riutort. — María Abeires de Ramis.

$9.60 Ab.23-4052-v.my.12.

VENTA

Industrias Gráficas S. A. vende a PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S. A., sus talleres gráficos de 18 de Julio 1472. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$3.20 Ab.23-4062-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, don Ricado López desiste de la compa del comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle José L. Terra 2603, que don Ernesto Decastelli Moretto y doña Matilde Guerra de Decastelli habían prometido vender, asumiendo la obligación de la compra don EDESIO ALVAREZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$9.60 Ab.23 4053 v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. ALFREDO CARLOS SUBIRAN, compra el comercio ramo almacén sito Canelones 1017, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — Lorenzo Santos. — Alfredo Carlos Subirán.

$6.40 Ab.23-4089-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi comercio de carnicería y fábrica de productos porcinos de la Avenida Agraciada 2643, al FRIGORIFICO NACIONAL. Acreedores presentarse en Solís 1430. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Miguel Angel Delfino.

$6.40 Ab.23-4085-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a la señorita ELENA LOPEZ SELTUNE y señores ROMAN COSTAS y MANUEL PEREIRA GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de panedería bajo la denominación de "La Sagrada Familia" tenemos instalada en la calle Venezuela N.o 1457. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Abril 9 de 1947. — Eulogio Rodríguez. — José Crespo. — Lucía Ancheta de Rodríguez. — Román Costas. — Elena López Seltune. — Manuel Pereira.

$9.60 Ab.23 4076-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido ceder a favor de mis consocios señores LEOPOLDO y WALTER STEIERMANN todos los derechos que me pertenecen en la sociedad que gira bajo la razón social "Steiermann y Sternhelmer" que explota la Confitería Rex con asiento y domicilio en esta ciudad, calle Yaguarón N.o 1328. Los que se consideren interesados deben presentarse con los justificativos del caso en el local arriba indicado dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a fin de dar cumplimiento a la ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Paul Sternhelmer.

$13.60 Ab.22-4025-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor ORLANDO MARIA RAMIREZ, el almacén de comestibles y provisión de frutas y verduras que tengo establecido en la esquina de las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor José Lorenzo Matos, calle Independencia N.o 786. — Florida, Marzo 25 de 1947. — Orosmán Seijas. — Orlando Ramírez.

$10.20 Ab.11-3508-v.my.2.

"ZUNINI HERMANOS Y CATTANEO LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Julio F. Arís, el 12 de Febrero de 1947, inscripta con el número 8, del folio 23 vuelto al folio 27 vuelto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó la Sociedad que gira en la ciudad de Salto, bajo la razón social "Zunini Hermanos y Cattaneo Limitada", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1900 de la referida ciudad, en las siguientes condiciones: A) El capital social se aumenta de doscientos mil a doscientos veinte mil pesos moneda nacional uruguaya; B) Ingresa a la Sociedad en calidad de socio Pedro Horacio Zunini; C) Tendrán la calidad de socios administradores y uso de la firma social, además de los socios Eduardo y Pedro Angel Zunini y Santiago Cattaneo, los socios Wáshington Beltrán, Jorge Alberto, Eduardo Jaime y Diego Antonio Zunini; los cuatro últimos nombrados la firmar por la Sociedad, lo harán con la razón social de ésta y la firma de dos de ellos conjuntamente. Las modificaciones tienen efecto retroactivo al 1.o de Julio de 1946. En lo no modificado regirá lo establecido en la escritura de constitución de Sociedad autorizada por el escribano Diego C. Muguruza el 17 de Febrero de 1943. — Salto, Febrero 12 de 1947. — Zunini Hermanos y Cattaneo Limitada.

$18.00 Ab.23-4102-v my.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 27 de Marzo de 1947, inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno, el 17 de Abril de 1947, con el N.o 49, folio 140, Libro 2 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Bru y Compañía Limitada" integrada por JOSE BRU y ALBERTO MUÑOZ. Objeto: Fábrica de camisas y venta al por mayor y menor de artículos para hombres. Plazo: Tres años a contar 14 de Diciembre de 1946 prorrogable cada dos años. Capital: $ 13.500.00, aportado por partes iguales. Administración y firma social ambos socios. Domicilio: Colonia 875 Montevideo.

$12.00 Ab.23-4065-v.my.5.

ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el 9 de Mayo de 1947 a las 15.30 horas en Félix M. Olmedo 3568. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de un Director para cubrir la vacante producida en el ejercicio. 4.o) Establecer la fecha de terminación del mandato del Directorio designado por la asamblea extraordinaria realizada el 14 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, 19 de Abril de 1947. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales para poder concurrir a la asamblea

$12.00 Ab.23-4093-v.my.5.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo estipulado por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Mayo próximo a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, 3.er piso, escritorio N.o 84, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar parte de la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la contratación a realizar para la explotación de la fábrica; 3.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea (artículo 17).

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos de la Sociedad, se fija el mismo día, a las 18 horas, para la realización de la asamblea en caso de que el número de asistentes que concurra a la 1.a convocatoria no alcance a cubrir el mínimo de capital exigido.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberá exhibirse en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo 477, 3.er piso, escritorio N.o 84, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15). — Montevideo, 21 de Abril de 1947. — La Secretaría.

$14.40 Ab.23-4127-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que, en esta plaza y en los ramos de tienda, ropería, mercería zapatería, etc., giraba bajo la razón de "GEYMONAT y LOPEZ", integrada únicamente por los subscriptos. El activo y pasivo quedarán a cargo de don Adolfo Augusto Geymonat. — Dolores, 20 de Marzo de 1947. — José López Crespo. — Adolfo A. Geymonat.

$12.00 Ab.7-3284 v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido mi comercio ubicado en la intercepción de las calles Zorrilla de San Martín y Florida, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, al señor ELIO FILIPPINI BLANCHARD, de acuerdo a ley de Setiembre 26 de 1904. — Durazno, Marzo 22 de 1947. — Héctor Lustó.

$8.00 Ab.7-3263-v.ab.30

VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los interesados que he vendido la estación radiotelefónica C X 40 Radio América, al señor CARLOS SILVA RIJO, como representante de la empresa Radio Nacional. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la administración de esta última Plaza Independencia N.o 846, deduciendo sus derechos dentro del término de treinta días a partir del día siguiente de la presente publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — Guzmán Bertachi Riego.

$9.60 Ab.11-3527-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina "Comercial Anglo" de Daniel Ubal Díaz, en 25 de Mayo 512, he vendido al señor JOSE J. BERGERO, mi casa de comercio en el ramo de provisión y verduras en la calle Duvimioso Terra N.o 1549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — Najle Nahmod. — José J. Bergero.

$9.00 Ab.11-3478 v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señora ALPA AMELIA PUECH DE MASTRANGELO, mi establecimiento comercial en el ramo de farmacia y anexo, denominado "Farmacia York", instalado en la calle Cerro Largo N.o 1600. Acreedores, presentarse en dicho comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Abril 8 de 1947. — Ivonne Patisson. — Alba A. Puech de Mastrángelo

$6.40 Ab.11-3483-v.ab.30.

S.A.I. LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Wáshington B. Méndez el 26 de Marzo de este año, inscripta el 14 de Abril con el N.o 46, al folio 133 del Libro 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado en lo Civil de segundo turno, se modificó lo referente a administración de a Sociedad Americana de Intercambio Limitada (S. A. I. Limitada) con sede en la calle Bartolomé Mitre 1464, estableciéndose que todo acto de disposición o administración de bienes, requiere para su validez la firma conjunta de dos de los socios o la de un apoderado y uno de los socios.

$8.00 Ab.23-4074-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes y lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al FRIGORIFICO NACIONAL la carnicería que tengo instalada en la calle Mercedes N.o 1013 de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en las oficinas de dicho Frigorífico (calle Solís 1480). — Montevideo, 18 de Abril de 1947. — Oscar Castelú.

$10.20 Ab.22-4037-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó el escribano Hugo O. Wolter Reims, prometí vender provisión Williman 508 a RAFAEL y MANUEL GONZALEZ TARSITANO. Acreedores presentarse mismo comercio. — Manuel González Gonda. — Eugenia T. de González.

$6.40 Ab.24-4165-v.my.13.

Cía. INTERCONTINENTAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Cía. Intercontinental S. A., en segunda convocatoria, a asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Mayo de 1947, a las once horas, en el local calle Florida N.o 1251, a fin de considerar: Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio.

$4.00 Ab.24-4164-v.ab.29.

"PABLO HADRA y COMPAÑIA" SOCIEDAD URUGUAYA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber, en cumplimiento de los artículos 6.o y 17 del decreto ley número 8.992, que por instrumento privado de fecha 3 de Marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en fecha 17 de Abril de 1947, con el número 15 del folio 74 al folio 75 vuelto del tomo de Contratos número 4 se modificó el contrato primitivo de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha 24 de Enero de 1945 con el número 8 del folio 14 al folio 16 vuelto del libro de Contratos, en los siguientes puntos: 1.o) Capital: Será de doscientos mil pesos uruguayos, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una. 2.o) Aportes: don Pablo Hadra, ciento treinta cuotas, o sea ciento treinta mil pesos, en dinero, y don Wolfang B. Hadra setenta cuotas, o sea setenta mil pesos. Ha sido entregado el 50 o|o de cada cuota. El resto será entregado dentro de los 90 días contados desde la inscripción de estas modificaciones. 3.o) Administración: En lo sucesivo serán administradores los señores Pablo Hadra, Wolfang B. Hadra, Juan Gustavo Mandelbaum, Egbert Meyer y Julio Carlos Romero y cesa en dicho carácter el señor Juan José Ham. Salvo lo señalado, subsisten íntegramente las cláusulas cuarta y siguientes del contrato primitivo.

$20.00 Ab.25-4177-v.my.7.

LA TERRICOLA S. A.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369 el día 12 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar las siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la rendición de cuentas. 3.o Elección del Directorio. De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto a Sociedad, sus acciones, o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 22 de Abril de 1947.

$12.00 Ab.25-4169-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Romeo Olivera y Salvador Fernández en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sita en la calle Minas 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor SALVADOR FERNANDEZ VAZQUEZ, según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Romeo Olivera Graña.—María Díaz de Olivera. — Salvador Fernández Vázquez.

$9.60 Ab.25-4193-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de MARIA MON DE VEGA la lechería y fiambrería sita en Colorado 1700 según ley 26|9|904 intervienen oficinas Palumbo Hermanos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — Juana A. Telechea. — María Mon de Vega.

$6.40 Ab.25-4191-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de JACOBO KALFAIAN el almacén, frutas y verduras sito en Juan Jacobo Rosseau 4201 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Eliseo Dobroyan. — Jacobo Kalfaian.

$6.40 Ab.25-4191v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle Atanasildo Suárez 225 que prometimos vender a JUAN RIVERO para presentarse escribanía Camaño Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — — Abril 21 de 1947. — Eugenio Iharour Laurragaray. — Carmen Nadal de Iharour.

$6.40 Ab.24-4117-v.my.13.

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hago saber vendí a BALDOMERO RIBEIRO el Hotel Concordia que giraba a mi nombre quedando a cargo del pasivo. — Artigas, Abril 1947. — Sebastián Horacio Garelli.

$4.00 Ab.25-4201-v.my.10

S. A. BENNETT y BRANDON

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril de 1947 a las doce horas en el local social de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946. 2. Informe de la Comisión de Cuentas. 2. Elección de Comisión de Cuentas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo 7 de Abril de 1947. — El Directorio.

$14.40 Ab.10-3454 v.my.2.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a BALSIMINO FORMOSO nuestra carnicería calle Domingo Torres 4457. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — José Gómez. — Rosa Antonia Taccont.

$3.20 Ab.10-3450-v.ab.29.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la firma "Rodríguez y Romaguera" vendió a la entidad "RODRIGUEZ y ROMAGUERA S. A.", la casa de comercio establecida en la av. 18 de Julio 918, de esta ciudad, según escritura que solemnizó el escribano Roberto Daniel Negro el 13 del actual. Los acreedores deben comparecer a la sede de dicha casa comercial, dado lo dispuesto en la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Febrero 11 de 1947. — "Rodríguez y Romaguera" — "Rodríguez y Romaguera S. A."

$9.60 Ab.10-3448 v ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1803. Prometí vender el café, bar y restaurant, calle Río Negro 1699 a BASILOPULOS y ROMANOS, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 7 de 1947 — Francisco Negreira.

$3.00 Ab.10-3433-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Liquidación de la Fábrica de artículos de cuero VALVION S. L. calle Sierra 2069 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Valvión S. L.

$3.20 Ab.10-3431-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con GAGO y RODRIGUEZ referente al café y bar con alcohólicas calle Florida 1244 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Abril 7 de 1947. — Pereyra y Burgos.

$6.40 Ab.10-3432-v.ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera; Paraguay 1259 SELER ESTEBAN PARRADO compra el comercio sito Paraguay 1619 ramo venta artículos para hombre, fábrica encerados y ponchos acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Clodomiro Parrado. — Seler Esteban Parrado.

$6.40 Ab.10-3453 v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a GUMEPSINDO FERNANDEZ RODRIGUEZ el comercio en el ramo de café bar y restaurant, sito en el Pueblo Soca, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Marzo de 1947. — Amaro Burgueño. — Mariana Chuti de Burgueño

$9.60 Ab.10-3429-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a BERNARDO BERMANN el comercio de almacén y lechería ubicado en esta ciudad, calle Uruguayana 3142. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Narzo 28 de 1947. — Jorge Rebenco y Timoteo Dolgoff.

$6.40 Ab.10-3416-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Ramón González Rodríguez prometió vender su parte al señor MANUEL DE BRITOS, en la panadería "Nuevo Rumbo" en Pedro Bustamante 1431; quedando en la misma JOSE MANUEL VAZQUEZ y MANUEL GONCALVES. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1947. — Ramón González. — Manuel De Britos. — José Manuel Vázquez. — Manuel Goncalves.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que he prometido vender al señor DELIBIO PEREIRA PAIVA, mi parte como socio, en la panadería "Artigas" sita en la calle Dr. Armand Ugon esquina Florencio Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Delibio Pereira Paiva. Los que tuvieren créditos contra la referida casa deben presentarse con sus justificativos dentro del término de 30 días a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Yoao Müller. — Delibio Pereira Paiva.

$8.00 Ab.22-4048-v.my.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius de 8 de Abril del corriente año, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "Rod Limitada" con sede en la calle Galicia 1338, integrada por JACOBO TEMKIN y ANGEL BORSANI, de Montevideo, sobre las siguientes bases: Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) con 100 cuotas de $ 200.00 cada una de las cuales; corresponden 50 cuotas, a cada uno de los socios Objeto: Compraventa importación y representación de automóviles, camiones etc., y accesorios así como importación y fabricación e instalación de refrigeración calefacción y acondicionamiento de aire, etc. Administración y uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Administrador y Gerente: Jacobo Temkin. Plazo: Dos años con prórroga automática. Fondo de reserva: El 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital. Este contrato está inscripto con el N.o 13 al folio 65 y siguientes del Tomo N.o 4 de Contratos Sociales del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo 17 de Abril de 1947

$14.00 Ab.22 4027-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A Suárez Convención 1537 ha quedado sin efecto la compraventa y disolución de la Sociedad Abelardo Alfonso y Blás Taddeo con Florito Cazzulo, del comercio, almacén y bar, situado en la calle Comercio 1775 Quedando nuevamente a cargo de ABELARDO ALFONSO y BLAS TADDEO. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores — Montevideo Abril 14 de 1947 — Abelardo Alfonso — Blás Taddeo — Florino Cazzulo — Herminia G. de Alfonso

$9.00 Ab.17 3792 v my 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A Suárez Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Constantino Santos y Francisco Rodó Pérez del comercio de café y bar de Yaguarón 1251 quedando a cargo del activo y pasivo el señor CONSTANTINO SANTOS. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo Abril 15 de 1947. — Constantino Santos - Francisco Rodó Pérez

[illegible]

VENTA

Mario Maesi promete vender a JOSE MARIA REYES el comercio que bajo su firma gira en la ciudad de Las Piedras Los acreedores se presentarán en la Escribanía de Trías Du Pré en Las Piedras dentro del término legal Las Piedras Marzo de 1947

$6 40 Ab.19-3899-v my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setembre de 1904) Prometí vender a JACINTO ZANELLI la panadería que bajo la firma "Viuda e hijos de Augusto Emilio Ettlin" gira en este pueblo Acreedores presentarse en San José. Artigas N.o 461, Escribanía Barnech de Iglesias — Ecilda Paullier Abril 8 de 1947 — Por Vda e hijos de Augusto E Ettlin Gabina D de Ettlin José J Zanelli

$9.00 Ab.16 3695 v my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 piso 4 hemos disuelto la sociedad que gira en la calle Nueva York 1448 ramo almacén desligándose el socio Donato De Luca y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HUMBERTO LA ROCCA — Montevideo, Abril, 14 de 1947 — Donato De Luca — Humberto La Rocca.

$9 00 Ab 16 3733 v my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la escribana Rosa Dubinsky, ha quedado sin efecto la promesa de compra venta concertida entre David Serebrier y Saúl Fuchs ramos generales y tienda en la avenida 8 de Octubre 4732 bis Quedando a cargo nuevamente del comercio el señor SEREBRIER. — Montevideo. 27 de Marzo de 1947

$6 00 Ab 16 3649 v my.5

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Danto Russo Neves el 10 de Marzo de 1947 se constituyó la Sociedad "SIC" Sociedad Internacional de Comercio de Responsabilidad Limitada. Socios: HECTOR LIBER FERNANDEZ RIVAS y CARLOS ARBEITES NISSENSOHN. Objeto: La realización por cuenta propia y|o de terceros, de negocios de importación, exportación, representación, compra, venta e instalación de fábricas de cualquier naturaleza, etc. (Base primera). Plazo: Tres años a partir del 1.o de Marzo de 1947, prorrogable por períodos de un año indefinidamente. Capital: $ 5.000.00 moneda nacional totalmente aportado e integrado por ambos socios por partes iguales. Domicilio: Ciudad de Montevideo Plaza Zabala N.o 375. Denominación. Dirección. Administración: La Sociedad se identificará en su giro con la denominación "SIC" Sociedad Internacional de Comercio de Responsabilidad Limitada, cuyo uso queda al cargo indistinto de ambos socios, con amplias e ilimitadas facultades para contratar y obligar a la Sociedad. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 12, Folio 75 del Libro 3.o de Contratos. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — "SIC", Sociedad Internacional de Comercio de Responsabilidad Limitada.

$16.00 Ab.19-3948-v.ab.30.

NUEVA EMISION

Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club de 5 1|2 o|o

De conformidad con la resolución de la asamblea general extraordinaria del Jockey Club de Montevideo, efectuada el 26 de Diciembre de 1946, se llama a suscripción para la emisión de una segunda serie de Obligaciones Hipotecarias del Jockey Club 5 1|2 o|o anual, que se pondrá en circulación el 1.o de Julio próximo por valor nominal de quinientos mil pesos. Los títulos tendrán el Cupón N.o 10 vencimiento 1.o de Julio de 1947 y siguientes. La citada emisión se hará a 96 o|o: los actuales tenedores deberán presentarse en las oficinas de los Bancos Comercial o La Caja Obrera (Casas Centrales) En el acto de la suscripción deberá abonarse el veinte por ciento del importe de las obligaciones subscriptas en carácter de garantía de la suscripción Los actuales tenedores podrán suscribirse en una proporción correlativa entre las obligaciones que poseen y el monto de esta nueva emisión. Esta preferencia tendrá vigencia hasta el 15 de Mayo próximo inclusive. — Por el Jockey Club de Montevideo, Benigno Paiva Irisarri Presidente. — José Luis Fabici Secretario General

$14.00 Ab.19-3932-v.ab.30.

"COSECO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 8 de Abril de 1947, se constituyó "Coseco" Limitada en los siguientes términos: Nombre: "Coseco" Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Compra y venta de toda clase de bienes; Capital: Diez mil pesos, aumentable a pesos 100.000.00, en cuotas de cien pesos. Cuotas: Señor Antonio Foglia Macchi, cincuenta cuotas; señor José Sestieri, veinticinco cuotas; señor Pedro Consarelli, veinticinco cuotas, totalmente integradas. Plazo. 20 años. Administración: Comisión Directiva formada por todos los socios. Firma: Cualquiera de los socios, o un apoderado Balance: 31 de Marzo. Inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno, con el N.o 11 al Fo. 72 del tomo 3.o de Contrato el 14 de Abril de 1947.

$9.00 Ab 19-3898 v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Estudio Mila, se ha disuelto la Sociedad "Safi Hermanos", joyería, de esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo, don JULIO SAFI (ley 26 Setiembre 1904). — Trinidad, Abril de 1947. — Julio, Rogelio, José y Eduardo Safi.

$6.40 Ab.19-3900-v.my.8.

VENTA

Hago saber que prometí vender a A. S. DE REICHERT las instalaciones de la casa en Rivera N.o 3167. Los acreedores deben presentarse Convención 1236. — Abril 10 de 1947 - Yolanda P. de D'Erl.

$3.20 Ab.19-3901-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi negocio de almacén y verduras al señor PEDRO LATTOLE, debiendo los acreedores presentarse en el mismo, calle José Ellauri N.o 435. — Eliseo Mederos. — Pedro Dattole.

$6.40 Ab.19-3902-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Otero prometió vender a ALIDEMA IGLESIAS, su comercio sito en José María Montero 2800. Acreedores en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Guillermo Otero

$2.20 Ab.14-3030-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a CARMELO GALIANO y HECTOR ILDEFONSO MARTINEZ, el comercio de tambo, calle Guaviyú 2567. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Marzo 21 de 1947. — Rubens Combi. — Pedro Combi. — Catalina Pardies de Combi.

$4.40 Ab.14-3021-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BENITO CLOTILDE ALVAREZ, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2502. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Eliseo Lorenzo Michetti.

$6.40 Ab.14-3598-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por vencimiento del término del contrato, fué disuelta la sociedad que bajo la razón de "Monteiro y Ferraz", giraba en "Paso del Borracho", 7a sección judicial de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor EUSEBIO MONTEIRO FERRAZ. Los acreedores deben presentarse en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 270, dentro de treinta días. Y a los efectos legales, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1947. — Alcides Ferráz Posada — Eusebio Monteiro Ferráz

$16.00 Ab.14-3595 v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación de "Durán y Santángelo" y en los ramos de compraventa de automóviles, etc., giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, a partir del veinte del corriente el socio HUMBERTO N. SANTANGELO. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación. — Tacuarembó Marzo 26 de 1947. — Omar A. Durán — Humberto N Santángelo.

$12 00 Ab.14-3594-v.my.8.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9.039 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a doña MARIA ALLENDA DE MAZZA y a don OSCAR ALBERTO RIBAS, domiciliados respectivamente en Rivera 2151 y San Salvador 1529, de esta ciudad, promitentes compradores a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieren corresponder respecto a los inmuebles ubicados en la 10.a sección judicial de Montevideo empadronados con los N.os 65006 y 65005 y señalados con los números seis y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, levantado en Mayo de 1937 e inscripto el 17 del mismo mes y año en la Dirección de Avalúos con el N.o 242, con 15 metros de frente cada uno a la Avenida Italia, entre las calles F. Cardozo y Volteadores. — Armando Bonjour.

$21.00 Ab.14-3624-v.my.2.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

Hago saber: que he prometido la venta a mis consocios RAMON MARTINEZ ALONSO y PABLO KOLIC MAJDEK, de la participación que me corresponde en la Sociedad "Félix Castro y Compañía" que explota la panadería "Las Vitaminas" en la calle Holanda 1973 (Cerro), de este departamento; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los interesados podrán presentarse en la escribanía Schickendantz calle Uruguay N.o 1723. — Félix Castro Alvarez.

$9.60 Ab.12-3550-v.my.2.

VENTA DE PARTICIPACION SOCIAL

Hago saber que he prometido la venta a mi consocio MANUEL ALONSO ALONSO de la participación que me corresponde en la Sociedad "Alonso y García" cuyo objeto es la explotación del comercio de panadería y confitería "La Futurista", en la calle Burgues número 3797: haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los interesados podrán presentarse en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay número 1723. — Miguel García Penedo

$9 60 Ab.12 3551 v.my 2.

ORGANIZACION DIESEL LTDA.

Por escritura de 27 de Marzo de 1947, ante el escribano Roberto M. Arredondo, (copia inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 51, libro 2), se designó nuevo administrador al señor LUIS E. PICCARDO NIN quién usará de la firma social sin ninguna limitación. — Montevideo, Abril 22 de 1947 — Luis E. Piccardo Nin.

$6.00 Ab.26-4235-v.my.8.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado. 2.o) Destino de las utilidades. 3.o) Reforma de los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad.

Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — El Secretario.

$16.00 Ab.26-4244-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi comercio que gira en Cuchilla Cabo de Hornos octava sección de Canelones en los ramos de almacén, ferretería y licencia alcohólica, bajo el nombre de Francisco M. R. Noya al señor JESUS POMBO NOYA quedando a mi cargo el activo y pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en la Escribanía de Nicolás G. Odriozola de la Villa de Migues, haciéndose estas publicaciones de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. Al mismo tiempo hago saber que continúo en el mismo paraje en el comercio de frutos del país. — Francisco M. R. Noya. — Jesús Pombo Noya.

$12.80 Ab.26-4245-v.my.8.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA URUGUAYA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar el día 8 de Mayo de 1947 a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1507, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al sexto ejercicio económico; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o Disposición de las utilidades; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 5.o Elección de Síndicos, titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto social sobre depósito de acciones. — El Secretario.

$10.00 Ab.26-4282-v.my.8.

CANTERAS ARTIGAS LIMITADA

Por escritura que el 6 de Marzo de 1947 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons inscripta con el número 13 en el libro 2 del Registro Público de Comercio los señores Leoncio A. Puentes, Julio Pernas, Armando Filippi, Martín García Pallares, Camilo Frondoy, Francisco Solano Brignoni, Alejandro Cotogno Albanese constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar canteras negocios de materiales de construcción, empresa de transportes y negocios similares y anexos. Su domicilio estará en esta ciudad y su razón social será "Canteras Artigas Limitada". El capital es de diez mil pesos aportados por partes iguales. Frondoy y Brignoni constituyen una sola parte o cuota. La Dirección y Administración a cargo de tres socios renovables anualmente. Quedaron designados García Pallares, Filippi y Puentes. Balances anuales. Ganancias se distribuyen un 90 por ciento en proporción a los aportes y el resto a fondo de reserva. El plazo es de 4 años prorrogables automáticamente por períodos de dos años. — Montevideo, Marzo 25 de 1947.

$14.00 Ab.26-4246-v.my.8.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales y demás disposiciones pertinentes, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Solís número 1533, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria de Directorio, inventario y balance general al 31 de Marzo de 1947. Informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes. 3.o) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea general. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 29 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Caja de la Compañía a fin de poder participar en la asamblea general, los títulos o certificados de depósitos de los mismos, emitidos por un Banco de Montevideo, o por Bancos extranjeros que tengan sucursal en esta ciudad. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — El Secretario.

$18.00 Ab.26-4243-v.my.8.

MERCADO OLIVARERO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Mercado Olivarero del Uruguay, Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a la hora 17, en su sede social, calle Uruguay 1194, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Dividendo a distribuirse entre los accionistas. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 6.o) Fijación del número de miembros del Directorio. Para poder formar parte de la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósitos bancarios hasta el día 23 de Mayo inclusive. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Julio C. Rossello Presidente. — Escribano, César De Ferrari, Secretario.

$12.00 Ab.26-4240-v.my.2.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya, Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo a las 11 horas en la calle Solís número 1533 para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Consideración de a memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente y remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — Montevideo Abril 24 de 1947. — El Secretario.

$18.00 Ab.26-4234-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don CONCEPCION ROMEO TORENA la casa de comercio que en el ramo de fonda y hospedaje tenemos instalada en la casa números 654 al número 674 de la calle Florencio Sánchez esquina Italia de esta ciudad de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Battagliotti, calle Florencio Sánchez 558, de esta ciudad A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos a [illegible] publicación. — Canelones, Abril 19 de 1947. — Pedro Tejera. — María A. Fraschini de Tejera Vera. — Romeo Torena.

$12.80 Ab 26-4215-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a OSIAS RETTIG, el comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Acevedo Díaz 1259 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, Sarandí 490. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Luis y Miguel Martínez.

$6.40 Ab.10 3414 v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley: 26 Setiembre 1904 Hago saber que he prometido vender a los señores IRIS CAORSI y DANTON RENAN DE GIOVANNI el "Cine París" de esta villa, con todos sus implementos instalados en la actualidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en plazo legal, al señor Iris Caorsi en esta villa. — Sarandí Grande, Florida Marzo 1.o de 1947. — Luis Pedro Causa Irigoin. — Iris Caorsi. — Dantón Renan de Giovanni.

$12.00 Ab.14-3033-v.my 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269) se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre COLLAZO y COMPAÑIA LIMITADA y los señores Máximo Berger y Jacobo Feldman, por la fábrica de tejidos sita en la Avda. Larrañaga N.o 2590 de esta ciudad. En consecuencia la firma Collazo y Compañía Limitada toma nuevamente posesión de la misma Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 9 de 1947. — Collazo y Compañía Limitada. — Máximo Berger y Jacobo Feldman.

$9.60 Ab.14-3631-v.my.3.

A COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a NORBERTO A. GONZALEZ, mi comercio de taller de afilados y paragüería, establecido en la calle Yaguarón N.o 1271 Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — Antonio Mosquera.

$6.40 Ab.14 3625 v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera, Paraguay 1259. WILLY LEWKOWITZ compra el comercio sito calle Maldonado 958, ramo almacén, fiambrería y lechería. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Abril 11 de 1947. — John Friedlander — Willy Lewkowitz.

$6.40 Ab.14-3636-v.my.3.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Intervíniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad Santamaría y Pontes, establecida con depósito de aves y huevos en Cuñapirú 1573 desligándose de la misma José Pontes y constituyéndose nueva sociedad entre CONSTANTINO SANTAMARIA y JAVIER ESTEVEZ la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1947. — José Fontes Gambarela. — Carmen Bello de Pontes. — Constantino Santamaría.

$9.60 Ab.14-3598 v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA

He prometido vender a favor del señor GUILLERMO FIGUEIRA el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en Grecia N.o 3252, según ley 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, 10 de Abril de 1947. — Luis Crego.

$6.40 Ab.14-3593 v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad José Nieto y Hno. establecida con fonda y bebidas alcohólicas en Juncal 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE NIETO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — Adolfo Nieto Porteiro.

$6.40 Ab.14 3600 v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a LUIS A. PAIVA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Joaquín Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. — Elbio Sartori Frasheri. — Urbana A. Remedi de Sartori.

$6 40 Ab.14-3601 v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MARIANO P. RESENITE, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yaro 1275. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — Karnik Bosdanjian. — Ana Chulian de Bosdanjian.

$6 40 Ab.14-3602-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Empresa Telefónica "La Nacional" de JULIO E. RIVERO y Cía., (en liquidación), de los Departamentos de Paysandú y Río Negro, propietaria de dicha Empresa Telefónica, comunica que ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la expresada Empresa, llamando a todos los acreedores, a cualquier título, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, de la ciudad de Montevideo, dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$20.00 Ab.18-3870-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido aportar a la sociedad LUIS A. FELIX y Compañía Limitada (en formación), mi comercio de depósito de quesos que gira en Montevideo, calle Cerrito 265. Acreedores en Sarandí 539, 2.o piso. Ley 26 Setiembre ... Luis A. Félix.

... 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido enajenar el establecimiento comercial que tengo instalado en la localidad de Paso de los Toros —Departamento de Tacuarembó— a la "Agua Tónica Paso de los Toros S. A." (en formación). Los acreedores y demás interesados deben presentar sus créditos dentro del plazo legal, en la sede del comercio citado (Paso de los Toros). — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Rómulo Mangini.

$12.00 Ab.18-3859-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "García y Vinitzki", café y bar, Piedras N.o 600. Activo y pasivo a cargo del socio señor ELOY GARCIA PEREZ. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947.—Eloy García Pérez. — Jorge Vinitzki.

$6.00 Ab.18-3857-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal Alario avisa (ley 26 Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, Avda. General Flores N.o 3452, al señor MANUEL NOVOA. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Aníbal Alario. — Manuel Novoa.

$6.00 Ab.18-3856-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández, avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre No 1325, a los señores COTELO, SILVEIRA y COLMAN. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Baldomero Fernández. — Julio Cotelo. — Oriente Silveira. — Ricardo Colman.

$6.00 Ab.18-3855-v.my.7.

BALNEARIO "ATLANTICA"

CADUCIDAD PROMESA COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el señor Aurelio Cándido Bugallo, solar 23, manzana 4; Leo Macció, solares del 3 al 6, manzana 8; Manuel Sea, solar 30, manzana 8; Walhter Sckwarz, solar 15, manzana 40; Adela Origo de Perret, solar 8, manzana 43; Gino Cavallini, solar 19, manzana 106; Elsa María Teresa Franke solar 21, manzana 106; Gualberto Balparda, solares 5, 6, 31, 33 y 34, manzana 113; Juan Laborde, solar 10, manzana 113; Luciano Cerdeiras, solar 11 manzana 113; Abelardo Cerdeiras, solar 12, manzana 113; José Sabatuchi, solar 14, manzana 113; Clemente Rodríguez solar 15, manzana 113; Juan Soldo, solar 23, manzana 113; Pedro Rodríguez, solar 24, manzana 113; Roberto G. Barthou, solar 26, manzana 113; Ricardo Barthou, solar 27, manzana 113; Esteban Barthou, solar 28, manzana 113; María de León de Barthou, solar 29, manzana 113; Juan Antonio Barthou, solar 30, manzana 113; Rafael Moll, solar 35, manzana 113; Román Marquine, solar 36, manzana 113; Los solares citados están situados en el Balneario "Atlántica", Departamento de Rocha, 8.a sección judicial, según plano del ingeniero agrimensor Juan J. Sarli. En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Adolfo Tastás Nogués. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$ ... Ab.18-3892-v.my.7.

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a MOISES GARCIA Y Hno. la fiambrería y bar sitos en Miguelete 1901 esquina Justicia de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1947 — Jesús Urraburu

$6.00 Ab.18-3895-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad "Carlos Visconti e Hijo, Carpintería de obra", sita en Avda. Millán N.o 2382, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor CARLOS A. VISCONTI ZUNINO, quien continuará ejerciendo este comercio bajo su firma y responsabilidad. Acreedores presentarse dirección expresada. Código de Comercio, artículo 492 y ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1947. — Carlos E. D. Visconti. — Carlos A. Visconti Zunino.

$9.00 Ab.18-3886-v.my.7.

BALNEARIO "PUNTA RUBIA"

CADUCIDAD PROMESA COMPRAVENTA

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley N.o 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compraventa celebrada con el señor Francisco Soler, manzana 3 solar 20; Blanca Mendiovoz, manzana 2, solar 12; Andrés Rafael Cozzani, manzana 4, solar 1; Orestes Neppetta, manzana 4, solares 20, 23 al 26, 29; Aída Ada Elsa Falcone, manzana 5, solares 23 al 25; Santiago Gandolfo, solar 18, manzana 5; Miguel Vilar de Matoses, manzana 22, solar 27 y manzana 11, solares 21 y 22; Enriqueta Caballero Alem, manzana 14, solares 19 y 20, 25; José Coll Mirabel, manzana 15, solares 25 al 28; Domingo Luis Cappa, manzana 22, solares 9 al 11; Elvira Raquel Gresa, manzana 24, solar 20; Antonio Larrainzar, manzana 24, solar 21; Marcelino Suárez y Luz Celina Ballearrez de Suárez, manzana 28, solares 16 al 18; Austreberta Luisa Nobili y Arturo Slater, manzana 30, solar 2; Antonio Nin y Silva y Carlos Gil Nin, manzana 41, solares 3 y 4; Justo Germán Méndez, manzana 46, solar 15; Ricardo Aks, manzana 92, solar 3; Daniel Levy Benítez, manzana 93, solar 29; Néstor Camilo Zapelli, manzana 94 solar ... Los solares citados están situados en el Balneario "Punta Rubia", Departamento de Rocha, 8.a sección judicial, según plano del ingeniero agrimensor Juan J. Sarli. En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Adolfo Tastás Nogués. — Montevideo, Abril 16 de 1947.

$33.00 Ab.18-3893-v.my.7.

SOCIEDAD ANONIMA SALTEÑA TEATRO LARRAÑAGA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 2 de Mayo del corriente año a la hora 18 en el local social, calle Joaquín Suárez N.o 55, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1946. 2.o Elección de tres Directores titulares por terminación de mandato de los señores Joaquín Sant'Anna, Claudino Brites y doctor Isabelino Curbelo Urroz, y de sus respectivos suplentes. 3.o Elección de Síndico titular y de Síndico suplente, por terminación de mandato de los señores Humberto A. Varese y Faustino Maldini. 4.o Designación de dos señores accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 35, inciso H) de los estatutos sociales. — Salto, Abril de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósito de las mismas, en la oficina proviscria de la Sociedad, calle Grito de Asencio N.o 63, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea.

$27.00 Ab.18-3887-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, calle Sarandí N.o 542 a los señores JUAN CARLOS LUQUEZ y EMILIO LEDO. Interviene oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 13 de 1947. — José Manuel Pazos. — Juan Carlos Luquez. — Emilio Ledo.

...3854-v.my.7.

"CASA DE ARTE" LIMITADA

Se comunica que por escritura que el día 17 de Marzo de 1947, autorizó el escribano Francisco del Campo, se constituyó la sociedad del epígrafe cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de segundo turno, el día 9 de Abril de 1947 con el N.o 42 del folio 135 del Libro 1 de Contratos Sociales. I. Socios: CURT LESS y MANUEL y JAIME ROWINSKI; II. Objeto: Antigüedades y anexos; III. Capital: $ 31.330.00. Socios aportantes: Curt Less y Jaime Rowinski $ 10.457.00 cada uno, Manuel Rowinski $ 13.915.00; IV. Domicilio: Montevideo, calle 25 de Mayo 576, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o extranjero. V. Plazo: 5 años, prorrogables por períodos de un año. VII. Administración: Por los 3 socios. Uso de la firma: Curt Less y M. Rowinski. VII. Asambleas: Ordinarias, una vez al año, extraordinarias, a solicitud de los socios o administradores. VIII. Balances: Anuales. IX. Utilidades y pérdidas: En proporción al interés de cada socio. — Montevideo, 12 de Abril de 1947.

$14.00 Ab.21-4013-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Cabal González prometió vender a EULOGIO LOPEZ YRULEGUI el establecimiento que gira en el ramo de decoraciones, cerámica y vidrio sito en esta ciudad en calle José Hernández N.o 2510, habiéndose hecho cargo del negocio el señor López Yrulegui desde el 7 de Abril de 1947. Acreedores a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en 25 de Mayo N.o 477 escritorio 20 estudio contador Julián T. Suquilvide. — Montevideo, Abril 8 de 1947. — Enrique Cabal González.

$10.20 Ab 21 3990-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a APARICIO RODRIGUEZ MARIA ELISA PASINA FLORES y ALBERTO SENEN, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Abayubá 2822. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1947. — Mariano Trinidad. — María del Carmen Meijide de Trinidad.

$6.80 Ab.21-3986-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a WALTER M. SOSA y RICARDO NYBLON, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Mariano Soler 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Vicente Gómez Díaz.

$6.80 Ab.21 3987-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a RAUL MANTARAS y RUBEN HECTOR BEZZONE, el bazar y juguetería establecido en General Flores 2916 Acreedores presentarse en la oficina de los balanceadores. Plazo: Ley de Setiembre 28 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1947.— Ricardo Gildo Tolver o Tolve Cetru. — María Dolores Cetrulo de Tolver o Tolve.

$10.20 Ab.21-3988-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

González Hermanos, avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café y bar, calle Treinta y Tres esquina Rodó, ciudad de Canelones, al señor CARLOS MARIA COLOMBO. Interviene Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. Montevideo, Abril 16 de 1947. — Máximo González. — Juan González. — Carlos María Colombo.

$6.80 Ab.21-3989-v.my.10.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber que he prometido en venta a MIGUEL GARCIA mi panadería "Sierra Nevada" establecida en la calle doctor Pena N.o 4380. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo presentarse mis acreedores en la escribanía Schickendantz, calle Uruguay N.o 1723. — Pedro F. Albornoz. Montevideo, Abril 17 de 1947.

$6.80 Ab.21-3973-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ICECK SALOMA JALON el almacén, frutas y verduras sito en Teniente Galeano 4108 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bv. Artigas 3678. — Montevideo Abril 1.o de 1947. — Ginés Corrales — Iseck Saloma Jalon

$6.80 Ab.21 ... v.my.10.

MANDUBI S. A.
(RIVERA)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de seiscientas acciones nominativas y un mil cuatrocientas acciones al portador por un valor nominal total de doscientos mil pesos ($ 200.000.00). Los señores accionistas tienen preferencia en la suscripción de esta nueva emisión en la proporción de 50 o|o del número de acciones que posean. Este derecho lo podrán hacer valer hasta el día 20 de Mayo del año en curso. La integración se hará en dos cuotas iguales: la primera de 50 o|o en el acto de suscripción y la segunda de 50 o|o hasta el día 20 de Junio de 1947. Las operaciones se realizarán en nuestra oficina provisoria, calle Dr. Anolles 328 en (Rivera), todos los días hábiles de 8 hasta 12 horas. — Rivera, Abril 18 de 1947. — El Directorio.
$18.00 Ab.25-4181-v.my.13.

GRALTA S. A.
GREMIAL ALMACENERA DE TABACOS
Segunda Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local "Gralta Sociedad Anónima" Guaviyú 2562, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance general. 3.o) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 22 deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en el local de la Sociedad, calle Guaviyú número 2562, con tres días por lo menos de anticipación al día de la reunión, donde se le entregará un certificado de entrada a la asamblea, donde constará el registro de sus acciones y el número de votos que le corresponden. Se admite carta poder hasta el día anterior al de la reunión. Se hace saber a los señores accionistas que siendo segunda convocatoria se aplicará el artículo 21 del estatuto, si no quedase legalmente constituída la asamblea. — El Directorio.
$9.60 Ab.28-4278-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 671

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. Relación N.o 671.

Padrón — Nombre

Expte. (23.609). 142.504 al 505 — Argante Peragini.
25.258|25.259|167.585 — María T. Harretche de Vázquez.
25.935 — Sara Cora Rey.
42.236|142.506 al 08 — Suc. María L. de Patiño.
45.659|60|61 — Castiglioni E. Y. Méndez Hnos.
48.091 — Tomás Bursi.
55.345 — El Municipio.
56.633|9.002|9.162 — Fritz Fernando Hecht.
57.745|179.199|200 — Hugo S. Scoseria.
61.440|115.635 — Héctor F. Podestá y otros.
63.357|142.229|142.503 — Rora Ordeig P. de Barrila.
63.358 — Rosa Ordeig P. de Barrila.
64.249 — Leonardo Danieri.
66.435|9.912 — Suc. de Micaela R. de Zunino.
68.167 al 69 — Roberto Porcile.
Expte. (72.561) 62 63 — José S. Piccardo.
73.521 — Luis E. y Carlos Arrabaldegui.
74.870 al 74.873:74.891 al 908 — Suc. Valentín Starico.
75.253|255|285|259 178.876 al 178.924 — Angélica E. de Cervino y otros.
86.844 — Horacio Dura.
88.221 — Luis Grignolo.
88.300 al 305 98.412 al 413 — Estanislao M. y A. de Salvo.
89.547 — Cándido Alvarez.
90.289 — Esteban Mellian.
90.527 — Angel L. Cattáneo.
91.043 — Máximo Salomón.
91.293 — Eustaquio C. Pírez.
91.386 — Florencia Tardáguila de Lapeyre.
92.224 — Asociación E. C. para Niños.
92.631 — Andrés Pérez Piffaretti.
93.092 — Francisco Arcidiácono.
110.537 — Ramón Lucea.
111.208 — José Cozzolino.
111.410 — Oscar A. Peyron.
119.212 — Aurelio Fernández.
127.862 — Sócrates Rodríguez.
129.283 — Elbio Luciano.
131.557 — José Antonio Mattas.
131.754 — Francisco Cochón.
138.670|72 74.083|138.634 al 40 — Suc. José Richero.
138.309 — Pablo Lernoud.
141.461 — Indalecio Dolavá.
146.880|884.913|172.335 al 360 — María C. Bamelli.
Expte. (154.850) 179:165 — Julio Vega Helguera.
159.047 — Irma Isabel Dousa.
161.619 — Leoncio Marrero.
163.816|171.924 al 933 — Manuel Cambón Vilas y otro.
167.088 — Justo Acosta y A. Cabrera.
167.259 — Julián Zapata.
170.065 — Pedro A. Vigorito.
170.956 — José Gyergyek.
171.785 — Juan María Rodríguez.
177.048 — Edmundo Raggio.
177.131 — Rafael Rosado.
(Cuenta corriente) Ab.29-21184-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 20|47.

Llámase a licitación pública para el suministro de ... instalación de 7 equipos de comunicaciones para servicio fijo y móvil en autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-21179-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Aviso

Se pone en conocimiento del comercio que de acuerdo con la resolución recaída en el expediente 1805|46 F. Licitación 4|47. Crucetas lapacho amarillo, fué anulada la única oferta presentada por no ajustarse a lo dispuesto en el pliego de condiciones, efectuándose un nuevo llamado para el día 2 de Mayo de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.29-21180-v.my.2.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer "artículos de menage", a estos Institutos durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Mayo próximo a las 16 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta Corriente) Ab.29-21177-v.my.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 10.000 con opción hasta 20.000 bolsas de arpillera nuevas de 1.20, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 6 de Mayo próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Ab.29-21185-v.my.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para la redacción de libros de lectura apropiados a los alumnos de 1.er año de las escuelas primarias. Fecha de vencimiento para la presentación a este concurso: 30 de Mayo de 1948.

Las bases podrán retirarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993. — Montevideo, Abril 25 de 1947.
(Cuenta corriente) Ab.29-21183-v.ab.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de acuerdo a lo solicitado por la Inspección de Escuelas de Práctica, llama a concurso de méritos y oposición para proveer las Ayudantías de 2.o grado, vacantes; —para mujeres y varones— en las escuelas de práctica de Montevideo.

Fíjase el día 31 de Mayo próximo a las 12 horas, como plazo de vencimiento para la presentación de solicitudes ante la Oficina de Exámenes y Concursos, calle San José 993.
(Cuenta corriente) Ab.29-21182-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50273. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.29-4345-v.my.10.

ACTA N.o 50274. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Great American Industries Inc., con domicilio en la ciudad de Elmira Heights (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

Hard La France

para distinguir artículos de la clase 24 (camiones a motor). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.29-4344-v.my.10.

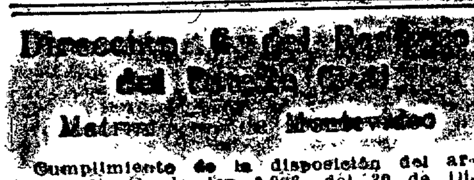
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 115|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de construcción del edificio para la escuela N.o 61 en el kilómetro 110 (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 25 de Abril de 1947. — Div. Adm. y Secret. Grat.
(Cuenta corriente) Ab.29-21181-v.my.7.



Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 29 de Abril de 1947

9.a Sección

ALFONSO DE SALTERAIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5957, y JOSEFA JUDITH SAQUIERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5782.

10.a Sección

MAXIMO WEJTCKIN, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3755, y GITA ETMAN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 3755.

FAVIL ABKERMAN, 38 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Juanicó 3907, y ANA SCHABELMANN, 35 años, soltera, rumana, domiciliada Juanicó 3907.

15.a Sección

FEDERICO REINHARDT, 50 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Brandzen 2068, y ANA MARIA PIERA JASUIRE, 38 años, soltera, argentina, domiciliada en Brandzen 2068.

VICENTE SERVANDO BARRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 940, y MARTINA MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 940.

RUBEN ORLANDO ESPOSITO, 22 años, soltero, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1414 bis, y DORILA FLORA PONTES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada en Edo. Acevedo 1216.

17.a Sección

PATRICIO ARIAS BENTANCOR, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado San Petersburgo 4269, y MARIA ESTHER MARCELINA ORONOZ 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4269.

24.a Sección

ARIEL ABELARDO MORENO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicanti 1816 Ap. 3 y BONIFACIA CONCEPCION OSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alicanti 1816 Ap. 3.

ANTONIO SALVADOR FERNANDEZ VOGLER, 29 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Julio César 1368, y OLDA CELESTE SILVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Julio César 1368.

JORGE AGOGLIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1939, y NORMA LOSAR RUSSO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3665.

JUSTINO MIGUEL GARCIA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1780, e ISABEL BASILISIA LOETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1731.

JEAN LOUIS ROBERT LOUT, 21 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Pereira de la Luz 1190, y GLADYS ELENA CATALINA TASTAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1190.
$2.00 P|p. v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.29-4329-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DELFIN PATRICIO GERTRUDIS PEREYRA, solicita la rectificación de sus partidas de nacimiento y de casamiento con Honorina Juvelina González, pues donde en ellas figura su nombre como "Patricio Gertrudis" y "Delfín Patricio" respectivamente, debe decir en ambas "Delfín Patricio Gertrudis". — Montevideo, Abril 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.29-4211-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.29-4333-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MUIÑO DE RECAREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.29-4343-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PRIETO DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.29-4336-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALDAÑA DE SAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.29-4335-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BURMESTER o BURMESTER NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.29-4347-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.29-4353-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE PAULINO o ENRIQUE REGGIO y de ANGEL PEDRO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 90 Ab.29-4334-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO A. LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4342-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO FELIPE o FELIPE MARIO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.29-4348-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SARLI MARIO CESAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice "Carlo" debe decir Sarli, donde dice "Mascarino" debe decir Marcarini y donde dice "Amalio César" debe decir Mario César. — Montevideo, Abril 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.29-4355-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MICHEL TUFIC KOUEK. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Michel Tufic Kouek, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Kuek debe decir Kouek y donde el nombre y apellido materno aparecen como Kaifa Kasen debe decir Haifa El Khazen, por ser los que corresponden. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.29-4341-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN KUNZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes. — Nueva Helvecia, Abril 23 de 1947. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$4.00 Ab.29-4330-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por auto de fecha seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, dictado en el expediente "CLOTILDE INSAUSTI DE TRISTAN. Incapacidad" (Lo. 23, Fo. 374), se ha declarado en estado de incapacidad a Clotilde Insausti de Tristán, designándose curador legítimo de la misma a don Juan Tristán, cargo discernido por auto de ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Minas Abril 14 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.29-4363-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CANTIANILA NEVES DE BENITES Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo 251), se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los solares 5 y 6 de la manzana número 337, de la planta urbana de la ciudad de Rivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el

juicio y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$30.00 Ab.29-4365-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CATALINA TOVAGLIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Abril 24 de 1947. — Pedro Izacelaya.
$6.00 Ab.29-4331-v.my.10.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de priemr turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MARIA ANTONIA DATENA DE LAERA y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a la hora que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las bases que también se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15. Base, $ 2.400.00. Padrón número 25787: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" del barrio General Flores, de esta ciudad, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1896, compuesto de 508 metros 74 decímetros, deslindados así: 7 metros 57 de frente al Sureste, a calle Ibirapitá; 42 metros 14, al Noroeste, lindando con terrenos de Mainero y 42 ms. 16 al Suroeste lindando con solar 15, y al Noroeste, línea quebrada que mide 10 metros 19 y luego 6 metros 60 ,lindando con el solar 1 y terrenos de Eduardo Rolando; 2.o A la hora 16. Base, $ 4.000.00. Padrón número 16724: Terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 539 de la planta novísima de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial, fracción uno del plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Junio 18 de 1937, compuesto de una superficie de 105 metros 9 decímetros, que forman esquina con frentes de 9 metros 52 al Suroeste, a calle Domingo Aramburú números 1651 y 1653, y de 11 metros 05 al Noroeste, a calle José L. Terra, midiendo 11 metros 04 al Sureste, lindando con fracción dos, y 9 metros 51 al Noreste, lindando con padrón 16753, de José Batto; 3.o A la hora 16 y 30. Base, $ 6.500.00. Padrón número 16904: Terreno con edificios y mejoras, ubicado en la manzana 538 de la planta novísima de esta ciudad, 19.a sección judicial, compuesto del solar 5 y parte del solar 7 de la manzana H del barrio Lavalleja, según plano del ingeniero Aquiles Monsani, de Enero 30 de 1885 y de una superficie de 379 metros 17 decímetros 49 centímetros, deslindado así: 44 metros 14 milímetros de largo o fondo, por 8 metros 59 de frente al Sur, sobre la calle Blandengues números 1715 y 1717, entre las de Terra y Guaviyú, limitando: al Norte con parte del citado solar 7; al Este, con el solar 6 y al Oeste, con el solar 4 y parte del ya citado solar 7, que perteneció a José Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$60.00 Ab.29-4346-v.my.16.

PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con Suc. JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 9, Lo. 11. Fo. 360", se hace saber, al público que el día 5 de Junio de 1947, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.265.40, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Ab.29-21176-v.my.16.

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo c|CARLOS FERNANDEZ LUIS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 695), se hace saber al público que el día cinco de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 840.00, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo empadronada con el número 114.794 y compuesta, según plano del ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, de Agosto de mil novecientos veinticuatro, en el que está señalada con la letra F y compuesta de una superficie de 420 ms.2 que se deslindan así: al Sur, 14 ms. de frente a la calle Acahay; al Oeste, 30 ms., también de frente, por formar esquina, a la calle Yegros; al Norte, 14 ms., lindando con el solar número 27 del plano del agrimensor Félix Logaldo, de Julio de 1924 y por el Este, 30 ms., limitando con el solar G. Se previene; 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuentas de pavimento números 59.417 y 59.418, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución, los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de rematador, impuesto universitario, certificados del Registro de Embargos, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.29-21175-v.my.16.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZOS
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al balneario Jaureguiberry, ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022, se hace saber a los promitentes compradores Víctor Luis Albeto Yur, manzana 144, solar 27. Carlos Castagnetto, manzana 37, solar 21, la caducidad respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Miguel Jaureguiberry.
$12.00 Ab.29-4358-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Juan Correa avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar avenida General Flores número 4450, al señor ELIAS COORE (hijo). Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Abril 24 de 1947. — Juan Correa. — Elías Coore (hijo).
$6.80 Ab.29-4364-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita ANA LONGUEIRA el comercio de mi propiedad que en el ramo de lechería y fiambrería gira en esta ciudad, calle 26 de Marzo número 3401. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril de 1947. — Walter Julio Battaini.
$10.20 Ab.29-4362-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 habo saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MARIO G. GUTIERREZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión de comestibles, verduras, fruta y lechería que gira en esta ciudad, calle Julián Laguna número 4503. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el expresado comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1947. — María Magdalena Alvarez de Vilas.
$10.20 Ab.29-4361-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos prometió vnder sus establecimientos a la Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, S. A. Los acreedores deberán presentarse en 8 de Octubre números 3225|27. — Montevideo, Abril 25 de 1947.
$6.80 Ab.29-4359-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Carlos Miguel Rosasco hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender su fábrica de tejidos, cintas y elásticos a la SOCIEDAD FABRICA NACIONAL DE TEJIDOS ELASTICOS, S. A. Los acreedores se presentarán en 8 de Octubre números 3226|27, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1947.
$6.80 Ab.[illegible]-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor ROMEO OLIVERA GRAÑA el almacén y bebidas alcohólicas sito en el camino Maldonado 5502 según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 21 de 1947. — Rafael Carli. — María N. Ferraro de Carli. — Alberto Carli. — Dominga González de Carli. — Romeo Olivera Graña.
$6.80 Ab.29-4354-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi comercio de horno de pizza sito en Francisco Gómez 902, al señor CORALIO DARRIULAT. Acreedores en oficina Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Tomás M. García.
$6.80 Ab.29-4357-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad "ZIMCOF y Cía.", que en el ramo de taller metalúrgico tenía sede en avenida Millán 2468, quedando con el activo y pasivo Moisés Zimcof. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — M. Zimcof. — Uberfild Corrales. — Juan Mijalovich.
$10.20 Ab.29-4332-v.my.19.

UNION INDUSTRIAL URUGUAYA
CAMARA DE INDUSTRIAS
Asamblea general ordinaria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a los asociados de la misma para la sesión ordinaria de asamblea general que se realizará el día miércoles 14 de Mayo a las 18 y 30 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de las actas anteriores; 2.o Memoria de la Cámara de Industrias; 3.o Balance e informe de la Comisión Fiscal; 4.o Proclamación de los miembros electos.
Horario de votación. — Conforme a lo establecido en el artículo 53 de los estatutos, la recepción de votos en el local social se verificará de 14 a 18 horas. — Carlos Sapelli, Presidente. — Walter E. Baethgen Secretario.
$2.40 Ab.29-3270-v.ab.29

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 18 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1947

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 2.202.803.20			
C) Vellón	" 59.797.76	$ 26.754.351.79		
2—Encaje fiduciario		" 31.385.484.00		
3—Encaje fiduciario — Bonos Defensa Monetaria y Certificados Dep. plazo fijo		" 990.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 106.333.541.70		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 255.85		34
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 9.244.642.55			
B) En cambios Pag. a disponer	" 39.898.70	$ 9.284.541.25		
2—Títulos y acciones		" 17.990.252.57		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 226.053.30		" 27.500.847.12
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 4.248.361.45		
2—Cuentas corrientes		" 16.302.036.47		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 36.432.548.96			
B) Conformes	" 2.069.993.60	" 38.502.542.56		
4—Redescuentos Bancarios		" 1.990.191.52	$ 61.043.132.00	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos — Cuenta Corriente		$ 20.952.335.36		
2—Crédito Industrial		" 11.063.730.51		
3—Crédito Rural		" 28.035.625.41		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 1.106.379.31		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.203.989.41		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.607.012.01			
B) Garantías varias	" 496.528.85			
C) Por fallecimientos	" 402.599.90	" 3.506.140.76		
7—Deudores en Gestión		" 478.779.23	" 67.3[illegible].979.99	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 210.506.423.79		
2—Cuentas Internas		" 1.904.069.74		
3—Cuentas Transitorias		" 82.289.286.29	" 294.699.779.82	
IV —Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado			" 285.938.—	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 8.356.451.15			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 478.306.59	$ 8.834.757.74		
2—Cauciones Oficiales		" 417.006.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 2.802.743.60	$ 12.054.507.34	
IV.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947			" 1.594.202.00	" 43[illegible]9.15

FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.536.358.34		
2—Muebles y útiles		" 84.202.32		
3—Sección Proveeduría		" 87.603.80		" 4.708.164.46
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 7.693.799.78
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 5.067.760.64
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 373.889.70
Total del Débito				$ 647.832.634.19

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Leyes 2|1|939, arts. 23 y 25|10|939. Artículo 1.º		" 31.031.265.38		$ 91.031.265.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19 inc. A)				$ 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 43.521.409.01)		$ 124.644.050.60		
2—Depósitos a la Vista		" 4.494.326.03		
3—Giros a Pagar		" 779.612.72	$ 129.917.989.35	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 118.680.895.45			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.646.955.30	$ 126.327.850.75		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 190.000.00		
4—Certificados de Depósitos a Plazo Fijo		" 800.000.00	" 127.317.850.75	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 92.678.833.80		
2—Cuentas Internas		" 6.940.186.48		
3—Cuentas Transitorias		" 81.663.996.07	" 181.283.016.3	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 8.206.061.53			
Dependencias del Estado	" 8.843.770.54			
Municipios	" 4.168.917.45			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 16.040.56	$ 21.234.790.13		
2—Tesoro Nacional		" 4.272.342.59		
3—Depósitos Administrativos		" 828.996.59		
4—Depósitos Judiciales		" 6.797.840.95		
5—Retenciones Judiciales		" 15.601.61		
6—Entes Autónomos del Estado		" 5.918.265.94	" 39.067.837.81	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939 Art. 21			" 784.248.21	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 1.276.001.60	" 479.646.944.07
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 6.532.959.54		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 3.269.194.55		" 9.802.154.09

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-936		" 5.067.760.84

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras		" 2.284.510.01
Total del Crédito		$ 647.832.634.19

Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación ...... 144.18 %

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.469.038.70
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 7.547.712.68
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 545.202.354.93
Total de Cuentas de orden	$ 555.219.106.31

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Julio Carlos Netto, Secretario General.

Fermín Silveira Zorzi, Gerente General

Antonio Odicini Lezama, Gerente-Contador General.

(Cuenta corriente). — 21059.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1947

ACTIVO

Encaje—		
Oro amonedado ..	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes ...	" 60.825.271.22	
Oro en custodia en el exterior	" 30.380.984.63	$ 172.354.655.85
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 183.311.557.25
Banco de la República:		
Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A ...		" 60.000.000.00
		$ 243.311.557.25
Cuentas de orden:		
Departamento Bancario. — Cuenta custodia		$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos		$ 243.311.301.40
Banco de la República:		
Suministro de billetes		" 255.85
		$ 243.311.557.25
Cuentas de orden.		
Valores en custodia		$ 2.00
Piezas de cobre-alumin. desmonetizadas, ley 5-1-943		" 380.505.80
		$ 380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 243.311.557.25
Billetes por emitir		" 255.85
Billetes emitidos		$ 243.311.301.40
En poder del Banco de la República	$ 32.375.484.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 661.053.00	$ 33.036.537.00
En poder de otros Bancos		" 38.268.260.00
En poder del público		" 172.006.504.40
		$ 243.311.301.40

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio

Antonio Odicini Lezama,
Gerente, Contador General

Julio Carlos Netto,
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe.

(Cuenta corriente). — 21060.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República